Lig.ª 30 – N.º 3.

Libro de Acuerdos, y Resoluciones

del M. I. Ayuntam.to, y Junta de Propios

de la Villa de Loeches, y sus Caballerías.

Año de 1806.

8.62.1.



HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de N.o de Enero de 1806=

En la Villa de Ecea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à primero dia del Mes de Enero del año mil ochocientos y seis, se juntaron los S. S. D.n Bartholome de Gallego Theniente Corregidor, D.n Manuel Alaman, D.n Josef de Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Racax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, Regid.s por S.M. D.n Fran.co Bentura Diputado del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror General. Y haviendose despedido de su Oficio de Diputado el dho D.n Fran.co por haver concluydo en el dia de ayer sus dos años se dió cuenta por dho S.r Teniente de Corregidor de haver sido nombrado en el mismo dia de ayer por los Comisarios Electores de Parroquias de esta Villa, en nuevo Diputado del Comun à D.n Josef Navarro, y Alias, para el presente año y proximo viniente de 1807, y haviendose en su razon mandado comparecer, cerciorado de dho Nombram.to y diciendo estava dispuesto à tomar la Posesion de dho Empleo; en su consecuencia por el expresado S.r Teniente de Corregidor, sele dió la Jura, y Posesion en la forma acostumbrada, y con las formalidades que en dho corresponden, deviendo hazerle presente las ordenes de la superioridad, para el mejor desempeño de su oficio, y hechose antes notorias, las que al principio de año, deven ser leydas alos de Justicia, y Govierno

de los Pueblos, segun està mandado. Y actu conti-
nuo, por parte de dho Sr. Sindico Pror, se presentò
la Cuenta de la tercera parte de penas de Camara
por lo perteneciente al Fisco, y entregò, en dine-
ro efectivo 4 ℔ 1915 dineros, y en recivos 4 ℔ 59, que
todo haze 8 ℔ 6915 dineros, que era lo que unica-
mte. tenia recivido de dho Sr. Teniente, por todo
el año anterior de 1806, y en su vista, se encar-
gò à su Mrd, qe. presentase sus Cuentas de
dho Ramo pa. el Ayuntamto. inmediato, respec-
to de haver expresado, no tenerlas concluydas
en limpio para exhivirlas al presente: Y qe.
con arreglo à lo mandado pr. las ordenes del Sr.
Regente de la Rl. Audiencia, sobre el regimen,
y Govierno, que deve llevarse en qto. a las De-
nuncias, y exacciones de Penas y multas, se tray-
gan por el infrascrito Secretario, para el pri-
mer Ayuntamto. los tres Cuadernos de Asientos,
el uno pa. el Sr. Teniente, ò Exerciente de Justicia,
el otro para el Sr. Sindico Pror, y el otro para
dho Secretario, en todos los quales, hà de constar
precisamte. de las Penas, que se denunciasen, y ad-
verasen, ò multas que se exhixiesen. Y finalmte.
se presentò un Memorial à nombre de Jph Murillo arren-
dador de Carnicerias, pidiendo, la devida seguridad pa. las
Carnes de la matacia, por haverle robado en dos ocasiones,
hasta cinco Carneros, quebrantando las Berjas de ma-
dera; sobre qe. se acordaron diferentes Providencias, dan-
do Comision à dho Sr. Perez Regidor, con asistencia de la
Justicia y Essno, con lo qe. se disolviò dho Ayuntamto. qe. fir-
maron dhos SS de qe. doy fee.

Ayuntam.to de 4 de Enero de 1806 } En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à quatro de Enero del año mil ochocientos y seis se juntaron los S. S. D.n Bartholome de Gallego Theniente Corregidor, D.n Manuel Alaman, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Racar, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Rexidores por Su Mag.d y D.n Mariano Bentura Sindico Proc.or Gral. q.e con sus respectivas calidades componen dho Ayuntam.to y celebrandole en devida forma p.a tratar y conferir las cosas pertenecientes al Servicio de S. M. (Dios le guarde) bien y utilidad de esta Repp.ca y sus vecinos, en este estado se leyó una carta q.e existe en el Libro de Acuerdos del año 1803. del Caballero Gov.or de este Partido de Cinco villas, en q.e de orden del S.or Intendente gral de este R.no se declara q.e los Ayuntam.tos de dhas villas tengan la responsab.d y encargo de las cobranzas de Devitos R.s con lo demas q.e expresa; cuya Orden acordaron dhos S. S. del presente Ayunt.o se tenga presente p.a su cumplim.to; Asimismo acordaron q.e para el dia de Reyes 6 de los corrientes se escriban las Pasquas al Cav.ro Governador; Que se publique p.r vando q.e se pague el ultimo tercio de contribucion y sal del año pasado de 1805 y lo q.e devieren de Atrasos; y q.e p.a los nuebos repartos de ambos Ramos se publique igualm.te el vando de q.e todos dentro del preciso termino de quince dias manifiesten sus Ganados y Haciendas q.e hubiesen ahumentado p.a el mejor methodo que en ello deve llebarse, bajo la pena de q.e se les repartirá el Quarto tanto doblado como está mandado p.r ordenes de S. M. = Despues de lo qual se acordó que p.a evitar los muchos Daños y perjuicios q.e ocasionan los Jornaleros y Muchachos en rancar regaliz y yerba Roya o granza, asi en las viñas y posesiones como en las Bamblas destinadas p.a caballerias enfermas y de labor; nadie pueda exercitarse en cabar dhos generos, bajo la pena de 30 r.s y tres dias de carcel à mas de darse el Genero por de comido y resarcim.to de per

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

juicios, cuyo Bando se publicó inmediatam.te por dho Corredor Romualdo Malaina. Y a tu continuo p.r dho S.r Then.te Correx.r se presentó la Cuenta del producto de penas de Camara desde el 7 de Agosto de 1805, hasta de prete, con los recados justificativos, y se acordó q.e el dho S.r Artieda presentase tambien la suya desde el Enero de dho año hasta el citado 7 de Agosto en q.e exercio el Of.o de Justicia, y entonces se providenciará. A consequencia de lo qual se entregaron p.r mi el infra.to Ess.no á los S.S. Theniente y Sindico los dos Quadernos nuebos de asiento de penas q.e en este año se denunciaren, ó hubiesen denunciado, reteniendo yo dho Ess.no otro en mi poder p.a igual objeto. Asimismo, se declaró que los Individuos de la Junta de Propios de este año de 1806, deven serlo, el S.r Exerciente de Justicia Dn. Alonso Lopez de Artieda, y Dn. Andres Bueno Regidores por su. Dn. Dionisio Alquezar y Dn. Jph. Navarro y Alias Diputados del Comun, y Dn. Mariano Bentura sindico Pnor Gen.l con lo que se disolvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Individuos de la Junta de Propios de 1806

Interinidad de Leandro Garcia Alguacil en el oficio de Carcelero desde el 6 de Enero de 1806.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de 9 de Enero de 1806 } En la villa de Exea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntam.to á nueve de Enero del año mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. Dn. Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Josef Racaso, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores, pr. S.M. de la misma, Dn. Josef Navarro Alias Diputado del comun, y Dn. Mariano Ventura Sindico Pror. General; y celebrando Ayuntamiento en devida forma,

Veredas sobre Encabezam.to de Penas de Camara y otras

se leyeron por mi el Esno. las veredas é impresos recibidos en el dia de ayer ocho de los corrientes sobre el nuebo encabezam.to y administracion de penas de Camara sobre Plantos y Montes y sobre bienes monstrencos con lo demas q.e contienen dhas veredas; y en su consequencia acordaron dhos Señores q.e se escriba oficio al Sr. Regente de la R.l Audiencia del Presente Reyno de Arayon como subdelegado de Penas de Camara noticiandole q.e el presente Ayuntam.to condesciende con el nuebo encabezam.to de penas de Camara p.r los 680 r.s v.n q.e se le detallan en cada un año desde el presente Inclusive hasta el de 1813. Despues de lo qual se sacaron del Archibo de la bolsa de Ramo de Contribucion y Sal 4835 r.s 12 mrs. vellon p.a completar á Dn. Fran.co Baca el primer tercio de ambos Ramos, cuyas Cartas de pago tenia en su poder, cuya cantidad recivio el Administrador de la R.l Aduana de esta villa Dn. Benancio de Gayas p.a remitirla á Zarag.a con los caudales R.s y p.a facilitar el q.e remita dho Baca las referidas Cartas de pago se le remiten p.r mano de Dn. Vicente Aragon Agente de esta villa los dos Recibos q.e aquel tenia dados el uno de 10000 r.s vellon, y el otro de 3038 r.s y 30 mrs. que todo se le remite con Pliego Certifica

do para precaver el Extravio de mis Recibos.
Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya Resolucion
firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Ayuntam.to de 10 de Enero de 1806

En la villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntam.to a diez de Enero de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartholomé de Gallego Thent.e Correx.or D.n Manuel Alaman, D.n Josef Racax, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores p.r S. M., D.n Josef Navarro y Alias Diputado del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror gral; mayor Parte de Individuos componentes dho Ayunt.o por ausencia de los demas S.S. Y celebrandole en devida forma se acordó q.e se impida a D.n Leandro Navarro Labrador y vecino de dha villa el roturar un pedazo de Yermo q.e esta inmediato a un Campo suyo cerca del Molino del Cubo por donde iba un escorredero o desguace del Camino q.e lo ha deshecho a pretexto de corresponder a dho su Campo con perjuicio de dho Camino: Que por tanto se le diga o intime q.e no prosiga o q.e si tubiere algun dro lo manifieste al prete Ayuntam.to lo que se encargó a mi el infrascripto Ess.no = Despues de lo qual se acordo q.e a Cecilio Alastuey Labrador q.e ha quitado el Agua del Partidero de Camarales p.a regar tierras, se le exijan los 200 sueldos de pena de la Ordenanza. Y acto continuo se acordó representar al S.r Intendente en quanto a la pretension del Caballero Governador p.a que se le abone el ahum.to de su sueldo p.r todo el tiempo q.e hace reside en este su Gov.no o si solo deverá entenderse p.r el ultimo anterior año y subcesibos. Asimismo se acordó hacer otra representacion al mismo S.r Intendente en solicitud de licencia p.a tomar de los sobrantes de estos Propios (y no de los Extraordinarios) el Caudal necesario p.a havilitar una Estancia libre

Provid.a sobre un Yermo q.e ha roturado D.n Leandro Navarro

Pena p.r haver cruzado el Partidero de Camarales

Sobre el Aumento de su sueldo al Cav.o Governador como deverá entenderse

Represent.a sobre Almacen de la polbora fuera de Poblado

de todo riesgo q.e sirba de Almacen de la polvora q.e de
Cuenta de la R.l Hacienda se ha remitido p.a el Con-
sumo de este Partido al Admnor de Rentas D.n Be-
nancio de Sayas, á efecto de libertar al Pueblo de
algun incendio si se colocase dho Almacen dentro
de aquel. Tambien se acordo q.e para el Domingo
proximo se trate con los Albañiles de esta Villa q.e
hicieron Proposicion p.a la obra del Rastro, q.e si no
la mejoraren se trate de traher Albañil de Zarag.a =
Y acto continuo se trato sobre la nueba orden
impresa comunicada p.a el nuebo encabezam.to
de penas de Camara, y R.l orden q.e se dirige p.a el
mejor regimen y manejo de este ramo, y se acordo
q.e en otro Ayuntam.to se trate decisivam.te sobre
el primer particular y se cumpla con lo que
se previene y manda en dha R.l Orden. Y final-
mente se hizo saber p.r el citado S.r Thenn.te Cor-
regidor haver llegado ya á esta Villa por
los dias de Reyes el Medico nuebo D.n Fran.co
Royo á exercer su Conducta en esta Villa
Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya re-
solucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Obra del Rastro

Penas de Camara, Ordenes

Medico nuebo D.n Fran.co Royo, su llegada á esta Villa

Ayunt.o de 13 de Enero de 1806.

En dha Villa de Exea, dhos dia mes y año cele-
brandose Ayunt.o Extraordin.o en la Secretaria
del mismo, se firmaron las dos Representa-
ciones p.a el S.r Intendente (de q.e se hace men-
cion en la precedente acta) que las adapto el
infrascripto Secr.o, y con Carta de este p.r dispo

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

sicion del Ayunt.º y Junta de Propios se remitieron al Agente de la villa D.n Vicente Aragon p.a que les diese curso con toda brevedad. Y acto continuo p.r quanto havia ya comparecido en Exea el Salbaceq.a de Tauste Diego Lambea, y prestado ante el S.r Then.te Correx.r el Juram.to acostumbrado; se nombró por parte de esta Villa en Salbaceq.a p.a Tauste à Rafael Aznarez à quien se le dé la Credencial correspo.te p.a q.e la Justicia de Tauste le reciva su Juram.to y q.e le den el testim.o acostumbrado de haverse asi executado uniendose al Exped.te Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to en q.e intervinieron los S.S. q.e abajo firman

Ayunt.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de 20 de Enero de 1806

En la villa de Exea de los caballeros y Sala Capitular de su Ayunt.o á veinte de Enero de mil ochocientos y seis, se juntaron los S.S. D.n Bartholomé Gallego Then.te Correx.or, D.n Manuel Alaman, D.n Josef Racao, D. Andres Bueno, y D.n Juan Perez, Regidores por S. M. D.n Jph Nabarro Alias Diput.o del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Prox. Mayor parte de Indiv.s Componentes dho Ayunt.o por ausencia de los demas S.S. En cuyo Estado por dho S.r Alaman como Comisionado p.a los ajustes del precio de los trigos p.a el resarcim.to de perjuicios en el del Abasto pp.co se le leyó una Carta de D.n Josef Soler Contador en la Pral de Propios en q.e informa del Estado faborable en q.e se halla el Exped.te para lograr la villa el abono en las perdidas de dho trigo p.r su baja de precio; de lo q.e quedaron inteligenciados dhos S.S. = Ten seguida se puso cierta porcion del Dinero cobrado de la R.l Contrib.n y sal p.r su cobrador Joaquin Sardin en Arca de tres llaves p.a mayor seguridad el q.e no se contó llebandose el mismo Cobrador una de las dhas tres llaves. Que p.r el S.r Then.te se escriba al Caballero Govern.or lo q.e la Junta de Propios entiende respecto á acceder con lo q.e su S.ria pide de todo lo devengado del ahum.to q.e de su sueldo se le ha considerado p.r el R.l Consejo, pretendiendo se le abonen desde q.e tomó posesion de dho su Gov.no solicitandose como se ha representado al S.r Intend.te una Declaracion terminante sobre ello.

Almacen de Polvora

Y acto continuo se recivió la represent.n de dho S.r Intend.te relativa al Almahacen de polvora con el Decreto de su S.ria p.a la visura y calculo

de la obra; para lo qual daban y dieron Comision
dhos S.S. al citado Sor. Bentura quien la acceptó
y q.e hecha se vea, firme y debuelba p.a su pron-
ta determinacion. Y actu continuo p.r ciertas
causas y motibos justos q.e tiene el pnte Ayun-
tam.to para vacarle á Miguel Violeta Preso
actualm.te en estas R.s Carceles p.r cierta causa
criminal q.e se le sigue, y de las q.e era Alcaide;
unanime y conformem.te declararon dhos S.S.
por vacante el referido oficio de Carcelero,
y haviendose presentado el Alguacil Lean-
dro Garcia con memorial pretendiendo
el dho oficio de Carcelero; atendiendo á sus
meritos, y honrradas qualidades q.e en el con-
curren conformem.te Dixeron le nombra-
ban y nombraron en tal Alcaide de las dhas
R.s Carceles p.r el tiempo q.e fuere de la vo-
luntad y agrado del Ayuntam.to con la obliga-
cion de asistir á la Justicia y Ayuntam.to
en quantos casos ocurran permitiendoselo
las ocupaciones de dho oficio, y especialm.te
mientras no se proveche la resulta de la
plaza de Alguacil q.e deja; y q.e se le en-
treguen por Inventario todos los Seltrechos
y Alajas ó muebles q.e estaban al cargo
de dho Violeta, para lo qual se dio Comision
al referido S.r Then.te Correx.or con el infra-
scripto Ess.no con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o
q.e firmaron dhos S.S. doy fee.

Vacante del oficio de Carcelero

Nombram.to Real en Leandro Garcia Alguacil

Junta de Propios de 21 de Enero de 1806 } En la villa de Exea de los Caballeros y sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte y uno de Enero del año mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. Dn. Bartolome de Gallego Theniente de Correxidor, Dn. Alonso Lopez de Arrieta, Dn. Andres Bueno, Regidores por S. M. y Dn. Mariano Bentura Sindico Prior Gral, mayor Parte de Indivs. Componentes dho Ayuntamiento digo Junta de Propios por ausencia de los Diputados del Comun. Y en atencion de pedir los del Ramo Yeguar dos Caballos mas para la Monta del Marzo proximo, y un Edificio o Estancia para dhos Caballos, por quanto se sabe que en ningun Pueblo del Partido se lleba con tanto dispendio de los Propios dho Manejo, en que han cesado de contribuir enteramente los de la villa de Tauste y que nada gastan de sus Caudales de Propios para dho Ramo, hechando los criadores sus Yeguas al Garañon. No obstante de tener a la vista el Subdelegado; que por tanto, ya aprovechando la ocasion de hallarse en Tauste con cierta Comision el Diputado del Comun de la presente villa Dn. Dionisio de Alquezar, se le escriba por el infrascripto Secro, para que se informe del modo con que se han governado en Tauste para relebarse de contribuir con sus Propios al Ramo Yeguar y si han logrado alguna providencia para ello y hechar solo al Natural la tercera Parte de las Yeguas, con todo lo demas que parezca conveniente informar, de lo que me encargue yo dho Escno. Asimismo respecto a que varios vecinos y Forasteros que acopiaron Yerba para la presente Invernada para sus Ganados parizonales no han asegurado su valor, ni otorgado sus obligaciones a favor de la Junta como consta de la Lista que tiene exivida el Secretario; se acordó en su vista que se le entregase como se le entregó al Alguacil Leandro Garcia la referida Lista para que les apremie a ello, y por lo que mira a Forasteros se sepa en que Casas les

Sobre pedir cierto Informe del modo de governarse los de Tauste con el ganado Yeguar

Sobre asegurar el Importe de los Herbages de Propios

HISPANIARUM REX CAROLUS IIII D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

amasan, y à sus Dueños se les prevenga p.r
dho Alguacil que manden comparecer à sus
Principales p.a compelerles à q.e aseguren el
pago de sus respectivas Yerbas. Y actu continuo
haviendose presentado p.r el Regidor de Ribas
un Memorial pidiendo lo devengado de los
Herbages de su Dêsa del Estanco q.e disfrutan
las Yeguas, desde el ultimo pago que de sus
valores se hizo en el Mayo de 1803. se acordó
q.e por quanto venia dho Memorial en papel
del año pasado de 1805, lo arreglen en el del
corriente, y en su vista se provehera lo con-
veniente. Y finalm.te vistos los reparos puestos
p.r la Contaduria Pr.al de Propios à las Cuentas
de 1804 dadas en 1805. respecto à lo del trigo,
se acordó pasase el Admñor de Panaderias
Sardin una razon al Secro del q.e vendio y su
Importe, y del trigo existente p.a cubrir la can-
tidad de que se hizo cargo la Junta. Con lo q.e
se disolvio esta y lo firmaron

Se piden los Herbages del Estanco de Ribas.

Sobre satisfacer à los reparos de Cuentas de Propios y de primicia

SELLO QVARTO, QVARTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS

Aymt.o de 24 de Enero de 1806

En la Villa de Roca a los Caballeros y sala Capitular de su Ayuntam.to a veinte y quatro de Enero de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S.D.n Bartholomé de Gallego Alcalde Corregidor, D.n Manuel Alaman. D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez Retortillo, D.n Josef Bacas, y D.n Andres Bueno, Regidores por S. M. y D.n Mariano Bentura Sindico Procurador general; mayor parte de los individuos componentes de dho Ayuntam.to; y estando celebrando, tratando y proviendo las ordenes de la Superioridad relativas al pago del Granillo de Trigo de Rentas y Propios legados, y encargados de el Alcanizado Mandura no echa Recibo integrado en el año proximo pasado por Junta y Cavallería y se tubieron p.a dho los S.S. Patronos, y se fin Regulan su Principalidad, y pago de Reditos corrientes y atrasados, y ocurrio con ellos al pago de los Gastos forzosos, y del granillo p.a Sembrar; se acordo se publique Bando el Domingo proximo 26 de los corrientes y mandado q.e todos los q.e tuvieren repartido y recibido dho trigo concurran a la Casa de la Villa a otorgar su obligac.n y Afianzamiento dentro del preciso termino de tres dias q.e se cuentan desde el Lunes 27 de este mes, con apercivim.to de q.e no lo haciendo tendran q.e pagar los Principales Reditos y costas de dho trigo, costas y gastos q.e se ocasionen hasta su entera integracion; y se q.e por el Diputado del Comun se trabaje p.a el dho dia Lunes el Grado de los asientos de los q.e recibieron el Trigo con el Encabezam.to de obligaciones y afianzam.to que han de otorgar, encargandose como se encargó al Cobrador Sebastian Lopez presente la lista de dhos Reditos corr.tes y atrasados p.a activar la cobranza y ocurrir a los referidos Gastos. Despues de lo qual se dio Comision p.a el dho Ayuntam.to a dhos S.S. Bacas y Bueno p.a la composicion del camino de Barcina del Rey frente y respecto a q.e el Rio Arba de Luesia con sus abenidas lo

Sobre obligac.n y afianz.to del Alcanizado

Bando

Comision de Caminos

bá demoliendo, y estrechando p.r la parte que corresponde al Azud de facemon, cuya comision al-

Se entregan 50 Duros al Maestro de Niños

ceptaron dhos S.S. = Y acto continuo á Memorial y Sup.ca del Maestro de primeras Letras Fran.co Sanz se le mandaron entregar diez Duros á Cuenta de su Situado q.e le corre, sin q.e pueda volver á pedir de adelantado hasta ver las resultas de Cuentas particulares del Depositario de Propios. Despues

Dos Encomiendas de bienes aprehensos

de lo qual se hizo á dhos Caballeros Regidores en calidad de Comisarios forales, la Escom.da de bienes de dos Aprehensiones instadas p.r Parte del Rev.do Capitulo Eclesi.co la una en Bienes de los Hered.s del difunto D.n Justo de Cascajares; y la otra en los q.e fueron del Dif.to Diego Araguez, vec.r de dha villa; de cuyos bienes se dieron p.r entregados y encomendados lexitimam.te bajo responsavilidad, y el Juram.to por Fuero prevenido, y las firmaron p.a unirlas á los respectivos procesos quedandose Lista y razon

Cuentas de Dotacion de Yglesias

de dhos bienes p.a proceder á su Arriendo dentro del termino q.e por aquel se establece. Y finalm.te haviendose presentado p.r Parte de dho Capitulo Ecl.co las Cuentas de inversion de Dotacion de las Parroquias de esta villa; se acordo q.e el Secr.o infrasc.to Secr.o las vea y ponga su Censura á continuacion p.a firmar el Ayuntam.to y Junta el Levantam.to con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Ayuntam.to de 27 de Enero de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to à veinte y siete de Enero de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. Dn. Bartholomè de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Manuel Alaman Dn. Jph Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Jph Racaxo Dn. Andrès Bueno, y Dn. Juan Perez, Regs. por su. de la misma, Dn. Josef Navarro, y Alias, Diputado del Comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Prror General, mayor parte de Individuos componentes el Ayuntam.to de dha Villa de Exea, y celebrandolo en devida forma, se diò Comision amplia al citado señor Artieda (que la acceptò,) para que con anuencia, y noticia del Cura Parroco de la Yglesia del Salvador Mn. Ant.o Romero; y teniendo presente la Razon de Ropas, ò Jocalias q.e se regularon p.r el Comisionado de la Yntendencia Dn. Blàs Benedèt; se hagan las màs precisas, p.a la Sacristia de dha Yglesia, y en especial, un Terno blanco, que es muy preciso, para hir de este modo proporcionando, y disponiendo las Cosas, à fin de que se verifique, si sèr puede para el Mès de Mayo proximo, la Traslacion de la S.ta Ymagen de la Purissima Concepcion de N.a Señora, Patrona de la Villa, y venerada en la misma Yglesia, à su nueva Capilla, que en aquella, se le hà erigido, acomodandose dho S.r Comisionado, en las Obras de Jocalias, que se compusieren, ò huvieren de hazèr de nuevo, à la exhistencia de Caudales del fondo de Primicia. Despues de lo qual, se vieron los Reparos puestos en Escrito por dho S.r Alamàn, à las Cuentas de Jocalias, ò fraccion de Sepulturas, que dieron los Curas Parrocos, en sus respectivos Libros de este Ramo, presentados al Ayuntam.to en el año proxime pasado; y haviendose hallado muy informàl la de dho Cura del Salvadòr, y en la del de S.ta Maria, varias Partidad, q.e no pueden menos de repararse, por no corresponder al Ramo de Jocalia, varias Partidas de data que se hallan en uno, y otro Libro; y atendiendo à que estàn obligados ambos Curas à comparecèr personalm.te ante el presente Ayuntam.to y en su Sala Capitular, à presentar, y dàr las referidas Cuentas, segun q.e asi està declarado, por la R.l Audiencia de este Reyno, en firma posesoria que tiene ganada, y sobre que por la inobediencia, ò falta de

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

cumplim.to de dho Cura del Salvador, sele despacharon, y notificaron dos monitorios; por tanto, acordó el Ayuntam.to usando de su Dro, que no seles pase à dhos Parrocos, los citados reparos p.a su satisfaccion, sino que comparezcan en la presente Sala, haciendoles entonces presente, lo q.e se hà notado en dhas sus cuentas, reservandose no obstante el Ayuntam.to, segun lo que ocurriese en este Particulàr, lo que tuviese por conveniente, atendidas todas las circunstancias, y el contenido dela dha firma, que se deverà tener presente. Y actu continuo: haviendose apremiado à Antonio Lacumba Arrendadòr q.e fuè dela Primicia en el año proxime pasado à que pagase toda la Cantidad q.e le vencio, p.r dho Arriendo en el dia de Natividad del S.r del propio año; por quanto expuso algunas razones p.a que se le esperase al pago por entero; haviendo ofrecido el dàr desde luego en cuenta 800 Jaq.s; sele concedió, con tal q.e à la mayòr brevedad concluya de pagàr lo restante; lo q.e se haga savèr, p.r mi el infrasc.to Secretario al Depositario de Propios. Y finalmente se acordó q.e haviendo, como hay mucha necesidad de Relojero, p.a que ponga corrientes los de las Parroq.s de esta Villa q.e estàn desconcertados; y haviendo fallecido el Relojero Juan Barrera, q.e los cuidava, se hagan diligencias por Zaragoza, p.a otro Artifice escriviendo p.a ello al Agente dela Villa, à fin de q.e lo busque de toda satisf.n Con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Junta de Propios de 28 de Enero de 1806 — En la villa de Exea de los Caballeros y sala capitular de su Ayuntam.to a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos y seis, se juntaron los S.S. D.n Bartholome de Gallego Then.te Corregidor, D.n Alonso Lopez de Artieda, y D.n Andres Bueno Rexidores por S. M.; D.n Josef Navarro Alias Diputado del Comun, y D.n Mariano Ventura Sindico Pror Gral, mayor parte de Individuos componentes la Junta de Propios y arvitrios de dha villa (p.r ausencia de D.n Dionisio de Alquezar Diputado tambien de dho Comun: Y celebrando Junta de Propios; por Parte de Fran.co Ximenez Bailo Rexidor del Lugar de Ribas Barrio de dha villa se presentó un Memorial pidiendo á Nombre de la Junta de Propios de Ribas el Importe de los Herbages de su Dehesa unica llamada el Estanco q.e la tienen ocupada p.a el Ganado Yeguar los Diputados del Ramo. Cuyos Herbages desde la Invernada del año 1803, hasta el S.n Andres de 1805. ascienden á 6044 rs. la q.e cuya cant.d la necesitaba dho Lugar p.a satisfacer las varias obligaciones del R.l Reglam.to la q.e necesariam.te havia de ser de Abono á la pnte Junta en Data de sus Cuentas grales, como estaba assi mandado p.r el M. I. S. Intend.te gral de este Reyno p.r su Decreto de de Junio de 1803. Y enterada la pnte Junta del contenido de dho Mem.l y suplica; teniendo presente la Reposicion á q.e tiene Dio y devia hacer la Junta de Ribas por las Yeguas q.e tienen sus vecinos gozando de los mismos Privilegios q.e las de Exea sin q.e por ello hayan satisfecho cantidad alguna p.r via de reintegracion á la Arca de Propios de Exea; acordó el suspender dho pago hasta q.e representando lo conveniente á dho S.r Intendente sobre el referido particular acuerde su S.cia la providencia que tubiere p.r mas justa, dandose como se dio Comision y encargo á dho S.r Artieda para q.e á la mayor brevedad arregle la referida Representacion; y q.e se decretase dho Memorial poniendo el No ha

lugar à la solicitud de dho Lugar hasta que
p.r dho S.r Intendente à quien se representa so-
bre ello acuerde lo conven.te y q.e asi decretado
se le debuelva; Con lo q.e se disolvio dha Jun-
ta de Propios cuya resolucion firmaron dhos
S.S. de q.e doy fee.

Ayuntam.to à seguida } Y luego à seguida celebran-
do Ayuntamiento en su sala capitular de la pre-
sente Villa de Exca de los Caballeros los S.S. D.n
Bartholomé de Gallego Then.te Corre.or, D.n Ma-
nuel Alaman, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lo-
pez de Artieda, D.n Andres Bueno, y D.n Juan
Perez, rexidores por S. Mag.d de dha Villa, y D.n
Jph Navarro Diputado del comun; compare-
cieron en dha sala el M.r Juan Aldea Vicario
de la Ygl.a Parroquial de S.ta Maria de la propia
Villa, D.n Mariano Bentura Mayordomo de la
Cofradia de N.o Patron S.n Juan Bautista, D.n
Fran.co Bentura, y D.n Ramon Viesa, Cofrades
de la misma, y encargados p.r especial comisi-
on q.e les dio y concedio dha Cofradia en Jun-
ta que celebro el dia Domingo 26 del corriente
mes de Enero; è hicieron presente al Ayunta-
miento, q.e la referida Cofradia considerando
q.e la Ymagen principal del S.to venerada en dha Yglesia
no tiene capilla propia de su Invocacion, hallandose
p.r ello con indecencia y sin el devido Culto; que
de muchos años à esta parte se ha pensado en
fabricar y consagrar dha Capilla, que no ha po-
dido verificarse por varios inconvenientes, que
ahora se podrian vencer asi por los recursos que
se le proporcionan à dha Cofradia con sus fondos.

Nueba capilla à N.o Patron S.n Juan

y Limosnas como por las q.e se esperaban del fervor y charidad de los Fieles, tan propensos à la devocion primitiba à su Glorioso Patron S.n Juan como el mas antiguo y de quien en todos tiempos han experimentado los Labradores y vecinos de este Pueblo tan grandes y repetidos Beneficios; Que por tanto los dhos S.S. Comisionados p.r especial Encargo de la citada Cofradia lo ponian todo en noticia y consideracion del Ill.e Ayuntam.to suplicandole su anuencia y consentim.to como tambien (condescendiendo en ello) interponer su poderoso influjo y mediacion p.a que se lleve à efecto tan deseado proyecto concediendo todos aquellos auxilios q.e su alta prudencia y poderoso influjo le dictase: Y cerciorado dho Ayuntam.to de la referida Propuesta, considerando ser cierto quanto se expone p.r dhos Comparescientes les dio repetidas gracias por su celo y loable pensam.to de dha Cofradia à quien podrian asegurar q.e el Ayuntam.to por su parte contribuiria en quanto sus facultades alcanzasen p.a realizar el proyecto de la nueba Capilla; y en su virtud le suplicaron dhos Comisionados comparescientes concediese permiso p.a traher de la Hermita de S.n Sebastian q.e està medio derruida, la piedra q.e en ella y su Torrecilla existen p.a empezar à lebantar los cimientos de dha nueba Capilla, y tambien la q.e pudiese sacarse de los Torreones llamados de Mur, lo q.e les fue concedido, con lo q.e se despidieron haviendo hecho prete el referido Cura de S.ta Maria la necesidad de asegurar las tapias del Cimenterio de su Igl.a y cerrar algunos portillos, con lo q.e se havia de gastar para el apoyo de la Cupula de la Capilla de S.n Josef, de q.e ya no havia necesidad por ser esta la destinada p.a la de S.n Juan, à lo q.e respondio el Ayuntam.to se resolveria sobre ello lo conven.te con lo que se disolvio aquel y lo firmaron doy fee.

Se hizo la traslacion de la S.ta Imag.n en 4 de Mayo de 1806

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayunt.º de 31 de Enero de 1806

En la villa de Exea de los Caballeros y sala Capitular de su Ayuntam.to à treinta y uno de Enero de mil ochocientos y seis se juntaron los S. S. D.n Bartholome de Gallego Teniente de Corregidor, D.n Man.l Alamán D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, Regidores por S.M. D.n Josef Navarro, y Alias, Diputado del Comun y D.n Mariano Bentura Sindico Pror.; y celebrando Ayuntam.to se acordó q.e à fin de precisar à los Curas Parrocos, à que comparescan personalm.te en la presente sala, à dar sus cuentas, de la Invension del Caudal de Jocalias como les està mandado, en cierto Despacho de Firma de la R.l Audiencia lo que no han cumplido, remitiendo solam.te los Libros de dhos Asientos; que por tanto, se registre dho Despacho de Firma, y lo q.e huviere, sobre los dos monitorios, que se ganaron contra el Cura del Salvador, para obligarle à su Personal comparescencia, cuyos Documentos, se hallaràn, por los años de 1790, al 1793. = Despues de lo qual, se acordó, que por mi el Ess.no, se pase oficio al Maestro de Gramatica D.n Ramon Barrena, para que corrija à sus Discipulos, sobre el exceso que se advierte, yà en su poca politica, y cortesia, como en andar jugando al coti, por dentro del Pueblo, y sus muros, è inmediaciones, y à veses en las horas, q.e deven estar en el Aula, faltando en ello à su oblig.n el dho Maestro, pues de lo contrario, se tomarà con el mismo, la mas seria Providencia; cuyo oficio, le pasè en escrito inmediatam.te yo dho Ess.no. Y a tu continuo en atencion à las Quejas, de que el Carnero que se vende en la Tabla, no es de buena Calidad, se mandó al Arrendador Josef Murillo, que de los mejores, que tuviese en sus Rebaños, y en su

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta ma tauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

defecto, de qualesquiere otros del Pueblo, extrayga, y ponga en buena Yerva, unas doscientas Cavezas, lo que asi ofreció, y se dió comision pª verificarlo, con el devido aciento, à dho Sr. Diputado del Comun. Y finalmte. se encargó à dho Sr. Sindico, que formalize la cuenta de la obra de las Escalas, qe. de la plaza Publica suben por entre las casas de Ayuntamto. y Seminario de Sn. Carlos de Zaragoza, y se remita, por el Correo inmediato al Prōr. Dn. Severo Payán, pª que interponga el Recurso conveniente, à fin de que pr. dho Seminario, se abone à la villa, la mitad del Gasto de la Composicion de dhas Escalas, cuyos Dros., se dejó à salvo al Ayuntamto.

§ 2º.

Ayuntamto. de 1º. de Febrero de 1806 } En la villa de Exea de los Cavalleros à primero de Enero de mil ochocientos y seys, se juntaron en la sala Capitular de Ayuntamto. de la misma, los SS. Dn. Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Manuel Alamàn, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Josef Racax, Dn. Andrés Bueno, y Dn. Juan Perez, Regidores por Sul de la misma villa, y Dn. Josef Navarro, y Alias Diputado del comun; Y celebrando Ayuntamto. se acordó, se registre el Libro de Acuerdos del año 1796, en el qe. està inserta, cierta Carta del Sr. Visitador Latorre en qe. responde à varias Quejas, qe. el Ayuntamto. le dava

sobre el Cura del Salvador. Y en atencion à que los Curas Parrocos de esta Villa, solicitan varias Cantidades de dinero, pª surtir à sus Yglesias, de Ropas, y Jocalia, para hazerles ver el poco numerario, q. hay en la Primicia, respecto del q.e solicitan, se acordó que por el S.r Regidor Decano, se pase recado al Depositario de Primicia, pª que formalize sus cuentas; y hecho, se traygan al Ayuntam.to se cite a los Curas Parrocos, y se les haga saver el Estado de los Caudales de Primicia, y siendo necesario, se les manifiesten dhas Cuentas; y al propio tiempo, se les haga saver los reparos q.e dho Ayuntam.to hà puesto à sus cuentas de Jocalia, ó fraccion de sepulturas, conforme a lo mandado p.r la R.l Aud.a del pnte Reyno de Aragon. Y finalmte el S.r Diputado Navarro, dió cuenta de q.e haviendo registrado los Ganados de carniceria, encontró unos cien carneros gordos, y de buena calidad, y dió orden, pª q.e de ellos, se abasteciese al Publico. Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to, cuya Resolucion firmaron de que doy fee.

Junta de Propios de 3 de Febrero de 1806 } En la villa de Exea de los Cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntamiento à tres de Febrero de mil ochocientos y seis se juntaron los SS Dn. Bartholomè de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Manuel Alamàn, Dn. Jph Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Josef Racax, y Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez

Regidores, p.r su de la misma Villa, D.n Josef Navarro, y Alias Diputado del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Prior, y M.n Juan Agustin Esparrin, Apoderado general de Censalistas. Y celebrando Junta de Propios (hallandose ausente de esta villa el otro Diputado del Comun D. Dionisio de Alquezar) por dho S.r Then.te Correx.or se propuso q.e el dia, hora y lugar presentes eran los prefijados por Carteles p.a el Arriendo de los Propios llamados menores, como son el Aguard.te y Yelo = El Garapito = Los quatro Hornos de Poya, Molino Arinero de Sampér = Y las Guias de Ganados transumantes. Y cerciorados de todo ello dhos S.S. conformem.te acordaron se procediese à dhos Arriendos. y q.e se fuesen pregonando como se pregonaron uno por uno los referidos Fundos = Y en su virtud haviendose asi executado por el Corredor Romualdo Malaina, aviertas las Puertas y Canceles de dha Sala comparecieron diferentes Personas à dar sus Proposiciones, à quienes se advirtio de los Pactos y condiciones con q.e havian de entrar a arrendar los respectivos Fundos teniendo entendido de q.e despues de rematados, no podrian solicitar rebage alguno de precio con ningun pretexto, con sugecion à la aprobacion del M. Y. S. Intend.te gral de este Reyno; y cerciorados todos los Concurrentes de dhas condiciones; se dio principio al Subhasto estableciendo por tanto à cada toque y Paseo del Ramo dos libras Jaq.s; y en quanto al Molino q.e deve ser el pago en Trigo, se puso por tanto medio caiz. Y en su virtud se saco al pregon el Arr.do del Aguard.te Mistela y Yelo, ò Nieve previniendo q.e el Tanto en q.e se tranzase p.a los Propios deveria entenderse à mas de lo q.e tendria q.e pagar el Arrendador à S. M. por el Subsidio ò contribucion impuesta sobre Licores q.e son 11 Duros cada año deviendo entenderse este Arriendo (como los demas de dhos fundos) por tres años: Y cerciorados de ello los Postores se hizo postura p.r Andres Cortino Vicastillo en 40 lb cada un año p.a los Propios, y q.e venderia el Aguard.te à doce din.s la libra de doce onz.

Sobre Arriendos de Propios menores

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

zas, y la de Mistela à 28; y la Libra de 16 onzas de Yelo, ò Nieve por un Dinero, no trayendolo de à fuera del Pueblo, con sugecion en todo à los Pactos del preve Arriendo q.e aun rige; cuya Proposicion se mandò pregonar y pregonò por dho Corredor, y haviendose mejorado, por Dionisio Larraz, hasta cincuenta y seys Libras, y no resultando, quien hiciese otra mejora, se mandò apercivir de remate, q.e se pregonò hasta tres veces, por dho Corredor, y q.e se hiva à executar à ramo p.a mayor claridad, lo q.e asi se executò, quedando rematado dho Arriendo, en favor del citado Andres Corsino Vicastillo, en sesenta Libras Jaq.s cada un año, de los tres del nuevo arriendo, inclusa en dha Cantidad la Quota que se satisface ala la R.l Contribucion, deviendo satisfacer ademas, los cientos y catorce duros à S.M, por el Impuesto; sobre Licores; y deviendo vender el Aguardiente à doce dineros la Libra de doce onzas; y la de Mistela à veinte y ocho dineros, sin poder solicitar alza de Precio, ni en la del Yelo, ò nieve, q.e deverà dar diez y seys onzas por un Dinero, no trayendo de fuera este Abasto. Y los dichos Diputado del Comun, y Sindico Pnor, protestaron el subhasto de dho Ramo, si el Aguardiente que huviese de vender el citado Arrendador, no la extrajese de Vino, y de ningun modo de Brisas, por lo nocivo q.e se presume ser este ultimo para la salud.

Remates

Y actu continuo: se sacò à Publico subhasto, con iguales formalidades el Arriendo del Peso, Cantaro, y Balanza, bulgarm.te llamado el Garapito, q.e quedò tranzado por otros tres años en favor de Jph Garçia Petroch, en setenta Libras Jaq.s en cada uno de dhos tres años. Y luego en seguida se sacò al subhasto el Arriendo del Molino arinero llamado de Sampèr, que quedò legitimamente rematado, por igual tiempo de tres años, en favor de Josef Garcia Larràz, por precio de

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

veinteyseys Cahizes de Trigo, bueno, y de recivo, en cada uno. Y actu continuo, se sacaron al arriendo, los quatro hornos de Poya, y se subhastaron, con iguales formalidades, en esta forma = El de Varrio falcon, à favor de Antonio Garcès, en sesenta Libras Jaq.s anuales = El de Varrio-huesca, à favor de Mariano Perez, en cincuenta Libras Jaq.s cada año = el de las Lagunas, en favor de Joaquin Otin, en cincuenta Libras anuales, y el del Arrabèl, en favor de Casimiro Garcia, en quarenta Libras anuales. Y por fin, se sacò al subhasto, el Ramo de las Guias de Ganados transhumantes, que quedò subhastado à favor de Basilio Garcès en veinte y ocho Libras Jaq.s cada un año; con lo que quedaron dhos Ramos de Propios legitimam.te tranzados, y rematados, à favor de dhas Personas, por los citados tres años que daràn principio en el dia primero de Marzo proximo viniente, y el del Yelo, en primero de Abril del año proximo de 1807, con sujecion à la superior aprovacion del M. Y. S. Intendente General de este Reyno deviendo otorgàr todos los dhos Arrendat.s sus respectivas Essras de obligacion y afianzam.to, haviendose aprovado las Fianzas que propusieron y de que se tomò razon en el Bastardelo. Resultando de todos los dhos Remates, que el tanto, à que ascenderà su producto en cada un año, ser el de trescientas veinte y dos Libras Jaq.s y veinte y seys Cahizes de Trigo, para el fondo de Propios. Con lo que se disolviò, la referida

Resumen

Junta acordando asi mismo, se saque todo por testimonio, p.a los efectos de dha aprovacion del S.r Intendente, cuya resolucion firmaron dhos SS, de que doy fee.

Ayunt.o de Ix
Febr.o de 1806

En la villa de Exea de los caballeros y sala capitular de su Ayunt.o à siete de Febr.o de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartholomé de Gallego Thenn.te Correx.or, D.n Man.l Alamán, D.n Jph Paredes, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Jph Racaxo, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Regidores por S. M.; D.n Jph Nabarro, Alias Diput.o del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror gral; Y celebrando Ayuntamiento haviendosele dado Queja de q.e los Carros del R.l Monast.o de S.ta Engracia de Zaragoza q.e llegaron à la Abadia de esta villa hace dos ò tres dias se emplean en acarrear p.a el surtido de ella diferentes Carretadas de Leña de la Monte de las Sardas termino de dha villa de orn de su Administrador el P. F. Miguel Matheo; lo q.e siempre se les ha prohivido por no tener Dro ni privilegio alguno de vecindario q.e les authorice p.a ello; y en atencion à q.e dho S.r Theniente dice le pidio licencia p.a hacer dha Leña Joaq.n Sardin vecino de esta villa à Nombre del referido P. Administrador de la Abadia, la q.e no quiso concederle, y q.e esto no obstante se save de positibo q.e hoy mismo continuan los Criados de dho Monast.o en acarrear Leña; q.e por tanto, y à fin de averiguar la causa de dha transgresion, y evitar todo perjuicio à este vecindario y conservarle sus Dros.

Sobre leñar los Carros de la Abadia en los Montes de Exea

Resultas de Cuentas de Primicia de 1806.

Despues de lo qual se trató largam.te sobre el resultado de las Cuentas gr.ales de Primicia del año 1805. que se presentaron extendidas en limpio por mi el infrasc.to Ess.no; que rebajados los Gastos fijos de lo q.e se ofrezca en el corriente, vendran à quedar como unos 400 Duros con los q.e se podrá ocurrir à lo mas preciso de las Jocalias q.e con orden superior estan mandadas hacer en la Iglesia Parroq.l del Salbador, pero no haviendo querido comparecer en Ayuntam.to el Cura de dha Igl.a D.n Ant.o Romero p.a lo que estaba citado con Esquela desde la tarde de hayer, por estar mandado hacerse con su intervencion y à resultas de lo q.e el mismo Parroco tenia representado, se sobreseheyó por ahora en toda determinacion con reserba de tomar las providencias necesarias al objeto.

No quiso comparecer el Cura del Salbador

Cuentas de Dotacion de Iglesias

Y actu continuo se vio la satisfaccion dada p.r el Rev.do Cap.lo Eclesi.co à los reparos puestos por el Ayuntam.to y J.tes de Propios à las Cuentas de Invencion de Dotacion de Iglesias del año 1805. y se acordó, se le satisfaga el primer Plazo de Dot.n de 1806. desde luego. Y finalm.te se acordó q.e al Mayord.o ò Apoderado de la Vega del Gancho se le exija la pena de 30 r.s por haver hechado el Agua à la Carretera de Tarrete con q.e se há hecho intransitable el Camino. Y se disolvio el Ayunt.o q.e firmaron

Pena al Apoderado de la Vega del Gancho

Ayuntam.to de 8 de Febrero de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros à ocho de Febrero del año mil ochocientos, y seys, se juntaron en la sala Capitular de Ayuntam.to los SS D.n Manuel Alamán Rexidor decano, presidente, por ausencia de D.n Bartholomè de Gallego Teniente de Corregidor, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Antieda, D.n Andrés Bueno, y D.n Juan Perez Rexid.s por Sus de la misma, D.n Josef Navarro, y Alias Diputado del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror General; y celebrando Ayuntamiento, por



Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Se lee una Carta del Cura del Salbador p.a el Ayuntam.to bastante desatenta

el dho S.r Alamàn, se abriò, y leyò una Carta, presentada, por el cura del Salvador, à dho S.r Teniente, consobre p.a el Y Ayuntamiento en cuya Carta trata dho Cura al expresado Ayuntamiento, con poco respeto, y menos miramiento, del que se merece un Ayuntamiento, tan respetable, como el presente, q.e por todos tiempos, y Clases de Gentes, hà merecido la mayor atencion; Y haviendo acabado la lectura, haviendose admirado mucho dhos SS de que el expresado Parroco, fuese capaz, de escrivir una Carta, tan desatenta, como la dicha, no haviendo precedido motivo para ello; unanimemente acordaron dhos SS dàr, y que se dè comision à D.n Man.l Alamàn, Rex.r Decano, y al dho S.r Sindico, para que pasando ala Ciudad de Zaragoza, hagan aquellas representaciones que tuvieren por oportunas para hazer vèr al S.r Obispo el caracter de dho Cura, y la poca razon q.e le asiste en sus Pretensiones; para todo lo qual, y demas q.e les pareciere oportuno, diò dho Ayuntam.to amplias facultades alos expresados sus Comisionados, y por el mismo S.r Alamàn, se recogiò y guardò dicha Carta, y otras esquelas del mismo cura p.a presentarlas à quien corresponda, y en atencion à que la Carta, q.e el mismo cura dirixiò al S.r Teniente, en respuesta al Oficio q.e le pasò, sobre no enterràr en las Yglesias, es igualmente muy al caso p.a hazer vèr su modo de proceder, se acordò recoger copia de dha Carta, q.e para en la Secretaria del Corregim.to Con lo q.e se disolviò dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron, de que doy fee.

Comision à los S.S. Alamàn y Bentura

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de 10 de Febrero de 1806

En la Villa de Exea de los cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntam.to, á diez de Febrero de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. Dn. Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Josef Paredes Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Andrés Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores por S.M. de la misma, Dn. Josef Navarro Diputado del Comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. general, mayor parte de Individuos, componentes el Ayuntam.to, y celebrandole en devida forma, por dho S.r Teniente se propuso que havian comparecido ante su mrd los Guardas de Monte de la presente Villa, y havian hecho relacion, que diferentes vecinos del Lugar de Farasdues havian roturado, diferentes porciones de tierra en los comunes de la Marcuera, lo q.e proponia al prte Ayuntam.to, p.a q.e tomase aquella providencia que juzgase mas oportuna, y en vista de ello acordaron, que por el mismo S.r Teniente, se escrivan oficio á Dn. Antonio Burgos Alcalde de dho Lugar de Farasdues para que mande á sus vecinos se abstengan de roturar en los comunes de la Marcuera, y demas terminos de la presente Villa, pues si en ello prosiguiesen, se les traheran las Cavallerias á la Villa, y se les exhixirá la pena q.e se juzgare correspondiente á semejante atentado. Y en seguida Ricardo Palacio, presentó los Papeles, concernientes á la liquidacion de cuentas del Cirujano un rin, y pidió se revean estas, y se le ponga el levantam.to correspondiente á las del actual cirujano Dn. Joaquin Larramona, siempre que unas, y otras, se hallasen conformes. Y en vista de esta Exposicion, se acordó se renueve la comision al Regidor Dn. Juan Perez, p.a que con el Secretario, revea las cuentas dichas, y proceda á lo q.e corresponda. Y en seguida se acordó que en aten

Denuncias de roturar tierras los de Farasdues en los Montes de Exea, y Provid.a sobre ello

Cuentas de Ricardo Palacio de cobrar la antigua del Quaderno de Cirug.s

cion al mucho caudal, que necesariamente se hà de inbertir en el apaño del terreno de Bañera junto el Azud de Facemon, se haga Representacion al S.r Intendente, para que libre à este fin lo que tuviere por bastante. Y asimismo, se acordó, q.e en atencion à que los carros q.e vienen de S.ta Engracia à la Abadia de esta Villa, se emplean en leñar en los Montes de ella, sin poder hazerlo, se traygan p.a el proximo Ayuntam.to todos los Papeles relativos à la Prohivicion q.e p.a ello tienen, por no reputarse dha Abadia, como casa de vecindario en esta Villa y causarse con la tolerancia bastante perjuicio à los dros de la villa con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S. S. de q.e doy fee.

R.s Abadia no se les permita el leñar

G. 2.o

Ayunt.o de 11 de Febrero de 1806.

En la villa de Exea de los Caballeros, y sala capitular de su Ayuntam.to à once de Febrero de mil ochocientos y seis se juntaron los S. S. D.n Bartholomé de Gallego Theniente Correx.or; D.n Manuel Alamán, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Jph Racaxo, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, rexidores por S. M.; y D.n Mariano Bentura, Sindico Pror Gral; y celebrando Ayuntam.to por mi el infrascripto Ess.no se notificó à dhos Caballeros rexidores como Comisarios forales en el Pleito de Aprehension de bienes q.e fueron de D.n Lucas Dominguez à instancia de D.a Theresa Nieto su viuda contra su hijo D.n Jorge, el Auto provisto p.r dho S.r Theniente, Juez de la Causa à seguida de el pedim.to presentado en ella, y el de Inventario de haverse compuesto entre si las Partes, separandose de dho Pleito como lo havian hecho sus Prores en la R.l Audiencia à donde se havia llebado el de aprehension. Y en su vista acordaron q.e se les haga saver à dhas Partes acrediten

Separacion en el Pleito de Aprehension de bienes de Dominguez se notifica à los S. S. Comisarios forales

el haverse separado en dha Rl. Audiencia presentando una certificacion del Ess.no de Camara en q.e conste la separacion q.e hubiesen presentado en el proceso, y en su vista se tomaran las providencias convent.es con el Depositario de los efectos comprendidos en la aprehension p.a su indemnidad, y la de los dhos S.S. Comisarios, y q.e conste esta respuesta en el Exped.te separado q.e llevan los mismos por ante mi dho Ess.no = En seguida de lo qual atendiendo á los muchos atrasos que resultan de reditos del Capital del Trigo llamado del Canonigo q.e no le es posible cobrar á su Admnor Sebastian Lopez, se acordó q.e las Listas de Deudores de este Ramo que aquel há presentado se entregasen como se entregaron al Alguacil Leandro Garcia recomendandole su cobranza p.r todos medios como lo ofrecio. Y actu continuo se acordó q.e por quanto la Romana, ó balanza de la villa no es fina y q.e puede causar su uso mucho perjuicio al Comercio publico se solicite otra p.r Zarag.a que sea de la correspond.te finura lo q.e se encargue al Agente de la villa = Despues de lo qual se acordó q.e por mi dho Ess.no se escriba á nombre del pre.te Ayunt.o al relator D.n Joaquin Latorre una carta con la representacion y carta concordada del Cura del Salbador D.n Ant.o Romero (de q.e se hace mencion en la Acta del 8 de los corrientes) para que en su vista, si le parece tenga una consulta con el S.r Abogado Plano y en vista de uno y otro digan al Ayuntam.to lo Hacedero p.a lograr una provid.a capaz de contener los insultos de dho Cura, q.e son muy antiguos, y nunca se há puesto remedio, y segun lo q.e digeren dhos Abogados pasaran los dos Comisionados á Zaragoza; y q.e se remita todo p.r mano del referido Agente, por el correo inmt.o con lo q.e se disolvió dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Reditos del Trigo del Canonigo

Romana

Sobre el Cura del Salbador



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayunt.º de 13 de Febrero de 1806. } En dha villa de Exea hoy trece de Febr.º de 1806 celebrando Ayunt.º los S.S. Theniente Correx.r Alaman, Paredes, Artieda y Perez Regidores, y Navarro Diputado del Comun; por dho S.r Then.te se exivio la carta original del Cura Romero sobre escusarse à enterrar en su Cimenterio de la Parroq.l del Salbador, los Cadaveres de los q.e mueren, contra lo mandado p.r R.s ordenes, cuya carta se la hà debuelto el Caballero Governador à quien la tenia remitida; y se acordó se guarde p.a hacer de dha Carta el uso conven.te = Despues de lo qual se acordó q.e la representacion al S.r Intendente p.a hacerle ver el Estado de Existencias de los caudales de Primicia, contra las pretensiones de dho Cura, se remita desde luego p.r el Correo de hoy con recomendacion al Agente de la villa, incluyendole, los Docum.tos que se mencionan en la preced.te Acta. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Ayuntam.to de 14 de Febrero de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros à catorce de Febrero de mil ochocientos y seys, se juntaron en la sala capitular de Ayuntam.to los SS. D.n Bartholomè de Gallego teniente de Correxidor, D.n Man.l Alamàn, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artiedo, D.n Josef Racax, y D.n Andres Bueno Regidores por su de la misma, y D.n Josef Navarro, Diputado del comun; y celebrando Ayuntam.to por ausencia de los demas SS, por mi el infrascripto Ess.no se diò cuenta (como yà lo tenia hecho dias haze alos de la Junta de Propios,) de todos los hervajantes del Pueblo, y Forasteros que no havian comparecido à otorgar las corres por

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

dientes Essrãs de su respectiva obligacion, y afianzamiento, de las Yervas q.e seles cedieron, y arrendaron respective, en el año proxime pasado, para disfrutarlas, como yà las estavan disfrutando, en la presente Invernada; à fin de que seles compeliese à ello, por aquellos medios q.e se juzgasen por màs convenientes. Y cerciorados de dha Exposicion, acordaron dhos SS, que seles pase à dhos Hervajantes, por medio de los Guardas de Monte, una orden prematura, para que comparezcan inmediatamente, à otorgar, sus respectivas Essrãs de obligacion, y afianzam.to dandoles, como seles diò una lista, de los que son, y de los Parajes, ò Corralizas, donde estàn las Yervas que arrendaron, y que no compareciendo, dentro de un breve termino, seles compela à ello, por todo rigor de Dro, lo que se encargò à dho S.r Teniente de Corregidor. Y actu continuo, haviendo dado cuenta yo dho Essno, de los muchos vecinos, que no havian concurrido à otorgàr las obligaciones, y afianzam.tos del Trigo q.e seles tenia repartido, llamado del Canonigo; se acordò q.e por mi dho Essno, se saque una lista de todos los q.e faltan y se traiga p.a el Ayunt.to inmediato p.a providenciar lo conven.te Y finalmente los referidos S.S. dieron Comision à los citados S.S. Arrieda, y Perez Regidores. p.a q.e con el Depositario de Propios y de primicias D.n Matheo Latorre, y el infrascripto Ess.no comprueven las cuentas grales de Primicia con las particulares, y se vea en que consiste la diferencia q.e Annas à otras resulta p.a pro-

Hervajantes

denciar en su vista lo conveniente respecto á la construccion de las obras q.e hay mandadas hacer de los sobrantes de primicia en la Yg.la del Salbador de esta villa; cuya Comision acceptaron dhos S.S. con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Ayuntam.to de 20 de Febrero de 1806 } En la Villa de Exca de los Caballeros y sala Capitular de su Ayuntam.to

á veinte de Febrero de mil ochocientos seis, se juntaron los S.S. D.n Bartholome de Gallego Theniente de Corregidor. D.n Manuel Alaman D.n Jph Paredes = D.n Alonso Lopez de Arrieda D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez, Regidores p.r Su Mag.d y D.n Mariano Bentura Sindico procurador, componentes de Ayuntam.to p.r ausencia de D.n Jph Ra[illegible]cax Regidor. Y elevarandole en devida forma; se dio cuenta á mi el Infrascripto Secretario, á requerim.to de su hijo Julian Galindo, del Titulo de Esno de Su Mag.d y del Juzgado Ordinario de dha villa. Expedido en Madrid á onze dias de los corrientes mes y año firmado p.r los S.S. del Real y Supremo Consejo de Castilla refrendado p.r D.n Man.l Antonio de Santisteban Secretario del Rey nuestro S.r, cuyo Auto inserto en dho titulo ó Despacho, al fin de el dice assi,, Y visto p.r los del nuestro Consejo con lo expuesto en su inteligencia p.r el nuestro Fiscal, por decreto que proveyeron en veinte y ocho de dho mes de Enero proximo m[illegible]

daron que bajo el examen que tiene echo de tal Essno el citado Julian Galindo se le expidiese el titulo correspondiente en la forma ordinaria y en su virtud se acordò expedir esta nuestra Carta: Por la qual y sin perjuicio de nuestras regalias y derechos Reales concedemos licencia y permiso al Enunciado Julian Galindo para q.e arreglandose à los estilos, practica, leyes, usos, y costumbres de estos nuestros Reinos y Señorios y sin incurrir en pena alguna pueda usar y exercer la Escribania del Juzgado de la enunciada Villa de Exea de los Cavalleros. Y mandamos que todas las Escrituras autos y demas instrumentos que ante el pasaren y se otorgaren use del Signo de q.e hasta aqui lo ha echo, con la circunstancia precisa de que haya de prevenir en todos los instrumentos que otorgare de la naturaleza de Compras Censos y tributos se tome la razon de ellos en el Oficio de Hipotecas que se mande establecer en todas las Cavezas de Partido al Cargo de sus Essnos de Ayuntam.to por la Real pracmatica de treinta y uno de Enero del año pasado de mil setecientos sesenta y ocho bajo las penas en ella impuestas. Asi mismo mandamos al nuestro Governador Capitan Gral del Reyno de Aragon presidente de la nuestra audiencia de el que reside en la Ciudad de Zaragoza regente y oydores de Ella, a la Justicia y Ayuntam.to de la mencionada Villa de Exea de los Cavalleros y demas a quienes corresponda la Observancia y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra Carta que siendoles presentada y con ella requeridos hayan tengan y reciban

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

al nominado Julian Galindo por tal Esno y no le impidan ni embarazen su uso y exercicio con ningun pretesto ni motivo" y en su vista dhos SS, acordaron su devido cumplimiento, lo q.e asi se le haga saver al Interesado. Y en seguida, se vieron por dhos SS las Cartas de Dn. Joaquin Latorre relativas ala contestacion del recivo de las Representaciones q.e el presente Ayuntamiento le dirijió contra el Cura del Salvador, sobre el poco miram.to con q.e este le trató en una carta q.e respondió al mismo Ayuntam.to; y se dió comision à dho Sr. Alamàn, p.a que se entendiese con el expresado Latorre en los asuntos concernientes à dhas Representaciones. Con lo que se disolvió dho Ayuntamiento, cuya Resolucion firmaron dhos SS, de que doy fee.

Ayuntam.to de 27 de Febrero de 1806

SS
Gallego tent.e
Alamán
Paredes
Artieda
Racap
Bueno y
Perez Rex.s
Navarro Dip.o y
Bentura Sind.o

En la Villa de Exca de los Cavalleros, y Sala capitular de Ayuntam.to, se juntaron los SS, notados al Margen y celebrando Ayuntam.to por el Sr. Dn. Manl. Alamán se dió cuenta como Regidor comisionado para la distribucion de las diez y seys Libras, y sueldos, de la Pension de Paño de Pobres, que se cobró en el año pasado de 1805, por serlo de paga de haver invertido dha Cantidad, en hazerle

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Presenta el Sr. Alaman la Cuenta de Ynversion del dinero p.a paño de Pobres

un vestido completo à Fran.co Sanz, Maestro de primeras Letras, y en hazerle unos Calzones, y Chupa à Valero Ayesa, lo que havia executado, por Encargo, y comision del presente Ayuntam.to, y con noticia, y consentim.to del Cura de S.ta Maria d Juan Aldea, por no haver concurrido el del Salvador, aun que fuè citado, prestando aquel su consentim.to, como Patrono, en quanto à dho Sanz; y que ademas del Coste de Telas, y hechuras, havia suplido dho Sr. Regidor Comisionado 181694 dineros, como lo acreditò, de la Cuenta q.e por menor presentava, y cuyo alcanze, condonava por pura caridad, de lo que quedaron inteligenciados los demàs SS. Despues de lo qual, se encargò al infrascrito Secretario, sacase una Copia concordada de la carta q.e el Cura de S.n Salvador D.n Antonio Romero, escriviò al Teniente de Corregidor de esta Villa, en respuesta à la q.e se le dirixiò por este, para q.e no enterrase en lo succesivo en las Yglesias. Despues de lo qual, en atencion, à estarse deviendo por esta Villa, los dos ultimos tercios de la R.l Contribucion, y Sal de dho año de 1805; y que Joaq.n Sardin Cobrador de los Repartos, tiene actualm.te proporcion de librar en dos letras para Zaragoza importantes 40757 r.s vellon; se acordò que dho Sardin, formase un Estado, con claridad, refrendando dha Letra, à favor de D.n Vicente de Aragon, Agente de esta Villa, en Zaragoza, y q.e mañana por el Correo, se le remitan, con carta de mi el Secret.o dhas Letras, para que recogiendo à su mano el dinero acuda inmediatam.te a la R.l Tesoreria de este Reyno à cubrir el Importe de dhas cartas de Pago,

Sea aque p.r el Sec.to copia concordada de la carta del Cura del Salvador al S.r Teniente

se libraron dos letras à favor de Aragon, importes la cantidad de 40757 r.s v.n p.a pagos de devitos R.s

reteniendo en su Podèr dho Agente, à orden del Ayuntamto. 203 rs. 20 mrs. Vellon, que resultaràn sobrantes, despues de pagados dhos devitos. Y actu continuo, se diò comision por el Ayuntamto. à dho Sr. Perez para que con el citado Sardin, administrador de Panaderias, liquide cierta cuenta, en que resulta el alcanze de un Cahiz de Trigo, que estàn deviendo à aquella, bien sea Valero Casanova, ò bien Domingo Abadia Panaderos, teniendo presentes pa. ello sus Cuadernos particulares. Asimismo; por quanto son muy perjudiciales ciertos Muchachos forasteros, que son Hijos de Salvador Vpe, qe. se dice ser Salitrero, y de N. Villanueva Alvañil, y qe. algunos de aquellos vàn plagados de Tiña, y que pueden contagiar à otros Muchachos del Pueblo, y respecto à no estàr admitidos por vecinos, los citados Vpe, y Villanueva, se les destierre por la Justicia de esta Villa, inmediatamte. de ella. Tanvien se diò comision à dho Sr. Sindico Prior, para que haga limpiar las Fuentes, abrevadores, y sus desagües, tomando para ello lo necesario del Caudal de Extraordinarios. Y finalmte. por mi dho Essno, se diò cuenta, de las ordenes, recividas por vereda, en el dia de ayer 20 de los corrientes, con las demàs anteriores qe. resultavan, y de que estava cerciorado el Sr. Teniente de Corregidor: Y en su vista, acordaron dhos SS. del Ayuntamto. su cumplimto. con lo qe. se disolviò este Ayuntamto. cuya resolucion firmaron, de qe. doy fee.

Comision al Sr. Perez pa. qe. liquide cierta cuenta de Panaderia

Se destierra à Salvador Vpe, y N. Villanueva

Comn. al Sr. Sindico pa. la limpia de las Fuentes

Veredas

Ayuntam.to de 23 de Febrero de 1806

SS Teniente Alamàn Paredes Arbieda Racax Bueno y Perez Rex.

Dicho dia se juntaron los SS notados al margen, y celebrando Ayuntam.to les di cuenta yo el infrascripto Ess.no, de una Carta, à mi dirixida, por el Procurador de la Villa D.n Severo Payàn, su fecha en Zaragoza à 21 de los corrientes, en que participa, haverse perdido el Pleyto, por el R.l Acuerdo, en q.e solicitava el Ayuntam.to, desentenderse, de las Obras, y reparos, que se le mandavan hazèr en los Azudes, y Presas de las Arvas, p.a conducir el Riego à la vega de Jacemon, y Torres de Añesa, y Escoròn; y se acordò en su vista, que se le escriva hoy mismo, por mi el Secret.o à dho Pror, p.a que diga los motivos q.e hàn ocasionado la Perdida de un Recurso, tan justo, para providenciar, segun la Respuesta que diese dho Pror, lo que pareciese mas conveniente. Y actu continuo se firmò el Pliego de Reparos de las Cuentas generales de Propios, y Primicia del año 1805, satisfecho, à fines del mismo año, y que se dirixa al Cavallero Governador de este Partido, p.a que le dè el curso, q.e corresponda. Con lo que se disolviò dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron, de que doy fee.

Se escriva à Payan p.a q.e manifieste el motivo de haverle cargado al Ayuntam.to los Asuntos de Jacemòn

Se firmaron los Pliegos de Reparos de Prop.s, y Primicia

Ayuntam.to de 24 de Febrero de 1806

SS Teniente

Dicho Dia, celebrando Ayuntamiento en su Sala Capitulàr los SS Teniente de Correxidòr, y Rexidores, que al Margen se expresan, y celebrando

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

SS
Alamàn
Artieda
Bueno y
Perez Rep.

Se sacaron de Bolsa de Prop.s 17022 r.s vn. p.a trasladarlos à bolsa de Primicia

Ayuntam.to se vió el Papèl, formado por el S.r Artieda, relativo à liquidacion del havèr, que deve resultàr, à favor de la Primicia, segun, Cuentas de dho Ramo del año pasado de 1805; y en su virtud, se acordó, por los demas SS, insertàr à seguida el referido Papel, y q.e se sacasen del Archivo de Bolsa de Propios, los 17022 r.s 28 mrs vellon para trasladarlos à bolsa de Primicia, y q.e se entregasen, para este efecto, por mano de mi el infrascrito Secret.o, en este mismo dia al Depositario de Propios D.n Mateo Latorre, en este mismo dia, con la correspond.te factura, y recivo, q.e se insertarà igualmente con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to, cuya Resolucion firmaron dhos SS de q.e doy fee.

Satisfaciendo el Encargo del Ayunt.to para averiguar, y demonstrar la Existencia del Caudal de su Primicia, Comparadas sus Cuentas generales donde le Resulta ser alcanzado en 35d945r...14; y las particulares de su Depositario donde higualmente le alcanza al Ayuntam.to 13d077r...14 q.e una y otra forman Cargo contra el Ayuntam.to de 49d022r...28. Vistos y examinados los Papeles y Cuentas, q.e para ello han sido necesarios; Devemos decir los abajo firmados

En primer lugar Que se han de hacer efectivos los 35d945r...14 q.e Resultan sobrantes en el fondo de Primicia, y de q.e se le hará cargo al Ayuntam.to por la Contaduria de Propios

En segundo lugar se ha de tener por Cierto el Alcance, q.e en Cuentas particulares del Depositario Resulta contra el Ayunt.to de 649r14d12, q.e reducidos á r.s v.n hacen 13d077r...14 y aumentados al Cargo de Cuentas gr.ales componen la Cantidad de 49d022r28m.s á que dará salida el Ayuntam.to con el arriendo de su Primicia finado en 1.o de Enero de este año q.e importa 32d000r.s v.n y con 17d022r...28 q.e tiene en Arcas, ó destinado al Abasto de Panaderias, como se demuestra en el Estado, q.e acompaña. Egea y Febro 21 de 1806

Alonso Lopez de Artieda

Juan Perez

Manuel Galindo v.no

Año 1799	Produjo la Primicia	25 ⊕ 325.10	
	Gastos causados en este año	23 ⊕ 561.17	
	Quedaron en poder del Ayunt.to	1 ⊕ 763.27	1 ⊕ 763
Año 1800	Produjo la Primicia	27 ⊕ 545.30	
	Gastos causados en este año	26 ⊕ 294.31	
	Quedaron en poder del Ayunt.to	1 ⊕ 250.33	1 ⊕ 250
Año 1801	Produjo la Primicia	22 ⊕ 136.16	
	Gastos causados en este año	14 ⊕ 282.12	
	Quedaron en poder del Ayunt.to	7 ⊕ 854.4	7 ⊕ 854
Año 1802	Produjo la Primicia	31 ⊕ 548.8	
	Gastos causados en el año	25 ⊕ 394.10	
	Quedaron en poder del Ayunt.to	6 ⊕ 153.32	6 ⊕ 153
			17 ⊕ 022

Nota. Que los 3 años de 1800, 1801, y 1802 recibió el Ayuntam.to el importe de su Primicia; y su Depositario solamente recibió del Ayuntam.to Adm.or de Panadería las cantidades de q.e se hace cargo en sus cuentas particulares; y por esta razon es el Ayunt.to y no el Dep.o el obligado á los sobrantes del Estado q.e acompaña. Por la misma razon lo es del p.r año de esta cuenta.

Para conservar el orden y claridad en todas las asentas sucesivas de este ramo, corresponde que desde luego se pase á manos del Depositario los 17U022 r.s 28 mrs que se le deben á la Primicia, y estan en el Ramo de Panaderias, y para ello debera contarse, lo primero, con el dinero que existe del Panadeo del año antecedente, y no siendo este suficiente, porque de él ya se extrajo el valor de 72 C cahices de trigo, y se entregó al Adm.or de Primicia, quien se hace cargo en sus cuentas, deberá extraerse de Bolsa de Propios lo que falte, y desde luego que se verifique este pago al caudal de Primicia, tendra el Ayuntam.to la seguridad de que todo el caudal de Panaderias, ó importe de la existencia de su trigo, corresponde todo, todo, al caudal de sus Propios, sin que de otro ramo haya caudal alguno; pues ademas de que esto es lo que mas conviene para la claridad, es tambien lo que se tiene representado al Consejo, á quien se le ha hecho saber que del Caudal de Propios se habian acopiado los granos del Abasto.

Hecho esto asi, claro está, que aunque el S.or Intend.te ú otro Tribunal mande al Ayuntam.to gastar en las Iglesias todo el caudal de su Primicia hasta el ultimo maravedí, no le faltará al Ayunt.to con que pagarlo todo, sin dar ocasion á mas Pleitos ni disgustos con la retardacion que podria causar la falta de caudales.

Asi lo entienden los Comisiona-

sionados, y lo manifiestan á su Ayunt.to en desempeño
del Encargo que les ha confiado para la aberiguac
y demostracion de la existencia del Caudal de su Pr
micia. Exca. Ut supra.

Factura de 17@022 r.s 28 mrs v.n que se entregan á D.n Mateo Latorre Depositario de los Caudales de Primicia en esta forma. 13@077 r.s 14 m.s q.e alcanza en sus cuentas particulares de Primicia correspondientes al año de 1805; y los 3@945 r.s 14 m.s que tenia el Ayuntamiento en sus Arcas correspondientes á dho ramo de Primicia, y el por menor es el siguiente

tres onzas oro viejas	@963 r.s 18
treinta y d. nuevas	0@600 r.s
catorce duros en oro nuevos	@280 r.s
en medias Pesetas	@656 r.s
Pesetas, y medias	5@322 r.s
diez duros megicanos	@200 r.s
Pico	@001 r.s 10
	17@022 r.s 28

Recivi por mano del Secretario del M. I. Ayuntam.to los diez y siete mil y veinte y dos r.s y veinte y ocho m.s que comprehende la antecedente factura. Exea y Feb.o 25. de 1806

Mateo Latorre

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamto. de 25 de Febrero de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamto. à veinte y cinco de Febrero del corriente año se juntaron los SS, notados al margen, y celebrandole en devida forma, comparecieron Mariano Perez, con Pedro Blasco, arrendador aquel del Horno grande de esta Villa, quien expuso, tuviese abien el presente Ayuntamto. el traspaso del Arriendo de dho Horno, qe. havia echo en el expresado Blasco, à lo que accedió el Ayuntamto. con la precisa condicion de qe. Mariano Perez, siempre quedase obligado al pago del arriendo de dho Orno, y qe. otorgase la Essra. correspondte. juntamte. con dho Blasco; a cuya suplica acordó el mismo Ayuntamto. se hiciesen en el expresado orno los reparos qe. pareciesen mas precisos en su Enlosado, segun la Visura qe. para este efecto deveria hazer el Arvañil Agustin Casanova. Y en seguida Joaqn. Sardin, cobrador de los devitos Rs. presentó una lista de diferentes deudores a los mismos, y en su virtud se acordó qe. inmediatamte. se publique por vando, avisando à todos los vecinos, qe. mañana a las dos de la tarde saldrà el Ayuntamto. à cobrar los devitos Rs. con costas, con apercivimto. de escerrajar las Puertas de las Casas qe. se encontrasen cerradas. Y en seguida haviendo comparecido ante dhos SS. Manl. Esperavè Cantero, se le dió orden de que no tocase ni una sola piedra de las del Torreon qe. mira frente a las Escalas qe. vajan a la Plaza pr. el lado de la Carzel, pues era necesaria aquella muralla, pa. detener el Terrero, sin la qe. vendria a

SS Teniente Alamàn Paredes Artieda Bueno y Perez Rex.

Traspaso del Horno pr. Mariano Perez à Pedro Blasco, y qe. se hagan los reparos mas precisos

Se presentó lista de Deudores de contribucion Sal &a

No se ran que mas piedra del Torreon de Mura

tierra y enrronaria dhas Escalas; pero sele concedió permiso pª que pudiese rancar Piedra de los cimientos de las murallas, qᵉ se internan dentro de la cantera. Y à continuacion hizo relacion el Alguacil Leandro Garcia de haver cobrado, como unas doze fanegas de los Reditos del Trigo del Posito, y qᵉ aunqᵉ las Gentes no se negavan à pagar el redito corriente, no obstante havia muchas dificultades en qᵗᵒ à los atrasos; con cuya Relacion se acordó llamar a la presente Sala à Sebastian Lopez su Colector pª que diese razon de ello, y haviendolo asi executado, no compareció, por no haversele podido hallar, con lo que se disolvió dho Ayuntamᵗᵒ cuya Resolucion firmaron los expresados SS, de qᵉ doy fee.

Razon de los reditos del Trigo del Posito, cobrados pʳ el Alguacil.

Ayuntamᵗᵒ de 27 de Febrero de 1806

§ 2º

En la villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamᵗᵒ à veinte y siete de Febrero de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS Dⁿ Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, Dⁿ Manuel Alamán, Dⁿ Josef Paredes, Dⁿ Alonso Lopez de Artieda, Dⁿ Andrés Bueno, y Dⁿ Juan Perez Regidores y Dⁿ Mariano Bentura sindico Prōr General, y celebrando Ayuntamiento, se leyó por el dho Sʳ Alamán una Carta de Dⁿ Joaquin Latorre, en qᵉ proponia el rumbo qᵉ devia tomarse en los Asuntos contra el Cura del Salvador, y remitia la Representⁿ qᵉ se havia hecho al Sʳ Obispo, con un parrafo añadido, pª que copiada, y firmada de nuevo, se la remitiesen a la mayor brevedad; y en su vista, se acordó qᵉ el mismo Sʳ Alamán, se encargase de vajar à Zarago-

Sobre ciertas Representaciones al Sʳ Obispo, y al Sʳ Yntendᵗᵉ

con todos los Documentos q.e pareciesen nece-
sarios, para entablar, con la mayor energia, y vi-
gor el asunto de q.e se trata. Y à continuacion, se
dió comision al S.r Sindico Pror, y al infrascripto
secretario, p.a que afinasen las cuentas de la re-
edificacion de las Escalas q.e suben a los Barrios de
la Corona, p.r el lado de las Casas del Seminario sa-
cerdotal de la Ciudad de Zaragoza, y q.e se remi-
tiesen al Pror Payan, p.a q.e las presentase en
Juicio, y se resarciese al Ayuntam.to por parte
de dho Seminario, el tanto q.e le corresponda por
el Vareo, de su conforontacion. con lo que se di-
solvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron
dhos SS de q.e doy fee.

Comision p.a arreglar las cuentas de el Coste de las Escaleras del Semin.o

52.o

Ayuntam.to de 1.o de Marzo de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala
Capitular de su Ayuntam.to à primero de Mar-
zo de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS
expresados al margen, y celebrando Ayuntam.to compareció
Joaquin Sandin, Cobrador de los Devitos R.s y haviendose abier-
to el archivo, se llevo de el treyntayun mil setentay seys
r.s de Vellon, q.e havia depositado el cobro de dhos devitos,
p.a cubrir con esta Cantidad el importe de las Cartas de Pago
q.e se sacaron de los devitos del año anterior; Y à conti-
nuacion, atendiendo a la poca seguridad, del Rastro ac-
tual, y de q.e se hà de hazer otro, segun el Plan q.e p.a
este fin se hà levantado, se acordo, q.e con arreglo à
el, se hagan las rejas correspondientes, y se coloquen
desde luego en dho Rastro, de tal manera, que quando
se haga el nuevo, puedan aprovechar a dha obra
Y à continuacion, se acordó q.e se escriva nuevam.te a
D.n Vicente de Aragon, para que activize las Representa-
ciones q.e el Ayuntam.to tiene hechas al S.r Yntendente

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

à fin de q.e se sepa su exhibo à la mayor brevedad. Y à continuacion, compareció el Alguacil Leandro Garcia, y hizo relacion, que por todo el pr.te dia quedarian en su poder como unas veinte fanegas de Trigo, de los Reditos del Pio Legado q.e se le havian mandado cobràr; y haviendo comparecido en seguida Sebastian Lopez encargado del Cobro de dho Legado, se mandò à ambos, q.e concarando sus Listas de cobranzas, sacasen otra de los q.e en la actualidad estàn deviendo los Reditos à dho Pio Legado del Posito. Y à seguida haviendo llegado el Tiempo de hazer la plantacion de Arboles segun R.s ordenes, se diò Comision p.a hazer dha Plantacion al Regidor D.n Andres Bueno. Y à seguida se acordo q.e por mi el secret.o se pase recado al Cura del Salvador, en q.e se le diga, q.e el pr.te Ayuntam.to piensa hazer una cortina de seda decente q.e cubra el Nicho del Salbador, pues de hazerla de Ruan para todo el, se hà de gastàr el dinero que se necesita preciso p.a otras obras, y Jocalias en la misma Yglesia; con lo q.e se disolviò dho Ayuntam.to, cuya Resolucion firmaron de q.e doy fee.

52.º

Haviendose pasado p.r mi el Ess.no el Recado q.e se expresa arriva al Cura del Salvador, Dixo no podia apartarse un apice, de lo q.e estava mandado hacer por visura, ademas de q.e la Rubrica, manda q.e se cubra todo el Altàr.

Galindo Ess.no



Quatenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVA[illegible]
TA MARAVEDIS, AÑO [illegible]
MIL OCHOCIENTOS SEIS

Ayuntam.to de 8 de Marzo de 1806.

En la villa de Exca del Caballero, y Sala Capitul.r de su Ayunt.to à ocho de Marzo de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartholomé de Gallego Alc.te Corregidor, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Arrieta, D.n Andres Bueno, D.n Juan Perez, Regidores por su Mag.d, D.n Josef Navarro Alcay Diputado del Comun, y D.n Mariano Bedmar Sindico Per.or Gral, mayor parte de Individuos componentes del Ayuntam.to sobre, y Junta de Propios de Almudevar, por ausencia de los de mas Compon.tes mag.d S.S. Y asi juntos, y congregados, teniendo presente el Mal que hace mucho tiempo esta parado el Relox de esta Real Parroq.l Yglesia de Nuestra Señora Santa Maria, y q.e por falta de Reparo, Maria fice no se Compone, se acordo q.e por el Corregidor interino se escriba al Cab.do Corregidor D.n Manuel Alamán Comisionado p.a este objeto de Ayuntam.to de esta Ciudad de Zaragoza à fin de q.e solicite con prontitud, y tiempo el que venga un Maestro Relojero, q.e reconozca dho Relox y asimismo su Composicion, y q.e asi mismo se encargue à dho S.r Corregidor Comisionado solicite del Ill.mo Obispo Auxiliar de Zaragoza, q.e en su Ausencia del Arzob.po en atencion à los cortos Caudales de esta Fabrica mayor, y Real Patronato de el dicho Real Templo, provea de Salvador la Yglesia de su Ill.ma el que se halla por Cubierto el Altar mayor de la Parroq.l Salvador con vela una Cortina q.e cubra el Sitio del Centro donde se halla la Imagen del S.r Salvador y todo el Sagrario, y q.e si esto no consiguiese, compre dho S.r Comisionado hasta ciento catorce Reales de vellon, y mandado p.a todo el Grado del Altar mayor. Acto continuo comparecio el Mte. Dico D.n Agustin de Alaba diciendo, que pasa en noticia del Ayuntam.to que D.n Mariano Calvo Beneficiado Sacristan de esta Parroq.l del Salvador hace

algun tiempo se halla enfermo con Calentura
y q.e esta le sigue siempre, sin embargo de q.e aquel
deja la Cama algunos dias; haciendose en su con-
cepto sospechosa y transcendental, y q.e como por
su pobreza y miseria es regular que se aliente
ô anime â servir la Sachristia de su Cargo, y de con-
siguiente manejar los Hornamentos del Culto Di-
vino; lo hacia todo presente p.a que el Ayuntam.to
acuerde aquella provid.a que fuere mas del Caso.
Y en su consequencia mandó se ponga todo en
noticia de la Residencia del Salbador p.r medio de
un oficio al Secr.o de ella M.n Mariano Samitier,
Racionero, suplicando se sirba aquella comi-
sionar â la Persona, ô Personas de su Confian-
za p.a que tratando con el Ayuntam.to sobre el
particular pueda tomarse con conocim.to de
ambos Cuerpos la provid.a que mas convenga.

Sacristan del Salbador

Despues de lo qual se leyó la orden del M. Y. S.
Regente de la Aud.a de Aragon D.n Josef Maria Puig, so-
bre q.e la Parada de Caballos Padres no exercite su desti-
no dentro del Pueblo p.a evitar toda nota y escanda-
lo contra las buenas Costumbres, y en su Conseq.cia
acordó dho Ayuntam.to que porquanto hasta el dia
de hoy no se han tomado las provid.s corresp.tes
q.e dicen las ordenes con citacion de la Justicia
y Sindico Pror; se suspenda toda dilig.a sin q.e
preceda este requisito substancial, y q.e desde
luego la Parada se ponga fuera de la Villa, â cu-
yo efecto se pase por el S.r theniente el corresp.te
oficio â los Diputados de la Grangeria Yeguar.

Parada se saque fuera de la Villa

Y a tu contimo se dio Comision a dho S.r Sindico
Pror para q.e acave de perfeccionar la limpia y re-
paro de Fuentes, poniendo Caños de escopeta, y las
Losas q.e faltan en sus pavimentos; cuya Comisi-
on accepto. Y finalm.te se acordó q.e en el dia de
mañana Domingo se publique por vando q.e
todos los vecinos q.e estubiesen sin otorgar las
obligaciones del trigo del Canonigo, concurran

Composicion de Fuentes

trigo del Posito.

á executarlo ante el Secr.o dentro de tres dias en el concepto que pasados sin haverlo executado saldrá el Ayuntam.to á precisarlos al pago de todo el Capital de trigo q.e estuvieren deviendo. Con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron.

Ante mi
Bern.do Matheo Esc.no

Dilig.a } Doy fee, q.e en conform.d de lo prevenido en la Acta antecedte. se há pasado p.r mi el oficio al Secretario de la Residencia de la Parroq.l del Salvador D.n Mariano Samitier sobre el asunto q.e contiene, quien há respondido haver dado cuenta á dha Residencia y Comisionado esta en su razon al Racion.o D.n Juan Agustin Esporrin: Y asi mismo de q.e se há despachado la Carta al S.r Rexidor Comis.do D.n Manuel Alarian p.r el Correo de hoy sobre los particulares acordados; Y de haverse publicado el vando sobre otorgar las obligac.n del trigo del Canonigo los que faltaban á executarlo. Y p.a que conste lo pongo por Dilig.a que firmo en Exea á nueve de Marzo de mil ochocientos y seis.

Manuel Galindo Esc.no

Ayunt.o de 12 de Marzo de 1806 } En la villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayunt.o á doce de Marzo de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Alonso Lopez de Artieda Rexd.r Presid.te; D.n Josef Paredes, D.n Andres Bueno, Rexidores por su Mag.d y D.n Mariano Bentura Sindico Pror Gral; Como



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Dispensa R dho Sor Morey al P. Predicador Xqua xesma.

no Individuo q. mira esta la actual R dho Ayuntam.to por ausencia d.l Sr. Theniente Corregor. y dho q. no asistes; y celebrando Ayuntam.to de acuerdo q.e Siguiendo la costumbre R dispensar à los Predicadores R Quaresma dho Sor Morey, y en atencion à la fatiga y celo con q.e el actual F. Josef Pelayo Gil Religioso de S.n Fran.co y Conventual R la Villa de Tam te desempeña la predicacion R la presente Quaresma, le dispensaba y dispensó el porte Ayunt.to dho dho Sor Morey, los q.e siguiese eligiendo dho P. Predicador previniendo lo antes al Audiotorio, q.e para ello le pasase yo el infrascr.to Esno. del corresp.te oficio. En seguida R lo qual haviendo visto el Ayuntam.to la carta respuesta dada por los Diput.s R Ramo Seguar D. Ramon Vicsa y Manuel Gonsa. al S.r Theniente, con q.e se estaban conformes pasasen à sacar la Parada R caballos Padres a fuera R la villa; se acordó q.e por mi el Esno. se le pasase hoy oficio à dho S.r Thenn.te p.a q. lo impida por aquellos medios q.e le previene el Ayuntam.to; y q.e diga a dhos Diputados q.e el parage q.e se destina p.a la Monta o adestramiento R hoy Seguar es la Casa R Campo R Luis Cambronero y se dio Comision al S.r Diputado R Comun D. Ignacio Navarro (q.e tambien lo es del Ramo Seguar por el Ayuntam.to) y para q.e haga trasladar el dho parage à la mayor brevedad p.a que no aleguen escusa, à los q.es se cobrará fianza. Incontinenti

Comparece M.l Juan Esparrin como Comisionado R la Villa de Sta. R el Sabador

compareció el Rac.o D. Juan Esparrin como Comisionado R la Vill.a de Sta. Parag.l R el Sabador R esta Villa, à quien se le presente la exposicion R el Medico D. Agustin R Retana R esta vecindad, en q.e pide se le R Retana R esta vecindad, en q.e pide se le R Continuo el Sacristan de dha Parag.a D. Ant.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Gallizo, y lo trascendental q.e puede ser este perjuicio por el uso y manejo de los Hornam.tos del Culto Divino; à q.e respondio dho Rac.o Comis.do que su residencia estaba savedora de ser asi cierto, y q.e deseava juntam.te con el Ayunt.o ocurrir al pronto remedio de este Riesgo, pero q.e à fin de no añadir afliccion al Paciente, y saviendose q.e ha puesto por ahora à un substituto q.e lo es Ant.o Tris podria verse con este, vajo de q.e concierto, ò por q.e tiempo ha de servir por el principal p.a resolver en su vista lo mas conven.te antes de pasar à otra mayor provid.a y haviendo parecido bien este pensam.to se llamò à la presente sala à dho subst.o Tris y haviendole preguntado sobre lo arriba expresado Dixo q.e por encargo y sup.ca de dho D.n Ant.o Gallizo q.e decia hallarse indispuesto, servia hace unos diez dias la Sacristia de su cargo pero sin concierto alguno ni exigir gage ni salario, y sin termino limitado; Y en su vista, se le encargo supiese con reserba y disimulo de dho Gallizo por quanto tiempo pensaba tenerlo en la substitucion y vajo de q.e concierto y q.e de la respuesta diese aviso à dho S.r Artieda Presid.te lo q.e asi ofrecio dho Tris. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Dilig.a Doy fee de haver pasado en este dia al S.r Then.te Corregidor el oficio sobre mandar sacar fuera la Parada. Exea 12 de Marzo de 1806.

Galindo Ess.no

Ayuntam.to de 14 de Marzo de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento, à catorce de Marzo de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. Dn. Manuel Alaman Regidor decano Presidente, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Andrés Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores por S.M. de dha Villa, y Dn. Mariano Bentura Sindico Prõr. General de la misma; y celebrando Ayuntam.to se dió cuenta pr. dho S.r Alaman del Estado en que se quedavan los diferentes Asuntos que el Ayuntam.to tiene pendientes en la Audiencia de este Reyno, la Intendencia, y Curia Eclesiastica, y mas particularmente, sobre la Representacion q.e por dho Ayuntam.to se hizo al S.r Obispo à fin de q.e mandase al Cura Parroco Dn. Ant.o Romero diese satisf.n al Ayuntam.to de el poco modo con q.e lo tratava en un Oficio q.e le dirigió: de cuya Represent.n no se sacó el Decreto q.e se deseava; pero se consiguió la licencia p.a vendecir y trasladar a la Capilla nuevam.te erigida à la Purissima concepcion, q.e era otro extremo de dha Represent.n Y en seguida se acordó q.e respecto à q.e p.r el S.r Intendente, no se hà remitido (como lo decia su carta)

Ayuntam.to de 15 de Marzo de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to à quince de Marzo de mil ochocientos y seys se juntaron los S.S. Dn. Bartholome de Gallego Theniente de Corregidor. Dn. Manuel Alaman. Dn. Alonso Lopez de Artieda. Dn. Jph. Racar Dn. Andres Bueno

y Dn. Juan Perez, Rexidores p.r Su Mag.d dn. Jph. Navarro Alias Diputado del Comun y Dn. Mariano Bentura Sindico Procurador Gral: mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntam.to y Junta de Propios de dha Villa, p.r indisposicion de Dn. Jph. Paredes Regidor y ausencia de Dn. Dionisio de Alguezar Diputado del Comun. Y celebrando Ayuntam.to comparecio el Ess.no Bernardo Mateo y notifico un despacho del Real Acuerdo de Audiencia de este Reyno de Aragon, Ganado a instancia de las señoras Viudas Duquesa Villaermora y Condesa de torresecas mandandose al Ayuntam.to proceder desde luego a la Construccion de Apaño de los Azudes o presas para conducir el Agua de las Arbas a la bega de Tacemon y Caserios de Escoron y Añesa con lo demas q.e se expresa en dho despacho; del q.e dejo copia dho Ess.no en señal de notificacion, el que se mando insertar para su cumplim.to; y haviendose despedido el notario notificante; acordo el Ayuntam.to se escriba Carta por el Correo inmediato a Dn. Sebero Payan Pror en Zaragoza para q.e tomando los Autos los consulte y vea con los Abogados de la villa el Rumbo que se puede tomar en el asunto y q.e se le advierta de la notificacion q.e se acava de hacer al Ayuntam.to y que desengañen a este sobre si se podra ganar o no el Recurso. Despues de lo qual comparecieron Juan Angel Salvatierra, Dn. Ramon Racar y Mig.l Adellac a suplicar al Ayuntam.to se aclarase el dro de agua q.e se concedio a la V.da de Gaspar Galvan para un Campo suyo en Camarales que le bendio el Ayuntam.to, por quien les fue respondido no havia concedido otro dro q.e el q.e tenia en la Alfarda la q.e podrian mirar para salir de dudas. Y actu continuo a peticion de los Ganadero Cerbajantes en las Corralizas de Balde Biel y la panadera q.e se les cedio para el pago del Real Subsidio de esta villa

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

se decreto q. expusiese al Ayuntam.to los perjuicios causados en sus Yerbas y p.r quien para acordar el remedio Y actu continuo haviendo visto las Listas de atrasos de los reditos del trigo del Canonigo; se acordo q.e para el Lunes proximo se junte el Ayuntam.to y q.e sacandose desde luego una lista comprensiva a quince sujetos de los q.e no ha concurrido a renovar sus obligaciones; se le entregue al Alguacil mandandoles comparecer para q.e den razones asi sobre el pago de reditos como de no haver comparecido a renovar dhas obligaciones, citandose igualm.te al Cobrador Sebastian Lopez para q.e se halle presente a las reconvenciones q.e se han de hacer a dhos sujetos. A seguida de lo qual se dio cuenta de un oficio en escrito del Cura de S.ta M.a Mss. Juan Aldea quejandose de no tomase providencia para mandar sacar del pueblo y districto de su Parroquia la Parada de Cavallos Padres q.e exercitan su destino con demasiada nota y escandalo dentro de la villa. Y en atencion a tener ya dadas el Ayuntamiento varias providencias sobre ello se acordo se esté a la mira de si se cumple o no con dhas providencias para el remedio, y q.e se le conteste sobre ello a dho Parroco, y se previno a dho S.r Theniente mandase desde luego al Frances y Criado de la Parada q.e no echen los Cavallos a las Yeguas dentro de la villa pena de Carcel y remisibe y se le dio de nuebo comision y encargo a dho S.r Diputado Navarro para componer la Casa de Campo de Luis Cambra adonde si a de trasladar dha Parada

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Y finalm.te Celebrando Junta de Propios los Individuos q.e la Componen se bio un pliego del S.r Yntendente en q.e desaprueba los arriendos de Propios llamados Menores que se executo en el dia tres de Febrero ultimo; mandandose sacar de nuebo al Subasto p.r uno ó p.r tres años bajo de los pactos acostumbrados expresando el motivo de su decadencia. Y en su vista acordo dha Junta q.e se obedezca dho decreto y se prefijo para el dia sabado veinte y dos de los corrientes el nuebo Subhasto a las diez de la mañana en la presente sala y q.e se fixase como se fijo inmediatam.te el correspondiente cartel citatorio y q.e se manden a los vecinos q.e arrendaron los fundos de Propios en dho dia para cerciorales de la referida providencia, y efectos q.e correspondan. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to y Junta de Propios cuya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee.

§ 2.º

Ayuntam.to del mismo dia por la tarde

SS. Artieda Racas Bueno y Perez Rexidores

En dho dia mes y año arriva expresados, por la tarde, se juntaron los SS. notados al margen, y se acordó, que á fin de hazer á la mayor brevedad las cortinas p.a cubrir el Altar mayor de la Parroq.l del Salvador, se libre á favor de D.n Andres Bueno Rexidor, como en efecto se libró, la can-

se libraron 1000 rs. vn. al Sr. Bueno pa. cortinas del Altar mayor del Salvador

tidad de mil rs. vellon, para compra de Olandilla, costuras de dhas cortinas, y demas necesario, sobre q.e llevarà cuenta en forma. Con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee.

§ 2.º

Ayuntam.to de 17 de Marzo de 1806 — En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to à diez y siete de Marzo de mil ochocientos y seys se juntaron los SS. Dn. Manuel Alamán, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Josef Racaz, Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores p.a su de la misma, y Dn. Mariano Ventura Sindico Pror. General; y Celebrando Ayuntam.to, comparecieron ante el mismo y à presencia de Sebastian Lopez, cobrador de los Reditos del Trigo del Posito, diferentes Deudores de el, q.e havian sido citados p.a el efecto, à los q.e se apremió con el mayor rigor, à que compareciesen ante mi el Esno. à practicar sus respectivas obligaciones, lo q.e asi ofrecieron. Y se acordo, q.e à todos los q.e havian sido citados, y no havian comparecido, se pasase recado al Sr. Teniente, p.a q.e los pusiese presos, hasta tanto, se obligasen y pagasen los Reditos à dho Pio Legado. Y en seguida haviendo comparecido el Cirujano Dn. Joaquin Larramona, en solicitud à q.e se le alargase dinero à cuenta de su situado, se acordo q.e se suspendiese el deliberar sobre ello, hasta enterarse dhos SS. del Estado de los Caudales publicos; p.a lo q.e à continuacion, se mandó comparecer en la expresada sala al Depositario de Propios Dn. Mateo Latorre y se le encargó arreglase à la mayor brevedad, las cuentas de dhos Propios, y lo mismo se encargó à mi el Secretario, presentadas q.e fuesen las de aquel y q.e p.a el Ayuntam.to de mañana, se trahigan

comparecieron diferentes Deudores del Trigo del Posito y se les apremió à su pago

Comp.o el cirujano Dn. Joaq.n Larramona y pidió dinero à cuenta de su conducta

se presenten las cuentas de Propios del año anterior

las que el mismo Depositario presentò en el año anterior, pª ponerles, despues de revistas, el competente levantamto. Despues de lo qual atendiendo dhos SS ala buena policia, y aseo de este Pueblo, acordaron, qe. para evitar los perjuicios qe. se seguian al Publico de qe. Dª Teresa Estronad, vatiese las aguas de su Molino de Aceyte en el Muro dela misma Villa, se pase à dha Sª por medio del Sr. Regidor Perez un recada pª que en lo subcesibo, las recoja en cubos, y las saque fuera dela Villa, en donde en estorve al transito delas Gentes; y asimismo se acordò qe. para evitar la inmundicia, qe. se advierte en las Calles de esta Villa, se pregone, como en efecto, se pregonò Vando, mandando, que todos los vecinos, limien pr la fornteza de sus respectivas Casas el pedazo de calle qe. les cupiere, sacando de ella el Barro y enrronas, y dejandola con el posible aseo; y qe. asimismo ningun vecino sea osado jugar al coti, bolamva, ni à Leon, ò Castillo dentro dela Villa, ni por sus Muros, y Paseos, vajo la pena de cinco rs. qe. se exhixiràn al qe. contraviniese à qualquiera delas Providencias de dho Ramo. Y finalmte. se acordò, qe. para decretar cierto Memorial, presentado por el Medico Dn. Agustin Alava, se junte la Veintena pª el dia de Sn. Jph à las tres dela tarde. Con lo qe. se disolviò dho Ayuntamto. cuya Resolucion firmaron, de qe. doy fee.

§ 2º



Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de 18 de Marzo de 1806.

SS ten.te Artieda Racax Bueno Perez Rep. y Bentura

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntamiento, à diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS notados al Margen, y celebrando Ayuntam.to haviendo visto los Papeles concernientes ala Vega de Facemon, y lo q.e p.r ellos se le manda al Ayuntam.to se acordó q.e por mi el Ess.no, se pase oficio à D.n Ramon Perez, Mayordomo q.e hà sido de dha Vega, p.a que presente el libro de Caxa de la misma juntam.te con las listas de atrasos de los deudores de las alfardas, y demas Papeles, concernientes ala misma Vega: Y en seguida comparecieron diferentes vecinos deudores al Trigo del Posito, y se les apremió à renovar la Obligacion, y pago de atrasos, pena de Carcel, y demas q.e corresponda. Y à continuacion, haviendose dado Queja por el S.r Sindico, de q.e no se observava, la veda como era devido, y q.e todos los dias, se contravenia à ella pexando, y cazando; se acordó se les encargue alos Guardas de Monte, q.e en el dia de mañana, salgan à reconocèr el Monte, y àlos q.e encontraren, los denuncien ante la Justicia, quien les exhijirà la Pena, impuesta por ordenanza, ocupandoles desde luego las Armas, con arreglo à ella; y Que igualmente, se haga savèr à dhos Guardas q.e se hà dado Queja, de q.e en la Bardena, se ocupan diferentes vecinos de esta Villa, y forasteros, en batir Pinos, cuyos cortes despues los enrronan con tierra para q.e no se puedan descubrir, siendo uno de ellos N. Payanes; y de consig.te q.e se traigan à estas R.s Carceles, alos q.e se hallasen cometiendo semejante Exceso. Y à continuacion, se diò cuenta

Carta al Mayordomo de Facemon.

Trigo del Posito

Caza Pesca, y corte de Pinos

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

veredas} de tres veredas recividas el 16 de los corrientes, de q.e quedaron inteligenciados. dhos SS. Y à seguida, se acordó q.e à nombre del Ayuntam.to se conteste al S.r Regente y diga, q.e el Ayuntam.to admite el nuevo Encavezam.to de Penas de Camara. Y actu continuo acordaron dhos SS: Que en atencion à que los Diputados del Ganado Yeguàr, no hàn concurrido à saver la resolucion de la Junta de Propios, de dos de los corrientes, acerca del Mem.l presentado à la misma, en solicitud de compra de Cavallos; se acordo, q.e combocados los tres diputados de este Ramo en casa del S.r Teniente de Corregidor se les haga savèr dicha Resolucion. Y finalm.te se dió Comision p.a reveer las Cuentas de Propios al S.r Artieda, y Secret.o principal de Ayuntam.to con lo q.e se disolvió este, cuya Resolucion firmaron dhos SS de q.e doy fe.

Penas de Camara Carta al Regente

Notif.n a los Dip.s del Yeguar

Comision p.a ver las Cuentas de Prop.s

Nota} se escrivieron las Cartas, q.e se mencionan, y se hizo la Notificacion a los Diputados del Ramo Yeguàr en casa del S.r Teniente Corregidor.

92.

Junta de Veintena de 19 de Marzo de 1806 } En la villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamto. à diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y seis, se juntaron los SS. Dn. Alonso Lopez de Artieda Presidente, por ausencia del Sr. Teniente de Corregidor, y Sr. Decano; Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por SM. de la misma, Dn. Josef Navarro Alias Diputado del comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Prõr General; Mn. Luis Bernardo Cambra, y Mn. Ramon Navarro, y Alias Comisionados pr. el Capitulo Eclesco del Salvador de la misma; Dn. Ramon Biesa, D. Manuel Gorria, D. Mateo Latorre, y Dn. Luis Cambra, Vocales natos; y celebrando Junta de Beintena, se propuso por dho Sr. Presidente, qe. su convocacion era para dàr cuenta de un memorial del medico Dn. Agustin de Alava, en qe. solicitava, se le continuase en dicha conducta de Medico hasta el Sn. Miguel de Setiembre de 1808, en la forma, y vajo las mismas contratas con qe. al presente la exerce; y en vista de esta solicitud, y de lo expuesto pa. fundarla por dho Medico: unanimemente acordaron, que se le continue à dicho Medico en su conducta, hasta dicho dia de Sn. Miguel de Setiembre del año mil ochocientos y ocho, vajo los mismos pactos y condiciones, con qe. la exerce su con-

pañero el Medico Dn. Francisco Royo, y para otorgar dicho Medico Alava su correspondiente capitulacion, se dió comision al presente Ayuntamto. y a mi el Secretario pa. que pase un oficio al expresado Alava, noticiandole, la prorroga de dha su conduccion, en la forma qe. lo tiene dispuesto la Veintena; con lo qe. se disolvió esta, cuya Resolucion firmaron dhos SS, de que doy fee.

Alonso Lopez de Arriedal — Andres Buero

Mos. Luis Bernardo Cambra — Mr. Ramon Navarro Alias

Juan Perez — Josef Navarro

Mariano Ventura Sindo. Prron. General

Matias Latorre

Luis Cambra — Ramon Biesa

Manl. Gorria

Por su acuerdo

Julian Galindo Esno.

52o.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Dilig.a de haverse formado Expedte. separado pa. el Arriendo de los Propios menores

Doy fee yo el Essno., q.e para el nuevo arriendo de los propios menores de la presente Villa q.e se ha de executar en virtud de Orden del Sr. Yntendente General deste Reyno, se ha formado Expediente separado, y pa. q.e conste, lo pongo por Diligencia q.e firmo en Exea à veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y seys.

Julian Galindo Ess.no

Ayuntam.to de 22 de Marzo de 1806

SS Teniente Antieda Bueno y Perez Rex.s Navarro y Dent.a

Carta sobre el Exped.te de tierras de Abadia

Exped.te separado de Propios menores

Gastos de componer la Casa de Cambra pa. los Cavallos

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y sala capitular de su Ayuntam.to à veinte y dos de Marzo de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS notados al margen, y celebrando Ayuntam.to se acordó en vista de una carta en q.e el Sr. Yntendente manda a la Junta de Propios, q.e esta, remita, dentro de ocho dias el Exped.te de Domingo Abadia, y Consortes, sobre tierras en corralizas, y en su vista, se acordó, se sacase lista de los terratenientes en ellas q.e no havian comparecido à mostrar los titulos con q.e posehian dhas tierras, y hecha se citasen pa. q.e lo verificaran, como tanvien a todos los vecinos q.e en dhas Corralizas, posehen tierras de antes de la desam.to, por igual razon; Despues de lo qual, se sacaron à ramo los arriendos de los Propios menores, cuya Acta, resulta extendida, en el Expediente, formado, con este objeto, y à continuacion los SS de la Junta de Propios, libraron 34 ℔ 7 ℔ 14 dir.s Jaq.s à favor de D.n Josef Navarro Diputado, pa. resarcirse, de igual cantidad, q.e hizo constar pr. lista, havia gastado en la composicion de la Casa de Cambra, y havili-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

tacion de ella, pa la cuenta de Propios; cuio que se disolvió dho Ayuntamto cuya Resolucion fir-maron dhos SS. de que doy fee.

Ayuntamto y Junta de Pro-pios de 25 de mano de 1806

§ 2º

En la villa de Arcia de los Cavalleros y Sala Capitular de dho Ayuntamto á veinte y cinco de mano de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn Bartholome de Gallego Theniente de Corregidor Dn Alonso Lopez de Arrieda y Dn Andres Bueno Regidores y Dn Mariano Bentura Sindico Prn General; Y celebrando Junta de Propios y haviendo visto cierta Carta en que el Cavallero Governador de este Partido apremia la presente Junta á el pago del diez y siete por ciento, y otros devitos reales se Acordo se haga un libramiento de veinte y seis mil quatrocientos ochenta y ocho reales y veinte y dos mrs vellon a favor del expresado Sr Theniente de Corregidor para que este satisfaga con dha cantidad los expresados devitos reales en esta forma; Por el diez y siete por ciento; veinte y cinco mil quarenta y dos reales veinte mrs vellon 6? cuyos reales ciento veinte y dos reales doce mrs por censo á mil ochocientos y cinco, trescientos veinte y tres reales y veinte y quatro mrs y por la transacion de Bardena doscientos reales vellon cuyas cantidades hacen en junto la arriba expresada que se libró a favor de dho Sr Thenite de Corregidor. Y celebrando en seguida Ayuntamiento los SS. expresados arriba juntamte con Dn Jph Paredes Dn Jph Rabar y Dn Juan Perez Regidores se leyo el recurso echo al Consejo por los Religiosos del Convento del Angel Custodio de esta villa y sobre el q. mando el Sr Intendente al Ayuntamiento y Junta de Propios informe y liquide sus cuentas; para lo q. se dio comision al dho Sr Arrieda con el Secretario principal; Y en seguida de acuerdo que el Sr Regidor Paredes y el Secretario pasen a la villa de Briñas el viernes del corriente á presentar la cuenta segun y como es costumbre para lo q. se escriba al Ayuntamto de dha villa como se escribio la correspondiente Carta. Y en seguida se dio comision á los SS. Arrieda y Sindico para que se vean con

Se hizo libramto a favor del Sr Theniente por el 1º pago de devitos Rs. y 17 mrs 100

Recurso de Ayuntamto y Junta de Propios con el Sr Intendente de Provincia y Comision al Sr Arrieda y Secretario

Salvaceda envia

Obras de Facemon

Artitecto Dn. Franco. Rodrigo conquien consultaran el modo de hacer a menos gasto las obras idarauliças dela vega de Facemon; y lo que se ha de executar para cegar el poso que esta debajo del Puente de Sn. Francisco. Y en seguida comparecio el Tirujano Dn. Juaquin Larramona y suplico al Ayuntamiento se le diese algun dinero sobre su conducta. Y en su vista se le libraron cien libras Jaqs contra los fondos de propios. Y finalmente comparecio Pedro Sancho e hizo relacion de que el Cavallo enfermo estaria en el dia de mañana en disposicion de ponerse en viage Y en su vista y haviendo comparecido los criados dela Parada se les mando que en el dia de mañana la trasladasen ala Casa llamada de Cambra pr. estar enteramte. havilitada para este fin. Con lo que se disolbio dho Ayuntamto. cuya resolucion firmaron de que doy fee

Libramto. al Cirujano de 100 Jaqs

Traslacion dela Parada ala Casa de Cambra

92.

Ayuntamto. de 29 de marzo de 1806

En la villa de Lixea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento a veinte y nuebe de marzo de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. Dn. Alonso Lopez de Artieda presidente Dn. Jph. Paredes Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por su Magd. dela misma Dn. Jph. Navarro Diputado del Comun y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. Gral. mayor parte de individuos componentes dho Ayuntamiento por ausencia de Dn. Bartholome de Gallego Thente. de Corregidor e indisposicion respectivo de los demas S.S.; Y celebrando Ayuntamto. comparecio Pedro Duarte Tegero y contrato con el Ayuntamto. hacer tres ornadas de Ladrillo y teja con diferentes pactos que constan en la Escra.

Contrata el Tejero

de Obligacion que otorgo dho tesero en su razon ante el Infas-
crito Ess.no Y en seguida por estar vacante la plaza de Alguacil
y Portero de Ayuntam.to de la presente villa y pretenderla Mari-
ano Garcia = Juan Antonio Falcon y Alexandro Blasco se pa-
so a Votacion que se executo en esta forma. Los S.S. Paredes Arti-
eda y Perez p.r dho Alexandro Blasco y los S.S. Bueno y Ruacax
por el expresado Mariano Garcia. Y en su virtud quedo elegido
por tal Alguacil el expresado Blasco. quien comparecio ante los
expresados S.S. y presto juramento de haverse bien y fielm.te
en el exercicio de dho su empleo. Con lo que se disolvio dho Ayun-
tamiento haviendo antes decretado a solicitud de Joaquin Pu-
yod el concederle un pedazo de tierra en el Saso junto a las
Ceras llanadas de la Oliba para era junto a las de Manuel Arma-
led y Herederos de Joaquin Palacio. Y en su virtud firmaron es-
ta Acta los expresados S.S. de que doy fee.

se confiere el Empleo de Alguacil a Alexandro Blasco

se concede terreno a Joaq.n Puyod en el Saso p.a Hera

Junta de Propios de 1 de Abril de 1806 — En la villa de Cerea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a primero de Abril de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. notados al margen y celebrando Junta de Propios se propuso por el S.r D.n Alonso Lopez de Artieda su presidente, que en virtud de las diligencias practicadas por los diputados del ganado Yeguar se havia proporcionado la compra de un Cavallo padre de cinco años de edad propio de D.n Andres Conde

SS Artieda y Bueno Rep.s Navarro Dip.o y Bentura sindico

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS SEIS.

Vecino de Castejon; lo q.e proponia à la presente Junta para que resolviese lo que tuviese à bien; Y en su virtud se llamo al Alveitar Pedro Sancho y se le mando reconociese y visurase el dho Cavallo y viese si tenia las circunstancias prevenidas p.r las Reales Ordenes y haviendolo assi executado hizo relacion el expresado Alveitar de que el Cavallo de D.n Andres Conde q.e se le havia mandado rexistrar lo havia echo assi (à presencia de D.n Ramon Bieza y D.n Jph Navarro Diputados de dha grangeria) y resulta que tiene de altura ocho palmos del pais; pelo castaño claro bien proporcionado de miembros y q.e tiene todas las circunstancias q.e segun Reales ordenes deven tener los Cavallos sementales; con cuya relacion se resolvio su compra la que se executo entre dha Junta y Antonio Callizo comisionado del expresado Conde por precio de sesenta doblones de à sesenta R.s vellon cada uno. Con lo que se disolvio dha Junta de Propios cuya resolucion firmaron dhos S.s de q.e doy fee.

Se compra un Cavallo de la V.a de Conde en 60 Doblones visto p.r el Alveitar y dado por bueno

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de 2. de Abril de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á dos dias del mes de Abril del año mil ochocientos y seis, se juntaron los SS. Dn. Bartolome de Gallego Tenie.te de Corregr., Dn. José Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Jose Racaje, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores por S.M., de la misma, Dn. José Navarro y Alias Dipdo. del Comun, y Dn. Mariano Ventura Sindico Procurador Gral.; y celebrando Ayuntamiento se presentó un Memorial de las Religiosas del Angel Custodio de la presente Villa, en que pedian se sirviese dho Ayuntam.to darles de adelantado cien libras Jaqs., de que se reintegrará el mismo Ayunt.to de las primeras pagas que tenga que percibir dha Comunidad de Religiosas; y en su vista accedió el Ayuntam.to con la suplica de dhas Religiosas, y en su virtud se libraron contra el Depositario de Propios las expresadas cien libras Jaqs. Y á continuacion se presentaron por dho Sor. Tenie.te de Corregr. quatro cartas de pago, á saber la del 17 por 100; Cenas Reales; Transaccion de Bardena; y Censo del Reyno, que todas importaban la cantidad de 26U077 r. y 22 mrs vn. y habiendosele dado para sacarlas 26U488 r. 22 mrs vellon, volvió 399 r. 29 mrs, expresando que los 11 r. 5 mrs restantes que faltan para totalizar toda la cantidad que se le entrego, ha-

se libran de adelantado al Convento de Religiosas 100 Jaqs. con calidad de reintegro

se presentaron p.r el Sr. Tenie.te las Cartas de pago del 17 p.r 100, censo del Reyno, transaccion de Bardena, y Cenas R.s

bian faltado en el peso de las monedas de oro; cuyas cartas de pago se entregaron al Dep.º de Propios. Y en seguida acordaron dhos SS. que por mi el Secretario se pasase recado de Convite a D.n Cecilio Lopez de Artieda Reg.r de la Villa de Sos por si gusta concurrir al Gremio de Ayuntamiento en las Funciones de Semana Santa: y habiendolo asi executado agradeció dho S.or D.n Cecilio la expresion del Ayuntam.to, escusandose a la asistencia de dhas Funciones por causa de sus Ages. Y en continuacion di cuenta á los mismos SS. de las Veredas ultimamente recibidas, de que quedaron cerciorados. Y finalmente se acordó que D.n Joaquin Sardin dé doce duros a la Viuda de José Marin á cuenta de su situado de Viudedad. Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to, cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fé.

Convite a D.n Cecilio Lopez de Artieda p.a la asistencia al Gremio en las funciones de semana S.ta

veredas

se le entregan p.r Sardin 12 duros á la V.a de Marin á cuenta de su situado

Ayuntam.to de 8 de Abril de 1806

92.º

En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento á ocho de Abril de mil ochocientos seis se juntaron los SS. D.n Bartolome de Gallego Teniente Coreg.r, D.n José Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Jose Macas, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez

Reg.s por S.M. de la misma Villa y D.n Dionisio Al-
quezar Diputado del Comun: Y habiendose trata-
do sobre arriendos de bienes aprensos y otras Provi-
dencias acerca de este particular que resultan
extendidas en sus Expedientes particulares, ce-
lebrando Ayuntam.to se conferenció sobre la Per-
sona á quien se habia de dar el Sermon de
la Natividad de nuestro Patron San Juan Bau-
tista; y en su virtud y Votos conformes se acordó
conferir y se confirió la predicacion del expresado
Sermon á Fr. D.n Christoval Pueyo Monge del
R.l Monasterio de Beruela, y para su noticia se
le escriba carta por el infrascripto Secretario, con lo que
se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firma-
ron dhos SS. de que doy fé.

Se confiere el Sermon de la Festividad de S.n Juan á D.n Christoval Pueyo

92

Nota} con fecha de 10 de los corrientes, se escrivió p.r mi el Se-
cretario, la carta q.e arriva se cita, á F. D.n Christoval Pue-
yo Monge de Beruela

Galindo Ess.no

Ayuntam.to de 9 de Abril de 1806} En la Villa de Exea de los Cavalleros, y
sala capitular de su Ayuntam.to á nue-
ve de Abril de mil ochocientos y seys, se junta-
ron los SS. D.n Manuel Alamán Presidente, por
enfermedad de D.n Bartholomé de Gallego Teniente
de Corregidor; D.n Josef de Paredes, D.n Alonso Lo-
pez de Artieda, D.n Andres Bueno, D.n Jph Ra-
cax, y D.n Juan Perez, todos Regidores por S.M. de
la misma Villa; y celebrando Ayuntamto, se tra-

CAROLUS IV. D.G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

tó largam.te sobre el repartim.to y exaccion temporal del Ympuesto, sobre el Vino y vistas las ordenes q.e hablan sobre este Particular, se acordó q.e por la Justicia, à quien toca, se pasen oficios alos cuerpos inmortales, y demas Yndividuos de esta Villa q.e no pagan en la actualidad R.l Contribucion, p.a q.e manifiesten sus Haciendas, y rentas, con la deduccion de Cargos, como lo expresa la Orden del S.r Yntendente; y que recojidas sus respuestas, se procederà alo demas concerniente à este ramo.

Ympuesto de Vino

Y en seguida se acordó que en atencion à que D.n Ramón Barrena Preceptor de latinidad, se ausentó de esta Villa con licencia del Y Ayuntam.to q.e le concedió p.a quince dias precisos, los q.e son pasados, y muchos mas; y de q.e su ausencia, es notablem.te perjudicial ala Enseñanza, y buena Educacion de sus Discipulos, que andan en la actualidad vagueando por esta Villa; se pase recado por el Alguacil à dho Maestro de latinidad, inmediatam.te regrese à esta Villa, para que se presente en la presente sala para hazerle los cargos que se tubiese à bien prevenirle; y asimismo atendiendo dho Ayuntamiento al adelantam.to de dhos Gramaticos, y à fin de vèr en el estado en que se halla su Ynstruccion, se acordó, q.e por el Portero de Ayuntam.to se avise alos mismos, p.a que en el dia de mañana, y hora de las once, concurran à la presente sala, para ser examinados, por el S.r M.r Mariano Garces, Racionero de esta Villa, y demas Personas q.e depute el Ayuntam.to, quedandose encargado el S.r Artieda, de suplicarle este favor al expresado M.r Garcés. Y à continuacion, atendiendo el Ayuntam.to ala mas pronta y sumptuosa traslacion de N.a Patrona la Purissima concepcion, p.a lo que es necesario bendecir antes su Capilla; para tratar todo lo concerni-

Comparezca en la p.te sala el Maestro de Gramatica, en regresando à Exea

Se examinen sus Discipulos

traslacion de la Purissima y vendicion de

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Su capilla, pasen comisionados al Capº. Eclesiastico

Carta à su secretº. se pasó

ente, sobre este Particular se acordó dar, y se dió comision al expresado Sr. Regidor Artieda, pª. que en compañia del Secretario, pasen à avistarse con el Rdo. Capitulo Eclesco del Salvador, y tratar con el mismo, lo qe. se tuviese por conveniente pª. el logro de dhas Bendicion, y traslacion; para cuyo fin, se escriva oficio al Secretº. Capitular pª. qe. disponga, se junte dho cuerpo, y avise con anticipacion del dia, hora, y lugar, como es costumbre. Y finalmte. à peticion de mi el infrascripto Secretario, se acordo, qe. por el Depositario de los Reditos del Trigo del Posito, se me entreguen seys cahizes, y medio de trigo, que es el tanto qe. me toca por situado. con lo qe. se disolvió dho Ayuntamto. cuya Resolucion firmaron dhos SS. de qe. doy fee.

6 Vatt. de trigo del Posito al secretº.

Ayuntamto. de 14 de Abril de 1806

En la villa de Cixea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamto. à catorce de Abril del año mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Manuel Alaman Regidor decano presidente pr. Indisposicion de Dn. Bartolome de Gallego Theniente de Corregidor, Dn. Jph. Paredes, Dn. Jph. Vacas Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez todos regidores pr. su mayd. de la misma y Dn. Mariano Bentura Sindico Prer. Gral. mayor parte de Individuos Componentes dho Ayuntamto.

y Celebrandolo en debida forma se expusieron por dhos SS. las muchas quejas que continuadamte davan los vecinos sobre la mala Calidad de la Carne la que es tan flaca que no se puede comer cuyo abuso en los arrendadores de este ramo es aun mas perjudicial si se atiende al excesivo Numero de Enfermos que hay en la actualidad en esta Villa; En vista de todo lo qual y a fin de poner remedio a cerca de este abuso acordaron dhos SS. que se llame a la presente sala a Ramon Clemente Cortador pa. que manifieste la causa de vender tan mala Carne; y haviendo comparecido Dijo que todos los carneros que se traian al rastro para matarlos apenas tenian flor; y que aunque esposieron los Arrendadores doce del rebaño de Juan Angel Salvatierra a uno havian salido peores que los antecedentemte muertos por cuyas razones la carne que se vendia era flaca y de mal gusto y no por falta de Enjuge. Y en su virtud se le mando a dho Cortador avisase al Sr. Regidor de Semana quando mate algun carnero flaco o que tenga algun defecto por el que deva privase su venta, pues de lo contrario se le ara cargo a dho Clemente en virtud del Juramto que presto quando entro a servir la tabla; Y se le advirtio bajo la misma responsabilidad que las pesadas que hiziese de la carne fuesen justas y sin quitar a nadie. Y en su virtud y llevando a Efecto la correccion de dho Abuso acordaron asi mismo los expresados SS. compareciese a su presencia Jph Murillo Arrendador de las Carnizerias quien haviendolo asi executado se le hizo cargo y Dijo que diferentes veces se le havia Monestado para que mandase traer al rastro Carne de mejor Calidad que la que en la Actualidad vende y sin enbargo continuaba haciendo matar una Carne que era invendible por ser flaca y no estar adesada y se le mando pusiese prontamente el mas eficaz remedio para mejorar las Carnes

Sobre tomar providencias eficaces pa. la mejora de la carne de q. se abastece el Publico

que se consumen en esta Villa pues de lo contrario el Ayuntamiento tomara el mas eficaz remedio comprando a este efecto a expensas de dho Murillo los carneros mas gruesos que se encuentren en los montes de la expresada villa y pueblos comarcanos advirtiendolo asi mismo que diariamte se registrara la carne que se mate y de ella se desachara la invendible y si por ello o pr qualquiera otro motivo faltase este abasto se le exigira por cada ora la pena prevenida en la Ess.ra de Arriendo. Y haviendo visto el citado Arrendador lo que pr dhos SS. se le mandava Dijo que en virtud de las anteriores providencias dadas pr el Ayuntamto havia escogido de todos sus ganados aquellos que le parecieron estarian mas gruesos y que esto no obstante no havia podido dar contento al publico por cuyo motivo y no haviendo en esta villa quien tenga carneros de mejor calidad que los de dho Arrendador prometia hir a Burguete en este mismo dia a comprar carneros de los mejores q se encontrase y mandarlos matar para el Abasto publico Y en seguida haviendose savido que el preceptor de Latinidad havia regresado de la ciudad de Zaragoza se acordo que a fin de que compareciese en la presente sala como ya estaba mandado se le escriviese el correspondiente oficio: con lo q se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Se escriva oficio pa q. comparezca el Maestro de Gramatica

Se escrivio oficio al Maestro de Gramatica Dn Ramn Barrera



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de 18 de Abril de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to á diez y ocho de Abril de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartolome de Gallego Then.te Corregidor, D.n Manl. Alaman D.n Jph. Paredes D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Jph. Rucas D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Rexidores p.r su Magd. de la misma y D.n Mariano Bentura Sindico Pror. Gral. y Celebrando Ayuntam.to Comparecio D.n Mateo Latorre Depositario del Caudal de propios de la presente villa y dijo, que p.r ciertas y lexitimas Causas y por mandarselo asi el S.r Intendente Gral. del presente Reyno de Aragon de quien era subdito hacia como en efecto hizo dimision en forma del Empleo de depositario de dhos Propios; lo q.e asi mismo aria finado el presente mes y ajustados los Salarios de los sirvientes de ambas Yglesias Parroquiales de la presente villa del empleo de depositario de su primicia y en su virtud pidio se le diese testimonio de dha renuncia y q.e le mando dar. Y en seguida á resultas de haverse experimentado que diferentes personas de esta villa salian á Cazar con escopetas y galgos no observando lo mandado p.r su M.d en la orden sobre Caza y Pesca se requirio p.r el S.r Decano á dho S.r Then.te para que hiziese observar y guardar la expresada veda. Y en seguida á solicitud de D.n Bernardo Abarca de Bolea vecino de Zaragoza se le dio permiso para q.e á presencia del Ynfrascripto Secret.o registrase los Protocolos existentes en el Archivo de la presente

Renuncia D.n Mateo Latorre su depositario de Propios

se observe la ordenanza de Caza y Pesca

se registren las Notas del Archivo con interv.n del secret.o

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

villa estrayendose antes de el. Y à continuacion comparecio Dn. Ramon Barrena Diacono Praeptor de Latinidad mediante oficio q. à este fin se le dirigio en el dia anterior aquien dhos SS. hicieron presente la mala conducta q. observaban sus discipulos aquienes no se les advertia otra ocupacion q. la de jugar por las calles faltando à la modestia y buena educacion que deve ser tan propia de la Juventud lo que se remediaria si su maestro no los abandonase p. tanto tiempo como en algunas ocasiones lo ha echo sobre lo que se le previno se abstubiese de ello è instruyese à sus discipulos ademas de la Latinidad en la Cortesania y demas virtudes morales. A todo lo qual se disculpo y dijo procuraria en lo succesibo hacer que sus discipulos observasen aquel metodo de vida que desea el Ayuntamto. y les enseñaria su facultad con el mayor esmero. Despues de lo qual se leyeron las respuestas del Pe. del Abadadia y empleados en rentas en contestacion à los oficios q. se les dirigio para q. los manifestasen de todo lo qual se formara expediente separado pasando antes la orden del Sr. Intendente à manos de los que quisiesen verla. Y à continuacion se acordo se fixen carteles avisando que la primicia de esta villa se sacara al publico subhasto en la mañana del dia tres de mayo proximo en donde se haran presentes antes del remate à los Arrendadores. Ya

Comparece Dn. Ramon Barrena Preceptor de Latinidad, y se le encarga el mayor cuidado pa. con sus discipulos

Sobre el Impuesto del vino

Carteles pa. el arriendo de la primicia

continuacion se vieron las cuentas dadas p.r el Depositario de Propios p.r el año 1804, se firmo su levantam.to y se mando q.e en seguida se pasasen à manos del mismo Depositario D.n Mateo Latorre para que afinase las del año 1805 y para rever estas y ponerles su levantam.to se dio comision à dhos S.r Artieda encargando el adelantam.to de las generales. Y a continuacion se mando pasar oficio al Secretario del Capitulo afin de que se juntase este y avisase ante diem, para presentarse comisionados de parte del Ayuntam.to motivando el no haver pasado quando se junto el Capitulo à este fin por la Indisposicion del S.r Comisionado Artieda y no haver podido juntarse el Ayuntam.to para elegir otro Comisionado sobre que ya se dio satisfaccion à algunos Capitulares p.r medio del Secretario Substituto. Y actu continuo haviendo visto dhos S.S. la certificacion en q.e hacen desistim.to del pleyto de Aprehension D.a Teresa Nieto y D.n Jorge Dominguez, se mando se haga saver à Juaq.n Suyo Depositario de los bienes Aprehensos, entregue los reditos de los mismos satisfaciendo las costas y cosiendo recivo de dha entrega. Y a continuacion à suplica de Jorge Cortes se le concedieron de adelantado doce duros à cuenta de su situado de organista y para su satisfaccion se le retendran dos duros mensuales desde primero de mayo. Y en seguida comparecio el dulero Fran.co Villa y pidio se le adelantasen à cuenta de su haver quatro varas de trigo lo que asi se acordo pasando antes orden

se firma el levantam.to de cuentas del Dep.o del año 1804

oficio al Secret.o del Capitulo

se entreguen à Dominguez los Efectos de los Bienes aprehensos

se den al organista del Salvador 12 duros

se den al dulero 4 v.s de trigo

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.
Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

a Dn. Juaquin Sardin para q.e se lo entregue al precio corriente. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron los expresados SS. de q.e doy fee.

51.º

Dilig.a Se pasaron los oficios q.e se encargan en la antecedte. Acta, y al S.r Teniente, se le dió p.r mi el Ess.no una lista de los Hervajantes, q.e no havian escriturado, p.a q.e pusiese en execucion las ordenes de la Junta de Propios.

Galindo Ess.no

Ayntam.to de 21 de Abril de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntam.to à veinte y uno de Abril de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. Dn. Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Josef Racax, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez, Regidores por S.M. de la misma, Dn. Jph. Navarro Diput.o del Comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. General, y celebrando Ayuntam.to se presentó por dho S.r Sindico, la cuenta del coste de la composicion, y limpia de las fuentes publicas de la presente Villa de Exea, que ascendia à setenta y ocho duros, y hallandola bien, y fielmente dada, se le puso el levan-

Cuenta del coste de la limpia, y comp.n de las fuentes

tam.to correspondiente, y todo se le bolvió à dho S.r Sin-
dico, y se acordó se le pagase dha Cantidad, como asi
se verificó en seguida con el dinero q.e presentó el
S.r Bueno producido de la venta de los Ladrillos q.e esta-
van à su cargo, y con un Libram.to contra el Dep.o
de Propios de catorce duros, q.e todo junto, cubrió
la expresada Cantidad de 78 duros. Y en seguida,

Cuenta de Ladrillos

se presentó p.r el mismo S.r Bueno, la cuenta de
lo q.e havian producido la venta de los ladrillos de
la Villa, y el modo con q.e havia distribuydo su impor-
te; y hallandolo todo conforme, le exhoneraron de todo
cargo acerca de dha su comision, y mandaron q.e su
cuenta, se junte a la presente acta. A continuacion

Cuenta del Importe de las Cortinas del Altar mayor de la Parroq.l del Salv.r

dió cuenta el mismo S.r Bueno de el importe de las
Cortinas p.a el Altar mayor de la Parroq.l del Salvador, q.e esta
Villa, q.e ascendió à cincuenta duros; y vista su
cuenta se aprovó, y se quedó con ella el mismo S.r
bueno. Y en seguida à suplica de la Madre Mi-
nistra del Convento de la presente Villa, se acordó

10 ℔ de Trigo à las Monjas

darle diez Cahizes de Trigo, q.e deverá satisfacer p.a
la proxima Cosecha, en dinero à razon de quatro
pesetas por fanega q.e es el precio à q.e en la actua-
lidad se vende el Trigo. E incontinenti se acordó pu-

Bando p.r si quieren comprar trigo del Abasto publico

blicar, como se publicó p.r Vando, q.e los Vecinos q.e qui-
siesen comprar trigo bueno acudan à casa de D.n
Joaq.n Sardin Administrador de Panaderias q.e lo
venderá de orden del Ayuntam.to à razon de
quatro pesetas por fanega; de cuya Provi-
dencia quedó cerciorado dho Sardin p.a su
cumplimiento en la parte q.e le toca. Y à con-
tinuacion, se dió comision à dho S.r Sindico, p.a q.e

Com.n al Sindico p.a la buelta de Aguas

mande al Juez de Aguas, buelva las de Camarales.
Y en seguida, se leyó un Despacho del S.r Yntendente

Despacho sobre Jocalias

q.e habla, sobre el modo con q.e el Ayuntam.to se ha
de manejar en los asuntos sobre Jocalias en la Ygle-
sia parroquial del Salvador; y se acordó, se sacase

por concuerda la Visura hecha p.r D.n Blas Benedet, y se le remitiese al mismo Cura, con copia del expresado Despacho, p.a q.e observe lo q.e el S.r Yntendente manda.

Y en seguida Y à continuacion, à suplica de Pedro Duarte Tejero se firmó un libram.to à su favor, contra el Deposit.o de Propios de cien Libras Jaq.s, à cuenta de la Vistreta q.e le ofreció el Ayuntamiento. Y à continuacion, se leyó un Memorial de D.n Pedro Ramon Lopez, y Jph Murillo, como arrendadores de las Casas de Añesa, Escorón, y Canales, en q.e suplicavan, se les concediese p.a regar dhas Casas, si quiere sus tierras el agua del Arva de Biel, lo que asi se les concedió, con la calidad de p.r ahora, y sin perjuicio de los D.ros de la Vega, y q.e se una el Mem.l à este Libro de Acuerdos. Y à continuacion, Dió cuenta el S.r Sindico, de q.e en virtud de la Visura, hecha del Relox de la Parroq.l de S.ta Maria de esta Villa, por un Relojero forastero, havia pedido p.r su composicion treynta duros; y entendiendo los SS. de Ayuntam.to ser muy precisa la composicion de dho Relox, dieron comision al mismo S.r Sindico, p.a q.e solicitando la rebaja, q.e pudiese de dha Cantidad, se ajustase con el mismo Relojero, para su apaño. y demas incidentes q.e pudiesen acaecer en el desempeño de dha Comision, p.a todo lo q.e se le dió à dho S.r Sindico la facultad necesaria. Con lo q.e se disolvió dho Ayuntamiento, cuya Resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Libram.to al Tejero de 1008

Lopez Agua p.a añesa

Comp.n del Relox de S.ta Maria

Dilig.a } Di cuenta de la carta escrita p.r D.n Christoval Pueyo admitiendo el Sermon de S.n Juan.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Junta de Propios de 24 de Abril de 1806

En la Villa de Cixea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to à veinte y quatro de Abril de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartolome de Gallego Thente de Corregidor de la misma D.n Alonso Lopez de Artieda y D.n Andres Bueno Regidores por su Mag.d y D.n Mariano Ventura Sindico Pror. Gral. y Celebrado Junta de Propios teniendo en consideracion la dimision que D.n Mateo Latorre Depositario de Propios hizo de este Oficio ante el Ayuntam.to de esta villa en virtud de Orden de la superioridad y siendo este el tiempo del Cobro de los Arriendos de Yerbas de Propios se acordo q. en este dia se pase oficio à dho Latorre para que exprese con Claridad las Partidas de deudas que huviese ya Cobrado correspondientes à el testimonio de Hacimientos de este año y que si lo Cobrado hasta de aqui quisiere entregarlo se le recivira para ponerlo en Arca de tres llaves con lo demas que vayan pagando y que dho testimonio se sace para el Ayuntamiento proximo. Y à Continuacion se pusieron en el Archivo trescientos treinta y dos libras y diez sueldos por el Arriendo de la Corraliza de S.ta Margarita echo en 5 de Octubre de 1805 à favor de Pasqual Landa aquien por mano del Sr. Thente se le dio recivo firmado de esta Junta con lo que se disolvio la misma cuya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee.

Oficio al Depo. p.a q.e exprese lo que hà cobrado en el corr.te año

3328 se pusieron en el Archivo de Pasq.l Landa

Cuenta que yo Dn. Andres Bueno, Rexidor presento
a este Y. Ill.e Ayuntam.to de la Comision que el mismo
me confirio para la Venta de la obra de Ladrillos, y
Texas.

Producto de dha obra . . . . . 245 ß 129 5

Ymbersion de P.te de este dinero

Prim.te Entregué à Dn. Joaq.n Larramona, consta del Recivo que presento . . . . . 89 ß 79 8
Ydem. à Pedro Duarte, entregué consta de Recivo . . 12 ß 19 3
Ydem. à Gabriel Garro, entregué consta de Recivo . . 25 ß 10 9
Ydem. à la Viuda de Marin, entregué consta de Rev.o . . 21 ß 5 9
Ydem. à Dn. Man.l Galindo, entregué, consta de Recivo . . 10 ß 16 9 12
Ydem. à Dn. Bern.do Mateo, entregué, consta de Recivo . . . 5 ß 8 9 6
Ydem. à Dn. Alonso Lopez, entregué consta de Esquela . . 6 ß 5 9 6
Ydem. Parados Peones, empleados en arreglar la obra, cargar, y descargar el Carro . . . 2 ß 4 9 10
Ydem. Al Dulero que se fué entregue Adur.s . . . . 4 ß 5 9
Ydem. Por un Peon para recojer los Ladrillos . . . ß 8 9 8
Ydem. En dinero que entrego . . . . . 68 ß . . 9

Total . . . 245 ß 129 5

Ygual cargo con data . . . .

Exea de los Caballeros 21 de Abril de 1806.

Andres Bueno

45

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

M. I. S.

Exea de los Cavalleros 9 de Abril de 1806.

Como lo piden, por ahora, y sin perjuicio de los Dros de la vega de Facemon.

Por acuerdo de los SS. de Ayuntamto.

Julian Galindo Ess.no

D.n Pedro Ramon Lopez y Josef Murillo Arrendadores de las casas y tierras de Añura Escoron y Canales à V.S. con el devido respeto exponen: Que mientras y hasta tanto q.e se verifiquen los reparos de Azudes y Escombra de Azequias de la vega de Facemon, tiende merezer a V.S. les conceda el agua del Arba de Biel con q.e han regado en otras ocasiones, y para q.e por los Herederos de dha vega no se les ponga embarazo alguno.

A V.S. suplican se sirva dar la orden corresp.te para q.e se mande pregonar en los terminos acostumbrados favor q.e esperan recivir de la justificacion de V.S. Exea y Abril 20 de 1806.

Pedro Ramon Lopez

Josef Murillo

Notifiq.e este Decreto en distintos dias à Josef Murillo mayor, y D.n Pedro Ramon Lopez. Exea de los Cavalleros 9 de Mayo de 1806

Galindo Ess.no

SS. del Ill.e Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Cavalleros.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos y seis

En la villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento se juntaron los S.S. D.n Bartolome de Gallego Thent.e Corregidor, D.n Manuel Alaman D.n Jph. Paredes D.n Alonso Lopez de Artieda D.n Jph. Racaz D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma y Celebrando Ayuntam.to se leyeron por mi el Secret.o un Oficio de D.n Mateo Latorre en que da cuenta de lo que ha cobrado de los vencimientos de propios del corriente año; Otra Carta del R.do Capitulo Eclesiastico del Salvador si quiere de su Secret.o D.n Mariano Samitier en que abiza que para el dia veinte y seis de los corrientes ahora de los diez de su mañana estara congregado el Capitulo Eclesiastico para requirir a los comisionados de Ayuntam.to y finalmente lei una Carta de D.n Joaquin Panzano en que pide 35 £ 3 ß 14 dineros por el subsidio q. debio pagar la primicia de esta Villa en los años de 1802, 1803, y 1804, a razon de 11 £ 14 ß 10 dineros por año y en su vista se quedo encargado el S.r Alaman de pagar en Zaragoza la expresada cantidad y de coger recivo de ella. Y en seguida se dio comision al Secret.o principal para que arregle el informe que pide el S.r Intendente en el asunto relativo al pago de pensiones a las Religiosas de la presente Villa. Y

Oficio de Latorre de lo q.e ha cobrado del corr.te año

Carta del Sec.to del Cap.lo

Carta de D.n Joaq.n Panzano sobre subsidio.

Informe, sobre el Recurso de las monjas de Exea

Copia al Cura del Salvador el Exped.te sobre Jocalias

en seguida a fin de poner en devido cumplimiento lo mandado por dho S.r Intendente en su Despacho dado en Zaragoza à dos de los corrientes, se acordó, se pase copia concordada del 14 del Exped.te formado p.r D.n Blas Beredet sobre recomposicion de la Yglesia parroquial del Salvador y bisura de Jocalias à d.n Antonio Romero como en efecto se le paso por mano del Alguacil Alexandro Blasco con una carta del S.r Theniente en que se le manifestava el caudal sobrante de primicia à primero de Enero del corriente año. con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Junta de Propios de 28 de Abril de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento se juntaron los S.S. D.n Bartolome de Gallego Theniente de Corregidor D.n Alonso Lopez de Arrieda y D.n Andres Bueno Regidores por su mag.d de la misma y D.n Dionisio de Alquezar Diputado del Comun y D.n Mariano Bentura Sindico Pror General; y celebrando Junta de Propios se havrio un pliego recivido por el Correo de ayer Domingo y se vio ser del S.r Intendente en que devuelve el expediente sobre arriendo de Propios menores p.a que se saquen de nuebo por tercera vez al subhasto con lo demas q.e previene. y se acordo que en su obedecimiento se saquen al publico subhasto à los once de la mañana del dia de S.ta Cruz tres de mayo para lo q.l se citen à los Arrendadores con el apoderado de Censalistas y se figen Carteles para su notoriedad. Y en seguida

Se saquen p.r 3.a vez ap.o subhasto los Propios menores.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS SES.

Entregan el Tente y Secret. 418 Jag. el Tte Mayo

Dho S.r Thesorero é Ynfrascrito Secret.o entrecaron a dha Junta quatrocientos diez y ocho libras Jag.s lo mismo que en el dia anterior ley havia entrecado Jph Mayo por el Arriendo dela Corralisa de Cuentanoja y Dico de Syguarem que finara en el dia 31 de Mayo proximo viniente; cuya Cantidad se puso en el Archivo y arcaill tres llaves. Yen seguida Celebrando Ayuntamiento los S.s arriba expresados y Juramentos con D.n Juan.l Alaman D.n Jph Pardes, D.n Jph Racar, y Dr Juan Perez Rey, se vieron los Papeles delos Arrendadores de Diezmo Joaq.n Dongon, y Simon Moreno, y se acordó, que la Justicia cumpla conto q.e se previene en el Ympreso firmado p.r D.n Thomas de Lamadrid Administrador dela R.l Casa de Comprobacion y que se publique como se publico por bando y se le leyo al Corredor, para que asi todos paguen dha Decima. Yen seguida se acordo que las aguas de la Vega de Camarales Remolino, Sircar, Luchan y trillar se pongan demundo. Yen seguida se leyo la razon de los productos decimales que el Padre Administrador delos Reales Abadios remitio en virtud de Oficio dirigido por la Justicia a fin de repartirlo lo que le correspondiese por el Ympuesto del Vino. Y acontinuacion se acordo que por el S.r Thesorero se Escriba Carta al Castillero de Santia para que no eche el agua ala Vega de Jurruguiel si es que en concluyendo de regar la Sueba a echar al rio para que se Socorra la Sequia de Luchan. Yen seguida se comparecieron M.n Francisco Prego y Juan Gregorio Valentin Racioneros del Salvador y Comisionados por el Capitulo de la misma y dijeron que no hallandose autorizado dho Capitulo por su superior para resolver ó indicar el acto dela procesion y demas que se puso en noticia dedho Capitulo por parte del presente Ayuntamiento por Venir comisionado este asunto con especial despacho al Cura del Salvador

Sobre contr.d de un 3, y 3.o p.r 100

Vtaquas de Sumi nistro

Contrib.n de Vino

El Castillero de Santia, no hecha el agua á Jurruguiel

Comisionados del Cap.lo Colegial

Dn. Antonio Romero, no podian resorber cosa alguna; pero q.e esto no obstante por su parte estava pronto á asistir y autorizar dha funcion y que interponia su influjo para que la traslacion de nuestra Patrona la purisima Concepcion se hiziese á gusto del Ayuntamiento y todo el Pueblo; y haviendose salido á fuera dhos Comisionados se dio comision al Sr. Artieda para que lo pusiese todo en noticia de dho Cura á fin de q.e ponga en execucion lo que se manda en dho despacho sobre vendicion de la Capilla y traslacion de la Inmagen a fin de aprovechar el tiempo de la procesion trasladada del Catorce de Enero al primer Domingo de Mayo no inpedido. Y en seguida

Libram.to de Jorge Cortes

á solicitud de Jorge Cortes Organista del Salvador se le libro la mesada del proximo mes de Mayo con retencion de dos duros para reposicion de lo que se le ha adelantado. Y en seguida

El Mesonero, se abstenga de vender vino

se acordo que por dho Sr. Intendente Teniente se apremie al Mesonero Joaquin Jerico á fin de que se abstenga de comprar vino forastero á tres sueldos y venderlo á los pasajeros á tres reales el Cantaro con lo que dobla la ganancia con una usura manifiesta. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Ayuntam.to de 3 de Abril de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to de treinta de Abril de mil ochocientos y seis se juntaron los Sres. Dn. Bartolome de Gallego Then.te Corregidor Dn. Manuel Alaman Dn. Jph. Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda Dn. Jph. Pacas, Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por

Su Mag.d dela misma y D.n Mariano Bentura Sindico Pror
General; y Celebrando Ayuntamiento se leyo el Informe
que el presente Ayuntamiento da al S.r Intendente so-
bre el recurso delas Monjas relativo à que les pague las
pensiones atrasadas de sus Censos y que en lo succesivo los co-
bren à razon del tres por ciento; y se acordo que sacandose
el testimonio de liquidacion de dha deuda se remita todo por
el Correo proximo à dho S.r Intendente. Y en seguida aten-
diendo el Ayuntamiento à la necesidad de agua q.e
experimentan los Campos se acordo que por el Infras-
crito Secretario se pase esquela al de el Capitulo Eclesias-
tico del Salvador solicitandolas à nombre del Ayuntamiento
Y en seguida por el S.r Alaman se requirio à dho S.r The-
niente que en atencion à que D.n Jph Racax, D.n
Fran.co Bentura y Juan Ezquerra havian regado sus Huer-
tos sin dro despues de haver puesto el agua de trilla
de munido y que tambien havia regado Cermenegildo Villar
real un Lino y que todo cedia en perjuicio delos Cam-
pos sembrados de grano en esta atencion proceda à su
aberiguacion castigando con Calcel al regador. como asi
mismo al castigo delo que han roto el azud de Remolinos
para llevar el agua à los ramblares exigiendoles la pena
prevenida en Reales Ordenanzas. Y en seguida haviendo
buelto el S.r Artieda à el Ayuntamiento dijo que havia
entregado el despacho del S.r Arzobispo al Vicario del Salva-
dor quien le expreso que por si mismo procederia à la Vendicion
dela Capilla dela Purissima Concepcion à las ocho dela mañana
del Domingo quatro de Mayo proximo; y que en la tarde del
mismo dia despues dela procesion efectuaria la traslacion de dha
Ynmagen à su nueba Capilla; en vista de lo qual Acordo el
Auntamiento que si el R.do Capitulo fuere del mismo modo
de pensar, se excate asi para lo qual pasara dho S.r Artie-
da con el Secret.o al Capitulo à noticiarles dha traslacion

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Se admitio p.a Sastre à thomas Bueno, vez.o de Zaragoza p.r haver presentado sus credenciales de abono

afin de que expresen su parecer. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron de que doy fee.

Ayuntamiento de 2 de Mayo de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à dos de mayo de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartolome de Gallego then.te Corregidor D.n Manuel Alaman D.n Jph Paredes D.n Alonso Lopez de Arrieda. D.n Jph Racas D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror Gral, y Celebrando Ayuntamiento se dio Cuenta por dho S.r Sindico de que en el vedado de Areños havia mas de quarenta Caveras de Ganado mayor que estavan en pena à demas de las del S.to Hospital lo que hacia presente al Ayuntamiento para que se pusiese un eficaz remedio y se acordo se cite para el Ayuntamiento de mañana à el Guarda de los Gueyes aquien se le

Ganados mayores en Areños, q.e se saquen

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

Para en la Casa Consistorial de esta villa de Grazalema a veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos y seis: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular de ella los Señores Don Juan Antonio Ramirez Alcalde Constitucional de primera eleccion, Don Juan Antonio Ramirez Alcalde Constitucional de segunda eleccion, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Decano, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Alferez Mayor, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Alguacil Mayor, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Depositario General, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado del Comun, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Abastos, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Montes, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Policia, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Sanidad, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Agricultura, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Propios, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Alcabalas, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Rentas Provinciales, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Quintas, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Correos, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Pesas y Medidas, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Pan, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Aguas, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Cementerios, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Hospitales, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Expositos, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Escuelas de primeras letras, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Fabricas de Iglesias, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Casas de Misericordia, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Casas de Correccion, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Casas de Reclusion, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Casas de Trabajo, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Casas de Refugio, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Casas de Asilo, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Casas de Beneficencia, Don Juan Antonio Ramirez Regidor Diputado de Casas de Caridad

y deseoso por mi parte cumplir con las Ordenes de dho Tribunal ofrezco por mi parte dar todo el auxilio necesario y requiero a Vs. para que desde luego se de principio a travajar en dhas Obras de la vega de Tacemon. y de lo contrario protexto los daños que puedan sobrevenirme. Igualmte requiero al presente Esno para que a continuacion me de testimonio de la Intima de esta Requesta. Exea de los Cavalleros 2 de Mayo de 1806 = Bartolome de Gallego Theniente Corregidor = Julian Galindo Esno substituto del Ayuntamto de la villa de Exea de los Cavalleros en el domiciliado = Certifico doy fee y verdadero testimonio que en el Ayuntamiento celebrado en la mañana de dho dia dos de Mayo de mil ochocientos y seis a requirimto de Dn Bartolome de Gallego Theniente de Corregidor de esta villa de Exea, leyla antecedente Requesta a los SS. que lo componian quienes acordaron lo siguiente = El Ayuntamiento ha visto la requesta que se le ha echo por la parte del Sr Thente de Corregidor a fin que se executen las Obras de la vega de Tacemon mandadas hacer por el Rl Acuerdo y no deja de estrañar que siendo el dho Sr Theniente quien deve juntar el Ayuntamiento, y hacer las propuestas, de lo que en el se ha de tratar sea por primera vez requiriendo quando antes de ahora devia haver propuesto este negocio, con preferencia a otros si lo tenia por preciso y a fin de que en lo succesivo, no tenga ocasion ni motivo para este ni otros Requirimientos de esta Naturaleza, desde luego se hallara el Ayuntamiento a tratar y resolver en este negocio con la precisa asistencia de dho Sr Theniente quien deviendo ser el que a de executar por su empleo las resoluciones del Ayuntamiento deve intervenirlas y desde luego se le requiere al mismo que todo este negocio y sus incidencias se traten y resuelvan en Ayuntamientos extraordinarios a fin de que por este medio se de el devido cumplimiento a las ordenes y posteriores Declaraciones del Real Acuerdo sin retardar por eso al cumplimiento de otras Reales Ordenes que han de ocupar necesariamente

la atencion de los Individuos que le componen de cuya re-
solucion y conjeccion a la Letra se le dara el testimo-
nio que solicita en dha su requesta y no de otra manera
Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya Resolucion
firmaron dhos SS. de q.e doy fee.

Ayuntam.to 23 de Mayo de 1806. } En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to a tres de mayo de mil ochocientos y seis, se juntaron los SS. D.n Bartholome de Gallego te-niente de Corregidor, D.n Man.l Alaman, D.n Jph Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Racas, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, Reg.s p.r Sus de la misma, y D.n Mariano Bentura Sin-dico Pror gen.l y celebrando Ayuntam.to com-pareció Alejandro Blasco Alguacil, é hizo rela-cion de haver citado ante diem al Apoderado de censalistas, y a todos los Individuos q.e faltan de Ayuntam.to y en seguida se pregonó el Arri-endo de los Propios menores de esta Villa; y havien-dose havierto las Puertas de las salas consistoria-les, compareció Pedro Blasco, y dió prop.n p.r tres años al arriendo del Horno grande en treynta y quatro Lib.s Jaq.s; Ant.o Garces dió prop.n tanvien p.r tres años al Arriendo del Hor-no de Varrio falcon, en cincuenta Lib.s Jaq.s Joaq.n Otin, dió prop.n por tres años al Horno de las Lagunas en quarenta Libras Jaq.s Casi-miro Garcia, al Horno del Arravel p.r tres años en veinteycinco Libras Jaq.s = Josef Garcia La-

Se pregonó el Arriendo de los Prop.s men.s

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

rraz dió propr. al Arriendo del Molino arinero de samper pr. tres años, y precio en cadauno de veinte y quatro Cahizes de Trigo, en la forma, qe. los Arrendadores de los Hornos; y finalmte. Candido Gallizo, dió propr. al Arriendo de las Guias en diez y siete Libras Jaqs. pr. cadauno de los tres años pr. qe. lo arrendó; y aunqe. se pregonaron diferentes veces estas Posturas, por si havia quien las quisiese mejorar, por uno, ó por tres años, nadie se hizo adelante, por lo qe. se prorrogó este Arriendo pa. el Domingo once del corriente a las once de la mañana, lo qe. asi se pregonó; sin qe. hiziese persona alguna Postura a los Arriendos del Garapito, Aguardiente y Yelo.

Se prorrogó el Arriendo de los Propr. mens.

Y à continuacion se pregonó diferentes veces el Arriendo de la Primicia de la prte. Villa; y no haviendo comparecido Postor alguno, se prorrogó su Arriendo, hasta el dia once de los corrientes, lo qe. asi se pregonó.

Se pregonó el Arrdo. de la Primicia, y se prorrogó

Y à seguida, haviendo comparecido ante el Ayuntamto. el Garda de los Bueyes Joaquin Laborda, à quien se le mandó, sacase de su Ganaderia todos los Cerriles qe. huviese, pa. lo qe. los encerrase, y avisase à sus Amos, pa. qe. los fueran à recojer.

Saque el Bueyero los Bueyes cerriles de Areños

Y actu continuo, se combidó pa. llevar las quatro achas en la Procesion de la traslacion de nuestra Patrona la Purissima Concepcion qe. se hà de verificar en la tarde del dia quatro de los corrientes, à Dn. Mateo Latorre, Dn. Ramon Racaz, Dn. Ramon Perez, y Dn. Franco. Bentura.

Combite de Achas pa. la Procesion de la Purissima

Y à continuacion comparecieron como Comisionados del Rdo. Capitulo

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Comisionados del Cap.lo Eclesiastico sobre la trasl.n de la Purissima

Eclesiastico del Salbador de esta Villa de Exea D.n Fran.co Pueyo, y D.n Gregorio Valentin Racioneros del mismo; quienes expusieron, q.e dho su Capitulo havia acordado de q.e caso de estar vendecida la Capilla nueva q.e se hà de dedicar à nuestra Patrona la Purissima Concepcion, p.a el dia de mañana Domingo 4 de los corrientes, se efectuaria la traslacion de dha Ymagen à la mencionada Capilla, en la tarde del expresado Domingo. Y à continuacion se acordó librar, y se libraron al Medico D.n Fran.co Royo cien Lib.s Jaq.s p.r el primer tercio vencido de su situado en el corriente año, cuyo libram.to lo firmó el Secret.o, p.r acuerdo de dho Ayuntam.to Y à continuacion, se acordó, q.e en las noches de los dias 3, 4, y 5 del corriente, se toquen las Campanas desde las nueve à las diez de las mismas Noches, en cuyas horas deveràn hazer los vecinos Luminarias, y ogueras; para lo q.e se acordaron las ordenes convenientes. Ein continenti, se acordó, q.e en la mañana del dia Domingo once de los corrientes se celebre una fiesta con solemne Oficio Capitular, y sermon q.e predicarà el Racionero D.n Mariano Garces, en honor à Maria Santissima en su titulo de la Concepcion, cuya funcion costeará la devocion del Ayuntam.to y finalm.te se acordó se publique vando avisando al Publico, q.e à las ocho del dia de mañana, se vendecirà la nueva Capilla de N.a S.a de la Concepcion, y q.e en la tarde del mismo dia, se efectuarà su traslacion. Con lo que se

Se toq.n las Campanas en las noches del 3, 4, y 5 del corr.te

Se celebre una fiesta à la Purissima

disolvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos SS, de que doy fee.

Ayuntam.to de 5 de Mayo de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to à cinco de Mayo de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS D.n Man.l Alamàn Presidente p.r ausencia del S.r Tent.e de Corregidor; D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Racajo, D.n Andrés Bueno, y D.n Juan Perez, todos Reg.s por S.M. de la misma y celebrando Ayuntam.to se acordó publicar, y se publicó vando, mandando, que todos los q.e estuvieren deviendo la Contribucion y Sal del ultimo tercio del año pasado de 1805. y a los conducidos, a saver Boticario, y Cirujano, lo executen por todo el dia de hoy, y de mañana, pues pasados estos dos dias, se saldrà el Miercoles por las Calles, con asistencia de los Yndividuos de Ayuntam.to à la Cobranza de dhos Atrasos, q.e se verificarà con costas. Y en seguida se acordó que se forme Expediente de lo obrado p.a el reparto, y cobro de la Contribucion del vino, donde se pondràn las Actas q.e hablen sobre este Particular. Y à continuacion à pedim.to y suplica de Juan Cativiela, y pas nat.l de esta Villa, y vecino de la de Pedrola, se le admitió p.r vecino de la p.rte con los mismos cargos, y pechas q.e gozan este Privilegio los de

Vando p.a q.e paguen los devitos R.s

Exped.te sobre cobro de la Contrib.n del Vino

más vecinos de este Pueblo, y p.ª el pago de ellas sele aumente el ganado q.e expresa en dho Pedim.to con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee.

Ayuntam.to de 7 de Mayo de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros á siete de Mayo de mil ochocientos y seys y sala capitular de su Ayuntam.to se juntaron los SS. D.n Bartholomé de Gallego Tent.e de Corregidor, D.n Manuel Alaman, D.n Josef Paredes, D.n Josef Racax, y D.n Andres Bueno Reg.s p.r S.M. de la misma, y D.n Josef Navarro, Diputado del Comun; Y celebrando Ayuntam.to se dió cuenta p.r dho S.r Teniente de Corregidor de una

Carta el Cura al Tent.e sobre Jocalias

Carta Oficio, q.e le remitió el Cura del Salvador D.n Ant.o Romero, en q.e expresa, las Obras mas precisas de su Yglesia; y en su vista, se acordó, q.e quedandose copia literal de ella, se remita original á dho S.r Yntendente, juntam.te con las Cuentas de Primicia del año anterior, como lo tiene mandado el mismo S.r Yntend.te en su Decreto de 2 de Abril ultimo. lo q.e asi se verificó p.r el correo del Jueves 8 de los corrientes, remitiendolo todo á manos de D.n Vicente de Aragon p.a q.e le dé el curso devido. Y á continuacion, se acordó q.e p.r

Oficio al P.ros de S.ta Maria sobre las Misas de S.n Greg.o

mi el Ess.no se pase oficio al Pañor de la Residencia de S.ta Maria, p.a la celebracion de las tres Misas de S.n Gregorio, Preces procesion, y vendicion de terminos, q.e se ha de verificar vajo el dia nueve de los corrientes, en la forma acostumbrada. Y finalmente, se acordó q.e el S.r Teniente de Corregidor, cite

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Obras de la vega de Facemon

pa. celebrar Ayuntamto. en el dia diez de los corrientes, en donde se hà de hablar de las obras de la vega de Facemòn, pa. lo qe. Dn. Ramòn Perez, qe. tiene en su Podèr los Papeles de dha vega, concurra con ellos àl prte. Ayuntamto. con lo qe. se disolviò este, cuya Resolucion firmaron dhos SS. de qe. doy fee.

Ayuntamiento de 10 de Mayo de 1806

SS. Teniente Alamàn Paredes Artieda Racax Bueno, y Perez Rexs. Navarro Dipo. y Bentura Sº.

apremio de vino

Papeles de Facemon y notifn. de una Rl. Provision

En la villa de Exea de los Cavalleros à diez de Mayo de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. notados al margen y Celebrando Ayuntamiento se dio Cuenta por el Sr. Thente. de una Carta del Cavallero Gobernador en que le apremiaba al pago de la cuota del vino por los quatro meses ultimos de mil ochocientos y cinco y en su vista acordo el Ayuntamiento se escriba Carta respuesta à dho Cavallero Governador suplicandole suspenda el apremio mientras executa el recaudo de dha Cantidad que sera à la mayor brevedad. Y en seguida comparecio Dn. Ramon Perez y puso de manifiesto al Ayuntamiento los Papeles y Cedulas de abrasos de la vega de Facemon. Y à continuacion Yo el Gsno. notifiqe. à dho Ayuntamiento el despacho ganado por la Duquesa de Villa Ermosa y Condesa de Torresecas sobre qe. el Ayuntamto. de principio dentro de quince dias à las obras de la vega de Facemon su fecha en Zaragoza à 30 de Abril de 1806 de

J. M. J. Exea de los Cavalleros Año de 1806.

Expediente

Sobre el nuevo Arriendo de los Propios Menores, q.e se han mandado sacar à publica sub-hasta, por Decreto del M. Y. S. Yntendente General de este Reyno, su fecha 18 de Marzo de 1806.

Se hace saber, como no habiendose aproba
do por el M. I. S. Intendente Grãl de este Exercito
y Reyno de Aragon, los Arriendos q.e se hicieron
à principios del mes de Febrero ultimo, de los Pro-
pios llamados Menores; como son el Molino,
Garapito, Horno, Aguardiente y Velo, y las
Guias de Ganados Transumantes por los Termi-
nos de esta villa: En su vista, ha acordado
la Junta de Propios de la misma, q.e se saquen
de nuebo à publico subhasta los referidos fundos
y Ramos de Propios por uno, ò por tres años,
segun fueren las Pujas y Mejoras, y pasos de
los Pactos acostumbrados, como se ha mandado
por dho S.or Intendente. Y se señala p.a el
Acto de dhos Arriendos el Sabado 22 de los cor-
rientes à las diez de su mañana en la Sala
Capitular de Ayuntam.to de esta de los Caballe-
ros 15 de Marzo de 1806;

Por Acuerdo de la Junta de Prop.s

Julian Galindo Esc.no

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Dilig.a de fixacion de Carteles — } Doy fee yo el Essno, que hoy dia quince de Marzo del corriente año, celebrando Junta de Propios, los señores, q.e componen la de la presente Villa de Exea de los cavalleros, se vió un Pliego del S.r Yntendente de este Reyno, en que desaprueva los arriendos de Propios llamados menores q.e se executó en el dia tres de Febrero ultimo, mandandose sacar de nuevo al subhasto, por uno, ó por tres años, vajo los Pactos acostumbrados, expresando el motivo de su decadencia; y en su vista, acordó dha Junta, que se obedezca la expresada orden; y se prefixó para el dia sabado veinte y dos de los corrientes a las diez de su mañana en la Sala consistorial de esta Villa, el arriendo de dhos Propios menores; y q.e se fixe, como se fixó inmediatam.te el correspondiente Cartel citatorio, y q.e se mande á los vecinos q.e arrendaron los fundos de dhos Propios, q.e comparezcan ante el infrascripto Essno q.e les cerciore de la nueva providencia del S.r Yntendente, y del dia, hora, y lugar señalados p.a el p.te arriendo; y p.a q.e conste, lo pongo por diligencia, de q.e doy fee.

Julian Galindo Ess.no

Diligencia } Doy fee yo el Ess.no que en los dias antecedentes á esta fecha he cerciorado á los nuebos arrendadores de los Propios menores de la providencia dada por el S.r Intendente Gral del presente Reyno y del dia hora y lugar señalados para el nuebo arriendo de los mismos. Exea veinte de Marzo de mil ochocientos y seis

Ayuntam.to y Junta de Propios de 22 Marzo al año 1806. } En la Villa de Cixea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartholome de Gallego Theniente de Corregidor= D.n Alonso Lopez de Artieda= D.n Andres Bueno= y D.n Juan Perez Rexidores p.r Su Magd de la misma D.n Jph Navarro Diputado del Comun y D.n Mariano Bentura Sindico Pror Gral mayor parte Individuos componentes la Junta de Propios de la presente Villa y Celebrandola en devida forma p.r dho S.r Then.te de Corregidor se propuso que el dia hora y lugar presentes eran los prefixados p.r Carteles para el arriendo de los Propios llamados menores q. son el Aguardiente y Yelo= el Garapito= los quatro Hornos de poya el Molino Arinero de Samper y los Guias de ganados transumantes p.r haver mandado el S.r Intendente en su decreto de ocho de los corrientes se sacasen nuebam.te á publico Subhasto, no obstante el arriendo que de ellos hizo la presente Junta en tres de Febrero del corriente año dando cuenta con testimonio de sus resultas expresando si continuase la decadencia los causas de que procede. Y cerciorados dhos S.S. del expresado decreto q. origi-

nal les fue presentado conformemente acordaron se procedi-
ese adho arriendo y que se fuesen pregonando los referidos
fundos en Gral como en efecto se pregonaron. Y despues ca-
da uno en particular; Y en su virtud haviendose asi executa-
do p.r el Corredor Romauldo Malaina haviertos los puertos
y canceles de dha Sala comparecieron diferentes personas a
dar sus proposiciones aquienes se advirtio de los pactos y
condiciones con que havian de arrendar dhos fundos sin
que despues de rematados pudiesen solicitar rebaje de precio
bajo ningun pretexto y con sujecion a la aprobacion del Muy
Ilustre S.r Intendente Gral del presente Reyno de Aragon; y
cerciorados todos los concurrentes de las espresadas condiciones se
dio principio al Subhasto, estableciendo p.r tanto a cada paseo
y toque de ramo el de dos libras Jaq.s; y en quanto al Moli-
no que deve ser el pago en trigo puro y de recivo se estable-
cio por tanto el de quatro fanegas. Y en su virtud se saco
al pregon el arriendo del Aguardiente Mistela licores y Ye-
lo, o Niebe previniendo que el tanto en que se tranzase deveria
entenderse a mas de lo que tendra que pagar el arrendador
a Su Mag.d p.r el subsidio impuesto sobre licores q.e son
ciento catorce duros cada año; Y cerciorados de ello los circuns-
tantes se hizo postura p.r Andres Corsino Vicastillo en se-
senta libras Jaq.s a demas de dha quota del subsidio y
esto p.r cada un año de los tres p.r que hacia la postura a
dho Ramo y que venderia el Aguardiente a doce dineros la
libra de doce onzas y la de mistela a veinte y ocho; y la libra
de diez y seis onzas de Yelo o niebe p.r un dinero no trayendolo de
fuera del Pueblo con sujecion en todo a los pactos del antece-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

dente Arriendo cuya proposicion se mando pregonar
y pregono por dho Corredor; Y haviendose apercivido de
remate toco el ramo el expresado Vicastillo y haviendo p
seado hasta la extremidad de las Salas Consistoriales,
bolvio á tocar sin contradiccion de Persona alguna que
dando lexitimamente tronzado a favor del citado A
dres Vicastillo en sesenta libras Jaq.s en cada un año d
los tres del nuebo arriendo, inclusa en dha Cantidad la
quota que se satisface á la R.l Contribucion deviendo a
demas satisfacer los ciento y catorce duros á Su Magd p
el impuesto sobre licores deviendo vender el Aguardiente
á doce dineros la libra de doce onzas y la de Mistela á
veinte y ocho dineros sin poder solicitar alza de precio
ni en la de Yelo ó nieve que devera dar diez y seis on
zas p.r un dinero no trayendo de fuera este Abasto.
Y en seguida se saco á Publico Subhasto con las mismas for
malidades el Arriendo del Peso, Cantaro, y, Balanza, comun
mente llamado Guarapito y quedo tranzado p.r otros tres años
en favor de Jph Garcia Petros en setenta libras Jaq.s e
cada uno de dhos tres años. Y actu continuo se saco al
subhasto el Arriendo del Molino Arinero llamado de Sampa
y queda lexitimamente rematado p.r tres años en favor de Jph
Garcia Larraz p.r precio de veinte y seis Caizes de trigo, p
ro bueno y de recivo en cada un año. y despues se sacaron

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

al arriendo separadam.te, los quatro hornos de Poya, y se subhastaron, con iguales formalidades, en esta forma: El de Varrio-falcon, por tiempo de tres años, à favor de Antonio Garces en sesenta Libras Jaquesas en cada uno de dhos tres años; El de Varrio-huesca à favor de Pedro Blasco por tiempo de tres años y precio en cada uno de cinquenta y dos libras Jaq.s; el de las Lagunas en favor de Juaquin Olin por cinquenta libras Jaq.s pagaderas en cada uno de dhos tres años por que lo arrendo y el de el arrabel à favor de Casimiro Garcia por tiempo de tres años y precio en cada uno de treinta libras Jaq.s; y p.r fin se saco al Subhasto el ramo de las Guias de ganados transumantes y quedo subhastado à favor de Basilio Garces por tiempo de tres años y precio en cada uno de veinte libras Jaq.s; con lo que quedaron dhos Ramos de Propios legitimam.te tranzados y rematados à favor de dhas Personas por los citados tres años que devera contarse desde el dia primero de Marzo ultimo en adelante y el de el Yelo en primero de Abril del año proximo a mil ochocientos y siete con sujecion à la superior aprovacion del Ill.mo Y.S. Yntendente Gral de este Reyno deviendo otorgar todos los dhos arrendadores sus respectivas Ess.ras de Obligacion y afianzamiento resultando de dho remate que el tanto à que ascendera su producto en cada un año sera el de trescientas seis libras Jaq.s y veinte y seis Caizes de trigo todo para el fondo de Propios. Pues aunque el arriendo de la Aguardiente y Yelo quedo tranzado

por precio de sesenta libras Jag.s cada un año; se deven rebajar treinta y seys libras de la misma moneda q.e anualm.te se pagan ala Real Contribucion sobre el Antiguo inpuesto del Aguardiente. Delo q.e resulta q.e solo quedan para los fondos de Propios veinte y quatro libras Jag.s de este ramo y en su vista se mando p.r los SS. dela expresada Junta expusiesen dhos Arrendadores los motivos que tenian para no haver subido el precio de dhos arriendos y en su virtud el expresado Corsino Vicastillo dijo: que en los arriendos anteriores havia perdido ala raya de doscientas libras Jag.s en cada un año y que para no acabose de perder no podia mandar otra cantidad. Jph Garcia Arrendador del Garapito dijo: se havian disminuido considerablem.te los Generos que se acostumbraban pesar y medir sin duda p.r los años malos y de consiguiente que aun era excesivo el tanto p.r q.e havia quedado tramado a su favor este ramo. Jph Garcia Larraz Arrendador del Molino Arinero dela presente villa dijo: Que el tanto del arriendo de dho su Molino, havia subido dos calizes de trigo mas q.e el q.e havia finado, y q.e no podia hacerse la postura mas ventajosa, por no tener agua para moler en quasi todo el Verano. Antonio Garces Arrendador del Orno del Barrio Falcon dijo: Que haviendo mandado este año por dho Orno el mismo tanto en q.e se sulhaslo hace tres años no podia mandar mas p.a la experiencia que tenia dela poca utilidad q.e le quedava Mariano Perez que fue quien dio proposicion al el Arriendo del Orno del Barrio Huesca dijo no se podia mandar mas al expresado horno p.r haverse perdido en el los antecedentes arrendadores; Juaq.n Otin Arrendador del de las Sayunas dijo: no se podra dar p.r el expresado Orno mas cantidad que la q.e lleva expres

sada por no tener dho Orno Casa ni Corral y haver perdido el exponente en los años anteriores. el Arrendador del orno del Arra bel dijo havia rebajado diez libras Jag.s del tanto en q.e quedo re-matado á su favor este orno en tres de Febrero Ultimo p.r ha-ver reflexionado el exponente que havia de perder mucho en dho Arriendo. Y finalm.te Basilio Garces dijo havia rebajado ocho escudos dho su Arriendo p.r haver reflexionado exteriormente no podia salir á salvo con el mismo: En vista de todo lo qual acordaron dhos S.S. de la presente Junta se remita testimonio de este Subhasto al S.r Intenden-te Gral de este Reyno y q.e á continuacion de su decreto arriba re-lacionado se le informe la Causa de la decadencia de dhos Propios ó por repensentacion separada, con lo que se disolvio dho Ayuntam.to y Junta cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

DON IGNACIO GARCINY DE QUERALT,

Torres y Riva, Caballero de la Orden de Santiago, Coronél de Infantería; del Consejo de S. M. y su Secretario con exercicio de Decretos; Intendente general del Reyno de Aragon, de su Exército, y del de Navarra y Provincia de Guipúzcoa; Subdelegado general de todas Rentas Reales, y de la Junta general de Comercio y Moneda; Corregidor de esta Capital y su Partido &c.

La Junta de Propios de la Villa de Exea delos Caba-
ros dentro del preciso termino de quince dias, remi-
tirá á este mi Tribunal dela Yntendencia la Cuen-
delo que hubiere gastado enla Parroquial del Sal-
dor dela misma Yglesia delos treynta y nuebe mil
Setecientos y dos rr.s de V.on que por orden del Conse-
de diez y nuebe de enero demil ochocientos y cinco
le fueron concedidos; con la prebencion que delo con-
trario pasará comisionado á recoger dha Cuen-
y en su caso á formarla á expensas delos [illegible]
componentes la citada Junta actual. Lo q. tendrá
así entendido p.a su cumplim.to mediante este des-
pacho. Dado en Zaragoza á diez de Octubre demil
ochocientos y siete.

Ygnacio Garcin

DON IGNACIO GARCIA DE QUERALT,

Torres y Rivas, Caballero de la Orden de Santiago, Coronel de Infantería del Consejo de S. M. y su Secretario con exercicio de Decretos, Intendente general del Reyno de Aragon, de su Exercito, y del de Cataluña y Provincia de Guipuzcoa, Subdelegado general de todos Reales, y de la Junta general de Comercio y Moneda, Corregidor de esta Capital y su Partido &c.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

que ~~deje~~ di Copia. Y en su vista se Acordo que mañana Domingo
á las tres de la tarde se junten todos los Herd.s de dho Vega pena
de un Duro al que faltase y asi juntos se les Cerciore de todas
las providencias de la superioridad para dar principio con su noticia
á la execucion de dhas Obras. y para ello se publique el Correspondien-
te Vando Y en seguida se Acordo se publique p.r otro Que en el dia
de mañana se Celebra á expensas del Ayuntamiento una Misa Solem-
ne y Sermon q.e predicara Mos: Mariano Garcez en la Parroquial
del Salvador en Onrra y Gloria de Nuestra Patrona la Purissima
Concepcion. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion
firmaron dhos S.s de q.e doy fe

Fiesta á la Purissima

Ayuntamiento de 11 de Mayo de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros á once de Mayo de
mil ochocientos y seis se juntaron en su Sala Capitular
de su Ayuntamiento los S.S. notados al margen y Celebrandolo en de-
vida forma se saco al pregon el arriendo de los Propios llamados menores
á los que no huvo postor alguno y se prorrogaron para las diez del dia
de mañana; en seguida se pregono la Primicia y por no haver
postores se prorrogo el arriendo para las once del dia de mañana; y
acto continuo se leyo por segunda vez la Carta de apremio del Cavalle-
ro Gobernador de este Partido sobre la pronta remesa de los

SS. Tent.e Alaman Paredes Artieda Macay Bueno Perez Navarro y Ventura

se pregonaron los Propios menores

Cuentas de Propios y en su vista se acordo se remitan á la mayor brebedad con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron de que doy fe

Ayuntamiento de 12 de Mayo de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento se juntaron los Sres. Dn. Bartolome de Gallego Theniente Corregidor Dn. Manuel Alaman Dn. Jph. Paredes Dn. Alonso Lopez de Artieda Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por S. M. de la misma y no asistio el apo. de censalistas no obstante q. se le aviso, segun relon. el Alg. y Dn. Jph. Navarro y Alias Diputado del Comun y Celebrandose devidamente se pregonaron los propios menores de la misma Villa y en su virtud comparecio Cosme Vicastillo é hizo postura á el Arriendo del Aguardiente y Yelo en sesenta libras Jaqs. en esta forma, treinta y seis libras Jaqs. para la Rl. Contribucion sobre licores y veinte y quatro libras Jaqs. para los Propios, con mas ciento y catorce duros que devera pagar por el nuebo impuesto sobre licores y esto en cada uno de los tres años por que lo arrendo todo en los terminos que quedo rematado dho Arriendo á su favor en veinte y dos de marzo del corriente Año y bajo los mismos pactos y condiciones y haviendose pregonado dha postura y no haviendo quien la mejorase por un ni por tres años quedo rematado á su favor dho Arriendo en las expresadas Cantidades y pactos. Y en seguida Pedro Blasco hizo postura por tres años al Arriendo del Orno Grande

Arriendo de los Propios llamados menores de esta Villa de Exea

en treinta y quatro libras Jaq.s pagaderas en cada uno y haviendose
pregonado dha proposicion no huvo quien la mejorase por uno ni por
tres años y haviendose señalado p.r cada toque de ramo asi para
el Arriendo anterior como para este y los demas una Lib.a Jaq.a se remato à favor
de dho Blasco en la expresada cantidad y tiempo de tres años. Y actu
continuo, Ant.o Garcés de esta vecindad dió proposicion al arri-
endo del Horno de Varrio-falcon, en cincuenta Libras Jaquesas en
cada un año de los tres por q.e lo arrendó; y haviendose prego-
nado dha Prop.n no huvo quien la mejorase, ni por uno, ni
por tres años, y en seguida, puesto un ramo sobre la mesa,
quedó rematado el arriendo à su favor en la expresada can-
tidad de cincuenta libras Jaq.s y p.r los mismos tres años.
Y actu continuo, Joaquin otin vecino de esta villa, dió
prop.n al Horno de las Lagunas en quarenta Libras Jaq.s
por cada uno de los tres años por q.e lo arrendava; cuya
Prop.n se pregonó, y nadie la mejoró, ni por uno, ni por
tres años, y en seguida se remató à su favor en dhas
quarenta Libras Jaq.s Eincontinenti: Casimiro Garcia
vecino de la misma, dió su prop.n p.r tres años al arrien-
do del Horno del Arravel, y se obligó pagar en cada uno
veinte y cinco Libras Jaq.s lo q.e asi se pregonó, p.r si al
guno la queria mejorar, p.r uno, ó por tres años, y no ha-
viendose hecho presente persona alguna, se remató à
ramo à su favor, en dhas veinte y cinco Libras Jaq.s Y ac
tu continuo, compareció Josef Garcia Larraz, é hizo
su prop.n p.r tres años al arriendo del Molino arinero lla-
mado de Sampér, en veinte y quatro Cahizes de trigo, pa-
gaderos, en cada uno de dhos tres años. y no obstante q.e se
pregonó esta Prop.n por si la querian mejorar, por uno, ó
por tres años, a lo que nadie concurrió; y haviendo se-
ñalado p.r cada tanto, ó toque de ramo medio Cahiz
de trigo; quedó rematado, à favor de dho Larraz p.r la
misma cantidad, y tiempo. Y en seguida precedido pre-
gón, como en los arriendos anteriores comparecio Casimiro Gar
cia y dio su proposicion al Arriendo de las Guias de Ganados transuman-
tes en diez y siete libras Jaq.s pagaderas en cada uno de los tres años por q.e
dió dha proposicion la que haviendose pregonado por si la querian

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

mejorar nadie comparecio quedando en su virtud subastada á ramo á favor del expresado Garcia por la misma cantidad y tiempo. Y finalmente comparecio Josef Garcia Petroch y dio su proposicion por tres años al Arriendo del peso, cantaro y balanza llamado Garapito obligandose pagar en cada uno setenta libras Jaq.s cuya proposicion haviendose pregonado nadie la quiso mejorar ni por uno ni por tres años por lo q.e colocava el ramo sobre la mesa del Consistorio paseo la sala dho Garcia y antes de bolverlo á tocar tanteo Sebastian Uriguel hasta que finalm.te quedo legitimamente rematado dho Arriendo á favor del expresado Josef Garcia Petroch en la cantidad de nobeinta y una libras Jaq.s pagaderas en cada uno de dhos tres años de su Arriendo. Todos los quales fundos quedaron subhastados con los mismos pactos y condiciones de los años anteriores y con la especial de q.e no puedan solicitar rebaxe de precio por ningun motivo. Y en seguida haviendose pregonado el Arriendo de la Primicia, se prorrogo por no haver postores el Domingo diez y ocho de los corrientes. Y en seguida se acordo que interin se lebanten las cuentas del Depositario se despachen los libram.tos por el infrascrito secret.o a quien para este fin se le libraban cienduros con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fé

Arriendo de Primicia
El ultimo está en 3 Agosto de 1806, precio 1512 rs á Manuel Lahora

se pregonó el 18 de Mayo la Primicia, y no hubo Postor

Quarenta mrs. qu.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamiento de Y.ª En la villa de Ecija del Rio y Sala Capitular 16 de Mayo de 1806 S.ª En Ayuntamiento a diez y seis dia del mes de Mayo del año mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartolome de Galleco Theniente Corregidor D.n Manuel Flaman D.n Josef Paredes y D.n Josef Rocas D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores y por d.n m.e de dha villa y mayor parte de los que al presente Componen dho Ayuntamiento por ausencia de los demas Individuos: y asi junto y congregados se leyo una Carta del Caballero Governador de este Partido D.n Rafael de Lerino en que concede seis dias de prorroga para el pago de la Contribucion hubiera sobre el vino por lo respectivo al ultimo tercio del año proximo pasado. Despues de lo cual se Acordo que se saque lista de los vecinos mas pudientes que deven algun Descubierto de la Contribucion Ordinaria y se entregue a los Alguaciles para q.e soliciten su Cobro o saquen prendas llevando si fueren Caballeria al Campo, y que de lo q.e se cobre se acuda al pago del Empuesto del Vino; facultando tambien Lista de los Forasteros para solicitar el cobro de dha Contribucion siguiendose la Cuenta del Condr Guaro q.e se dice deve mas abajo a la d.ª Contribucion y se solicite por todo medio la Cobranza. Y finalmente se libraron seis duros de la Primicia al maestro Relojero por fin y pago de los treinta en q.e se ajusto la obra de la Composicion del Reloj de la Parroquia de S.ta Maria de esta villa, respecto a haver comparecido y echo relacion de estar ya Concluido dha Obra. Con lo que se bolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fe

prorroga p.a el pago de la Contribucion del vino.

Descubierto de la Contribucion Ordinaria

6 duros al Relojero por fin y pago de componer el de S.ta Maria

Ayuntamiento de Y.ª En la villa de Ecija del Rio y Sala Capitular a 15 de Mayo de 1806 S.ª En Ayuntamiento a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartolome de Galleco Theniente Corregidor D.n Josef Paredes D.n Alonso Lopez de Artieda D.n Josef Rocas D.n Andres Bueno y

Dn Juan Perez Alcalde y por S.M. y Dn Dionisio de Alguazar Diputado del Comun, mayor parte del Vecindario Componente el Ayuntamiento y Junta de Propios de esta Villa y su Alcalde Pedaneo dema. S.S. y se concluyeron de firmar las Cuentas Gales. de Propios y Arbitrios del año pasado de 1805. para remitirlas por el Correo inmediato o antes con propio al Caballero Governador del Partido de cinco Villas con el Correo del Ymp.to sobre el Consumo del Vino correspondiente a los quatro ultimos meses de dho año de 1805. Hambien el Importe del Sueldo de dho Caballero Governador que lo tiene pedido por el Verano del corriente año. Dijeron q.e lo q.l a fin de facilitar la salida del trigo viejo que la Alhondiga tiene para su abasto correspondiente al año anterior que tiene alguna riesgo de picadge del gusano; de Acuerdo que se preste de los labradores del Pueblo para pagarlo por todo el Agosto de este presente año a precio de quatro pesetas la fanega y q.e se publicase por Vando como se publico asi por Vando y Cartel publicado y fixado por Romualdo Malaina Corredor, advirtiendo que acudan a Alistarse dentro del tercero dia a casa del Administrador de Panaderia Dn Juaq.n Sardin a quien se le dio orden de sentar a quanto pidieren trigo trayendo la lista al Ayuntam.to quien determinara a q.l sujeto podra entregarse bajo de la Solemnidad correspondiente. Y acto continuo Acordaron dhos S.S. que al Instante exito Secret.o q.l ha formado por si solo las Cuentas Generales de Primicia y de Propios Seleorah.q.l con mediacion de lo como asi se verifico. Y finalmente por dhos S.S. Bueno y decretado Ynf.to se entregaron a dho S.r Alcalde Pedaneo y Ynf.to la cantidad de Ciento treinta y una libras y Sueldo q.l habian recibido en orden de la Junta de Propios y en ausencia del Depositario de los tres Ganaderos de Rivas por las Yerbas q.l estos disfrutaron en Dn Bartolome y Rio-alcorta en el Imbernada del año 1805. q.l vencio en 3 de Mayo de 1806. y se les dio recibo, y cuya cantidad se puso en el Archivo en bolsa Comun de Propios. Con lo q.l se dio fin dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fe

se firmaron las Cuentas de Propios, p.a remitirlas, juntam.te con el Imp.to del Vino y su sueldo al Corregidor

se preste trigo a los Labradores del Pueblo a precio de quatro pesetas

se gratifique al secret.o comun.a once ducados p.r las formalidades de las Cuentas

Ayuntamiento de } En la villa de Cazalla de la Sierra a 22 de Mayo de 1806
22 de Mayo de 1806 } Sala Capitular de este Ayuntamiento a veinte y dos de mayo de mil ochocientos y seis se juntaron los S. Dn Alonso Lopez de Arteaga Alcalde por su Magd de dha villa y Exercente en la actualidad la Real Jurisdicion ordinaria Dn Josef Pardo y Dn Josef Rosas Dn Andres Bueno y Dn Juan Perez Regidores y tambien el Sindico Personero de la misma villa Dn Dionisio de Alguacar Diputado del Comun y Dn Mariano Ventura Sindico Pror Gral; mayor parte de los individuos componentes del Ayuntamiento y Junta de la misma por ausencia de los demas S.S. Y asi juntos y congregados se abrio un pliego que sevio ser el Memorial de recurso q. dho Ayuntamto y Junta hizo al M. Yltre S. Dn Jonaci Garani Intendente Gral de este Reyno de Aragon en solicitud de q. su Subdelegado Dn Mateo Latorre en la Depositaria de Propios de esta villa en q. se le habia mandado cesar por ser Ministro de Rentas &c; y del Decreto que a dho recurso se puso al margen por dho S. Intendente con fecha de ocho del corriente en q. se manda por Su señoria guardar y cumplir lo resuelto; y en su vista acordaron dhos S.S. su obedecimto y que se inserte a continuacion dho recurso con su Decreto. Despues de lo qual se abrio otro pliego que sevio ser del mismo S. Intendente sobre habilitacion para almacen de Polvora en el torreon de la ermita de S. Pedro a direccion del Administrador de Rentas R. de esta villa en la forma q. se previene en dha Carta que se mando tambien insertar a continuacion. Tambien se recivio Carta del Caballero Governador Dn Rafael de Cevino su fecha en 4 del corriente en que contesta el recivo de los cuentos de Propios de 1805 y embia tambien la Carta Circular de pago a los Pueblos del Impuesto del Vino por lo que toca al quarto ultimo mes y demas pasado de 1805. Igualmte remite su señoria el recivo de su Mayordomo del Governador del primer tercio vencido en fin del Abril de este año. Asimismo acordaron dhos SS. que si la Campana que se halla de mas en aquesta puesta en la torrecilla de la Hermita de S. Pedro destinada por ahora para almacen de polvoras, hubiere de quitarse se lleve desde luego a la torre de la Parroquial de esta Patrona la Virgen de la Oliva en donde juzgara estando en ella a Ley de Deposito hasta q. no se lleve a habilitar dha Ermita de S. Pedro y pueste adonde se restituira dha Campana si de ella se necesitare. Despues de lo qual por mi el Infrascripto Secretario se leyeron todas las ordenes recividas y por vistas en el dia veinte de los corrientes (y de que tenia dada cuenta desde el mismo dia de su recivo al Sr. Theniente Corregidor de dha villa) especialm.te la del nuebo impuesto sobre Positos Pios y Reales; y en su vista se acordo se le de el devido cum-

Decreto del Yntendte en el Recurso sobre Depositario

Decreto del Sr. Yntendte sobre habilitar el Almacen de la Polvora

Carta de pago, sobre vino

se lleve la campana de S. Pedro a la Virgen de la Oliva

Vecindad sobre Positos

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

plimiento, especialm.te á la de dhos Positos y q.e á fin de tratar lo combeniente por los Curas Parrocos que son Patronos de dho Posito ó Pio legado en quanto á los cien cañes de su primitiva fundacion que no se ha reintegrado por los motivos que tubieron dhos SS. Patronos ó su mayor parte y para poder providenciar la solvencia del doce por ciento de todo su capital mandada exigir por S.M. lo que se manda verificar dentro de quince dias por el Cavallero Governador de este Partido, se traiga, corriente el libro con sus actos relativos al asunto para el Ayuntamiento q.e devera Celebrarse en el dia miercoles 28 de los corrientes en que se determinara el Oficio q.e ha de pasarse á los Parrocos. Y actu continuo se dio comision á dho S.r Perez para que con el Carpintero Castro vean la estancia que podra hacerse dentro de las Casas de Ayuntam.to para deposito de la Sal y su destribucion, por no aprovechar el que se havia echo ultimamente. Tambien se acordo que para el Ayuntamiento inmediato se traiga por el S.r Theniente Corregidor el expediente sobre venta de bienes y litigios propios del Hospital del mercado de esta villa para en su vista providenciar el q.e se lleve á devido efecto lo mandado p.r S.M. respecto á tener su noticia de que se quiere acojar al Ayuntamiento como Patrono y Admin.r de aquel de obrar en ello con omision. Y finalmente dio comision al Ayuntam.to á dho Racas y Perez Regidores para que con los apoderados de la vega de Facemon conferencien y traten sobre las obras mandadas hacer por la R.l Audiencia, deviendo presidir la Justicia dhas Juntas en la presente Sala, notificando al S.r Then.te Governador esta providencia para que mande citar á dha Junta de apoderados siempre q.e se lo requieran dhos SS. comisionados. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to

Se lleve corriente el Libro de Positos, p.a poder verificar el Pago

Nueva Estancia p.a la Sal

Exped.te de Venta de Bienes del Hospital

Com.n a los Rex Racas y Perez p.a los asuntos de Facemon

Dilig.a { El 26 del corr.te se pregonó la Primicia, y no huvo Postor alguno.

QVARTO QVARTO
A MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

M. Y. S.

A Tarag.a 20 de May de 1806.

Guardese y cumplase lo resuelto.

Con el dia de hoyer me hizo presente D.n Marco Latorre Depositario de los efectos del Propio de esta Villa, q.e devia renunciar y renunciaba este Cargo, en Obedecimiento de una Orden de V.S. q.e se le avia comunicado; y que por Consiguiente se negaria en lo sucesivo á recivir Caudales algunos correspondientes á este ramo. La claridad de sus Cuentas, y la pureza y desinteres con q.e ha servido a la Patria en Materia tan Interesante, me obliga á exponer á V.S. justos motivos para su Continuacion; no tanto por el beneficio q.e le resulta, quanto por no perder en este sugeto la Confianza del Publico, cuyos Caudales tiene en propios, y agenos bienes tan abundantemente afianzados, que dificilmente podrá hallar otro sugeto no impedido con Empleo de Republica, á quien poder hacer confianza semejante. Pero no es esta la unica razon q.e devo elevar á la Prudencia y Justificacion de V.S. para q.e se digne conceder al expresado Latorre la licencia y permiso q.e necesita para continuar en dha Depositaria desde

principios de año esta reciviendo Caudales; y satisfa-
ciendo libramientos con los que ha de dar la Sa-
lida Correspondiente; y en estos dias precisamente
se ban a bencer los Pagos de Yervas, y otras cosas
en que consiste el interes mas lucido, y abundante de estos
propios: Y no siendo posible hacerle en la hora la
liquidacion y ajuste de lo percivido, y gastado; y mucho
menos allar quien sin confusion pueda recivirlos, en-
terarse del reglamento, y afianzar los q.e huviera
de recivir; me veo en la precision de suplicar a V.S.
la licencia para para que continue hasta q.e de-
tenidamente puedan hacerse sus ajustes, por lo
menos y encontrar, y encontrar otra persona digna
de esta Confianza, que quiera y sepa desempeñarla
El Empleo de Ess.no que con destino a las rentas
reales esta actualm.te desempeñando, no puede p.r
este motivo padecer el menor retardo en sus
funciones, teniendo como tiene en su propia
Casa Persona de Inteligencia y providad, que
desempeña en sus ausencias todas las obligaci-
ones de la Depositaria sin el menor retar-
do, ni queja de los Interesados. Cuyas cir-
cunstancias y otras muchas q.e omito, p.r
no Cansar la atencion de V.S. impelle

ran su Justificacion á otra Providencia, concediendo en ella la Gracia q.e suplico.

Nuestro Señor gue á V.S. su vida muchos a.s Grea de los Cavalleros, y Abril 15 de 1806.

M.Y.S.
B.L.M. de V.S.
su m.s att.o seg.o ser.or

El Ayuntamiento q. Junta de Propios de la villa de Grea y en su nombre

Bartolome de Gallego Ilt.e Corregidor
Mart.l Alamicon Josef de Paralles
Josef Racaz Andres Bueno Juan Perez

Por su Acuerdo
Julian Galindo Secret.o

A V.S. D.n Ygnacio Garcini Intend.te del Exer.to y Reyno de Aragon



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

En vista de quanto Vmds. me propusieron acerca de que el Edificio llamado la Hermita de Sn. Pedro, extramuros de esa Villa, seria el mas à proposito para Almacen dela Polvora con el fin de evitar en ella todo riesgo imprevisto, y delo que en su razon me ha informado esta Contaduria principal de Propios, me conformo en que dicho fundo lo entreguen Vmds. à disposicion del Admor. de Rentas Dn. Venancio Sayas, para que en virtud del oficio que le deberà pasar su inmediato Gefe el Admor. Genl., pueda proceder à la habilitacion del enunciado Almacen mediante la obra que ha de ejecutar, se vajo el calculo delas setenta libras Jaquesas que debe de satisfacer la Real Hacienda y costear por si, respecto de que esta ha de entrar hacer uso de aquel Edificio, para asegurar en èl la Polvora que se confirma y venda de su cuenta.

Dios Guarde

à Vmds. mu.s an.s Zaragoza 17 de Mayo de 1806.

Ignacio Garcia

S.res Justicia y Ayuntamiento de la villa de Exea

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de 28 de Mayo de 1806 - } En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento à veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS Dn. Bartholomè de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Manuel Alamàn, Dn. Josef Paredes dn. Alonso Lopez de Artieda, d Josef Racax, d Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores, y d Josef Navarro Diputado del Comun; y celebrando Ayuntam.to se leyó el Exped.te de venta de Bienes del Hospital de esta Villa, y requirió el Sr. Paredes à dho Sr. Teniente, llevase à efecto dha Venta. Y en seguida; Y en seguida compareció d Joaqn. Sardin, Administrador de Panaderias, y presentó al Ayuntam.to seyscientas y dos Libras Jaqs. del Trigo que havia vendido de acuerdo del Ayuntam.to; cuya cantidad se puso en el Archivo. Y à continuacion, se acordó el destierro de Salvador Upe, qe. se dize Salitrero, por lo perjudiciales qe. son sus Hijos en este Pueblo, y requirió el Ayuntam.to à dho Sr. Teniente, pa. que lo mandase salir. Y acto continuo, se acordó publicar, y se publicó, pr. Vando, avisando qe. el dia 30, y 31 del corriente desde las seys de la mañana, estarà abierto el Granero del Estudio de la Gramatica, pa. que puedan hir à buscar Trigo los Labradores, à quienes lo ha prestado el Ayuntam.to deviendolo pagar pr. todo el mes de Agosto, y precio de quatro Pesetas la fanega. Y en seguida compareció d Joaqn. Sardin, y pidió al Ayuntam.to lo agraciase, con la Depositaria de Propios qe. se hallava vacante, y en su vista

haviendose salido fuera, se trató sobre el particular, y se acordó, q.e por mi el Secret.o se le haga saver à dho Sardin, instruya su Pretension, con Memorial, en el qual, para hir conforme con las ordenes superiores, propondrà las Fianzas, para vèr, si son legas, llanas, y abonadas, y en su vista se le proveherà, con tal que no deje, ni desampare las demas Cobranzas de Villa, y manejo de Panaderias, tomando à su cargo el demandàr en Juicio, y fuera del à los deudores de Propios; de todo lo qual quedó cerciorado dho Sardin. Y actu continuo, se acordó se llame à Sebastian Lopez, y q.e este rectifique su Cuenta, expresando el Trigo de Posito q.e tiene en su Poder, y q.e haya p.a esto, y otros Puntos q.e hay Pendientes Ayuntam.to todos los dias. Con lo que se disolvió este, cuya Resolucion firmaron dhos SS de que doy fee.

Ayuntam.to de 29 de Mayo de 1806 — } En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala capitulàr de su Ayuntam.to à veinte y nueve de Mayo del corriente año, se juntaron los SS, notados al margen, y celebrando Ayuntam.to se acordó, se instruyese a los Curas Parrocos en vista del Libro del Posito, y Piolegado, que se presentó. Y actu continuo, se acordó publicàr, y se publicó Vando, mandando que todos los vecinos, q.e no huviesen renovado sus obligaciones del Trigo del Posito, concurran à renovarlas en el dia de mañana, Viernes, y en el sig.te sabado, à casa del infrascripto Secretario p.r la mañana, de seys, à nueve, y p.r la tarde

SS.
Teniente
Alamàn
Paredes
Antieda
Macas
Bueno, y
Perez Rep.s
Navarro D
Bentura S.



HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

à iguales horas, con apercivimto. qe. pasado dho termino, sin mas aviso, se reducirà à las Rs. Carceles à los inobedientes, y seles precisarà à que otorguen sus obligaciones. Yenseguida, se presentò al Sr. Teniente de Corregidor una lista de los Bienes sitios del Hospital de esta Villa y el Ayuntamto. como Patrono, Dixo: que no hallando perito de su satisfaccion, lo nombrase de oficio la Justicia con arreglo à Rs. Ordenes. con lo qe. se disolviò este Ayuntamto. cuya Resolucion firmaron dhos SS de que doy fee.

se presentò lista de los Bienes sitios del Hospital

Ayuntamto. de 30 de Mayo de 1806

SS Teniente Paredes Artieda Racax Bueno, y Perez Rs. Navarro d Bent.a S.o

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y sala capitular de su Ayuntamto. à treynta de Mayo del corriente año, se juntaron los SS, notados al margen; y celebrando Ayuntamiento, se acordò qe. a las siete del dia de mañana, se acuda con las llaves del Archivo, à registrar los documtos. pertenecientes al dro. de Agua de Facemon, Añesa, Escorion y Canales. Yenseguida, se acordò se entregue el libro de Privilegios de la Villa al Sindico Dn. Marno. Bentura; y haviendose pasado à la casa de la Villa, se le entregò allimismo, con su caxa. con lo qe. se disolviò este Ayuntamto. cuya resolucion firmaron dhos SS, de qe. doy fee.

Pregones dela Primicia

Dia primero de Junio, se pregonó la Primicia dela prte Villa, y no huvo Postor alguno.

Ayuntamto. y Junta de Propios de 2o. de Junio de 1806

En la Villa de Exca delos Cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntamiento a dos de Junio de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. Dn. Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor; Dn. Manuel Alamán, Dn. Josef Paredes, Dn. Josef Racax, Dn. Andrés Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores por su dela misma, Dn. Dionisio de Alquezar, Diputado del Comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. General; y celebrando Ayuntamto.

Veredas ordenes recividas sobre el Caudal Sobte. de 1805

se leyeron las dos Ordenes recividas por Vereda en la mañana de este dia con el impreso que pide testimonio sobre el Caudal sobrante de Propios de 1805 para remitirlo a Su Md. Igualmte. leyo dho Sr. Theniente una Carta del Sr. Governador del Partido en que participa el Luto que se ha de llevar por la muerte de la Sra. Princesa de Asturias y hablando solo dha Carta con los Militares entendio el Ayuntamiento no era suficiente para disponer exequias conforme correspondia. Y en seguida haviendose Cerciorado dhos SS. dela Orden relativa a retener los sobrantes de Propios del año 1805 y ateniendose a lo dispuesto en el Impreso en que se manda que nada se gaste mas que las Partidas dotadas en el reglamento suspendiendo el gastar en obras publicas aun quanto para ella huviese licencia del Consejo y en su virtud se Acordo por la Justicia Ayuntamiento y Junta de Propios se le de el mas exacto Cumplimiento a dha Orden y en su virtud mandaron que nada se pague de premio a los matadores de Fieras Dañinas como ni tampoco los gastos dela granjeria Yeguar Cuya disposicion se les hara saver a los Diputados de dho Ramo a presencia de dho Sr. Theniente a Cuyo fin los mandara Congregar en la presente Sala. Y en seguida haviendo visto la relacion del Perito Alvañil Agustin Casanoba y a representacion del Cavallero Sindico se Acordo

Que una Casa sita en la Calle de las Tiendas junto a la de
los Hered.s de d.n Fran.co Larena que amenaza ruina se
mande a sus dueños que se dice ser Martin y Antonio Guara que la
derriben pues de no hacerlo hasta por todo el dia de la Vis-
pera del Corpus la mandara batir el Govierno. y para hacerle
saver esta providencia los llamara a su Casa el S.r Theniente
de Corregidor. Y actu Continuo se Acordo que por la Justicia se pon-
ga en execucion el destierro Decretado de Salvador Ope por lo
perjudicial que es su familia en este Pueblo y no trabajar en
su oficio la mayor parte del año. Con lo que se disolvio dho
Ayuntamiento Cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy
fee



✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARTA MARAVEDIS, AÑO 93. HASTA OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamiento y Junta de Propios de 3 de Junio de 1806

En la villa de Cuenca a los Caballeros y Sala Capitular a pr. Ayuntamiento a tres de Junio del año mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Bartolome Gallego Teniente Corregidor Dn. Juan Alaman Dn. Josef Paredes Dn. Alonso Lopez de Arrieda Dn. Josef Racas Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez, Regidores por su nombramiento, Dn. Dionisio de Algueçar y Dn. Josef Navarro Diputados del Comun y Dn. Mariano Ventura Indico Procurador Gral, que con pres respectivas calidades componen el Ayuntamiento y Junta de Propios de dha Villa, y estando celebrando por parte de Dn. Joaquin Sardin vecino en dha villa presento un memorial cuyo tenor y el de el Decreto en virtud proveyo por dhos SS. de la letra que es como sigue // Joaquin Sardin vecino de esta villa con la mas obligulosa veneracion y devido respeto a VS. expone = haver llegado a su noticia, que por disposicion del Caballero Intendente Gral de este Reyno ha echo Demision Dn. Marco Latorre de la Depositaria de Propios q. el pretende mueba año hace tiene a su Cargo la Administracion de Panaderia que en los años de 1798 y 1800 por no haverse arrendado los efectos de Primicia le corrio a VS. su Administracion = q. en los tres ultimos años ha echo la Cobranza de dhos efectos y Propios cuyos encargos le parece haver desempeñado a entera Satisfaccion de VS. en esta atencion = A VS. suplica q. teniendo presentes los meritos arriba relacionados se sirva conferirle la Depositaria de Propios, ofreciendo afianzar a satisfaccion de VS. y desempeñar este nuebo encargo con el mismo celo actividad y desinteres que lo ha echo en los anteriores q. VS. se a servido confiarle = Es gracia q. espera merecer de la notoria justificacion de VS. = Caballeros 3 de Junio de 1806 = Joaquin Sardin = Cuenca 3 de Junio de 1806 = teniendo el Ayuntamiento por cierto los meritos que expone el suplicante y aplaudiendo como ofrece a satisfaccion de esta Depositaria de dhos Propios, se le confiere (voto conforme) dia tiene el Ayuntamiento cuyos individuos con los de dha Junta asi lo acordaron y firmaron = de Gallego = Alaman = Paredes = Arrieda = Racas = Bueno = Perez = Algueçar Diputado = Josef Navarro = Ventura Sindico Procurador Gral = por su acuerdo = Manuel Galindo Escribano = // Y asi decretado y echo dho nombramiento de Depositario con conformidad de votos el dho Sr. Diputado Algueçar Dijo: que el suyo era de que se entendiese esp. tiempo de solo un año el referido nombramiento. Y acordaron dhos SS. que se devolviese al dho Sardin el citado memorial Decretado para

Se nombra Depositario de Propios a Dn. Joaq. Sardin

su inteligencia y que proponga sus fianzas; lo que asi se notifico.

Licencia del cavallero Governador p.a hacer cierto corte de Pinos en la Bardena

Y actu continuo por parte del dho D.n Josef Cravarro se presento una licencia en escrito del Cavallero Governador de este partido el S.r D.n Rafael de Pessino en que como Juez Subdelegado de Montes y plantios concede licencia y permiso à dho Cravarro para cortar en el monte de la Bardena de esta villa veinte Pinos de Pie con la obligacion de replantar sesenta Arboles donde la Justicia le destine; Y en su vista Acordaron dhos S.S. que el citado S.r Theniente cuide de señalar el parage donde se haya de hacer dho Corte, y en el que se han de plantar los dhos sesenta. Actu continuo, haviendose renobado la providencia de q.e salga desterrado del pueblo un hombre forastero llamado Salvador Upe q.e se dice salitrero; cuya familia es perjudicial y gravosa y trabaja aquel muy poco ò nada en su oficio, se le mando comparecer en dha sala, y no obstante los documentos que presento para su abono (los q.e se tuvieron por inutiles) se le mando evaquare el pueblo con su familia à la mayor brevedad; pues de no hacerlo asi se le formaria la correspondiente sumaria y repararia el perjuicio q.e huviere lugar en el. Y haviendo pedido el citado Upe prorroga hasta el dia de S.n Juan 24 de los corrientes para efectuar su salida, se le concedio por precijo y perentorio. Y actu continuo se acordo con presencia de la orden sobre remitir al Cavallero Intendente de este Reyno à Correo seguido el testimonio de caudal existente en Arca de tres llaves por lo correspondiente al año proximo pasado de 1805 con la razon de deudas del mas facil cobro: Y en su vista se acordo se haga en la tarde de este dia, el recuento de dhos caudales con que de pronto pueda cumplimentarse dha orden y la remesa del testimonio para el Correo inmediato del Jueves con lo q.e se disolvio dho Ayuntamiento y Junta cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fe

Que salga desterrado cierto hombre y su familia

Bartolome de Gallego — Man.l Alamán

José de Lorenzo — Alonso Lopez de Arriedas

Josef Lacaz — Andres Bueno — Juan Perez

Josef Nacarro — Dionysio de Alquezar Dip.o

Mariano Bentura S.r P.r G.l

Ayuntam.to y Junta de Prop.s de 4 de Junio del año 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to à quatro de Junio del corriente año, se juntaron los S.s D.n Bartholomè de Gallego Tent.e de Corregidor, D.n Manuel Alamàn, D.n Josef Paredes D.n Alonso Lopez de Artieda D.n Josef Racax, D.n Andrès Bueno, y D.n Juan Perez Rex.s, y D.n Josef Navarro, y Alias, Diputado del Comun; y celebrando Ayuntam.to se leyó, y firmó p.r los Individuos del mismo, y de la Junta de Propios el Testim.o de Exhistencias de Caudales de 1805, con las Deudas de facil cobrar; y actu continuo se acordó se pase recado de Convite p.a llevàr, las quatro Achas de la Villa en el dia del Corpus, y su Procesion, à D.n Ramòn Perez, D.n Ramòn Racax, D.n Leandro Navarro, y D.n Luis Cambra. Y en seguida, se sacaron del archivo trescientas veinte y una Libras y cinco Sueldos Jaq.s p.a acabar de pagàr à Diego Abadia, los cien Cahizes de Trigo, que vendió para el abasto publico, à trece reales la fanega; cuya Cantidad, se entregó à Sardin, p.a q.e la diese à dho Abadia, y recojiese recivo de fin de pago de los expresados 100 Cahizes de Trigo. E incontinenti el Expresado Diego Abadia, pagó ala Junta de Propios setenta y cinco Libras Jaq.s p.r el Ymporte de las Yervas q.e la presente Junta cedió p.a dicho Abadia, y su Mayoral Pedro Campos en el Octubre de 1805. y finalizó el Arriendo en tres de Mayo de corriente año; cuyo Caudàl, se puso en bolsa de Propios. E inmediatam.te se acordó, q.e se publique, (como se publicó) Vando p.a que nadie pueda salir à segàr, sin licencia expresa de la Justicia, quien les prefixarà el Termino que han de permanecèr fuera, segun la ordenanza; y no bolviendo, p.a el dia q.e les señale la Justicia, sufriràn irremisiblem.te treyntar.s de pena, y quince dias de Carzel. Y por ultimo à solicitud de Fran.co Sanz Maestro de Niños, se le conce-

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

dieron dos mesadas, con tal q.e deje dos recivos de las correspondientes à los meses de Junio, y Julio. con lo que se disolvió dho Ayuntam.to, cuya resolucion firmaron los expresados SS. de que doy fee.

Ayuntam.to de 7 de Junio de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à siete de Junio del corriente año se juntaron los SS. notados al Margen y celebrando Ayuntamiento se firmo la Carta de remisiva del testimonio de los Propios llamados menores y à seguida à representacion del S.r Sindico Pror Gral se acordo pasar y separo oficio al Secret.o del Cap.lo Eclesiastico del Salvador pidiendo rogativas à D.n Gregorio de la mayor brevedad por la Gran plaga de Garapatillo que infesto los Campos de esta Villa. Y a tu continuacion se pregono el Arriendo de la Primicia y no Compareció Postor alguno. Y à continuacion se dieron quejas muy enexicas por alguno de dhos SS. por la falta de Educacion y aprovecham.to de los gramaticos de esta Villa y en su Virtud se acordo se le llame para el proximo Ayuntam.to y se le entregue en papel que se le dio al padre Esquer sobre el modo de Governarse en la enseñanza y educacion de sus Discipulos. Y en seguida se acordo por el Ayuntam.to, que à fin de precaverse el Ayuntam.to de toda representacion q.e contra el mismo pudiese hazer el Cura del Salvador D.n Antonio Romero, p.r la retardacion en sum

Se pregono la Primicia

Quejas sobre la falta de Educacion de los Gramaticos.

se haga cierta Repr.



HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

al Yntendente sobre Jocalias

tirle la Yglesia de las Jocalias q.e están mandadas hazer, se acordó se haga Representacion al M. Y. S. Yntend.te en q.e se le exponga q.e el Ayuntam.to ha cumplido por su parte, con lo q.e se le tiene mandado, y q.e espera la resolucion de su S.a p.a verificar lo mandado, con todo lo demas q.e parezca conveniente, p.a lo q.e se dió Comision al S.r Artieda, como tanvien p.a que haga otra Rep.n al mismo S.r Yntendente, á fin de que declare, si se deven pagar los gastos de la Grangeria Yeguar, no obstante su orden de 17 de Mayo del corriente año. Con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Ayuntamiento de 9 de Junio de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á nueve de Junio de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartolome de Gallego Theniente Corregidor D.n Josef Paredes D.n Alonso Lopez de Artieda D.n Josef Rasas D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por Su Mag.d de la misma D.n Josef Navarro y Alias Diput.o del Comun y D.n Mariano Ventura Sindico Pror Gral y Celebrando Ayuntamiento se Acordo se pase oficio á los Parrocos de la presente Villa para q.e en el dia de mañana se sirban

Oficio alos curas p.q. asistan à la Junta del Pio Legado

concurrir à la Junta del Pio legado llamado del Carnero q. se Celebrara en las Salas de Ayuntamiento, y se les hara saber cuenta Orden de la superioridad. Yen seguida se acordó, se fixen, como se fixaron Cartele, avisando à los q.s quisiesen tratar ajuste, sobre traher la Sal à Remolinos, acudan ante el Ayuntam.to en el q.e se celebrara el Domingo 15 de los corrientes. Yen seguida compareció D.n Agustin Alava y pidió se le libren los fondos q.e tiene de su Cuenta lo que asi se Acordo y que se les diese Fe el Secret.o del dinero que tenia en mi poder. Y acto continuo à peticion de los Hered.os de la Vega de Tamon se Acordo, se acordó, se les de nuestre la Escritura de Concordia, entre Escanon y Candalej, y el Ayuntam.to de Castilla, pues la de Otrera, no se ha podido hallar. Que los Herederos de dha Vega, y en su nombre y Apoderado, puedan hacer nueva demanda, pero sin inovar los Autos en riego, ya sea en pena, y en quanto à la solicitud, de q.e à los Apoderados, se les cedan las Penas de dha Vega, ò se les paguen las Escombras de sus Bocales, se acordó, hagan una Rep.n al Ayuntam.to quien la apoyara, y remitirà al S.r Intend.te p.a q.e decida sobre este particular.

Cartele y sobre traher la Sal

Se libraron à Alava 200 R.s Vell.s p.r su conducta

Se reppondió à los Puntos q.e pedian los Apoderados de Tamon

Orden del S.r Intend.te sobre los Sobrantes del año 1805

Y à continuacion se leyó orden relativa al prorrateo de los Caudales depositados sobrantes del año 1805 y en su vista el Regidor.r Jorge Paredes dijo era sabido se suspendiese todo pago excepto los nombrados en el reglamento y sus adiciones ya sea del Caudal de dho año ò de qualquiera otro y lo contrario protestava y respecto à los gastos de la Granadera se pase al S.r Intendente y se de para ello hasta que se vea su decision. Lo que asi se acordó respecto à hacer la representacion al S.r Intendente. Y à continuacion se dio cuenta por el S.r Sindico de que el tejero estava para sacar su primera hornada y con sabiduria haviendole llamado se le mando satisfaciese al Ayuntamiento en obra la tercera parte del Caudal que se le habia prestado. Y à continuacion dio cuenta por mi el Secret.o que D.n Joaquin Sardin habia presentado por fianza à Diego Abadia y su muger las que se aprueban por dhos S.S. Y acto continuo — Se Acordo que sea el Salvacequia à Dicha à echar Majagua por el Rio y en segundo se dio Comision al S.r Sindico para que mande y provea

Fianza del Depositario

Salvacequia à Dicha



CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

nuebos Toques en la Carnecerias de la presente Villa. Y acto continuo se Acordo que en el Domingo proximo 15 de los Corrientes haya Vecinal para composicion de Caminos y q.e este á Cargo de dho S.r Sindico. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fé

Ayuntamiento de 10 de Junio de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to á diez de Junio de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. notados al margen y Celebrando Ayuntamiento se Acordo que en el dia de S.n Antonio 13 de los Corrientes se publique Vando anunciando las Rogativas de S.n Gregorio que á suplicas del Ayuntamiento ha acordado el Capitulo Celebrar en la Parroquial Yglesia de S.ta Maria en 14 de los Corrientes. Y en seguida Celebrando Junta de Posito á presencia de D.n Juan Aldea Cura Parroco de S.ta Maria se leyeron las Veredas que tratan sobre positos Reales y Pios y el Exemplar Impreso sobre que se de el doce por ciento del Capital de dhos Positos recividas dhas Vereda y Exemplar en 6 de Mayo Ultimo. Y en vista de todo asi dhos S.S. de Ayuntamiento como el Expresado Parroco Acordaron el mas pronto Cumplimiento de todo lo que se manda en dhas ordenes las que se lleven á Cumplido efecto pagandose la Contribucion que se impone á dho Posito. Y en seguida haviendose salido dho Parroco se Acordo se escriva á la gente

Junta de Posito se pague el 12 p.r 100

Carta à Aragon p.a q.e compre toldos

D.n Vicente de Aragon que Compre treinta varas de tela de Saco de cinco palmos de ancha con dos docenas de anilletas que han de servir para los tordos de la sala de Ayuntam.to con lo que se disolvio este cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fe

Ayuntam.to de 13 de Junio de 1806

Ss. Tente. Antieda Macas, Bueno, y Perez R.s y Bent.a S.P.

Carta sobre el Garapatillo

En la Villa de Exca de los Cavalleros à trece de Junio de mil ochocientos y seys, se juntaron en las salas de Ayuntam.to los SS notados al Margen, y celebrando le en devida forma, se leyó una carta, en que el Cavallero Governador, manda à su Teniente en esta Villa, q.e le informe, sobre el origen, Progresos, y naturaleza, del Garapatillo; modo con q.e se fomenta, y los medios, q.e se deveràn tomàr para extinguirlo; y en su vista, unanimem.te acordaron, se escriva à dho Cavallero Governador; Que la causa, de engendrarse el Garapatillo, es sin duda, el mucho transito, q.e hazen los Ganados en las Huertas, pues en las q.e no entran, se hà experimentado q.e no hay este insecto; q.e el modo de aniquilàr su Puesta, serà quemàr los rastrojos de los campos y con todo lo demas q.e parezca conducente se escrivirà à dho S.r Governador. Con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to, cuya resolucion, firmaron dhos S.S. de que doy fee.

76

Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

El Rey.

Concejo Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos de la mui fiel, y vencedora Villa de Sos, y las demas de ese Partido. El Miercoles veinte, y uno de este mes, á las quatro de la tarde, fue Dios servido de llevarse para si, á la Geren.ma Princesa de Asturias D.a Maria Antonia mi mui cara, y amada Nuera; y con tan sensible motibo he resuelto que se vistan generalmente lutos por seis meses, los tres primeros rigurosos, y los otros tres de alivio, de que os he querido avisar, para que como tan buenos, y fieles basallos lo executeis asi por vra parte, que en ello me servireis. De Aranjuez á treinta, y uno de Mayo de mil ochocientos, y seis = Yo el Rey = Por mandado del Rey N. S. = Pedro Fernando Tavira =

Es copia de su original, á que me refiero, y de que certifico. Sos Junio diez de mil ochocientos, y seis.

Juan Casales de la Justicia



Para despachos de oficio quedan mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

31 Rey.

Concejo Justicia, Regidores Cavalleros Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la mui fiel y Vencedora Villa de Gil y las demas de ese Partido. El Miercoles veinte y uno de este mes á las quatro de la tarde, fue Dios servido de llevarse para si á la Señora Princesa de Asturias D.ª Maria Antonia mi mui cara y amada Nieta; y con tan sensible motivo he resuelto que se vistan generalmente relatos por seis meses, los tres primeros rigurosos y los otros tres de alivio, de que os he querido avisar, para que como tan buenos y fieles basalla lo executeis con una parte, que en ello me proveeis. De Madrid á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos y seis.

Yo el Rey = Es mandado del Rey N. S. Gmo

Fernando Tavira.

Copia de Original á que me refiero y de que certifico. Es Junio diez de mil ochocientos y seis.

Buenos Cavales de la Villa

Mui Sr. mio: Paso, ā manos de V.S. la Copia de la R.l Cedula adjunta, ā fin de que enterado de su contenido disponga V.S. la observancia, y cumplimiento de quanto S.M. se digna mandar en ella, y en la parte que le corresponda.

Dios gue ā V.S. m.s an.s Sos de mi Consistorio, y Junio 13 de 1806.

B.L.M. de V.S.

La Mui Noble, Leal, y Vencedora Villa de Sos Caveza de las Cinco del Reyno de Aragon, y en su nombre.

Rafael de Pessino

Tecilio Lopez Fran.co Xavier de Artieda

Ybarra

Juan Perez Gayarre

Josef de Campos

Por la Villa de Sos.

Juan Casales de la Justicia S.rio

Justicia, y Regimiento de la Fidelissima Villa de Exea.

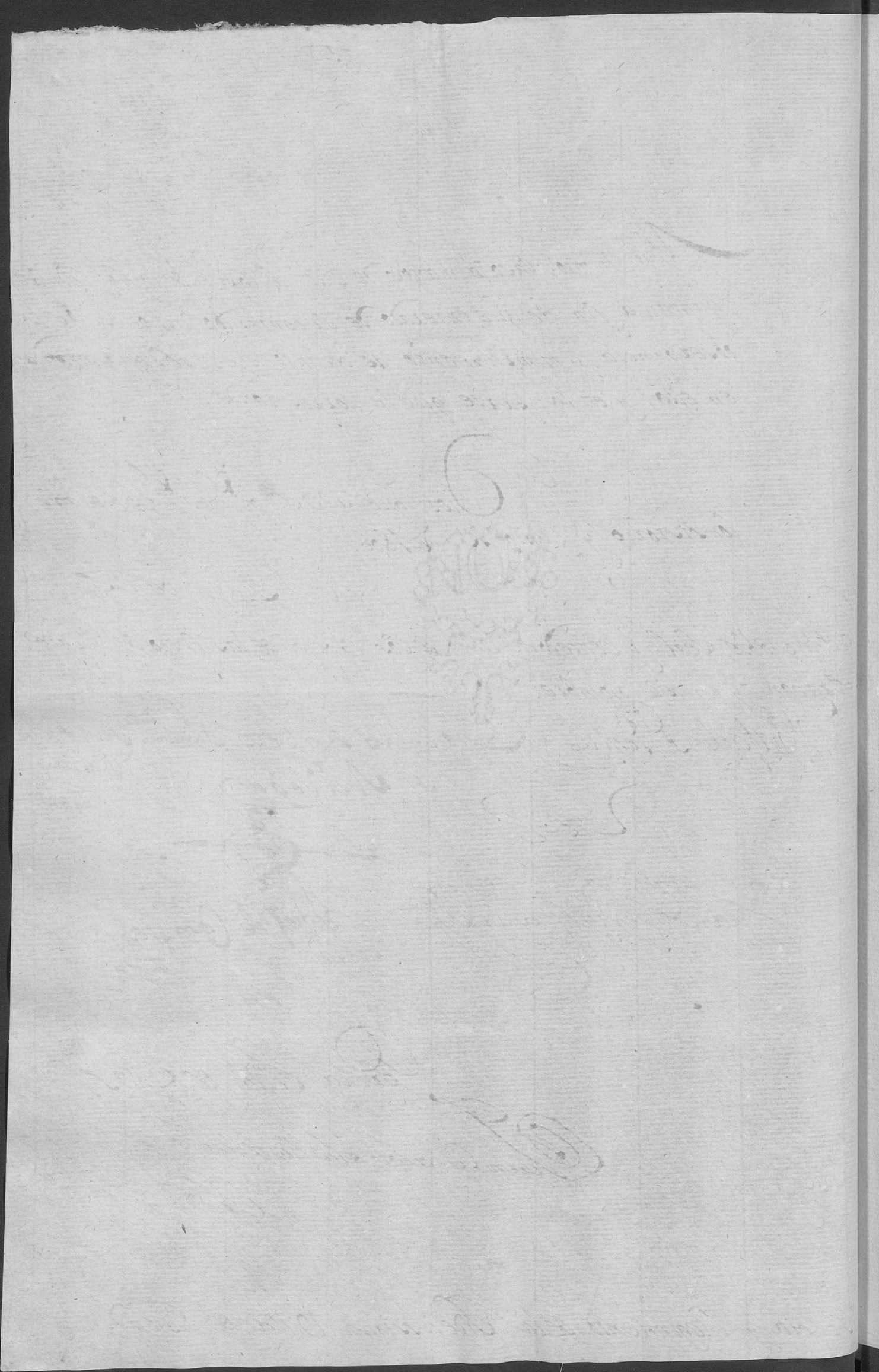

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

D. Ygnacio Pancini de Suexalt Torres, y Riva, Coronel de Infantería, del Consejo de S. M., y su Secretario con exercicio de Decretos, Intendente General del Reyno de Aragon de su Exercito, y del de Navarra y Provincia de Guipuzcoa; Subdelegado de todas Rentas de S. M., y de la Junta General de Comercio, y Moneda, Corregidor de esta Capital, y su Partido &a. = Hago saber á la Junta de Propios de la Villa de Cuea de los Cavalleros: Que no habiendo cumplido con mi Carta orden de catorce de Marzo ultimo á instancia de Domingo Abadia, y Consortes Labradores, y Vecinos de dha Villa solicitando se les conceda cierta porcion de tierras p.a su cultivo pagando el Canon correspondiente al fondo de Propios á quien pertenecen, p.r los motivos que tienen expuestos en el Expediente, que la de existir en poder de dha Junta, y se le remitió para la practica de las oportunas diligencias, y su perfecta instruccion por Decreto de treinta y uno del que fina, le prohidenciado por tercero, y ultimo termino, que dentro del de veinte dias cumpla con la practica de las diligencias, q.e tengo mandadas en dho Expediente, y su remision á esta Intendencia con conminacion, que de lo contrario comisionare persona que á sus expensas pase á ponerlas en execucion: Y asimismo el referido Domingo Abadia y Consortes dentro del pro-

pio termino de los seis dias debuelbar á esta Intendencia con las Diligencias de notificacion el presente Despacho, que he acordado mediante su nueba Instancia de veinte y dos del corriente: Y p.ª que asi lo cumplan respectivam.te se les libra en Zaragoza á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos y seis = Ignacio Garcini =

Concuerda con su original Despacho con el que vien y fielm.te comprove á que me refiero y certifico. Exea de los Cavalleros, y Junio diez, y seis de mil ochocientos y seis años.

Mateo Latorre Ess.no

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamto. de 16 de Junio de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros a diez y seys de Junio de mil ochocientos y seys se juntaron en las salas de Ayuntamto. los SS. Dn. Bartholomè de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Manuel Alamàn, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Josef Racax, Dn. Andrés Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores por S. M. de la misma, Dn. Jph. Navarro Dipo. del Comun, y Dn. Mariano Bentura, Sindico Prior General; y celebrando Ayuntamto. compareció el Essno. Dn. Mateo Latorre é hizo saver à la Junta de Propios, cierto Despacho del Sr. Intendte. pa. que esta, en el termino de seys dias, cumpla, con lo mandado en el Recurso de Domingo Abadia, y consortes, sobre qe. se les señale cierta porcion de tierras en corralizas de Propios; y cerciorados dhos SS. de todo ello, acordaron qe. se citen por vando publico, à todos los qe. posehen tierras en corralizas, yà sean antiguas, ò novales, pa. que en el dia miercoles 18 del corriente, concurran à las salas de Ayuntamto. à hazer ostension de los Dros., con qe. las posehen, cuyo Bando, se pregonó en seguida. Y actu continuo, haviendose leydo la Rl. Orden de S. M. y Carta del Ayuntamto. de Sos, qe. hablan, sobre el Luto qe. se hà de vestir por la Princesa de Asturias, se acordó, se miren las ordenes, qe. hablan sobre este Particular, y se traygan pa. el Ayuntamto. proximo, y qe. se conteste el recivo de dha Orden, y Carta; Y en seguida, por mi el Essno. se dió cuenta, al Y. Ayuntamto. de las fianzas presentadas por Dn. Joaqn. Sardin como Depo. de Propios, y son D. Diego Abadia, Alejandra Pleyt, Pedro Laborda, y Juan Lozano; y por ser abonadas dhas Fianzas, las aprovaron unanimemente todos los dhos SS. Y actu

Latorre notifica un Despacho de Facemon

Se publique vando pa. qe. concurran al Ayuntamto. los terrats.

Orden sobre Lutos

Se pase à Latorre Certif.n del levantam.to de sus Cuentas

continuo se acordó se pase à D.n Mateo Latorre una certificacion del levantam.to de las cuentas de Propios, presentadas por el mismo en el corriente año; como en efecto, se le pasó dha certificacion; Y en seguida, se acordó q.e por mi el Secret.o se presente Cuenta, de la inversion del Caudal que se me hà entregado p.a pago de devitos de Propios. Y actu continuo, comp.o Fran.co Desamayr. è hizo postura al Arriendo de la Primicia, p.r tres años en mil Libras Jaquesas p.r cada uno, y por un año, en nuevecientas Libras de la misma moneda; cuya Proposicion, no se admitió, por sèr demasiado vaja. Y en seguida, se pasó segundo recado à Ant.o Lacumba, p.a que acavase de pagar la resta del Arriendo de la Primicia de esta Villa, que le venció a fines del año de 1805 p.r de lo contrario, se tomaria otra Providencia. Y actu continuo, compareció D.n Mateo Latorre, y expuso al Ayuntam.to que respecto à que estava p.a presentar las Cuentas de Primicia, pedia no se le entregasen Caudales de este Ramo, lo q.e asi se acordó. Con lo que quedó disuelto el Ayuntam.to, cuya Resolucion firmaron dhos SS de q.e doy fee.

Cuenta de la Inversion del Caudal q.e se me hà entregado à mi el Ess.no

Recado à Lacumba p.a q.e pague la Primicia

Se presenta D.n Mateo Latorre, y se escusa à recivir dinero de Primicia

Ayuntam.to de 18 de Junio de 1806.

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to se juntaron à diez y ocho de Junio del corriente año, los SS D.n Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, D.n Manuel Alomàn, D.n Josef Paredes, D.n Josef Racax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Regidores, D.n Dionisio de Alquezar, y D.n Josef Navarro Diputados del comun; y celebrando Ayuntam.to compareció Pablo Franca, y Dixo que en virtud del cartel puesto p.r orden del Ayuntam.to p.a traher la Sal de Re-

Pablo Franca haze pro p.r p.a traher la Sal

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

de Remolinos se obligaria á conducirla de su Cuenta á la presente villa y en su virtud haviendose tratado el punto se acordo que el expresado Franca se havia de obligar y se obligo á traher dos mil y quinientas arrobas de sal por el precio acostumbrado por tiempo de dos meses contaderos desde el presente dia y que si qualquiera vecino de esta villa quisiese traher alguna porcion de dha sal por el expresado precio no se lo puede impedir el expresado Franca aquien se le mando concurriese en este mismo dia ante mi el Esmo á otorgar la correspondiente Escra de Obligacion. Y en seguida se pregono la Primicia y no haviendose echo postura alguna se prorrogo para la mañana del Domingo 22 del corriente. Y actu continuo acordaron dhos SS. se escriva por el Theniente de Corregidor un oficio á la Justicia de Sadava á fin de que esta cobre la contribucion de los vecinos que poseen tierras en esta villa para lo se le remitira lista. Y actu continuo se acordo que respecto al riesgo que corre de incendiarse la Bardena con el motivo de hacer carbon se acordo que los Guardas de Monte pasen á la misma y hagan retirar á todos los Carboneros que hay en ella. Y finalmte por el Sr Diputado Alquezar se presento cierta Cuenta sobre los Gastos ocurridos en la Comision contra el medico Zeñito y vista se acordo se traiga á otro Ayuntamiento. Con lo que se disolvio este cuya resolucion firmaron de que doy fé

se pregono la Primicia

Carta á la Justa de Sadava pa el cobro de contr.

se retiren los carbs de la Barda.

Cuenta de Alquezar

Ayuntamto de 23 de Junio de 1806.

En la villa de Exca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamto á veinte y tres de Junio de mil ochocientos y seys se juntaron los SS Dn Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, Dn Manuel Alamán, Dn Josef Paredes, Dn Josef Racax, Dn Andrés Bueno, y Dn Juan Perez

Rexid.s por S. Mag.d de la misma, D.n Josef Na-
varro, Diputado del Comun, y D.n Mariano Ben-
tura Sindico Pror. gen.l y celebrando Ayunta-
m.to se dió orden al Alguacil p.a que avise à
todos los vecinos q.e tengan Carro, para que el
q.e quiera hir à buscar la sal, salga p.a Remoli-
nos, la noche del dia de S.n Juan 24 del corr.te;
y trahida à esta Villa, se deposite en el Granero
q.e exhiste en los Corrales de las casas de Ayunta-
miento; asimismo, se acordó q.e à fin de que
dar corrientes con Andres Abriat, en las cuen-
tas, sobre la administracion de la sal, se pase à
D. Joaq.n Sardin, la ultima cuenta presentada,
p.r dho Abriat, y entrambos, pongan en limpio el
estado de este manejo. Y actu continuo, compa-
reció Antonio Lacumba arrendador que fuè de
la Primicia de la p.te Villa en el año de 1805, y
presentó al Y. Ayuntam.to 1805 1398 dineros q.e
le faltavan q.e satisfacer del arriendo de la mis-
ma p.r dho año; y en su virtud, y en vista de los
recivos q.e presentó del Depositario D.n Mateo La-
torre, se recojieron estos, y pusieron en arcas
con la expresada cantidad, dando à dho La-
cumba p.a su resguardo un recivo firmado
del Ayuntam.to comprehensivo las 1700 $ 7 a q.s p.r
q.e quedó tranzada à su favor dha Primicia
Y actu continuo, se entregaron à D.n Juan
Perez Rexidor cien duros, para que este lo
libre à D.n Vicente Aragon, en parte de pa-
go de sus agencias, y de lo q.e lleva suplido por la
Villa. Y en seguida haviendose pregonado re-
petidas vezes la Primicia, compareció Sebas-
tian Miguel vecino de esta Villa, y dió propos-
cion al arriendo de la misma, por los frutos de
este año, en mil y trescientas Libras Jaque

Que avise el Alg.l à los q.e quieran trahèr sal

Ant.o Lacumba, entrega el resto de su arriendo

Se entregaron à D.n Juan Perez 100 duros Aragon

Se pregonó la Primicia

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

y se dió prop.r en 1300 Rs

pagaderas en moneda metalica, en el tiempo, modo, y forma y con los mismos Pactos y condiciones, q.e tuvieron la Primicia, los arrendadores anteriores; y haviendose pregonado dha Postura, no haviendola mejorado se prorrogó para la mañana del miercoles 25 de los corrientes. Y en seguida se acordó combidar p.a llevar las achas en la Procesion de nuestro Patron S.n Juan à D.n Ramon Racax, D.n Leandro Navarro, D. Mateo Latorre, y D.n Luis Cambra, a los q.e y à todos los q.e huviesen llevado Achas entre año se acordó se conviden al Refresco, q.e se há de tener despues de la Procesion; como asi mismo, à J. D.n Christoval Pueyo Predicador. con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to, cuya Resolucion firmaron dhos S.S. de quedo y fee.

Convite p.a llevar las Achas y p.a refrescar el dia de S.n Juan

Ayuntamiento de 25 de Junio de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Man.l Alaman, Presidente por ausencia de D.n Bartolome de Gallego Theniente de Corregidor, D.n Josef Paredes D.n Josef Racax D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su Magestad de la misma y D.n Mariano Bentura Sindico Pror General y Celebrando Ayuntamiento se pregono repetidas veces el Arriendo de la primicia

se pregonó la Primicia

sobre la manda que tiene echa Sebastian Miguel en mil y trescientas libras Jag.s y no haviendo havido quien la mejorase se prorrogo para despues de Misa mayor del Domingo 29 de los Corrientes. Y en seguida se acordo se escriva Carta à D.n Vicente de Aragon para que compre once pares de Evillas negras once pañuelos negros y once baras de Gara negra que han de servir para llevar el Luto por la S.ra Princesa de Asturias advirtiendo à dho agente que todo sea de superior calidad. Y à continuacion comparecio Fernando Villa Dulero y expuso, que los pastores que pacian las Yerbas del Gancho le querian intimar la pena por haver pasado con la adula por la Carretera de dha Vega: lo que no siendo Creible se acordo tomar informe sobre ello y ver asi mismo si tienen ò no derecho las adulas de pacer la Yerba de las expresadas Vegas. Con lo que se disolvio el Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fé

Se escriva à Aragon, compre los Lutos

Comp.o Fernando Villa, y preguntó si tenia dr.a la adula de pacer el Gancho

Ayuntam.to de 29 de Junio de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to à veinte y nueve de Junio de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. D.n Bartholomè de Gallego Teniente de Corregidor, D.n Manuel Alamàn, D.n Jph Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda D.n Josef Racaz, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Rex.s, D.n Josef Navarro, Diputado del comun, y D.n Mariano Bertura Sindico Pror Gen.l y celebrando Ayuntamiento, teniendo presente dhos SS q.e el dia hora, y

lugar presentes eran los señalados por pregones para el Arriendo de la Primicia, el que no se podia efectuar, por estar enfermo en la cama Romualdo Malayna corredor Publico, q.e havia de vozear las Posturas, y demas que se ofreciese; acordaron, que se ponga cartel, avisando al Publico, que en el dia de mañana, y hora de las nueve, se arrendará la Primicia, si las Posturas q.e se dieren fueren admisibles; y que se pase recado al medico, q.e vistia al expresado corredor, p.a que manifieste, si este podria levantarse á dha ora p.a executar dhos Pregones; y no podiendo presenciarlos y executarlos por si, se despache Propio con carta del S.r Teniente p.a el Alcalde del Lugar de Farasdues, a fin de q.e haga venir p.a dho dia, y hora al corredor de dho Lugar. Y en seguida haviendose leido una Carta del Ayuntamiento de la Villa de Lumbier en que suplica á de la presente Villa le instruya de todo lo ocurrido entre dho Cuerpo y Cavildo Ecclesiastico sobre el modo que este le recivia quando hiva de formalidad y Cerciorados dos SS. del asunto Acordaron que insertandose dha Carta en los libros de Acuerdos se escriva al Ayuntamiento de dha Villa diciendole que en las funciones de tabla en que sin preceder combite asiste el Ayuntamiento a las Parroquiales de esta Villa ninguna demonstracion se hace a la entrada y Salida del Templo; que quando asiste Combidado lo recive el Cavildo y subalternos a la puerta de la Yglesia; recive agua Vendita de la Mano del prelado y tane el Organo hasta despues de haver tomado cada individuo el asiento q.e le Corresponde en el Probsviterio hasta donde lo acompaña dho Cavildo; Que a la Salida se practican las mismas Ceremonias, y que siempre que asiste a las Yglesias de las Comunidades de la presente Villa lo reciven con las mismas Formalidades practicadas en las Parroquiales en los dias de Combite. Y finalmente se acordo que el alguacil Alexandro Velasco Abise a los Carros

se pongan cartel es p.a el Arriendo de la Primicia p.r estar enfermo Malayna

se conteste á una carta del Ayuntam.to de Lumbier

se abise a los carros p.a la sal

HISPANIARUM ... AROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

que quieran traher Sal para q.e salgan en la noche de este dia y buelvan en el inmediato con lo que se disolvio el Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fe

Ayuntam.to de 30 de Junio de 1806 — En la Villa de Exca de los cavalleros, y sala capitular de su Ayuntamiento à treynta de Junio de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. D.n Bartholomè de Gallego ten.te de Corregidor, D.n Manuel Alamàn, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Racax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Regidores por S.M. de la misma; y celebrando Ayuntam.to comp.o el Medico D.n Agustin de Alava, y pidió licencia al Y. Ayuntam.to para pasar à Remolinos, y visitar à su cuñado, que se hallava gravem.te enfermo y en su vista Acordaron se conceda como se le Concedio la Correspondiente licencia admitiendole regrese con la posible brevedad. Y en seguida se dio Cuenta por un memorial presentado por Mss. Ramon Navarro y Alias solicitando declarase el Ayuntamiento el modo con que devia manejarse el Dulero Fernando Villa con las Cavallerias que se le entregavan prescribiendole asi mismo cierta Regla para

Licencia de Alava p.a pasar à Remolinos

Mem.l de M.n Ramon Alias

+

M. I. S.

Muy S.or mio: Tengo alguna noticia, aun que no toda la q.e necesito de q.e V. S. hace algun tiempo siguio Recurso en Madrid contra el Cavildo Ecc.co sobre el modo con q.e este le recivia quando hiva de formalidad à ciertas funciones de su Yglesia Parroquial; y hallandome yo actualmente en el caso de pensar en alguna providencia sobre el mismo asunto con este Monasterio de Monjas Benedictinas, ruego à V. S. se tome el travajo de instruirme de todo lo ocurrido entre ambas Comunidades, y de sus resultas.

Con este motivo, me ofresco à las ordenes de V. S. con verdadero deseo de emplearme en su obsequio, y ruego à Dios le gue m.s a.s Lumbier Sala de mi Ayuntam.to y Junio 27 de 1806.

La Villa de Lumbier, y en su Nombre

Pedro Ybañez

D.n Matias Ladron de Zegarra y Guarantes

D.n B.las Man.l Perez

Por mandado de V. S.

Miguel Man.l de Zubiarren

M. N. y M. L. Villa de Exea { se contestó

Galindo

86

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

Al M. Illustre Ayuntam.to de Egea de los Cavalleros.

Muy Illustre Señor:

Fray Andres Ubed, Relig.o Fran.co, Hijo de esta Santa provincia de Aragon, y predicador principal del Conv.to de N.o P.e S.n Fran.co de la Ciudad de Barbastro. = Con la mayor atencion, y el mas rendido respeto, se presenta á V.S. por medio del presente Memorial, suplicando, y pidiendo la quaresma de esta Muy Illustre villa de Egea de los Cavalleros, para el año viniente de 1807. y por los años, q.e sean del agrado de V.S. = El Nominado Padre suplicante hace q.e exercita el Ministerio de la predicacion Evangelica por espacio de quince años, en cuio tiempo ha predicado quince quaresmas, entre ellas siete de tres serm.s por semana, en varios pueblos, y villas de los Reynos de Aragon, y Navarra = tiene asimismo diez años de Predicador Conventual, cuia Conventualidad ha desempeñado en los Conventos, y Ciudades de Tarazona, y Barbastro = Estas Circumstancias associadas al zelo, y vivos deseos, q.e le animan de travajar en la viña del Señor, y por la salud espiritual de las Almas; le extimulan á solicitar, y pedir á V.S. la quaresma de la presente villa de Egea de los Cavalleros, por ser vna de las comprehendidas en nuestras leyes para el goze de pred.n General = este favor suplica, y espera de la Acreditada Bondad de V.S. á quien Dios prospere, y guarde siempre en su mayor grandeza.

Barastro y Mayo 13 de 1806.

B. L. M. de V.S.

Fr. Andres Ubed, P.r Conv.l Suplicn.te =

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Al Muy Ilustre Ayuntam.to de la Villa de Egea de los Cavalleros

88

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

M. Y.e Sor Ayuntamto dela Villa de Exea delos Caballeros.

La experiencia mil veces feliz, y repetida en que V.S. ha tenido la bondad de mirar las pretensiones delos hijos de Sn Franco, me impele à representarle los debiles meritos con que me hallo para la pretension dela Quaresma de esta Villa del año 1807. Ellos son = Oposiciones à las Catedras de Filosofia, quatro Quaresmas de dos dias en un mismo Pulpito, y actual Predr Conventual en este de Sn Franco. Y si estos abultasen alguna cosa en la estimacion de V.S. los presento con la mayor humildad para q.e se me confiera dha Quaresma: dejando siempre à la alta consideracion de V.S. que mi animo es, que todo el trabajo ceda à utilidad espiritual del Pueblo, y gloria de Dios, que gue à V.S. ms as.

En Sn Franco de Exea à 23 de Junio de 1806.

B. L. M. de V.S. su rendido servr

Fray Rafael Tarauta

M. Y.e Sor Ayuntamto dela Villa de Exea delos Caballeros.

SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS SE-
SEIS.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

89

M. Ill.e Señor

Fr. Manuel Laita de la Orden de S.n Francisco Predicador Conventual del de Ntra Señora de Jesus de Zaragoza con el debido respeto à V.S suplica:

Se digne conferirle la predicacion de la Cuaresma de esa Villa para el año proximo viniente de 1807, q.e ofrece desempeñar segun todas sus facultades: Favor q.e espera de la bondad de V.S. su obligado servidor i Capellan Q.M.B.

Fr. Manuel Laita

Ntra Señora de Jesus de Zaragoza 20 de Junio del año 1806.

Fr. Manuel Laita Suplicante.



36
8
284
6
17 284

Al M. Ill.e Ayuntamien.to
de la Villa de Esea de los Ca-
lleros. B. L. M. el

Contenido.

Juarezma

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

la pastura de las Yerbas. Y en su Vista se Acordo que con el presente de la Contrata que tiene echa dho Dulero se le ponga el Certificau Correspondiente quedando Copia de el á Continuacion de esta Acta. Y actu Continuo

Arriendo de la Primicia

se pregono el Arriendo de la Primicia sobre la postura de mil y trescientas libras Jaqs. que se lleva echa por parte de Sebastian Miguel y no haviendo Comparecido á mejorarla Persona alguna se Volvio á pregonar hasta tres veces con la prebencion de que se hiva á subhastar á Ramo, y no haviendola tampoco Mejorado; Colocado un Ramo sobre la mesa del Consistorio haviendose havierto las Puertas del mismo se bolvio á Pregonar por el Corredor Romaul do Malayna el mencionado Arriendo sobre dha Postura de mil y trescientas libras Jaqs. advirtiendo qe el tanto por Cada paseo y toque de Ramo seria tres libras Jaqs. y en segunda haviendo Comparecido en dhas Salas Consistoriales el Expresado Sebastian Miguel y Manuel Basue se les advirtio que el presente Arriendo se executaria en la misma forma que lo havian oydo Publicar y que los pactos de el serian los mismos que los del año anterior advirtiendoles ademas el de que no podria solicitar rebaja bajo ningun Pretexto y que el pago se havia de efectuar en moneda metalica con exclusion de Vales, y Cerciorados de todo ello el mismo Sebastian Miguel toco el Ramo y haviendo paseado hasta la estremidad de dha Sala echo un tanto el expresado Manuel Basue; toco el Ramo y despues de haver paseado la Sala y ante Sala volvio á tocarlo y quedo legitimamente tramado á su favor el expresado Arriendo por los frutos pri-

miciales del presente año y por precio de mil trescientas tres libras Jaq.s pagaderas á ultimos del Corriente año en moneda metalica con exclusion de Vales sin que pueda solicitar rebage y con los mismos pactos y Condiciones del arriendo antecedente y que arriba quedan expresados, y se advirtio á dho Basue presentase Fianzas para la mayor seguridad de este Arriendo; lo que asi executo presentando en tales á Fran.co Dehesa mayor y Antonio Sacumba. y haviendose examinado por el Ayuntamiento se hallo no eran del mayor arreglo y de Consiguiente se Acordo se le hiziese saver á dho Basue como en efecto se le hizo de que dentro del presente dia presentase nuebas Fianzas de mayor arreglo con apercivimiento que de no hacerlo le parara el perjuicio q.e Corresponda; lo que asi ofrecio el expresado Basue y haviendose salido este se Acordo q.e por el Correo inmediato se escriba Carta al M. Y. S. Intendente incluyendole testimonio de este Arriendo. Y actu Continuo se resolvio que en el presente Ayuntamiento se de la Quaresma que se ha de predicar en la presente Villa en el año de 1807 y en su virtud haviendose leido los tres Memoriales de los unicos tres pretendientes á la quaresma que son F. Andres Ubet, F. Rafael Tarauto, y F. Man.l Laita todos Religiosos Franciscos se paso á votacion que se executo entre dhos seis Regidores quedando elegido dho F. Andres Ubet en predicador para la quaresma del año de 1807 á la mayoria de quatro votos contra dos. y se Acordo se le escriba la Competente Carta haciendole saver la confesion de la Gracia que solicita. Y actu Continuo se acordo que por el Correo inmediato se Escriba Carta al Cavallero Governador de este Partido á fin de que suspenda todo Apremio al pago del doce por ciento del trigo del Posito p.r

Se dió la Quaresma á F. Andres Ubet

estarse haciendo Diligencias en la Actualidad para Cobrar este devito. Iactu Continuo A suplica de Gregorio y Miguel Iris de Sadava se Acordo se le releve del pago de la R.l Contribucion de los años de 1805 y 1806 por las tierras que en la actualidad posehen en la Torraza termino de esta Villa en recompensa de la perdida que sufrieron en los años de 1802, y 1803, y 1804 en la que se les repartio no haviendoseles descargado de una porcion de tierras que Vendieron, por no haver Comparecido á su devido tiempo. Y finalmente á suplica de D.n Juaquin Larramona Zirujano se Acordo que se le libren cien libras Jaq.s á cuenta de su situado. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fe

Se relevó p.r 2 a. de Cont.a á Greg.o y Mig.l Iris de Sadava

Ayuntamiento de 7 de Julio de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á siete de Julio de mil ocho cientos y seis se juntaron los SS. D.n Bartolome de Gallego Theniente de Corregidor, D.n Manuel Alaman D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su M.d de la misma y celebrando Ayuntamiento se leyo un despacho del M. I. S.r Intendente sobre el Expediente de Obras y Tocalias de la Iglesia Parroquial del Salvador de esta Villa, y á fin de que todo se execute como lo manda dho Intendente en el expresado su despacho Acordo el Ayuntamiento se de Comision á dho S.r Bueno para que con asistencia del Cura del Salvador D.n Antonio Romero se gaste el dinero sobrante de la Primicia en las obras y Tocalias mas precisas á dha Iglesia y á fin de saver el Caudal que se podra imbertir se Acordo se pase oficio como en efecto se paso

Comision al S.r Bueno p.a que con el cura del Salvador, entienda sobre los ajuntos de Tocalias

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Dn. Mateo Latorre pte las cuentas de Primicia

a Dn. Mateo Latorre Depositario de Primicia para q. e presente las cuentas de este Ramo ala posible brevedad. Y en seguida se encargo el mismo Sr. Bueno de pagar a unos Carreteros forasteros el porte de nobenta arrobas de Sal. Y a continuacion se Acordo se pase oficio al Depositario Dn. Mateo Latorre para que pague el segundo plazo de dotacion de Yglesias. Y a continuacion Atendiendo el Ayuntamiento al total abandono que se advierte en las Tocalias y plata dela Yglesia del Salvador por el descuido de su Sacristan Mn. Mariano Gallizo quien no tiene afianzada la responsavilidad de ellas se Acordo se pase Esquela a dho. Sacristan para que en el preciso termino de tercero dia presente Fianzas capaces de responder con sus bienes delas expresadas alajas pues delo Contrario el Ayuntamto. tomara la providencia que se Juzgue mas oportuna para la seguridad de todas ellas. Y en seguida el Sr. Theniente de Corregr. Encomendo a dhos Cavalleros Regidores los bienes Aprehensos por el Capitulo Ecco del Salvador de esta villa que fueron de Antonio Coscon. Y en su vista y haviendoles echo saver la reportacion de dha Aprehension provista por Auto en seguida dela Encomienda se Acordo fixar y que se fixen Carteles para arrendar dhos bienes alas diez dela mañana del Domingo diez de los corrientes. Y a continuacion haviendose leido otro despacho del Sr. Yntendente en que se Aprueban los Propios llamados menores dela presente villa, se Acordo que por el Alguacil Alexandro Blasco se pase abiso alos arrendadores de ellos para que ala mayor brebedad concurran a paoponer fianzas ala Secretaria de Ayuntamiento y aprovadas que sean por la Junta se les abisara para que concurran a otorgar sus afianzamientos. Y actu continuo

pagó el Sr. Bueno el porte de dos de Sal

se pague el nº. Plazo de dotn. de Yglesias

Oficio al Sacristan del Salvador pa. q. afianze las Tocalias

Encomienda de aprehension

Aprovr. de los propios menores

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Sobre pago de la grangeria Yeguar con los Caudales del año 1806

siendo de diversos los exp.s ss. de Ayuntam.to pareceres sobre la Inteligencia de la Orden del S.r Intendente Dada en Zaragoza á 13 de Mayo de 1806 sobre el prestamo de 24 millones de r.s de vellon á la Caja de Amortizacion especialmente en quanto á lo mandado en la misma por el Consejo de que no se haga uso alguno de los Caudales existentes en Arcas por fines del año proxime pasado suspendiendo todo pago que no fuese de los considerados en los Reglam.tos y la execucion de toda obra publica aun quando haya obtenido el permiso del Consejo con lo demas que se manda en dha Orden á cerca de los pagos que se han de hacer de los Caudales de Propios se acordo se pase á votacion á fin de que oydos los pareceres de cada uno se disponga lo mas combeniente. Y en su virtud se executo dha votacion en la forma siguiente el S.r Alaman Digo protestaba y protesto se librase de los Caudales publicos p.a otros gastos que no sean de los considerados por el Reglamento en atencion que por la vereda despachada por el Cavallero Corregidor de este partido dimanada del primer ministro al R.l Consejo y de este á los demas tribunales, se manda se suspenda todo pago que no conste el Reglamento y como los exorbitantes que se emplean en el ganado Yeguar no constan de dho Reglamento interin y hasta que por el mismo Tribunal que se manda suspender los pagos, no se mande se entregue caudal alguno se suspenda, obedeciendo en su caso como esta pronto á obedecer si dhos Tribun.s superiores asi le acordaron. El S.r Paredes Digo se conformaba y conformo enteram.te con la antecedente Propuesta por quanto la vereda con que se comunico por el Cavallero Gobernador dha suprema orden de que abla su antecedente Protesta viene dirigida á las Justicias Ayuntam.tos y Juntas de Propios del partido

El Sr. Arrieda Dijo En consideracion á que la orden firmada del Sr. Intendente está dirigida precisamte. á la Junta de Propios, se abstiene como Individuo de Ayuntamiento resolver sobre su contenido pero hallandose actualmente Individuo de la Junta de Propios es de parecer obedecerla y cumplirla á la letra poniendo en bolsa separada el caudal efectivo correspondiente al año de 1805 y continuando en hacer los pagos mandado por la superioridad con los de 1806. que no estan sujetos á la retencion que se dice en la orden que solo abla en los del año antecedente y siendo como es el gasto del Ganado Yeguar por lo correspondiente al año en que estamos pagagadero, con caudales del mismo no se detenga á los Diputados el importe de los gastos que legitimamente devengaren porque de lo contrario era preciso en la Ora despedir Pastores Guardas criado de Cavallos y aun verder los cavallos mismos sin causar un dia mas de gasto y no hallandose suficientemente autorizado se abstiene de Acordarlo por su parte y á un protestarlo contrario: y para proceder con consecuencia á su modo de pensar requiere el Sr. Theniente de Corregidor mando congregar por todo el dia de mañana á todos los Individuos de la Junta de Propios con quienes abla precisamente el Sr. Intendente y enterados de estos antecedentes resolveran lo que tengan por mas justo y combeniente siendo desde ahora para entonces lo q. lleva dho su modo de pensar = El Sr. Bueno Dijo Que en todo se conforma con el anterior parecer por ser Individuo de Ayuntamto. y de la Junta = El Sr. Perez dijo Que como Individuo de Ayuntamiento se conformaba y conformo con el dictamen del Sr. Alaman. con lo que se disolvio dho Ayuntamto. cuya resolucion firmaron dhos SS. de q. doy fe

Manl. Alarcon

José de Paredes Alonso Lopez de Arrieda

Andres Bueno Juan Perez



Encomienda de Bienes aprehensos.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

93

Unas casas sitas en la presente Villa, Parroquia de Salvador y calle, llamada de las Tiendas confrontante con casas de la Cofradia de la Virgen del Rosario, y de Hered.s del Marques de Miana, llamada bulgarm.te de Estadilla, y por atras con la calle de S.n Andrés.

1.º

Una Viña à tiras, antes campo, de seys calizes, y quatro fanegas de tierra poco màs, ò menos sita en Remolinos, Huerta, y termino de esta Villa confron.te con Viña de D.n Antonio Monguilan. Viña de Antonio Erles Campo de D.n Pedro Cosculluela y Sendero de Remolinos

2.º

3.º Viña de quatro Caires y quatro fanegas de tierra sita en trillar confrontante con el Zequiazo de trillar Carretera, tiras del Combento de Relig.das de dha Villa y Campo de D.n Miguel Salinas

Una viña de dos Caires y seis fanegas de tierra poco mas ò menos sita en Jacemon huerta y termino de esta villa Confronta con viñas de Andres Sanchez y Ramon Casanoba y campo de D.n Jph Navarro Monente.

4



DON IGNACIO GARCINY DE QUERALT,

Torres y Riva, Coronel de Infantería; del Consejo de S. M., y su Secretario con exercicio de Decretos; Intendente general del Reyno de Aragon, de su Exército, y del de Navarra y Provincia de Guipúzcoa; Subdelegado de todas Rentas Reales, y de la Junta general de Comercio y Moneda; Corregidor de esta Capital y su Partido, &c.

Hago saber á la Junta de Propios de la Villa de Exea de los Caballeros: Que en el Expediente formado y que pende en esta Yntendencia sobre el arriendo de los diferentes Ramos pertenecientes á sus Propios llamados menores que abajo se expresan: Por Decreto de treynta del mas cerca pasado Junio he aprobado por tiempo de tres años, y precio en cada uno asaber: El Orno de Varrio falcon en Sesenta libras anuales á favor de Ant.º Garcez: El de Varrio-huesca en cincuenta libras al de Mariano Perez: El de las Lagunas al de Joaq.n Otin en cincuenta libras: El del Arrabal en quarenta libras al de Casimiro Garcia: El Peso Cantaro y Balanza en nobenta y una libras al de Josef Garcia Petroch: El del Aguardiente y Yelo á favor de Andres Corsino Vicastillo con la obligacion de pagar anualm.te dos mil doscientos ochenta rr.s doce m.rs para la Caxa de Consolidacion, y las sessenta libras al fondo de Prop.s, deduciendo unicamente la Quota, no de treyn

ta y seis libras que se expresa por la Real Contribucion, sino que la correspond.te à la Real Hacienda: El del Guias, y tran-sito de Ganados al de Basilio Garces en veinte y ocho libras; Y el del Molino arineno llamado de Samper en veynte y seis Caices de trigo al de Josef Garcia Larraz: Lo que tendrà en-tendido dha Junta para su govierno, y que proceda al otorgam.to de las correspond.tes Escrs. à favor de los enunciados Arrendadores con los afianzam.tos de su satisfaccion en virtud de este despacho. Dado en Zarag.a à dos de Julio de mil ochocientos y seys.

Ygnacio Garcia

Digo yo d. Manuel Galindo vecino de la Villa de Ex.ca de los
Cavalleros que en virtud de este Papel y Documento vendo cedo y
renuncio y transpaso a favor del S.r d.n Manuel Alamany Alias
vecino de la misma para si y los suyos un Abejar cercado de tapias
con puerta y llave que contiene Catorce Armarios con obra y Abejas
un peon o colmena poblado y todos los muebles y demas que en
el se encuentran y tiene visto y reconocido el dho Comprador
cuyo Abejar se halla sito en los terminos de esta Villa y Sam-
llo o Monte llamado al Lavadero que antiguam.te fue de d.n
Baltasar de Rivas Presbitero y despues de d.n Pedro Lamban quien
lo vendio a mi dho otorgante libre de todo censo carga y obligacion y
con las confrontaciones de sus varas y montes comunes que lo cir-
cundan y esto por precio de ciento y treinta duros en que por

+ de cuya cant.d le otorgo Apoca y re-
civo a dho Comprador

ajuste y combenio nos combenimos ambos en dha Venta + con
lo que desisto y me aparto desde luego del dominio y quasi-
posesion de dho Alejar queriendo lo tenga goze y usufructue el
citado d Manuel Alaman por y como suyo propio para hacer
y disponer de el a su voluntad como de bienes y cosa suya
propia adquirida con justo titulo y Dio, ~~obligandome a la~~
~~Eviccion de mal lado~~ y a no ir ni contravenir a dho con-
trato y Venta obligo mi Persona y Bienes muebles y sitios
havidos y p.r haver donde quiere. Y p.a q.e conste otorgo y
firmo el presente en Exca a once de Mayo de mil ocho-
cientos y siete, siendo presentes p.r Testigos Angel de Barme-
chea Escriv.no y Domingo Arnedo Manecho Quevedo residen-
tes en dha villa



DON IGNACIO GARCINY DE QUERALT,

Torres y Riva, Coronel de Infantería; del Consejo de S. M., y su Secretario con exercicio de Decretos; Intendente general del Reyno de Aragon, de su Exército, y del de Navarra y Provincia de Guipúzcoa; Subdelegado de todas Rentas Reales, y de la Junta general de Comercio y Moneda; Corregidor de esta Capital y su Partido, &c.

Hago saber à la Junta de Propios de la Villa de Exea de los Caballeros Que en el Exped.te formado à su instancia en solicitud de q.e me sirba declar si es necesaria la intervencion del Cura Parroco del Salvador de la misma p.a la execucion de las obras y reparos concedidos en su Yglesia pral. por Orden del Consejo de diez y nuebe de Enero del año proximo pasado en la Cantidad de treynta y nuebe mil setecientos dos rr.s Por decreto de treynta del proximo pasado Junio he providenciado entre otras cosas se ejecuten en dha Ygl.a del Salvador las obras concedidas por el orden y en los terminos que propone su Cura Parroco, y con la intervencion de parte de este como está mandado: Lo que tendrá entendido dha Junta p.a su cumplim.to mediante este despacho. Dado en Zaragoza à cinco de Julio de mil ochocientos y seis.

Ygnacio Garcin

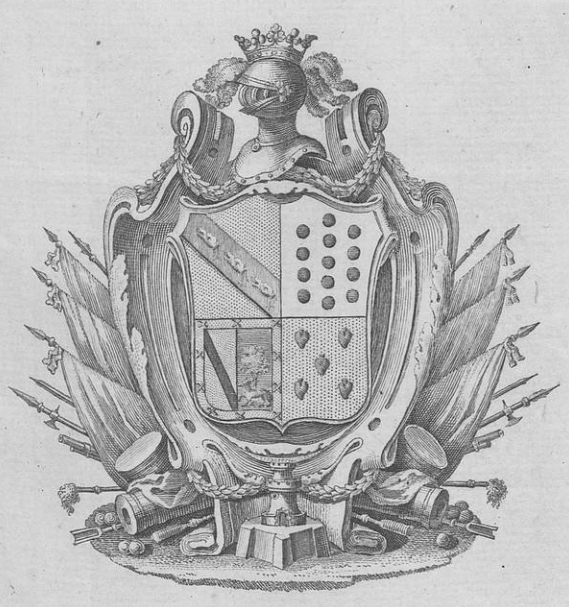



HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Junta de Propios de 8 a Julio de 1806 } En la villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to a ocho de Julio de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. D.n Bartolome de Gallego Then.te de Corregidor, D.n Alonso Lopez de Artieda, y D.n Andres Bueno Reg.s por S. M. de la misma y D.n Josef Navarro Diputado del Comun y Celebrando Junta de Propios haviendo visto y examinado la Orden del M. I. S.r Intendente Dada en Zaragoza a 17 de Mayo del Corriente año sobre prestamo de veinte y quatro millones de reales se Acordo se Cumpla literalmente quanto se contiene en la misma y que a este fin se trate quantos incidentes ocurran para su Execucion por la presente Junta de Propios por venirle dirigida a la misma y en su virtud se Acordo que con los Caudales del presente año se hagan los pagos a los Diputados del Ganado Yeguar y a los demas que devan hacerse segun Ordenes Reales. Con lo que se disolvio dha Junta de Propios Cuya resolucion firmaron los Expresados SS. de que doy fee

Se paguen al caudal de 1806 los gastos del Ganado Yeguar demas

Certifico que hoy nueve de los Corrientes ha comparecido ante mi Ricardo Palacio y ha dado proposicion al Arriendo de los quatro numeros de bienes que resultan Aprehensos y encomendados al Ayuntamiento en el Celebrado el siete de los Corrientes en cinquenta libras Jaq.s por tiempo de un año y a expresado que no mandava mas por haverse apedreado la viña de Remolinos que era la mejor y no haver dejado la tercera parte de la Cosecha y para que conste lo pongo por Dilig.a q.e firmo en Exea fecha ut supra

Ayuntam.to de 11 de Julio de 1806 } En la villa de Exea de los Cavalleros a once de Julio de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. D.n Manuel Alaman Decano Presidente p.r ausencia de D.n Bartholome de Gallego teniente de Corregidor, D.n Josef de Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda,

Dr. Andrey Bueno, y Dr. Juan Perez, Rep.r por Nuq.
la misma, y Dr. Mariano Ventura Sindico Pror.
Gral.; y celebrando Ayuntamiento compareció
Juan Antonio Mena mayordomo d la casa d
Landero, y se le apercivió para q.e hasta portad.o
el dia Lunes 14 d los corrientes, pagaren los Yndi-
vidros d dha Casa, el Herbaje q.e se le venció en 1.o
de Mayo ultimo, pues d lo contrario aprem
miaria el Ayuntam.to con el mayor rigor à dho
mayordomo, y d los q.e resultavan obligados p.r Es
critura à la Junta d Propios; y p.r que d ello estu
viesen enterados se entregó lista al Alguacil p.r
que les avisase; y en seguida se encargó à d Joaq.n
Sardin administrador d Landenia, tuviese à la
mano los Papeles d lo informado, sobre perdida
en los Trigos. El Abasto, que se acopió en el año
de 1804 lo q.e asi ofreció dho Administrador. Y ac-
tu continuo se leyó una carta el Sacristan
el Salvador, en q.e se allanava à prestar el jura-
mento correspondiente, d hay Jocalia d dha Yg.a la
y en seguida compareció Ramon Clemente Conta-
dor, y se le apercivió por el Ayuntam.to que ni en
la tabla el Carnero, ni en la el Vanato vendie-
se Carnes que no fuesen d recivo, pues se davan
quejas y muy frecuentes d la mala calidad d la
Carne, sobre q.e se le tomó Juramento y se le comi-
nó con la de ypedida, si en lo sucesivo, se advertian
estos abusos, como asi mismo se le apercivió con
el mayor rigor, no vendiese obejas por Carneros,
y acto continuo se mandó comparecer à Matias
Andres, y se le apercivió, que en lo sucesivo no ven-
diese Aguadoja, y q.e no tomase trapos ni Yerro viejo à
cuenta d Junta, pues d lo contrario se le imponia
desde ahora la multa d treynta reales por cada
vez q.e contraviniese à lo que se le tenia manda-
do; y q.e se aplicase a su oficio d aguador p.r que
havia sido admitido. Y en seguida, se dió permiso
à Mariano Perez para hacer traspaso del

se apercivió al mayordomo d la Landeria p.a el pago d herbaje

papeles, sobre perdida en los trigos

se apercivió al contador q.e no vendiese en la tabla Carne q.e no fuesen d recivo

se apercivió à Matias Andres p.a q.e no vendiese aguadoja

traspaso d horno p.r Mariano Perez

El Contador general de Propios y Arbitrios del Reyno Don Bartolomé de la Dehesa me ha comunicado con fecha de 2 de este mes la Resolucion de S. M. y la Orden del Consejo del tenor siguiente.

Por la via reservada de la Real Hacienda se ha comunicado al Consejo la Real Orden siguiente:

„Ilustrisimo Señor=La necesidad mas imperiosa obliga á que los Propios y Arbitrios „de todas las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, sin excepcion alguna, hagan con „la mayor presteza un préstamo de veinte y quatro millones de reales de vellon á la „Real Caxa de Consolidacion baxo el interes anual de quatro por ciento hasta el efecti„vo reintegro del Capital, que se verificará por terceras partes y plazos iguales en el pre„ciso término de tres años contados desde el dia en que se publique la paz en Madrid.

„Para la realizacion de este préstamo quiere el Rey que el Consejo tome las mas „activas y eficaces providencias que indefectiblemente aseguren el efecto; disponiendo „que cada Pueblo concurra inmediatamente con los primeros caudales á que haya po„sibilidad de hechar mano, sin aspirar á un impracticable repartimiento igual de qüo„tas, ni admitir ninguna escusa ni retardo incompatible con la celeridad del servi„cio á que está destinado el préstamo.

„Quando los Pueblos no tuvieren Propios, ó teniendolos no se hallen con caudal alguno „disponible, podrán arbitrar otros medios de fácil y pronta execucion, proponiéndolos „al Consejo para su aprobacion, ó que los consulte á S. M. en los casos que lo requieran.

„Podrá el Consejo, si lo estimase conveniente, autorizar al Contador general de Pro„pios y Arbitrios, con facultades, é instrucciones oportunas para proceder en la exe„cucion de manera que no halle estorvos en su práctica, ni tampoco en el mas rápido „curso de los expedientes; como asimismo para acordar con el Contador general „de Consolidacion Don Manuel Sixto Espinosa la forma mas expedita de entrada de „los caudales en la Caxa, y la de los documentos.

„Lo participo á V. S. I. de Real Orden para su inteligencia, y que haciéndolo presente „al Consejo, cuide de su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. „Aranjuez 24 de Abril de 1806.=Miguel Cayetano Soler. =Señor Decano Goberna„dor interino del Consejo.„

Publicada en el Consejo esta Real Orden, y teniendo presente lo expuesto sobre ella por los tres Señores Fiscales, acordó que se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar, circulándose inmediatamente á los Intendentes del Reyno, y demas á quien corresponda, para que del mismo modo lo hagan á todos los Pueblos, sin excepcion alguna segun se previene, con encargo de que adviertan y manden no hagan uso alguno de los caudales exîstentes en Arcas por fin del año próxîmo pasado, suspendiendo todo gasto que no sea de los considerados en los Reglamentos, y la execucion de toda obra pública, aun quando haya obtenido el permiso y facultad del Consejo para ello, dándo cuenta y solicitando precisamente la licencia necesaria para lo que sea la conservacion de las fincas productibles pertenecientes á los Propios, y que las Juntas á Correo seguido dirijan á los Intendentes testimonios del caudal que hubiese exîstente, y de los débitos á favor de los mismos efectos fáciles de cobrar con que pueda contarse, para su conocimiento hasta que otra cosa se les prevenga: Y á conseqüencia de lo que previene dicha Real Orden, se ha servido el Consejo autorizarme para el fin que insinúa, con encargo de que luego que haya tratado y convenido con el Contador general de Consolidacion Don Manuel Sixto Espinosa la forma mas expedita de la entrega de los caudales en la Real Caxa, y la de los documentos ó resguardos que deben darse á los Pueblos, lo haga yo presente al Consejo para que acuerde se expidan las órdenes convenientes á fin de prevenir á dichos Pueblos por medio de los Intendentes, donde han de realizar las entregas, y el modo de recoger dichos resguardos.

Lo que traslado á Vms. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndoles, que el testimonio que prescribe dicha Orden deben remitirmelo á Correo seguido, como se manda, por conducto del Corregidor del Partido, sin dar lugar á que comisione persona que lo recoja, como se lo encargo con esta fecha en el caso de diferir por mas tiempo su remesa. Dios guarde á Vms. muchos años. Zaragoza 17 de Mayo de 1806.

Ignacio Garciny.

Sres. de la Junta de Propios de Orea de los Caballeros.

Arriendo el Horno de Vanio huesca, tranzado a su favor à Pedro Blayco, giriendo por su Fianza y à Franco Blayco, y al mismo Perez, y prenor aprovada pr dho Ayuntamto, como asimismo se aprovò pr Fianza de Josef Garcia Petroch, en el Arriendo el Garapito à Marcelino Luna

Y acto continuo, comp.o Sebastian Lopez Administrador del Pozito de esta Villa, y dixo haverà existente Vltt.s alm.s, y m.a Antiguo Florredi-
Lo perpresenta la razon de Vltt.s almud dore-dito del Trio del Pozito

tor del mismo, y en su vista se acordò se reciente gen hasta doze calizes, q.e pertenecen dho cien-to, dq.e consta la fundacion de este Pozito, y q.e se remita su Importe de la R.l Caja de amortizacion y finalmente se acordo que por mi el Secret.o se pase ofi-

Oficio al Teniente pr q.e apronte los cuentas

cio à Dn Bartolome de Gallego Theniente de Corregidor para q.e vaya aprontando con claridad y con la devida formalidad las cuen-tas de Penas de Camara para presentarlas antes de salir de su Empleo. Con lo que se dio por dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron los expresados Sres. de que doy fe

Ayuntam.to de 17 de Julio de 1806

En la villa de Epea dos Cavalleros, y de la capitular de su Ayuntam.to à diez y siete de Julio de mil ochocientos, y seis, se juntaron los Sres Dn Bantholome de Gallego Teniente de Corregidor, Dn Manuel Allamian, Dn Josef de Paredes, Dn Alonso Lopez de Atta-tieda Dn Josef Racaso, Dn Andres Bueno, y Dn Juan Perez Re-gidor id.m pr S.M. de la misma, Dn Josef Navarro Dip.o del co-mun, y Dn Mariano Bentura Sindico Procurador General, y ce-lebrando Ayuntam.to se leyò el Espediente sobre el Arri-endo de Primicia, y el Decreto del Sr Yntendente inserto en el mismo, y en su obedecim.to se bolviò à remitir à dho Sr Yn-tend.te el expresado Exped.te con la Esra de Arriendo de 1805

Se remite al Sr Yntend.te la Esra del Arriendo de Primicia

y carta en q.e se le informava à su Señoria, de los motivos q.e Lavian pod.ido influir pr la vaja de dho Arriendo, y pres-

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

pecto à q.e los frutos de el se estàn yà para recolectàr y todavia no està aprovado el Arriendo, se acordò poner un interventor p.a que este recoja los granos, y los guarde à Ley de Deposito p.a entregarlos à quien quede con dho Arriendo; cuya Providencia, se hizo saver à Manuel Basuè Arrendador de Primicia quien Consintio en ella, y siendo como es Juag.n Puyod sujeto de la Satisfaccion del Ayuntamiento se nombro en tal Interventor y recolector de dha Primicia hasta tanto venga la aprovacion del Arriendo de ella à cuyo fin se le hara saver à dho Puyod esta providencia como tambien al expresado Basue para que cada uno la cumpla por su parte. como en efecto se hizo saver todo lo referido à los expresados Puyod y Basue por D.n Man.l Galindo secret.o principal de Ayuntam.to y prometieron cumplir con su Contenido. Y en seguida siendo como es el presente dia hora y lugar el señalado por prorroga para el Arriendo de los bienes Aprehensos por el Cap.lo Eclesiastico del Salvador de esta Villa q.e fueron del Difunto Jph Coscon y Consortes se publicava diferentes pregones à fin de su notoriedad, y ahviendose publicado el remate de los quatro numeros de bienes Aprehensos y encomendados sobre la postura de cinquenta libras Jag.s que llevava el dha Ricardo Palacio Vecino de esta Villa. no haviendo havido quien la mejorase se procedio à el Acto del Arriendo estableciendose por cada toque de ramo la Cantidad de dos libras Jag.s y haviendose havierto las puertas de las Salas Consistoriales de esta Villa se publico este Arriendo y en su Virtud toco el ramo el expresado Ricardo Palacio paseo dha Sala y ante Sala y lo bolvio à tocar sin contradiccion de persona alguna quedando legitimamente tramado dho Arriendo en su favor en la expresada Cantidad de cinquenta libras Jag.s pagaderas por los frutos pendientes en el corriente año

Se nombra p.r recolector de los Primicios à Joaquin Puyod

Arriendo de los Bienes aprehensos à Josef Coscon p.r el Capitulo Eclesiastico



HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

por el que se le arrendo y se le mando concurriese á otorgar la Correspondiente Ess.ra de obligacion de afianzamiento. Y en seguida se dio Comision á dho S.r Sindico para que componga los puentes de las vegas provisionalmente y su Coste se page de los Caudales publicos exceptuandose aquellas Cantidades que devan pagar los Hered.s de las vegas por ser de su Cargo dha Composicion pues en este Caso no devera sufrir este gasto dho Caudal publico y á un protesto el Expresado S.r Alamar se pagase de Propios la Composicion de dhos Puentes si el daño lo havian Causado los particulares acordandose por fin se pasase esquela al Deposit.o de Propios para que tuviese noticia de dha Comision y pagase los libramientos del Expresado Sindico. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Comision al S.r Sindico p.a q.e componga los Puentes de las vegas

Ayuntam.to de 20 de Julio de 1806 — En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntam.to á veinte de Julio de mil ochocientos y seys, se juntaron los S.res D.n Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, D.n Man.l Alamán, D.n Josef de Paredes D.n Alonso Lopez de Artieda D.n Josef Racaz y D.n Andres Bueno Reg.s por sus de la misma, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror general; y celebrando Ayuntam.to se leyó una Carta recivida p.r el correo del presente dia, en la q.e comunica el S.r Yntend.te de este Rey no la orden del Consejo, en q.e desestima el Recurso de

El Consejo desestima el Recurso de las monjas

las Monjas del Angel Custodio de la presente Villa en solicitud de q.e se les paguen las Pensiones atrasadas, y deuidas q.e solicitavan, cuya Carta fue dada al Libro de Acuerdos. Y acto continuo se recivió y leyó otra Carta, del Caballero Corregidor de este Partido, en q.e participa de hauer tomado posesion, no puede dispensar las excepciones de años de hueco, y Parentesco p.a los q.e han de exercer el Empleo de Teniente de Corregidor en esta Villa, cuya Carta queda igualm.te anotada en este Libro, Y en seguida se leyó otra Carta recivida por el Correo de este dia en que el Consejo Supremo de Guerra manda al Ayuntamiento y Junta de Propios que bajo la multa de mil ducados que se les exigiria malo irremisiblemente no se nieguen a franquear al Caudal de Propios las Cantidades necesarias para la Subsistencia del Ganado Yeguar. Cuya Carta se mandó unir al presente libro y se acordó se represente al S.r D.n Miguel Cayetano Soler primer Ministro de hacienda a fin de ver el modo de Conciliar dha orden con la que expidió dho S.r Ministro en que mandava con Consulta del Consejo de Castilla que nada se pagase de los Caudales publicos si no los gastos Considerados en el Reglamento. Y en seguida se confirió el Sermon de la dedicacion de nuestro Patron S.n Fr.co Bautista a Fray Josef Gil Comunal de la Villa de Tauste. Y acto continuo se acordó publicar y se publicó Bando que todos los que tuviesen posiciones Confrontantes con la Carretera a Bivay y Encastillo el Sombrero los Sanoraderos que hay junto a dha Villa por todo el dia de mañana pena de lo contrario lo hara de oficio la Justicia con lo que se dió por concluido dho Ayuntamiento y firmaron dho S.r de que doy fee. Lasciendose firmado en este Ayuntamiento y dirijido p.r el correo de este dia al Intend.te el Cuenta sobre Panadeo de los 650 cuya resolucion firmaron dho S.r de que doy fee. Lasciendose firmado en este Ayuntamiento y dirijido p.r el correo de este dia al Intend.te el Cuenta sobre Panadeo de los 650 f.gas de Trigo existentes en Pinares de Trigo se remitie ron al S.r Intend.te Cuentas sobre Panadeo de los 650 f.gas de Trigo

se dicta orden p.a q.e los Diputados del Yeguar lo q.e necesiten, segun orden del Consejo de Guerra

se confiere el Sermon de la dedicacion a Fr.y Josef Gil

Estando para concluir en su empleo de mi Theniente Corregidor de esa Villa Dn. Bartholome de Gallego prevengo á V.S. que á la maior brevedad posible haga, y me dirija la Propuesta que para el mismo oficio deve V.S. hacer con arreglo á la Resolucion ultima de S.M. y S.S. de su Rl. y Supremo Consejo, y Rl. Instruccion del año 1772.

Dios gue. á V.S. ms. ans. Sos Julio 16 de 1806.

Rafael de Pesino

S. Justicia y Regimto. de la Fidma. Villa de Ynea.

Mui S.r mio: enterado de quanto V.S. me representa en su carta de 17 de este mes, devo manifestarle, no me es posible deferir á su solicitud de que se dispense á los sugetos que V.S. deve proponerme p.a el Empleo de mi Theniente Corregidor en esa villa, esto q el Parentesco que tienen con los que actualm.te sirven á la Republica, ó bien algunos meses de hueco por Empleos que han servido en el año antecedente, porque segun la letra clara de la R.l Provision de S. M. y S.S. de su R.l y Supremo Consejo de 14 de Marzo de 1804, deve V.S. proponerme tres Personas de arraigo en esa villa que sean Vecinos de ella, de providad, y demas partes que exigen las leyes, y por ello el R.l Acuerdo de la Aud.a de este R.no en vista del Recurso que V.S. le hizo en 17 de Enero de 1805, se sirvio declarar en 29 de Mayo siguiente, que en observancia de la citada R.l disposicion, y con arreglo á ella me proponga V.S. para el citado Empleo Vecinos de arraigo, y providad, q. no sean Regidores, ni tengan otras excepciones legales; con lo que satisfago á V.S. y á los deseos que me expresa en su citada carta.

Dios gue á V.S. m.s a.s Oss Julio 19 de 1806.

Rafael de Rollins

S.r Justicia y Regim.to de la Fid.ma villa de Ossa.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Exmo Señor

El Ayuntamiento de la villa de Olgea de los Caballeros con su mayor Respeto á VE. expone: Que por orden del Supremo Consejo de Castilla, se mandó al Exponente, presentase al Cavallero Corregidor de este Partido las personas vecinas de la misma, de probidad, y arraigo, libres de toda excepcion, p.a q.e en una de ellas Recayera la eleccion de su teniente, ó Egerciente la n.l Jurisdicion. Y haviendo llegado el tiempo de proceder al examen, y consideracion de los vecinos Revestidos de tales circunstancias, para la formacion de dha terna, no sera posible hallar en todo este vecindario sugetos idoneos, para el desempeño de un Encargo de tanta importancia, y de tan interesantes consequencias. Aunq.e á la verdad esta villa contiene un considerable numero de vecinos, no podra estrañarse

la escasez de Personas Capaces de desempeñar
Referido Oficio, si se considera el crecido nu
de Individuos, q.e ya sirve al Rey en los Empl
de Republica: por q.e el Ayuntamiento se compo
de seis Regidores, dos diputados del Comun, y
Sindico Prõr grãl, que siendo elegidos, (como de
suponerse) de los vecinos mas ilustrados del Pue
disminuyen notablem.te su numero: Ademas
esto, por las excepciones de parentesco, y años de
co, q.e deven mediar entre dos Elecciones de un m
Individuo, no se puede contar con otros muchos, que
drian desempeñar aquel Encargo; y esta es la ve
dera causa del apuro en q.e el Ayuntam.to se alla,
la formacion de la referida terna: por que sien
este un Negocio, en que tanto interesa el Bien pu
no se atreve à aventurarse proponiendo sugetos
viles, q.e carezcan de las luces necesarias para su d
sempeño. El Ayuntam.te Exponente conoce, se rem
ria este daño, si la Eleccion pudiese recaer en mu
de aquellos sugetos, q.e se allan impedidos, por las exc
ciones arriba insinuadas de Parentesco, y años de hu
supuesto, que entre ellos se encuentran varios,
sobre tener las calidades q.e previene el Consejo,

dotados de aquellas luces, y prudencia, sin las cuales no se podria afianzar el cumplimiento de sus obligaciones. Por todo lo cual:

A V.E. atentam.te suplica, se sirva, en uso de su autoridad, dispensar á dhas Personas de los referidos impedimentos de Parentesco con los q.e sirven Empleos de Republica, y años de hueco en los q.e han servido; en cuyo caso el Ayuntam.to pondra su mayor cuidado y diligencia en proponer al Cavall.o Corregidor, tres de las m.s idoneas, y proporcionadas p.a dho Empleo; cuya gracia espera de la acreditada justif.on de V.E.

Egea de los Cavall.s y Julio 13 de 1806

Exmo Señor

El Ayuntam.to de la villa de Egea, y en su nombre

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Nota Que esta Representacion y Carta al Cavallero Corregidor de este Partido que motiva la respuesta que antecede se determino Escribirlas separadamente por los seis Cavalleros Regidores por cuyos motivos no se hace mencion de ellas en la Acta de Ayuntamiento de diez y siete de los Corrientes que era adonde Correspondian. Y para que Conste lo pongo por diligencia de que doy fee.

Sobre Propuesta p.r Terna p.a el Empleo de Then.te de Corregidor de esta villa

El Contador General de Propios y Arbi-
trios del Reyno Dn Bartholome dela De-
hesa, con fecha de 9 del corriente de Or-
den del Consejo me comunica la q. sigue
" He dado cuenta al Consejo del Expe-
" diente formado á instancia del Convento
" de Religiosas Franciscas dela Villa de
" Exea delos Caballeros en solicitud de
" que seles entregue desde luego 18U827r
" y 18 mrs. á cuenta delos atrasos de Ca-
" pitales de Censos que tiene contra los
" Propios dela Villa para poder hacer
" sus precisos Abastos, satisfaciendo la
" restante cantidad de atrasos por espa-
" cio de seis años; en su vista y de lo
" informado por V.S. con fha de 3 de
" Junio ultimo, habiendo oido sobre todo
" al Sor Fiscal: Ha venido por Decreto
" de 8 del corriente en desestimar la

„ citada pretension. Y manda que las
„ Religiosas de dho Convento se sugeten
„ para su cobro á el modo y forma
„ en su caso que está mandado por punto
„ general en Aragon."

Lo que traslado á Vms. de orden de dho
Supremo Tribunal para su inteligencia
gobierno y cumplimiento. Dios gue.
Vms. ms. as. Zaragoza 16 de Julio de 180

Ignacio Garcia

Sres. de la Junta de Propos. de Exea de los Caballero

El Consejo Supremo de Guerra se ha enterrado por las representaciones, que en 22 de Mayo y 8 de Junio ultimos hicieron los Diputados dela grangeria yeguar de esa Villa y testimonio con quelas acompañaron, de que Vmds. han acordado no satisfacer gasto alguno del ramo, àpretexto de una orden q.e les ha comunicado el Yntendente de ese Reyno, para que suspendan todo gasto que no sea de reglamento; y en su vista ha acordado esta Superioridad, prevenga à Vmds. que baxo la multa de mil ducados que se les exîgiran mancomunadamente, no se nieguen à franquear del caudal de Propios las cantidades necesarias para subsistencia de la grangeria yeguar, pues no les exîmirá à Vmds. de semejante responsavilidad y rigurosa exaccion ninguna carta orden del Yntendente, por ser esta una delas cargas q.e deve satisfacer dicho fondo. De acuerdo del Tribunal lo comunico à Vmds. p.a su inteligencia, puntual cumplimiento y aviso del recivo de esta. Dios gûe. à Vmds. m.s a.s Madrid 12 de Julio de 1806.

Fran.co Diz

Sres. Ayuntamiento y Junta de Propios dela Villa de Exea delos Caballeros

Muy Sres. mios: Habiendo merecido a la piedad del Rey N. S. (Dios le guarde) me haya conferido, la Vara, de Alcalde Mayor, de lar cinco Villar de Aragon, y siendo comprendida en una de ellas, esta de Egea, es muy propio, y de mi obligacion, ponerlo en noticia de V.SS. para, que se sirban, disponer del Empleo personal, y facultades, en quanto me contemplen, hutil, en lo que si asi se verifica, tendre la mayor satisfaccion.

Dios guarde a V.SS. muchos años Valladolid y Julio 16. de 1806.

B. l. M. de V. S.S. su mas atento servidor.

Diego del Valle

Sres. Justicia, y Regimiento dela M. N. Villa de Egea.

4

Carta en q.e D.n Diego del Val, noticia al Ayuntam.to haverlo elejido su p.r alcalde mayor de Sevilla

2.a ornada, se manda visurar

D.n Mateo Latorre presento sus cuentas de Primicia

Se consulte al S.r ministro de Hacienda el modo con q.e se hà de entender la orden, sobre prestamo de Caudales de Propios



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de 20 de Julio de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su ayuntamiento à veinte de Julio de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. Dn. Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Manuel Alamán Dn. Josef Paredes, Dn. Josef Racax, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Rex.s y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. general; y celebrando Ayuntam.to, se leyó una carta de Dn. Diego del Val, en q.e pone en noticia del Ayuntam.to de esta Villa, q.e S.M. le hà conferido la Vara de Alcalde mayor de este partido, y ofreze sus facultades à este Ayuntam.to, y en su vista, se acordó se le conteste como es devido. Y actu continuo comparecio Pedro Duarte Tejero, y dixo havia sacado la obra del Horno, la q.e se mandó visurar à Agustin Casanova, quien la dió por buena, y se acordó que los cien duros q.e le presto el Ayuntam.to à dho Tejero, se cobren en tejas, y ladrillos. Y actu continuo, presentó Dn. Mateo Latorre sus Cuentas de Primicia, y pidió q.e à la mayor brevedad, se le reveyesen, y hallandolas conformes, se le pusiese el levantam.to correspondiente, y se le otorgase Escra. indemonizandolo de toda responsavilidad, y rescindiendo la de afianzam.to q.e otorgó dho Latorre, quando entró à servir el Empleo de Dep.o de Propios, y de Primicia, respecto à que havia finado en la depositaria de los efectos de dhos Ramos, y en su vista, se dió comision à Dn. Alonso Lopez de Artieda, p.a que à presencia de mi el infrascrito Secret.o revea las cuentas de dho Latorre, con intervencion de D. Joaquin Sardin q.e en lo sucesivo, ha de ser de Depositario de Primicia, y dé cuenta al Ayuntam.to Y actu continuo, se acordó, q.e por el correo inmediato, se consulte al Ex.mo S.r Ministro de Hacienda, sobre el modo de entender la orden del año corriente, relativa al prestamo q.e se hà de hazer de los caudales de Propios

y en cuya orden se manda suspender todo pago q.e no sea de los considerados en Reglam.to à cuyo fin se testimoniarà dha orden, y la del Supremo consejo de la Guerra, q.e manda, se dè à los Diputados del Yeguar el caudal q.e sea necesario p.a sostener esta gran geria. Y en seguida, expuso el S.r Sindico el grande riesgo en q.e se hallava esta Villa de q.e en el año Viniente, se regenerase el Garapatillo que en el presente año havia infestado los campos de la misma, cuya plaga se podria evitar en gran parte, quemandose las Rastrojeras, en donde permanese dho Insecto, p.a lo q.e entendia podia disponer el Ayuntam.to que desde luego, no se negase la licencia, de quemar dhos Rastrojos à los vecinos q.e la pidiesen, sin tener q.e aguardar à la Virgen de Agosto como era la costumbre lo q.e asi se acordo, con lo q.e se disolvio el Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos SS de q.e doy fee.

se dè licencia p.a que màn las Rastrojera à fin de extinguir el Garapatillo

Ayuntam.to de 25 de Julio de 1806

SS
Teniente
Paredes
Articda
Racas
Bueno
Bentura

Se repartiò en este Ayuntam.to la Obra de la segunda Ornada del Tejero entre los vecinos de la presente Villa, y se quedò en q.e este haria tercera ornada, la q.e comenzaria à contar por los dias de la Virgen de Setiembre con lo q.e se disolviò este Ayuntam.to de q.e doy fee.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Junta de Propios de 31 de Julio de 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento a treinta y uno de Julio de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Bartolome de Gallego Theniente de Corregidor Dn. Alonso Lopez de Artieda Dn. Andres Bueno Regidores por su Mag.d de la misma Dn. Dionisio de Alqueza Diputado del Comun y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. Gral. y Celebrando Junta de Propios se abrieron por el Sr. Theniente de Corregidor dos pliegos del M. I. Sr. Intendente de este Exercito y Reyno de Aragon el uno en que manda se saque nuebamente a Publico subhasto el Arriendo de la Primicia de esta villa en la forma que expresa en el decreto que para ello dirige y la otra Carta es un despacho del mismo Sr. Intend.te en que manda que del sobrante de Primicia se aplique a la reparacion del Cementerio de Sta. Maria y reparar la Capilla de Sn. Josef los mil y quinientos rs. de vn. en que se regulo uno y otro y en vista de todo acordo a la Junta se traten estos Asuntos con el Ayuntamiento el que se Celebrara en el dia de mañana. Con lo que se disolvio la presente Junta cuya resolucion firmaron de que doy fee

ordenes el Sr. Intend.te pa. q.e se saque a publico subhasto la Primicia, y se repare el cementerio de Sta. Maria

Ayuntam.to y Junta de Propios de 1 de Agosto del año 1806

En la villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to a primero de Agosto de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. Dn. Bartholome de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Manl. Alamàn, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Josef Racas, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Regs. y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. General; y celebrando Ayuntam.to compareció Dn. Joaquin Sardin, y suplicó a nombre del Rdo. P. Fr. Casimiro Baquena Exprior del Rl.

Licencia al Pilla

Abadia pª Cenit.

Monasterio D. Sta Engracia orden D. Jerónimo de Ciudad D Zaragoza, y Administrador actual de la Abadia D esta Villa; se le concedieje à este la Gracia D poder traher con el Carro alguna y Carretada y Leña para el abasto D dha Abadia, en aquellos dias en q. por no hazer cayre, ó no haver granos q. recojer se hubiese D estar parado; por haverselo embiado D su monasterio pª este destino; y cerciorados dhos SS, acordaron se le conceda por ahora dha Licencia

Y acto continuo precedido recado, compareció el E.mo Dr Bernardo Mateo, y notificó una Rl Provision de la Rl Audiencia D este Reyno, sobre q. el Ayuntamto informe el estado D las Obras D Yacemon, y el por que no se ha obedecido à las antezedencias, y cuya Provision, dejó Copia; y en su vista, se acordó, que para el primer Ayuntamto se traygan pª el Secretº todos los Papeles, y Actos relativos al asunto, pª resolver lo conveniente en el Ayuntamto del Lunes proximo. Y acto continuo se dió orden al Alguacil, para apremiar a los Deudores q. Yenvoy al Pueblo y se le entregó pª ello Lista de los q. son, y del Tanto q. deven satisfacer al fondo de sus propios = Y à seguida el mo S.or Sindico Procurador como Comisionado del Ayuntamto para entender en la obra D Teja y Ladrillo, representó, q. en la obra D Teja y Ladrillo, que de su cuenta se hallan construyendo en el Sitio D Pinarte, pª almacenar la dha obra; se presentó Cuenta por menor de los Gastos q. se han ofrecido en el acarreo D aquella; y de la Cantidad librada entregó 11 R 16 Mrs. como resulta de su Cuenta q. se mandó unir al Baston de la Obra D Sta Maria

Despacho del S.r Intendente

Luego à continuacion se leyó un Despacho del S.r Intendente Gral de este Exto. y Reyno D Aragon fecha D 28 D Julio ultimo, por el q. se halla instruido sobre las obras necesarias en la Iglesia de dha Villa, y à la referida Junta haciendo la saber; que en el Expedte q. se halla instruido sobre las obras necesarias en la Iglesia parroq.l D Sta Maria de la misma Villa se ha providenciado su S.a en Decreto de 24 del mes: que el sobrante de Primicia se reciba y aplique à la urgente reparacion del Cementerio pª apuntalar la Linterna de la Capilla de Sn Josef de la Cacitada Parroquia de los 1500 Rs Vn. en q. se regulò uno y otro

Fo

quedando cerla Contaduria el Exp.te dl Alcalde mas
obras, hasta q.e haya caudal,, En vista dlo qual acordó
q.e por el infrascripto Esc.no se pase oficio en Escrito à d.n Ju-
an Aldea Cura dha Parroquia cerciorandole de dha pro-
videncia (como asi lo executé actm continuo rg.o doy fee) J.
yq.e se lleve à devido efecto lo mandado p.a la execucion
dha obra: Joualm.te se acordó al mismo Ayuntam.to
al Decreto de dho S.r Intend.te puesto à seguida del Exped.te
sobre Arriendo dla Peñuela dentro villa q.e se subhastó à
1303 faber de mrs. Baluet en 1308 hg. el qual no ha sido
aprobado; y se manda sacar de nuebo al subhasto caso
dlos pactos ô circunst.s que prevenidos en dho Decreto
é Instruc.n q.e se precede dla Contaduria Pral y Propios
y Arbitrios del Reyno. Y en su vista conformem.te acor-
daron dhos S.s Ayuntam.to y Junta se obedezca en
todo lo mandado por dho S.r Intend.te; firmandose como
se firmó desde luego Carrel Citacion p.a el nuebo Arrien-
do señalando p.a el subhasto el dia trey dlos corrien-
tes à las once de mañana en la prim.a sala previni-
endo q.e se despachen libres y expedidos al Arrendatario to-
dos los efectos daquella con los pactos y condic.s que se
les hayan puesto; y q.e por quanto se halla enfermo el Cor-
regidor pub.co Romualdo Malaina, se entregó al Alc.e
Thenie.te Corregidor escribas del Alc.de à Fuenlabrada p.a que en
su exercicio pase à la dha villa p.a los Pregones y tran-
za; lo q.e asi ofrecio hacer dho S.r Theniente = A seguida
dlo qual teniendo presente el Ayuntam.to las cartas
del cavallero Governador, reze sacadas à cinco villas de Ra-
fael de Lesine de 16, y 19 de Julio ultimo, inscritas en el prim.r
Libro sobre hacer la Propuesta p.a el Empleo de Thenie.te Cor-
regidor para dhas villas; y con vista dlas ordenes dla su-
perioridad q.e en aquellas respectivam.te se citan; se trató
de dar cumplim.to à ellas segun lo previene el dho Cava-
llero Governador; y à consequencia dello fueron dando
su voto y parecer los seis caballeros Regidores en la forma
siguiente: ,, El dho S.or D.n Manuel Alamian Decano Dixo
Que respecto à que por el S.l y Supremo Consejo, se
halla mandado que el Ayuntam.to bajo su respon-
sabilidad proponga para Teniente de Corregidor tres
sujetos, en quienes concurran las circunstancias
de vecino, arraygo, y notoria probidad, con todo lo demas

Sobre Propuesta p.a el Empleo de Theniente Corregidor

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. DIG.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

que exhijen las Leyes p.ª la recta administracion de Justicia, no disimulandose el Parentesco ò falta de hueco que haya de uno à otro Empleo con los componentes de Ayuntam.to no encuentra à ninguno en el Pueblo, ni del Estado noble, ni del llano, sujeto, en quien concurran las citadas circunstancias = El S.r Paredes Dixo: Que con arreglo à la ultima R.l Orden del supremo Consejo que es la que solamente deve regir para este caso, de que se nombren por el Ayuntam.to tres sujetos, vecinos de arraygo, y Providad, y sin excepcion de Ley; creyendo q.e tienen dhas Circunstancias, nombrava por su parte à D.n Felipe del Frago; que hà sido Sindico, y Diputado, à D.n Bernardo Mateo, q.e ha sido igualm.te Sindico, y Teniente Corregidor, y à D. Luis Cambra q.e fuè yà en la Terna del año pasado, y hà sido tanvien diputado del Comun, no creyendo q.e sea Excepcion la de ser Ess.no Local el dho D.n Bernardo Mateo, lo primero p.r que acava de nombrar ahora el Cavallero Governador en Teniente Corregidor de Tauste, y se hà posesionado, à D.n Thomàs Ximeno actual Ess.no del Juzgado de dha Villa, y lo segundo p.r q.e le consta q.e D.n N. Guinda q.e actualm.te es Ess.no de la Villa de la Almunia, lo hà nombrado el R.l Acuerdo, y hà sido varias vezes Alcalde primero, q.e deve ser Noble de la populosa Villa de la Almunia. El S.r Artieda, Dixo: se conforma va con lo q.e lleva expuesto D. Man.l Alamàn pero por quanto en la Instruccion del R.l Acuerdo del año de 72, se dà lugar à las Propuestas de Personas q.e tienen excepcion de Parentesco, ò hueco con tal q.e en ellas se anote el Grado de aquel, ò calidad de este, expresando à continuacion, no

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

hallar Personas Ydoneas, otras que las q.e se proponen; q.e por tanto, proponia, y propuso p.a el Empleo de Teniente de Corregidor à D.n Ramon Biesa; à D.n Ramon Racaz, y à D.n Luis Cambra vecinos de dha Villa, deviendo hazer presente, con arreglo à lo dispuesto por la orden del R.l Acuerdo del año 1772 Que D.n Ramon Biesa, primer propuesto, es Primo hermano de la Mujer de uno de los Regidores, (si acaso estase pudiese graduar por tal excepcion) D.n Ramon Racaz, segundo propuesto, es Primo hermano de otro Regidor; y D.n Luis Cambra tercer propuesto, es Sobrino Carnal de uno de los Diputados del Comun. = El S.r Racaz, Dixo: Que se conformava en todo, con el Boto del S.r Alamán El S.r Bueno, Dixo que se conformava en todo con el Boto y parezer del S.r Lopez de Artieda; y el S.r Perez, Dixo se conformava igualm.te con el Boto del mismo S.r Artieda; de que apareze, q.e à pluralidad de Botos quedan propuestos p.a el referido Empleo de Teniente de Corregidor D.n Ramon Biesa, D.n Ramon Racaz, y D. Luis Cambra y acordaron dhos SS se remita testimonio de esta Propuesta al Cavallero Governador de este Partido, como lo tiene encargado. con lo q.e se disolvió este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS, de que doy fee.

Bartolome de Gallego — Man.l Alamán

Josef de Paredes — Alonso Lopez de Artieda

Andres Bueno — Juan Perez

Ayunt.o y Junta de Propios de 3 de Agosto de 1806.

Arriendo de la Primicia

En la Villa de Exea de los Caballeros y sala Capitular de su Ayuntam.to á tres de Agosto de mil ochoc.tos seis. se juntaron los S.S. D.n Bartholomé de Gallego Then.te de Correx.r; D.n Manuel Alaman, D.n Josef de Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Rexidores por S. Mag.d de Maravilla y mayor Parte de los q.e al pres.te Componen el Ayuntam.to y Junta de Propios de la misma por ausencia de los demas Individuos. Y asi juntos y congregados, teniendo presente lo q.e el S.r Intend.te gral de este Ex.to y Reyno de Aragon p.r su Decreto 8 de 24 de Julio ultimo puesto en el Exped.te sobre haverse arrendado la Primicia p.r un año á fabor de Manuel Barnet en 1303 rs. mandando se saque de nuebo á pub.co Subhasto. desaprobando dho Arriendo. con abolicion de los Pactos de la Ess.ra de Arriendo á saver es que los Corderos y demas ganado pertenecientes á la Primicia lo hayan de Cobrar en especie á no ser que para la decima se Cobrasen en dinero, q.e sean libres los arrendadores de disponer del bino de la Primicia como les pareciere y que el trigo haya de quedar igualmente á la disposicion de los arrendadores todo en la forma q.e lo mando el S.r Intendente en dho su decreto del qual y del Informe de la Contaduria se entero á los Pastores; y haviendose sacado por diferentes Veces al pregon con arreglo al expresado decreto comparecio Josef Garcia petroch é hizo postura á dho Arriendo en la Cantidad de mil trescientas libras Jaq.s por el Corriente año Cuya postura le fue admitida; y haviendose pregonado diferentes Veces por el Corredor Antonio Montañes que lo es del Lugar de Tarazones por estar enfermo el de esta Villa por ver si querian mejorar dha postura no haviendose echo adelante persona alguna se apercivio de remate y haviendose puesto un ramo sobre la mesa del Consistorio se abrieron las puertas del mismo y haviendo entrado diferentes Veces se les cercioro de la abolicion de los pactos arriba

DON IGNACIO GARCINY DE QUERALT,

Torres y Riva, Coronel de Infantería; del Consejo de S. M., y su Secretario con exercicio de Decretos; Intendente general del Reyno de Aragon, de su Exército, y del de Navarra y Provincia de Guipúzcoa; Subdelegado de todas Rentas Reales, y de la Junta general de Comercio y Moneda; Corregidor de esta Capital y su Partido, &c.

Hago saber á la Junta de Propios de la Villa de Exea de los Caballeros, q. en el Expediente que se halla instruido sobre las obras necesarias en la Yglesia Parroquial de Sta. María de la misma, he probidenciado en Decreto de veynte y cuatro del corriente: Que del sobrante de la Primicia se reserbe y aplique á la vigente reparación del Cementerio, y para apuntalar la linterna de la Capilla de S. Josef de la citada Parroq. de Sta. María los mil y quinientos rs. de vn. en q. se regulo uno y otro, quedando en la cont.a del Expediente de los demás obras hasta q. haya caudal: Lo q. tendrá así entendido dha Junta p.a su govierno y cumplim.to med.te el pte. despacho. Dado en Zarag.a á veynte y ocho de Julio de mil ochocientos y seys.

Y

Ignacio Garcin

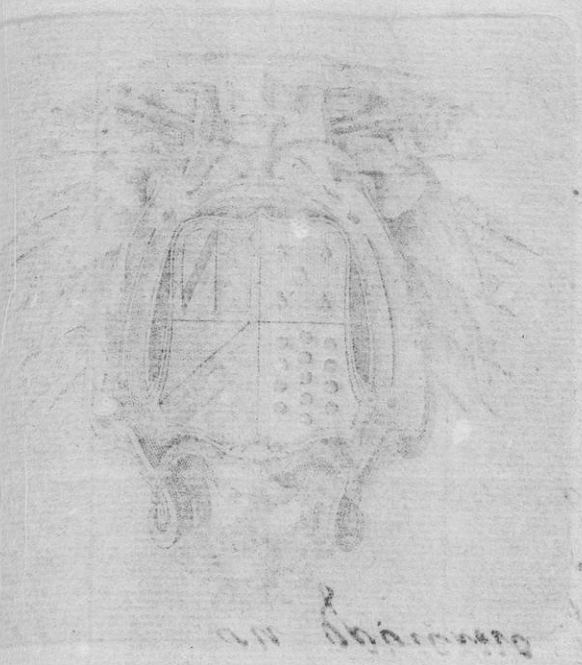



HISPANIARUM REX ... CA...
... mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

Zaragª. 14 de Julio de 1806: Se dà Comision à Dn. Fernando Ximenez de Guzman para q.e pase à la Villa de Exea de los Cavalleros à expensas de su Junta de Propios à recoger de ella y remitir à esta Intendencia el Expediente de Domingo Abadia y consortes con el Informe, y demas diligencias que se la mandaron por decreto de 22 de Enero ultimo, y esta providencia se notara en la Contaduria = Garcia = Notada = Auto = Se haga saber y Notifique à la Junta de Propios de esta Villa el decreto que antecede del M. T. S. Intend.te dado en Zaragoza con fha de catorce de Julio ultimo, para que cumpliendo con lo mandado en el mismo exiba, y ponga de manifiesto, y entregue en poder de su mrd el expediente que menciona, instado por Domingo Abadia y consortes Labradores y Vecinos de esta Villa en el estado en que se halla, y verificado, Autos: Y por este su Auto asi lo proveio, mandó y firmó.

el Sor. Dn. Fernando Ximenez, Juez de Comision en uso de ella en la villa de Exea de los Cavalleros à cinco de Agosto de mil ochocientos y seis: Dn. Fernando Ximenez y Guzman = Ante mi: Juaquin Guzman ——————

Es Copia à la Letra del decreto del Sor. Intendente, y Auto en su razon probisto que obra en mi poder en el expte. y diligs. de Comision al que me remito. Y pa. que conste à peticion de la Junta de Propios de la villa de Exea de los Cavalleros, doy el presente que signo y firmo en Exea à cinco de Agosto de mil ochocientos y seis =

En testimo. = [signature] = de Verdad.

Juaquin Guzman Esno.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

CAROLUS IV. ...UM REX.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

Recivi de la Junta de Propios de la presente Villa y por mano de su secretario Dn. Julian Galindo el Expediente instado por Domingo Abadia y Consortes sobre que se les señale tierras en las Corralizas de Propios cuyo exped.te consta de 22 fojas utiles y lo llevo para practicar las diligencias que me encargan el Sr. Intendente General en su decreto de 14 de Julio del corriente año. Exea de los Cavalleros 5 de Agosto de 1806.

Ldo. Fernando Ximenez y Guzman

†

M. I. S.

Despues que por el secret.º de V.S., se me
pasó en el dia de ayer, á las quatro de su
tarde, el Expediente de Domingo Abadia
y demas consortes Labradores, y Vecinos de
esta villa, en solicitud de roturar tierras
en terrenos Adesados, en cumplim.to de la
orden del S.or Intend.te de que á V.S. le hize
noticioso en virtud de mi Comision, lo he-
registrado; y advierto, que para realizar
mi encargo falta la Relacion por escrito
ó diligencia que acredite con especificacion
los cinquenta y seis Vecinos que cultiban
tierras Nobales en las Adehesas, y los
nobeinta y tres, que en iguales terrenos
lo executan con labor antigua; siendo
asi que al folio 10. de dho Expediente
consta, que vajo el dia 22 de Nobiembre
ultimo se entregó á V.S. dha Relacion
por los Peritos nombrados para su reco-

nocimiento y visura: Y como este sea
uno de los principales extremos que
por el S.or Intend.te se manda hacer
constar en el referido expediente
se me hace preciso prebenirle, se sir-
ba remitirme dha Relacion, ò, bien à
continuacion de este oficio el expresar
quienes son dhos Vecinos, y la respecti-
porcion de tierra que han puesto en
cultibo, y denominacion de sus terrenos
pues de otra forma no puedo adelantar
como lo deseo mi comision.

Dios gue à V. S. m.s a.s Exca
de los cavalleros y Agosto 6 de 1806 =

L. Fernando Espinosa
y Guzman

S.S. de la Junta de Propios de la Villa de Exca =

He recivido el abajo firmado confieso haver recivido de la Junta de Propios de esta villa y por mano de D. Julian Galindo ochocientos dos r.s v.n por los dros de la comision en que estoy entendiendo sobre roturacion de tierras à instancia de Domingo Abadia y dos r.s y quatro mrs por los dros del Correo y por ser asi lo firmo en Exca à 11 de Agosto de 1806 = L.do D. Fernando Ximenez y Guzman = son 802 r.s 4 mrs v.n = son estos dros por lo pertenesciente al Juez y Esno Juag.n Guzman =

Concuerda con el original recivo dado en papel de sello de oficio por el Abogado D. Fernando Ximenez y Guzman que original se ha sacado de este libro como documento de Data para las cuentas Grales de Propios de este corriente año de 1806 de q.e certifico

Manuel Galindo Esno.

7

128

La Primicia de la presente Villa se arrendará de nuebo en la Sala Capitular de Ayuntamiento ahora de las once del dia Domingo trece de los Corrientes bajo de los pactos y condiciones que se Laran presentes dejando libres y expeditos al Arrendatario los efectos de aquella. Los que quisieren hacer postura concurriran en el dia hora y lugar citados. Exea de los Cavalleros 1.º de Agosto de 1806

Por Acu.do del I. Ayunt.o y Junta de Propios

Manuel Galindo Secr.o

4

M. I. S.

Se me hace preciso prebenir à V.S., que he determinado, q.e en el entretanto que el Liga-llo, ò, casa de Ganaderos res-ponde al traslado que le hè comunicado, como se me man-da, del Exped.te de mi Comi-sion en esta Villa, sobre rompimiento de tierras, à ins-tancia de Domingo Abadia y consortes, de que V.S. està no-ticioso, retirarme à mi Pue-blo, con el objeto de evitar dros. y gastos, que me-

son inevitables, y sensibles
por haberlos V.S. de satisfa-
zer por ahora; y siendo
los ya bencidos ocho dietas
de mi Ess.no y mias que
ascienden á ochocientos rs.
vellon, y dos rs. v.n quatro
mrs. del correo = Espero
que V.S. se sirva disponer
se me entreguen, dando Yo el
correspondiente recibo, a que estoy
pronto.
Dios gue a V.S. m.s a.s
Exca. de los Cavalleros y Ag.to
11 de 1806 = S. Fernando Gi-
menez y Guzman

SS. de la Junta de Propios =

131

Señor Dn. Julian Galindo =

Muy Señor Mio: he recivido con el devido aprecio la Carta-orden de Vmd fecha baxo el dia 3 de Julio de 1806, en cuya virtud el Ylustre Ayuntamto. se digna conferirme la predicacion de la quaresma en esa villa de Exea pa. el año viniente de 1807 = y en su contestacion digo que: Admito la predicacion de dha quaresma en esa villa pa. el expresado año de 1807. offreciendome desde luego con mis pobres talentos al mas caval desempeño de tan sagrado, y Apostolico Ministerio = Doy á Vmd muchas gracias, y le suplico se sirva decirlas en mi Nombre á los SS del Ylustre Ayuntamto. = Dios gde. á Vmd mus. ans.

Barbastro 8 de Julio de 1806.

De Vmd con singular affto.
Fr. Andres Ubed, por Convl.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

expresados y que el presente arriendo se executava sin ellos libremente y solo con la condicion de que no haviando poder solicitar rebaja bajo ningun pretexto y que la paga havia de ser en moneda sonante con exclusion de vales y se havia de efectuar en el dia de la natividad del Señor veinte y quatro de Diciembre del corriente año y en seguida haviendose apercivido de remate hasta tres veces se señalo por cada paseo y toque de Ramo la cantidad de tres libras Jaq.s en cuya virtud toco el Ramo el expresado Josef Garcia Petroch y antes de bolverlo á tocar tanteo Manuel Lahora y haviendo proseguido tanteando los mismos quedo finalmen legitimamente tranzado el expresado Arriendo á favor del expresado Manuel Lahora en la cantidad de mil quinientas y doce libras Jaq.s por un año tan solamente y cuyo arriendo devera finar en el expresado dia veinte y quatro de Diciembre proximo viniente en cuyo dia devera pagar dho Lahora la expresada cantidad en moneda metalica y no en vales R.s y sin que pueda solicitar baja con pretexto alguno y con los mismos pactos condiciones y libertades que se hizieron presentes al tiempo del subhasto y propuso en fianzas á Manuel Laborda é Ignacia Espana que por no ser suficientes se le mando por el Ayuntamiento que por todo el dia de Mañana presentase otras. Y acto continuo se acordo que por el depositario de Propios se entregue á Juaquin Puyod una oma de oro á cuenta de sus travajos en recolectar los frutos primiciales para lo qual se le pase esquela como asi mismo se haga libramiento á favor de dho Corredor Antonio Montañes de veinte y cinco R.s de V.n para vari-

facerlos derechos del mismo en la trama de la Primicia. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntamiento y Junta de Propios cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee

Ayuntamiento de 4 de Agosto de 1806

En la Villa de Ecea de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento a quatro de Agosto de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Bartolomé de Gallego Theniente de Corregidor D.n Josef Paredes D.n Alonso Lopez de Artieda D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su M. de la misma, D.n Josef Navarro Diputado del Comun y D.n Mariano Bontura Sindico Pror General y Celebrando Ayuntamiento se acordo que en cumplimiento al ultimo despacho de la R.l Audiencia de este Reyno por el que se mandava al Ayuntamiento informase el estado en que llevava las obras de la Vega de Facemon se evaquare dho informe por el Correg.o Proximo en los terminos modo y forma que resulta extendido en el Bastardelo y en seguida se acordo que se haga ver a la Subdelegacion de Positos que el pio de esta Villa solo consta de trescientos ochenta Caizes de trigo existiendo el demas infellidos. Y en su virtud se deveran pagar quarenta y seis Caizes segun las ordenes de su M. o el dinero equivalente a razon de seis r.s la fanega que hacen la cantidad de doscientas veinte libras diez y seis sueldos vendiendo ante todas cosas los quatro Caizes y dos fanegas trigo que se hallan en poder de D.n Sebastian Lopez y Leandro Garcia y que la restante cantidad

Se informe al Acuerdo, sobre el estado de las obras de Facemon.

Se haga saver a la subdelegacion de Positos q.e el de esta Villa consta de 3802

q.e se venda el trigo q.e exhiste en poder de Lopez.

Que se saque de la Arca de Propios el resto

Se saque de la Arca de Propios con calidad de reintegro del mismo Posito cuyo Capital se devera Cobrar yrremisiblemente y dha Cantidad juntamente con la Ess.ra de fundacion se remitiran à manos del Cavallero Governador con la posible brebedad. Y en seguida por el S.r Theniente D.n Bartolome de Gallego se presentaron al Ayuntamiento las Cuentas de penas de Camara por las que alcanza 3 ℔ 10 ß 1 ₰ y se acordo se bean en otro Ayuntamiento. Con lo que se disolvio este cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

presenta Gallego las Cuentas de Penas de Camara

Junta de Propios de 5 de Agosto de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntam.to à cinco de Agosto de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS D.n Bartholomè de Gallego teniente de Corregidor, D.n Alonso Lopez de Artieda y D.n Andres Bueno Reg.r por sus de la misma D.n Dionisio de Alquezar, y D.n Josef Navarro Diputados del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror general; y celebrando Junta de Propios, compareciò el Ess.no Joaquin Guzman, y notificò a dha Junta, un Decreto del M. Y. S. Intendente General de este Reyno p.r el que dà comision à D.n Fernando Ximenez y Guzman, p.a que recoja, y remita al dho S.r Intend.te el Expediente instado por Domingo Abadia, y Consortes, sobre q.e se les conceda tierras en Corralizas, y en su vista, acordò dha Junta, se le entregue el citado Expediente, quedando copia de la ultima providen-

Guzman notifica a la Junta un decreto del S.r Intend.te en lo de Abadia, y consortes



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

cia dada en el pr. dho Sr. Intendente; devien-
do dejar recivo dho Comisionado. Con lo que
se disolvió dha Junta, cuya Resolucion fir-
maron dhos SS, de que doy fee.

Ayuntamto. de 6 de Agosto de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros, y
sala capitular de su Ayuntamto. à seys de
Agosto de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS
Dn. Bartholomè de Gallego teniente de Corregidor
Dn. Manuel Alamàn, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lo-
pez de Artieda, Dn. Josef Racaz, Dn. Andres Bueno,
y Dn. Juan Perez Regidores por S. M. de la misma, y
Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. General, y cele-
brando Ayuntamto. teniendo presente dho Sr. teni-
ente de corregidor, qe. hoy haze un año tomó la po-
sesion de su Empleo, y de consiguiente, qe. hoy cum-
ple con el, se despidió de dhos SS en la forma acos-
tumbrada. Y actu continuo, presidiendo el Sr.
Alaman, como Regidor Decano, y estas las fianzas
propuestas por Casimiro Garcia qe. lo son Andres Rey
y Magdalena Garcés con yuges, las aprovaron, y dieron
por buenas los expresados SS. Y actu continuo, com-
pareció el Cura de Sta. Maria Dn. Juan Aldea

se despide de su empleo el Tente. Gallego

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Compareció el Cura Aldea y pidió se gastase en el Cementerio lo q.e manda el Yntendente

y expuso: Que havia tenido noticia de q.e el S.r Yntendente General de este Reyno, havia acordado, se gastase cierta Porcion de Caudal, en la composicion del Cementerio, y otras cosas, y suplicó se executase à la mayor brevedad, atendida la necesidad q.e havia de componer las tapias de dho Cementerio; y haviendose despedido, se acordó en su Vista, executarlo todo, en la forma q.e lo ordena el dho S.r Yntendente, à cuyo fin se dió Comision al S.r Sindico Bentura, p.a que intervenga en dhas obras y haga las libranzas correspondientes contra el Caudal de Primicia, de la cantidad tan solam.te de mil y quinientos r.s de vellon, q.e es lo q.e concede dho S.r Yntend.te para las expresadas obras; deviendo Revar cuenta de todo. Tanvien pidió dho Parroco el Libro de Jocalias p.a concluyr de poner sus Cuentas, y se le mandó dar. Y acto continuo, se acordó q.e si el Cura del Salvador, no concurre à presentar sus Cuentas de Jocalias ante el p.te Ayuntam.to, se tenga presente p.a deliberar lo conveniente, con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee.

se tenga p.te sino concurre el Cura del Salvador à presentar sus Cuentas de Jocalias

Ayuntamto. de 10 de Agosto de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros, y sala capitular de su Ayuntamto. à diez de Agosto de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. Dn. Manuel Alaman Regidor Decano Presidente, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Josef Racax, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores por S.M. de la misma; Dn. Josef Navarro Diputado del comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. general; y celebrando Ayuntamto. se leyó una carta del Cavallero Governador, en qe. participava al Ayuntamto. havia elegido por su teniente en esta Villa à Dn. Luis Cambra; qe. dandosele la Posesion, lo acreditase con testimonio; y haviendose conferido sobre ello, se acordó darle la Posesion, en devida forma, copiandose en esta acta el titulo de tal teniente, cuyo tenor, ala letra, es como sigue = Dn. Rafael de Pesino. Bellan Fernandez Maldonado Coronel de Artilleria de los Exitos de S.M. Governador Militar y Politico del partido de cinco Villas de Aragon, Juez Subdelegado de la Conservacion de Montes y aumento de plantios y de los positos Rs. establecidos en su jurisdiccion y Partido &c = Por quanto S.M. (Dios le gue.) se sirvio nombrarme en Governador, y Corregidor de estas cinco Villas y su tierra mediante su Rl. titulo despachado en Aranjuez à siete de Junio de mil ochocientos y tres con la regalia entre otras, de elegir y nombrar Thenientes que en ausencia mia exerzan la Rl. Jurisdiccion Civil y Criminal en ellas, combiniendo el Rl. servicio, y bien comun de los vecinos de las mismas, el que este oficio

Elige el Corregidor p.r teniente à Dn. Luis Cambra

copia del titulo de tal teniente

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

recaiga en vecinos de dhas Villas de arraigo en ellas providad y demas partes que exigen las Leyes: y que á este efecto por la de Exea una de las cinco referidas en primero del corriente mes por su Ayuntamiento y bajo su responsabilidad se me han propuesto tres personas de las expresadas circunstancias afin de que de ellas elija y nombre la que tenga por mas á proposito, conforme á la Rl. provision del Supremo Consejo y declaracion echa en ella por S. M. en catorce de Marzo de mil ochocientos quatro. Por tanto usando de mi Regalia y facultades y en virtud del presente elijo y nombro á Dn. Luis Cambra vecino de la mencionada Villa de Exea de los Cavalleros por mi theniente de Corregidor de ella, para que sirva este oficio y administre la Rl. jurisdiccion ordinaria en la misma con arreglo á las Leyes del Reyno, aconsejandose para la mejor direccion de todos los asuntos y negocios tanto civiles y politicos como criminales que se le ofrecan del Alcalde Mayor que. y por tiempo será de este Partido y esto por tiempo de un año que deverá contarse desde el dia en que tomare posesion de este Empleo. y en su consecuencia mando á la Justicia Concejo y Regimiento de la citada Villa de Exea de los Cavalleros que luego que le sea presentado este mi titulo por el expresado Dn. Luis Cambra y echo que sea por este el juramento dispuesto por dro en la forma que lo tuviere de costumbre proceda á darle formal posesion de dho Empleo, le tenga y repute. y haga tener, obedecer, estimar y reputar

por tal Theniente mio en la misma, y que se le
contribuya y haga contribuir con todos los sala-
rios gages y emolumentos que por el mismo Em-
pleo le correspondan, y de que han gozado y devido go-
zar sus antecesores guardandole todas las execucio-
nes, honrras y preheminencias que por el mismo le
competen que asi combiene al Rl. servicio y es
mi voluntad. Dado en la villa de Ls. à quatro de
Agosto de mil ochocientos y seis = Rafael de Pescino =
Por mandado de su Señoria = Juan Casales de la Jus-
ticia = titulo de Theniente de Corregidor de la villa de
Ecea de los Caballeros en favor de Dn. Luis Cambra
vecino de ella = Dios y papel: 72 rs. vn. = Corregido: =
Y asi leydo dho titulo, que viene extendido en papel de sello
primero) acordaron conformemente dhos Ss. de Ayuntamiento
que se le diese la Jura, y posesion à Dn. Luis Cambra
del referido empleo en la forma que lo previene dho
Cavallero Governador, à cuyo efecto se le mandase compare-
cer en la presente sala, y haviendolo asi executado se le hizo
notoria dha Determinacion, y Acuerdo interrogandole dho
presidente, que si se hallava pronto y aparejado à tomar
toma la posesion el nuevo teniente dha posesion, y haviendo respondido afectivamente que lo estava,
y en consecuencia, de todo lo sobre dho, su md dho Sr. Regidor
presidente recivio juramento al citado Dn. Luis de Cambra
por Dios nuestro Sr. y à una señal de Cruz en forma
de dro que el juro dho presto como se requiere ofreciendo en
virtud de el haverse bien y fielmente en dho Empleo ad-
ministrando justicia imparcialmente, y sin accepcion
de personas y de cumplir con las ordenes de S. M. y sus tribu-
nales y en su consecuencia su md le tomo de la mano dra
le paseo por dha sala y le sento en el Lugar preheminente
que como à tal Theniente de Corregidor y Juez ordinario de esta
villa le corresponde è hizo otros actos y cosas de notantes
la verdadera Rl. actual y corporal posesion que tomo

Quarenta mrs.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Junta de Propios de 2 de Marzo de 1806

En la villa de Ecija a 2 dias del mes de Marzo de mil ochocientos y seis se juntaron en sus Ayuntamiento y diputacion de mil ochocientos y seis se juntaron en sus Casas Capitulares a su

lo q.e queda en las Cuentas de Propios, y q.e se junten todos los a la Junta q.e no resuelve nos.

El S.r Navarro dice, q.e con arreglo a las Ordenes q.e se pide justamente, q.e se necesitan dos Cavallos p.r que en este año mismo, hayan fallo considerable en las Yeguas p.r falta de Cavallos Padres, y q.e tuviendo ese dinero de los dos Cavallos, y a las Burras, q.e lo demas q.e se necesite, se saque al fondo de Prop.s p.a la compra de los dos Cavallos Padres assi lo manda Su Mrd. Que es lo q.e puede decir con lo q.e se disolvió dha Junta de Prop.s

2

138

El Sor. Y Intendente Genl. de este Exto. y Rno. por su oficio de 11 del q. rige me dice lo sig.te

La Villa de Exca. no ha entregado p.a el prestamo de los 24 millones la Cantidad de 5D127 rs. vn. q. ha dado en debitos cobrables y q. son parte de la q. se le señaló con aquel destino; espero se lo haga V.S. entender asi, y q. de no ponerla inmediatam.te en poder del Comis.do de Consolid.n de la Cap.l de este R.no sera aprenciada la Junta de aquella.

Cuya orden traslado á V.S. para su intelig.a y puntual Cumplim.to; dandome desde luego aviso p.a mi govierno.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Sos Dic.re 17 de 1806

Rafael Pessino

Junta de Propios de la Villa de Exca.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

quieta publica y pacificamente sin contradiccion de persona alguna, y acordaron dhos SS. de Ayuntamiento que conforme a lo que les estava mandado por dho Cavallero Governador en su Carta orden citada se remitiese à su S.ria el testimonio que pide de dha Posesion y que se le devolviese el titulo al interesado para los fines que le combengan = Y en seguida se mando comparecer a los dos Alguaciles Leandro Garcia y Alexandro Blasco y se les previno exigiesen y rremisiblemente la pena a todos los que echasen à aguar sus linos dentro los dos puentes y acto continuo se mando comparecer à los Guardas de la Huerta y se les encargo el cuidado de las viñas hasta que se nombren guardas y se les mando apelasen a los que entrasen en ellas con qualquiera pretexto. Y para que llevé à noticia se acordo publicar y se publico el bando correspondiente. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron de que doy fee

Ayuntam.to y Junta de Propios de 11 de Ag.to del año 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to à once de Agosto

de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS Dn. Luis Cambra Teniente de Corregidor; Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Josef Nacap, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Regidores por S.M. de la misma; y Dn. Mariano Bentura Sindico Prox gen.l y celebrando Ayuntamto. y Junta de Propios;

Pidenlos Patronos del Pio Legado à la Junta de Propios, les adelante el importe de 40 U de trigo à razon de 5 rs. p.r f.a

Los SS Patronos del Pio Legado del Canonigo Mandura, pidieron à esta, les adelantase el importe de 40 U de trigo à precio de cinco reales la fanega, pues p.a su reintegro estavan prontos à obligarse; en cuya virtud accedieron à ello los SS de la expresada Junta, y en su virtud, prestaron à dhos SS Patronos la cantidad de ciento ochenta, y quatro Libras Jaquesas, precedida dha oblig.n q.e quedó archivada; y su cantidad, se acordó se remita, como en efecto se remitió vajo el dia 14 del corriente à poder de Dn. Juan Perez Gayarre comisionado de la R.l Caja de consolidacion, en virtud de la comision q.e à este fin se dió à Dn. Andres Bueno Regidor, y Patrono de dho Legado; remitiendose, como se remitió en dho dia al Cavallero Governador de este Partido el correspond.te aviso de ello, juntam.te con la copia de la Escra de Fundacion del expresado Pio Legado; cuya cantidad de 184 $ la recivió dho Sr. Bueno de mano de la expresada Junta.

se remite à los dha cantidad

Y en seguida se sacó de Bolsa de Primicia, la unica cantidad q.e havia en ella, y ascendia à ciento ochenta Libras

se entregan al Dep.o de Primicia 1808 Jas. de Primicia

treze sueldos y nueve dinero. Y aq.s y se le entregó al Depositario de dhos Efectos d Joaq.n Sardin, para q.e junta con los demas caudales del mismo Ramo, se hiziese cargo de ella en sus cuentas, p.a la mayor claridad. Y en seguida se sacaron ochocientos dos r.s, quatro vn.s de vellon q.e se entregaron à D.n Joaq.n Guzmàn por las Dietas devengadas p.r el mismo, y por d Fernando Ximenez en la comision del S.r Yntend.te sobre tierras encorralizas, de cuya cantidad dejaron recivo, y queda inserto en este Libro de acuerdos. Y actu continuo se acordó publicar, y se publicó Vando, mandando que la vega de Luchàn se escombre en el termino de ocho dias, contados desde el doze del corriente, con apercivim.to que de lo contrario, saldrà el Munidor con Gente à hazer dha Escombra. Con lo q.e se disolvió este Ayuntam.to, cuya Resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee.

Se pagan à d Joaq.n Guzman 802 r.s v.n p.r sus Dietas

Vando p.a q.e se escombre la vega de Luchàn

Ayuntam.to de 15 de Agosto de 1806.

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntam.to à quince de Agosto de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS. D.n Luis Cambra Teniente de Corregidor, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Racaz, D.n Andrès Bueno, y D.n Juan Perez Regidores, y D.n Josef Navarro Diputado del comun; y celebrando Ayuntam.to se leyó una Carta de la S.a Condesa de Torresecas, en q.e decia al Ayuntam.to no le permitia el Estado de su Casa adelantar las Cantidades q.e se le pedian p.a la construccion de las obras de la Vega de Facemon; y en seguida, se leyó la Respuesta q.e dió D.n Ramon Perez, al Oficio q.e se le dirigió p.a que presentase las cuentas de los Mayordomos sus Antecesores de la Vega de Facemon; y ambas cartas se unieron con los demas Papeles de dha Vega. Y en seguida se notificó al Ayuntam.to por mi el Ess.no el desembargo de las 708 Jaq.s pertenecientes a la Vega de Facemon, y en su virtud se acordó q.e de las treynta q.e quedavan à favor de la

La Condesa de Torresecas no puede adelantar dinero p.a lo de Facemon

Responde d Ramon Perez a los asuntos de Facemon

se notificó el desembargo de los dineros



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

pertenecientes à dha Vega

vega, se pagasen las deudas q.e contra si tenia la misma, y en su razon haviendose asi executado, quedaron en liquido à favor de dha Vega 20 $ 1892 din.s Taq.s y dhos SS dejaron recivo en el Exped.te de Embargo de las 30 $ Taq.s q.e se les entregaron, dandome, como se me dió comision a mi el infrascrito secret.o p.a distribuyr dichas 20 $ 1892 q.e se me entregaron en los Gastos de dha Vega, conforme se me fuesen librando. Y finalm.te se acordó q.e D.n Joaq.n Sardin Depositario de Propios pague de los efectos de los mismos todas las cartas de oficio de los SS Rexidores Justicia, y secret.o; à cuyo fin se acordó se le pase el correspondiente oficio; lo que asi se executó. Con lo que se disolvió este Ayuntam.to, cuya Resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

se me entregaron 20 $ 1892 d.s p.a pagar los gastos de la Vega de Facemón

q.e el Dep.o de Propios, pague las cartas de oficio

Ayuntam.to de 16 de Ag.to del año 1806.

En la Villa de Exea de los Cavalleros à diez y seys de Agosto de mil ochocientos y seys, se juntaron los SS D.n Luis Cambra teniente de Corregidor, D.n Manuel Alamán, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Racax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Rex.s por S.M. de la misma; D.n Josef Navarro Diputado del Comun; y D.n Mariano Bentura Sindico Pror general; y celebrando Ayuntam.to se nombraron y juramentaron por Guardas de las Viñas los siguientes Para Facemón à Ant.o Geringa, y à N Calaco; Para Luchán à N Plè, y à N Lerin; Para trillar à Juan Domingo Ximenez, y Mariano Mallén; y para

se nombran Guardas de Viñas

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Remolinos à Eugenio Mombiela, y à N. Tarantire; y respecto, q.e en esta dha Vega, y en la de Tuillar, deve haver tres Guardas en cada una, se quedó encargado dho S.r Teniente de buscar dos hombres honrrados, y darles el Juram.to acostumbrado. Y en seguida se encargó al S.r Bueno pasar Recado al Cura del Salvador D.n Antonio Romero, y decirle q.e de 500 R.s Jaq.s q.e hay sobrantes de Primicia se podràn gastar 400 Duq.s en las Jocalias de dha Yglesia pues las demas Cantidades deveràn quedar para el pago de sirvientes en el corriente año. Y a Acto continuo dho S.r Sindico, propuso, que los Arrendadores de Carniceria, no hazian acopio de Carneros, ni Bacas, de lo q.e resultaria que en el Ymbierno proximo, no teniendo Ganado adesado, havia de ser de muy mala calidad, y en su virtud, se acordó, que para el proximo Ayuntam.to se mande comparecer à Josef Murillo Arrendador de Carniceria, para tratar sobre este asunto. Y a Acto continuo comp.o el Medico D.n Fran.co Royo suplicando al Ayuntam.to le buscase Casa donde havitar, y haviendose tratado, sobre ello, se desentendió el Ayuntam.to por no haver concurrido à tiempo dho Medico, con lo q.e se disolvió el mismo, cuya resolucion firmaron, de que doy fee.

Comision al S.r Bueno p.a entender sobre Jocalias con el Cura del Salvador

Que los arrendadores de Carniceria no hazen abasto de Carnes p.a el proximo invierno

Comp.o D.n Fran.co Royo, y pidiole buscase el Ayuntam.to Casa donde vivir

Ayuntam.to
Cabildo ord.o 6 de Enero de 1806

En la villa de Cuenca a seis dias del mes de Enero de mil ochocientos y seis años en la sala capitular de este Ayuntamiento se juntaron los S.res D.n Juan Cambronero Theniente de Corregidor, D.n Manuel Hamon D.n Josef Paredes = D.n Alonso Lopez de Arriaga D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su mag.d a la mitad y D.n Mariano Bentura Indio prov.r fiel y celebrando Ayuntamiento se leyo una carta del Caballero Corregidor en que dice haver recivido el comisionado en consolidacion la cantidad de tres mil quatrocientos treinta y cinco r.s de vellon por el importe del doce por ciento del trigo del posito de cuya cantidad embia un recivo intorno que quedo unido todo al libro del posito. Y en seguida se acordo continuar y de continuo a Ignacio Murillo vecino en el arriendo del Estanco del que produce el guarillo de la presente villa pagando por dho tercio y dos r.s y en la misma forma con que lo tenia arrendado en el ano anterior y se acordo asi mismo que en el anterior vencido se entrege el pozo del puente de S.n Francisco para lo qual se dio comision al S.r Regidor D.n Josef Rocas. Y en seguida se acordo se pase oficio al Cura rio del Salvador diciendole que D.n Andres Bueno Regidor es el comisionado para entender juntamente con dho Vicario en la obra de Focalis y que tenia facultades para gastar hasta quatrocientos duros Y acto continuo haviendo comparecido Ignacio Murillo arrendador de Carniceria se le mando no pusiese tanto ganado con el que en la actualidad hacia en la huerta de esta villa a fin de que tuviese abundante pasto el ganado de Cuchillo como Jordy en el proximo invierno y asi mismo se le encargo que si hubiese de comprar baca para el abasto publico la hay compre de la de Enero y no de la montaña por estar muy flaca y en su virtud prometio matar doce de las de sus propios ganados Y en seguida se presento Joaquin Reyo y propuso al Ayuntamiento necesitaba de otro granero para poner los granos primiciales y respecto a hallarse llenos el granero

contesta el recibo del recivido de la cantidad del trigo del posito.

Ignacio Murillo continua en el arriendo del Estanco del guarillo.

Com.n de los Pasos pa gastar en los puentes, el dinero el anterior trienio

oficio al Cura del Salvador participando le q.e el S.r Theniente Corregidor pa hoy Focalis y q.e precisa tan 100 Duros

se mando a Ignacio Murillo, no ponga en hoy pena y de clarificacion q.e el q.e tiene mandado p.r el Ayto.

Joaq.n Reyo pide permiso de otro granero pa poner el trigo de primicia

y se acordo se ponga en el granero de la Casa de Dn. Pedro Bartaud. Ya continuacion protesto el Sr. Alaman se paraje el titulo de teniente de Correg.r de los Caudales publicos por no gravar a estos con dho pago y en seguida se acordo se libren a dho Sr. Theniente de Corregidor contra el Deposit.o de Propios quarenta y dos pesetas para la Escombra del Bocal de la vega de Luchar con lo que se disolvio este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fe. Como asi misma la doy de haver dado cuenta a dhos SS. de las quatro veredas recividas en catorce de Agosto del corriente año

Que no se pague del Caudal de Propios el titulo de teniente de Corregidor

Se libraron al Tent.e Correg.r 42 pesetas p.a la Escombra de la Vega de Lucan, con calidad de reintegro

Ayuntam.to de 22 de Agosto de 1806

En la villa de Exea de los cavalleros à veinte y dos de Agosto de mil ochocientos y seys, se juntaron en las salas capitulares de Ayuntam.to los SS. Dn. Luis Cambra teniente de Corregidor, Dn. Manuel Alaman, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez Rex.s por Sill de la misma, Dn. Dionisio de Alquezar Diput.o del comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Prior general; y celebrando Ayuntam.to se entregaron por el Sr. Alaman veinte y dos reales à cuenta de Ygnacio Murillo, y Fran.co Lasala por el Arriendo del Estiercol del Quartillo, vencido en 16 de Agosto de 1806 y se acordo que dha cantidad, se entregue al Sr. Dn. Jph Racax, para q.e que con ella vea de enrronar el Pozo, que hay devajo del

Entrega el Sr. Alaman 42 r.s à cuenta de Ygnacio Murillo p.r el Arriendo del fiemo del Quartillo

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Puente de Sn. Francisco; de cuya cantidad, se dió recivo, firmado por mi el Essno. Y en seguida se leyó el Decreto en que el Ill. Y S. Yntendente de este Reyno aprueva por un año el Arriendo de la Primicia en favor de Manuel Lahora cuyo Expediente, se mandó insertar en este Libro de Acuerdos, y que otorgando la correspondte. Essra. de Oblign. y afianzamto. en qe. se obliguen Ysidro Barrena y Manuel Laborda, con sus respectivas mujeres, se le entreguen à dho Lahora los efectos del dho Ramo que se huviesen recojido. Y en seguida compareció Joaquin Puyod Colector de dha Primicia, y presentó cuenta por menor de los Gastos qe. havian ocurrido en su recoleccion qe. ascendian à veinte y seys Libras, quatro sueldos y ocho qe. se mandó à Manuel Lahora, se los abonase, y de esta cantidad, devolviese Puyod al Depositario de Primicia la cantidad que le prestó para facilitar dha recoleccion. Eincontinenti, se acordó que por la Justicia, no se dé licencia para hazer llegas hasta que se hayan hecho las de los Patronos del Pueblo, y aun en este caso, solo se concederá à Nra. Sa. del Pilar, y del Portillo, y al Sto. Hospital de Gracia. Einmediatamente El Sr. Alquezar Diputado, propuso, que las amasadoras, compravan el trigo à seys reales la fanega, y que por un Rl. apenas davan quatro Libras y media de Pan

El Sr. Yntendte. aprueva p.r un año el arrdo. de la Primicia

se mandó a Manl. Lahora arrendador de Primicia abone à Joaqn. Puyod, lo qe. ha gastado en la recoleccion

No se dé licencia pa. hazer llegas a forasteros

Propuso Alquezar qe. las amasadoras davan poco pan

7

143

M. I. S.

Remito á V.S. el adjunto testimonio sobre el Arriendo de la Primicia de esta Villa subhastado á favor de Manuel Basue por tiempo de un año y precio de mil y trescientas y tres libras Jaqs para que siendo de su agrado se sirva aprovarlo ó en su defecto comunicarme aquellas ordenes que tuviere pr. Combeniente

Dios guarde á V.S. ms. as. Exea de los Cavalleros 3 de Julio de 1806

El Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Cavalleros y en su nombre

Bartolome de Gallego Thte. Corregidor

Manl. Alcañiz Josef de Paredes

Alonso Lopez de Artieda Juan Perez

Por su Acuerdo

Manuel Galindo ss.no

M. I. S. Dn. Ygnacio Garcini Intendente del Exercito y Reyno de Aragon

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

145

Julian Galindo Bachiller en Leyes Ess.no por S. M. Substituto del Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Cavalleros en ella domiciliado

Zarag.a 9 de Julio de 1806 - Informe la Contad.a de Propios lo que se la ofrezca y parezca

Garcia

Certifico doy fe y verdadero testimonio que por resolucion del M. I. Ayuntamiento de esta Villa de Exea de los Cavalleros en el Celebrado en el diez y ocho de Abril del Corriente año se mando fixar y se fixo en esta Villa Cartel abisando que la Primicia de esta Villa se sacaria a publico subhasto en la mañana del tres de Mayo de dho año y en su virtud llegado dho Dia se Pregono dho Arriendo y no ubo postor alguno y haviendose Prorrogado para la mañana del once de dho mes y llegado que fue se pregono el expresado Arriendo y por falta de postores se Prorrogo para las once de la mañana del dia siguiente en cuyo dia precedidos pregones y no haviendo concurrido postor alguno se Prorrogo para el dia diez y ocho de dho mes en cuyo dia se volvio a Pregonar y precedidas Prorrogas por falta de Postores se pregono el expresado Arriendo en los dias veinte y seis de Mayo; siete y diez y ocho de Junio; y en su virtud i mediante los Pregones que se dieron para dho Arriendo en el dia veinte y tres de dho Mes comparecio Sebastian Miguel vecino de la presente Villa y dio Proposicion de pagar por el Arriendo de la Primicia del presente año mil y trescientas libras Jaq.s pagaderas en moneda metalica con exclusion de vales bajo los mismos pactos y condiciones que se efectuo dho Arriendo en el año anterior: cuya Proposicion le fue admitida y se pregono por si la querian mejorar y no haviendose echo adelante

La Junta de Propios de la Villa de Exea de los Cavalleros da cuenta con el pnte. testimonio de los subastos diferentes

q.e refiere haber practicado p.a el arrendamiento de la Primicia q.e ha verificado en ultimo Sabado executado bajo el 25 del pasado Junio por el tiempo de un año en la Cantidad de 1303 L. Jaq.s a favor de esta

Persona alguna se prorrogo dho Arriendo para el veinte y cinco de dho mes de Junio en que se pregono y nadie la mejoro por lo que se pusieron Carteles y sin embargo nadie subio dha Postura en cuya virtud precedido señalam.to de dia q.e fue el treynta de Junio del corr.te año hora y lugar se procedio al Arriendo de dha Primicia el que se pregono sobre la expresada postura de mil y trescientas libras Jaq.s y no haviendose mejorado se bolvio a pregonar hasta tres veces previniendo se hiva a subhastar a Ramo lo que asi se efectuo y puesto un Ramo sobre la mesa de Ayuntamiento se abrieron las Puertas de la Sala del mismo y entraron dentro el expresado Sebastian Miguel y Man.l Basue y haviendose buelto a pregonar por si havia algun otro que quisiese arrendar dha Primicia se entero a los Postores de los Pactos y condiciones con que la havian de Arrendar y eran los mismos con que se Arrendo en el año de mil ochocientos cinco advirtiendoles en especial que el pago se havia de efectuar en moneda metalica con exclusion de Vales R.s y que no podrian solicitar rebaja con ningun pretexto; y Cerciorados de todo ello y haviendose señalado por Cada paseo y toque de Ramo la Cantidad de tres libras Jaq.s se procedio al subhasto y en su virtud el expresado Sebastian Miguel toco el ramo paseo la Sala y antes de bolverlo a tocar subio un tanto el expresado Manuel Basue quien toco el Ramo paseo la Sala y ante sala y volvio a tocarlo. Y en su virtud quedo tramado a favor de dho Basue el

nuel Ba
sue con la
obligacion
de pagarla
en moneda
metalica
y no en Va
les R.s y
con los mis
mos pactos
y condiciones
q.e se celebro
el anterior
arriendo, las
quales no
constan en
este oficio ni
se expresan
se insieren en
este testim.o

expresado Arriendo de Primicia por la Cantidad de mil tres-
cientas y tres libras Jag.s pagaderas el dia ultimo de Diciembre
del Corriente año que es el unico de este Arriendo en moneda
metalica y no en Vales Reales y con los mismos pactos y
condiciones que se llevan expresados y con el especial de pra
poner Fianzas à satisfaccion del S. Ayuntamiento. Y para
que conste por Acuerdo y Resolucion de este doy el presente
que signo y firmo en la Villa de Ecea de los Cavalleros
à dos de Julio de mil ochocientos y seis = El Entrend.o
prorrogado = y el sobrepuesto = que fuè el
treynta de Junio del corriente año =
no dañen

En Testim.o de verdad

Julian Galindo

El Comun rendim.to de esta Primicia en el Quinquenio
ultimo, fixado en Diciembre de 1805, ha sido el de 1660 L
Jaquesas, advirtiendose ser la decadencia mas de 300 L,
sin que la Junta como ha debido haya expresado
ni expuesto las causas y fundamentos que la
motivan, y puedan influir; y en cuya

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

inteligencia es deparecer la Contadaje sirva V.S. mandarla que la declare, remitiendo Copia Concordada delos pactos y condiciones con que se ha celebrado el remate de esta Primicia, afin de que en vista de todo se pueda por V.S. providenciar lo que corresponda. Zaragoza 11 de Julio de 1806.

Por Decup.on del S.or Ent.or Gral.

Pedro de Villavaga

Zarag.a 11 de Julio de 1806

Hagase por la Junta de Prop.s de Exca la exposicion q.e la Contaduria propone, acompañando copia autorizada de los pactos con q.e se ha celebrado este subhasto

Garcia

Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

In Dei Nomine Amen: Sea à todos manifiesto: Que Nosotros Tiburcio Dehesa y Lucia Miguel Conyuges vecinos dela Villa de Exea delos Cavalleros, Atendido y considerado, á que baxo el dia veinte y siete de Mayo mas cerca pasado, el Ill.re Ayuntamiento de dha Villa, por medio de su Junta de Propios, precedida fixacion de Carteles, publicacion de pregones, citacion de Remate, y demas formalidades de Dro, arrendó á favor de Manuel Lahora, vecino dela misma, los Efectos Primiciales dela propia Villa, por tiempo de un año, que es el corriente, baxo delas condiciones y pactos que se hicieron presentes á todos los Postores antes de efectuarse la tranza, segun que abaxo se expresarán, comprensivo dho arriendo de todos los granos y efectos de Primicia, y Cria de Corderos ultima, por precio de dos mil sesenta y qua-

tro libras Jaquesas, pagaderas en especie de oro ó plata para el dia de la Natividad del Señor veinte y cinco de Diciembre de este mismo año, habiendo afianzado en forma á favor de dho Ayuntamiento, segun resulta de la Escritura que en su razon otorgó en esta misma Villa en el referido dia veinte y siete de Mayo de este mismo año, que la testificó el Ess.no que la presente testifica (de que dá fé) Y atendido y considerado, á que Pedro Alastuey, vecino de la propia Villa, baxo el dia veinte y dos de Julio mas cerca pasado, hizo recurso al M.I.S. Intendente Gral de este Reyno de Aragón, relacionando la referida Tranza y Arriendo, y exponiendo, que hallandose establecido por R.s Ordenes, que los Arrendamientos del Ramo de Primicia, á exemplo de los de Propios y Arbitrios se executasen como los de las Rentas Reales, por lo respectivo á Pujas ó Mejoras, y que si estas

importasen el tanto, ó quarta parte del precio total del ultimo remate, y se interpusiere dentro de noventa dias, desde la verificacion de este, fuesen admitidas; y suplicó dho Alastuey en virtud de dhas Rs. ordenes se le admitiese desde luego la efectiva Mejora y Puja de la quarta parte de la antedicha cantidad de dos mil sesenta y quatro libras Jaqs. que eran en todo dos mil quinientas ochenta libras Jaqs. que estaba pronto á afianzar. Y en su virtud, y de lo informado por la Contaduría Pral de Propios, por dho Señor Intendente se proveyó el

,, Decreto del tenor siguiente. ,, Zaragoza veinte y
,, quatro de Julio de mil ochocientos y quatro.= La
,, Junta de Propios de Exea de los Cavalleros, sacará nue-
,, vamente á publico subhasto este arriendo, con la
,, Mejora del quarto que hace el Suplicante en la
,, forma que propone la Contaduría por su antecedente
,, te Informe; y de los resultas, dará cuenta con tes-
,, timonio= Ramirez. ,, Y en atencion á que por parte de dho Ayuntamto. se interpuso Recurso al mismo Señor Intendente, sobre los perjuicios que podri-

an ocasionarse para lo succesivo, de llebar á debido efecto la citada Providencia, y ser contra las Regalias y facultades, que por repetidas Executorias del Rl. Consejo competian al mismo Ayuntamiento, lo que tambien se protestó por parte de dho Lahora á seguida del Expediente, en su razon formado; y que no obstante lo expuesto, el referido Señor Intendente, por Decreto de siete de Agosto ultimo mandó ala referida Junta sacase nuevamente á publico subhasto el dho arriendo, como le estaba mandado, dentro de quince dias, acreditandole su cumplimiento con Testimonio de sus resultas, baxo los apercibimientos y penas que se expresan en dho Decreto: y que en su vista, baxo el dia catorce de dho mes de Agosto, el mismo Ayuntamiento y Junta acordaron, con las protestas que tubieron por convenientes el obedecimiento de dho ultimo Decreto, con citacion de los Interesados, prefixando para el nuevo Acto del Subhasto de dha Primicia (con

la mejora del quarto, hecho por dho Alastuey) el dia veinte y quatro del propio mes de Agosto, á las once de su mañana en la Sala Capitular de dho Ayuntamiento, para lo que se fixaron de nuevo Carteles citatorios, pregonandose dho arriendo con las solemnidades de Drō. Y en atencion á que llegado el dia y hora prefixados se procedió á dho Subhasto con las mismas formalidades en la Sala Capitular; y que habiendose apercibido de remate á ramo se hicieron diferentes Pujas y Mejoras, sobre la quarta del citado Alastuey, quedando por ultimo rematado dho arriendo á favor de Mí el otorgante en la cantidad de dosmil seiscientas y quatro libras Jaqs, baxo de los pactos y condiciones del anterior arriendo; y que habiendoseme mandado proponer Fianzas llanas, legas, y abonadas, propuse en su razon á los Sugetos que abaxo se expresarán, y fueron de la aprovacion de dho Ayuntamiento y Junta de Propios, habiendo mandado remi-

Precio del 2º Subhasto 2604 lbs.

hiz á dho Señor Intendente Testimonio en
relacion de la Acta de dho Subhasta para su
aprovacion, en fuerza de lo que su Señoría
tenía mandado, y que en vista de dho Testimonio,
el mismo Señor Intendente, por su Despacho
dado en Zaragoza á quatro diz y dos corrien-
te mes y año, aprovó dho remate por tiempo
de un año, en la referida cantidad de dos mil
seiscientos y quatro libras Jaq.s, inclusa dha Pu-
ja puja, á favor de mi el otorgante, y con sin
perjuicio de la providencia que la Superioridad
del Consejo tenga á bien acordar en el precita-
do Expediente, que con igual fecha le dirigía;
y habiendo hecho por mi parte representacion
en seis de los corrientes al mismo Señor Intendente,
en solicitud de igual aprovacion, suplicando se
me posesionase en dho remate, haciendome entrega
y efectiva entrega de todos los Enseres y efectos, corres-

pondientes al Ramo de Primicia; en vista de
este mi recurso, y de lo informado por la Contadu-
ría Real de Propios, el mismo Señor Intendente,
por su Decreto de siete de este dicho mes man-
dó, que respecto de hallarse aprovado á mi fa-
vor el citado arriendo, por los expresados precio
y tiempo, la Junta de Propios de esta Villa, me
posesionase en aquel, y me hiciese entrega
efectiva de todos los referidos Frutos y Efectos, con
respondientes á dicho Ramo, precedido el otorgami-
ento de la Escritura de obligacion con su afi-
anzamiento, lo que se notificó é hizo saber en el
dia de ayer diez y siete de los corrientes á dicho
Ayuntam.to y Junta, habiéndose acordado por la
misma se hiciese así como se mandaba por el
Señor Intendente, con las reservas muy útiles y conve-
nientes, y sin perjuicio de lo que resolviese la
Superioridad del Consejo en vista de dicho Expedi-
ente, y se pasase por mí dicho otorgante á efec-

tuar la obligacion y afianzamiento que está man-
dado. Y á fin de llebarlo á puro y debido efecto, y
que pueda verificarse á mi favor la entrega de
dhos granos y efectos primiciales. Por tanto, de
nuestro buen grado, y ciertas ciencias, y certifica-
dos de nuestro legitimo Dro, y del contenido de
esta Essra, prometemos y nos obligamos satisfacer
y pagar á dho Ayuntamiento y Junta de Propi-
os de la presente Villa de Exea, las referi-
das dos mil seiscientas y quatro libras Jaqs, en el
citado dia de la Natividad del Señor de este corri-
ente año, por el expresado arriendo, en especie de
oro ó plata, y no en Vales; sin que podamos soli-
citar rebage alguno de dha cantidad, baxo de nin-
gun pretexto ni acontecimiento; y esto baxo de los
pactos y condiciones convenidas antes del acto del
1º Subhasto, y son las siguientes: Primeramente,
que no habemos de poder cobrar de los Corderos, Cor-
deras, Cabritos, y cabritas que nos correspondan

a dha Primicia, sino en especie de trigo, á
razon de cinco reales plata por cada uno, arre-
glandose para su cobranza por la lista que de
ros deberá entregar por el Mayordomo del Capitu-
lo y Casa de Ganaderos á esta dicha Villa, en
la forma que ha sido de costumbre, sin que
podamos pretender, que se nos entregue dho Ga-
nado en su especie, sino en dinero á dho respecto.

2º Item que despues de recolectado por nuestra parte
el lino de dha primicia, no habemos de poder ven-
derlo, sino entregarlo todo, sin disfalco alguno á
la Justicia y Regidores de esta dha Villa, abisan-
dolos para que lo perciban luego que lo hubiesen reco-
lectado, debiendo empero satisfacernos dhos SS. su mi-
tad de costas á razon de tres reales plata por
cada una mana de lino, respecto de ser asi la cos-
tumbre.

3º Item es pacto y convencion de que dho
Ayuntam.to ha de tener accion y derecho á com-
prar el trigo que produgere dha Primicia

si lo necesitase para el Abasto de las Parradenas
publicas de la Villa; pero no podrá usar de esta
acción en todo el corriente año, sino es desde el
primer dia del proximo viniente de mil ocho-
cientos y cinco, y sin que pueda vender, dar, ó
prestar parte ni porcion alguna del referi-
do trigo á otra Persona alguna, hasta que el citado
Ayuntamiento prevenga al Arrendatario si lo
necesitará ó no para dicho abasto de Parradenas,
bajo la pena de reponerlo: y que el precio deberá ser
y entenderse, si lo comprare, á como se vendiese en
el Almudí de Zaragoza por entonces, segun su
4.º calidad, rebajas y portes. Item fue pactado, que
si sucediese el caso de que yo dicho Arrendatario
no cumpliese con el pago de dicha cantidad en el
dia de parte de arriba estipulado, ha de tener
facultad dicho Ayuntamiento de poder precisar
en Justicia á los Fiadores ó Fiador, si le acomo

dase, antes que á los Principales arrendatarios.
Y al cumplimiento de todo lo sobre dicho, obliga-
mos ntras Personas y Bienes, muebles y sitios, habi-
dos y por haber donde quiere; delos quales, los
muebles queremos aqui tener por nombrados,
y los sitios por especificados y confrontados
debidamente, y segun fuero del presente Rey-
no de Aragón. Y damos por nuestras Fianzas á
Fran.co Mayayo y Barbara Viamonte, conyuges
vecinos del Lugar de Ribas, barrio y Jurisdiccion
dela presente Villa; á Pedro Alastuey y Loren-
za Rosel marido y muger; á Jorja de Tris viuda de
Juan Zabía, á Antonio Zabía y Norventa Aznarez,
tambien conyuges, vecinos todos dela referida
Villa; quienes presentes siendo, de nuestro
buen grado y ciertas ciencias, y certificados
de su contexto, nos constituimos en tales Fianzas
por el nombrado Tiburcio Desa y su Muger

nuestros Principales; y en su razon nos obli-
gamos, á que si estos no pagasen al referido
Ayuntamiento y Junta de Propios de es-
ta dicha Villa la expresada cantidad de los
dos mil seiscientos y quatro libras Tor. por ra-
zon de relacionado arriendo de la Primicia,
en la forma y plazos de parte de arriba
mencionados, y no cumpliesen con todos y ca-
da uno de los pactos y condiciones que
se llevan expresados de parte de ar-
riba, lo executaremos nosotros, como sus
Fiadores, haciendo de causa, deuda, y nego-
cio ageno nuestro propio: para lo qual,
expresamente renunciamos qualesquiera
Leyes ó Fueros que hablen y obren, hablen ú
obren puedan á nuestro favor. Y á su
cumplimiento obligamos nuestras personas

y todos nuestros bienes, asi muebles como sitios, habidos y por haber donde quiere; a los quales queremos los muebles aqui tener por nombrados, y los sitios por especificados y confrontados debidamente y segun fuero al presente Reyno de Aragon. Y nosotros, dichos Principales y Fiadores, por lo que á todos y á cada uno de nosotros respectivamente toca guardar, cumplir, y executar; queremos que esta obligacion sea especial y obre y surta el efecto de tal. Y reconocemos y confesamos tener y poseher dichos bienes Nomine precario y de constituto por dho Ayuntamiento y Junta de Propios, ó quien su Dro represente; a tal manera, que la posesion civil y natural mientra, sea habida por suya; y que con sola esta Escra, sin otra prueva ni liquidacion alguna, puedan ante qualquier Juez competente aprehender dichos bienes sin-

y, Executar, inventariar, emparar, y secuestrar los muebles, obteniendo sentencia ó sentencias en favor en qualesquiere Procesos que intentaren, siguiendo las apelaciones; y en virtud de las tales sentencia ó sentencias poseher y usufructuar dhos bienes, hasta ser pagados de todo lo que por razon de lo sobre dicho se les debiere, con mas las costas, intereses, y daños subseguidos. Y nosotros los mismos Principales y Fianzas renunciamos nuestros propios Jueces ordinarios y locales, y nos Jusmetemos á toda otra Rl. Jurisdiccion que nos sea competente, y señaladamente para ante los M. Ill.es SS. Regente y Oidores de la Rl. Audiencia de este Reyno, consintiendo la variacion de Juicio, y renunciando qualesquiera excepciones, fueros, leyes, usos, y costumbres á lo sobre dicho repugnantes. Hecho fue lo sobredho en la villa de Exca de los caballeros á diez y ocho dias del mes de Septiembre, del año contado

del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil ochocientos, y quatro; siendo presentes por Testigos Dn. Manuel Pujol Medico Titular de dha Villa, y Dn. Julian Galindo Bachiller en Leyes, domiciliados en dha y presente Villa. Está firmado el prete Instrumto. en su Nota original segun Fuero, y escrito en papel sellado conforme à las Leyes quarenta y quatro, y quarenta y cinco, Titulo veinte y cinco, Libro quarto de la Recopilacion, y posteriores R.s Ordenes

Sig.no de mi Manuel Galindo Ess.no pub.co; y por Su Mag.d del Ayuntam.to de la Villa de Exea de los Caballeros en ella domiciliado, q.e à lo sobredho presente me hallé, y di esta Ess.ra en un Pliego de Papel de Sello primero, y tres intermedios del Comun, dia de su otorgam.to = El sobrepuesto: que eran en todo dos mil quinientas y ochenta Libras Jaquesas. Y los enmendados: obligamos: nuestras: queremos = Valgan, y cerré

Nota

Que de esta Ess.a deverá tomarse la razon en el oficio de Hipotecas de esta Villa dentro del preciso termino de seis dias contaderos desde el de

su otorgamiento en conformidad de lo prevenido en la Rl. Pragmatica sobre establecimto. de dho oficio. Exea fecha ut supra.

Galindo Ess.no

Tomada la razon en el oficio de Hipotecas de esta Villa al folio veinte y siete buelta y subsiguiente de su Registro en el dia de hoy. Exea de los Caballeros veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos y quatro.

D. Manuel Galindo

M. I. S.

Zarag.a 12 de Julio de 1806

Pase con el Expediente a la Contad.a de Propios para que informe lo q.e se le ofrezca y parezca

Garcia

En vista de lo mandado por V. S. en su decreto de 11 de los corrientes puesto en el Expediente formado sobre el Arriendo de la Primicia de la presente Villa que original devuelvo devo informar a V. S. que el motivo de la decadencia de dho Ramo ha sido sin duda la excesiva baja de los granos (en que principalmente consiste el valor de la primicia) y el haverse apedreado una gran parte de las viñas a prin cipios de Junio ultimo y no ser la cosecha de las mas abundantes. Asi mismo en cumplimiento de dho Decreto remito a V. S. original la Ess.ra de Arriendo del mismo Ramo celebrado en el año de 1804 q.e contiene los mismos pactos que el celebrado en 1805 y que el que se acava de subhastar en el presente cuyos pactos por venir de muy antiguo jamas se ha tenido por combeniente el alterarlos.

Dios guarde a V. S. m.s a.s Exea de los Cavalleros 15 de Julio de 1806

Ayuntamiento y Junta de Propios de la Villa de Exea de los Cavalleros y en su nombre

Bartolome de Gallego Th.te Corregidor

Man.l Alamán José de Paredes

Alonso Lopez de Arrieta Josef Macar

Andres Bueno Juan Perez

Por su Acuerdo

Julian Galindo Secret.o

En vista de la causal que se informa por esta Junta de Propios de la V.a de Exea de los Caballeros p.a la decadencia de precio en el arriendo de la Primicia p.a el corr.te año fundan-

M. I. S. Intendente General de Aragon

dola precisamente enla excesiva baxa de granos
ē infortunio de Piedra en una parte de Viñas, hace
presente à V.S. la Contad.ª que aunq.e haya podido in
fluir para la decadencia de precio del arrendam.to
como parece cierto, lo es igualmente q.e la mayor abun
dancia de granos en este presente año pueden suplir p.r
la igualacion, y contribuir à la citada baxa del arri
endo el Pacto prim.o mediante el qual por sola la
costumbre se obliga al Arrend.r à cobrar de los
Corderos Cabritos y Cabritas en especie de dinero el
precio fixo de cinco r.s plata cada uno, con arreglo
p.a la cobranza à la Lista q.e se le entregue por el
Mayordomo del Cap.lo y Casa de Ganaderos: El 2.o
que despues de recolectado el Lino p.r el Arrend.r
no pueda este venderlo sino entregarlo todo al Ayun
tam.to sin disfalco alguno, à la Justicia y Reg.res
por el tanto de tres r.s plata por cada una Ma
nada: Y el tercero el reservarse el Ayuntam.to
la accion y derecho à comprar el trigo p.a el abas
to delas Panaderias, pero sin que pueda usar de esta
accion en todo el año del arriendo, ni durante el
poderse vender, dar ò prestar parte ni porcion alg.a
del referido trigo à otra Persona hasta q.e el Ayun
tam.to prebenga al Arrend.r de si lo necesitarà
ò no para dho Abasto baxo la pena de reponerlo;
cuyos tres pactos segun el parecer dela Contad.a son vio
lentos y de necesidad han de causar la decadencia conti
nuada dela Primicia, y de consiguiente la retraci
on de Postores à su arriendo por ser à estos gra
vosos los mencionados tres pactos, los quales

sin embargo de venir de muy antiguo deben extin
guirse y quitarse del arrendam.to dela Primicia
dejando al Arrendador la libertad de cobrar la
Primicia de Corderos, Cabritos, y Cabritas en espe
cie y no en dinero, sino dela manera que se Pri
micia, lo mismo que sucede con el Lino; y en qu
anto á los granos sin la sugecion q.e se le impone
de no poderlos vender dentro del año del arriendo
por deberlo executar segun R.s ordenes quando le
acomode y traiga cuenta, en cuyo caso, solo pue
de el Ayuntam.to tener la preferencia del tanteo
para el Abasto Publico; y de esta conformidad
puede servirse V.S. probidenciar se execute nue
bo subasto, y que al mayor Postor se le entre
guen los Corderos, Cabritos, y Cabritas primiciados
y en caso de no existir alguna parte ó porcion
de ellos que se le pague aquel tanto á que as
cendian y valian al tiempo que se primiciaron
mandando á la citada Junta remita testim.o
delas resultas con las demas diligencias originales
á seguida de este Expediente, notada q.e sea antes
la Probidencia en este oficio. Zaragoza 24 de
Julio de 1806. Por Ocup.on del S.or Cont.or Gral.

Joseph Solar

Zarag.a 24 de Julio de 1806.

La Junta de Propios de Exea de los Caballeros

sacara nuevamente á publico subasto el arriendo de la Primicia en la forma que se propone por la Contaduria, entendiendose el pacto respectivo á los Corderos, Cabritos y Cabritas, sino se pagase la decima tambien en dinero pues en este caso deve continuar esta practica, y de las resultas de dho subasto se dará cuenta con testimonio unido á este Exped.te y esta providencia se notará en la Contaduria

Garcia Notada

En la Villa de Exea de los Cavalleros á dos de Setiembre de mil ochocientos y seys, juntos y congregados en cuerpo y Capitulo de Ganaderos Juan Ant.o Mena mayordomo, D.n Josef Racaz, D.n Jph Navarro Arias, Antonio Sabaca, Pedro Lozano, Diego Laborda, Miguel Lopez, y Ant.o Barcos, hizo relacion dho mayordomo de haver sido avisados antedian todos los Individuos de dho Capitulo y Casa, y en su virtud, yo el Ess.no notifique é hize saver á dho cuerpo, los dos decretos del S.r Intend.te q.e anteceden, y el Informe de la contaduria extendido en medio de ellos, y en señal de verdadera Notificacion entregué copia de ellos á dho Mayordomo de q.e certifico

Julian Galindo Ess.no

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Manuel Galindo Escrno de S. M. y en propiedad del Ayuntamiento de la Villa de Exea de los Cavalleros Partido de las cinco de Aragon domiciliado en aquella

Certifico doy fé y verdadero testimonio que en Cumplimiento de lo mandado por el M. I. S. Dn. Ygnacio Garcini Intendente General del Exercito y Reyno de Aragon en su decreto de veinte y quatro de Julio ultimo relativo á sacar de nuebo á publico subhasto el Arriendo de la Primicia de dha Villa respecto á haver desaprobado el que se executo a favor de Manuel Barren mil trescientas y tres libras Jaqs. y con las prevenciones que por su gria se hace con arreglo á lo informado por la Contaduria Principal de Propios y Arbitrios del Reyno, á consequencia de ello, y obedeciendo en todo á lo que por dho Sr. Intendente se mandava en el precalendado Decreto, se fixaron de nuebo Carteles citatorios con señalamiento de dia hora y Lugar para la trama relebando al que resultase arrendatario de todo pacto gravoso conforme á las prevenciones que se hacian en los relacionados informe y decreto. Y en su virtud llegado que fue el dia prefixado, que lo fué el tres del corriente mes de Agosto, Celebrando Junta de Propios en la Sala Capitular de dho Ayuntamiento se mando proceder á nuebo subhasto de dha Primicia, y precedidos Pregones con citacion previa de remate á puertas abiertas y

con las solemnidades q.e dho prevenidas, y Cerciorado ante todas
cosas á los postores que concurrieron de quedar relebados de
todo pacto gravoso conforme á lo mandado por dho S.r Intendente
y con la advertencia de que la paga del citado arriendo la deven
an hacer en moneda metalica con exclusion de bales reales
y sin poder solicitar baja alguna de Precio bajo de ningun preten
to ni motivo, En conformidad de todo ello se hizo y exercito dho
subhasta á Ramo quedando por fin rematado el arriendo de
dha Primicia por un año á favor de Manuel Lahora vecino
de la expresada Villa en la cantidad y precio de mil quinientas
y doce libras Jag.s Y en su virtud no haviendose ofrecido la
menor duda, protesta, ni contradiccion en dho acto; se man
do á dho Arrendatario Manuel Lahora, que supuesta la apro
vacion del M. I. S.r Intendente concurriese á otorgar ante mi dho
Esno la correspondiente Ess.ra de obligacion y afianzamiento,
á que se ofrecio pronto, y que sacandose por testimonio dho
Remate se remita con el Exped.te para el indicado efecto á dho
S.r Intendente á la brevedad posible. Y en su virtud doy el presen
te que signo y firmo en dha Villa de Exea á quatro de
Agosto del año mil ochocientos y seis

En testim.o de Verdad

Manuel Galindo

M. Ill.re S.or

Carag.a 8. de Ag.to de 1806

Para este Exped.te a la Contad.a de Prop.s para q.e informe lo que se la ofrezca, y parezca

Garcia

En conformidad de lo mandado p.r V.S. en su Decreto de 24 de Julio ultimo en el Exped.te sobre Arriendo de la Primicia de esta Villa p.a sacarse de nuevo al Subhasto con arreglo a las prevenciones q.e V.S. me hace; A consequencia de ello precedida fixacion de Carteles y con citacion de remate; se ha executado dho arriendo con las Solemnidades devidas p.r un año a fabor de Manuel Lahora vecino de dha Villa en la Cant.d de Mil quinientas doce Libras Jaq.s como lo acredita el Testim.o que acompaño a V.S. y estimaré merezca su aprobacion supuesta la mejora q.e se advierte y p.a obiar perjuicios en la dilatacion. Dios gu.e a V.S. m.s a.s Exea de los Caballeros 5 de Agosto de 1806.

Vuelto nuevam.te el Expediente que esta Junta de Propios de la Villa de Exea ha remitido con la pnte Carta formado sobre el ar-

M. Y. S.

La Junta de Propios de la V.a de Exea y en su N.e

Bartolome de Gallego Ill.te Corregidor

Alonso Lopez de Arriedas

Andres Bueno

Dionysio de Alquezar

Dip.o

Mariano Ventura

Sind.o Pro.r General

Jose A. Vacarro

Por su acuerdo

Julian Galindo

M. Y. S. D. Ygnacio Garcini.

riendo dela Primicia de dha Villa en
solicitud dela correspond.te aprovacion
de V.S. por quien la fue mandado sa
cara nuevam.te apublico subasto el
arriendo de dha Primicia en la for
ma que lo propuso la Contad.a enten
diendose el pacto respectibo á los Cor
deros Cabritos y Cabritas, sino le
pagase la decima tambien en dim.o
pues en este caso deberia continuar
esta practica; y que delas resul
tas de dho Subasto se diera cuenta
con testim.o unido al Expediente
en su cumplim.to lo ha cumplido asi dho
Junta baxo el dia tres del corriente
cerciorando y enterando á los Postores
en el acto del remate de quedar rele
vados de todo pacto gravoso conforme
á lo prebenido, y mandado en De
creto de 24 de Julio ultimo, y
en su virtud se remato dho arr.

por un año en la cantidad de 1512 L fag.
á favor de Manuel Lahora con la obli
gacion de satisfacer y dho arr.or en mone-
da metalica y no en Vales; y la de no
poderse pedir por el mismo resarcimto.
de perjuicios por ningun evento. Y atento
á lo adelantado del tiempo en que ya
el arr.or debe empezar la recoleccion
de la Primicia, teniendo en consideracion
el aumento de mas de 200 L que ha te
nido en este segundo subasto con la
exclusion de los tres pactos gravosos
contenidos en el primero; y asi mis
mo la causal expuesta por la Junta
sobre el: Es de parecer la Contad.a
se sirba V.S. por esta vez y sin exem
plar dispensar la aprovaz.n de dho
segundo subasto, y arr.do en la so
bredha cantidad de 1512 L fagueras
á favor del citado Manuel Lahora
de la misma vecindad con las obli
gaciones y pactos de pagar las

en moneda metalica y no en vale
y el de no poder pedir el arrend.to
varium.to de perjuicios vajo de pre-
texto ni evento alguno; y que
asi se note en este oficio. Zara-
goza 20 de Agosto de 1806.

Por Dup.on del S.or Cont.or Gral.

Joseph Soler

Zarag.a 20 de Ag.to de 1806

Apruevo este Arriendo, segun se propone por la Contaduria,
y notese en ella esta providencia

Notado

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

podiendo dar quando menos una Libra más por real, cuyo abuso, y monopolio, cedia en particular perjuicio de los Pobres, y q.e como diputado lo hazia presente al Ayuntam.to para q.e tomase la Providencia que le pareciere conveniente, y en su virtud, nada se resolvió.

Libram.to de 400 duros á favor del Bueno p.a lo de Jocalias

Y actu continuo se hizo un Libram.to de quatrocientos duros contra el caudal de Primicia, y á favor del S.r Bueno p.a que este los invierta en lo mas necesario de las Jocalias de la Parroq.l del Salvador, y se firmó. Y en seguida se hizo otro Libram.to de cincuenta duros, tanvien á favor de dho S. Bueno p.a componer el Horno de Varrio huesca. Y en seguida, se acordó publicar, y se publicó vando p.a que nadie entre a las Viñas con pretexto de Cazar, pues se le intimará y exhixirá la Pena; como tanvien se exhixirá la de un duro por cada cavalleria, que se encontrase en las mismas Viñas. con lo que se disolvió el Ayuntam.to cuya Resolución firmaron dhos SS, de quedo y fee.

Otro de 50 duros á favor del mismo Bueno p.a componer el horno grande

Vando p.a q.e nadie entre á las Viñas

Ayuntamt.o 25 de Agosto de 1806 } En la Villa de Ecija en los Casas Capitulares de su Ayuntamiento

En veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Luis Cambra Fernandez de Cordoba, Corregidor, D.n Jose Parejo, D.n Alonso Lopez de Arteda D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma y D.n Mariano Contreras Sindico Proc.r Gral y Capitular del Ayuntamiento se leyo una Carta de la Duquesa de Villahermosa en que manifiesta al Ayuntamiento no puede condescender en alargar el dinero q.e le pide para la fabrica de la obra de Cementerio por estarle debiendo una cantidad muy considerable de dinero a los Censos que tienen sujetos contra dha Vega. A continuacion dio cuenta el Procurador Sindico de que con el dinero que se le tenia librado no avia bastante para concluir la obra del Cementerio de Sta Maria por haverse espaldado ciertas pared.s q.e de prevencion Cano y en su virtud le acordo que dho S.r Sindico haga que los peritos presenten lista por menor de lo q.e costara dha obra para librarlo contra el Deposit.o de Primicias y en seguida

Cartas de la Duq.a de Villahermosa sobre censos de Cementerio.

Se opone el S.r Sindico q.e no habia bastante dinero p.a la obra de Cementerio, con el libramiento

Tres memoriales presentados p.r los Diputados del Ge neral

yo el infrascripto Escrno di cuenta a los S.S. del Ayuntamiento de tres Memoriales presentados en mi oficio en el dia anterior 24 de los corrientes por los Diputados de la granjeria Regular y Capitular de esta Villa y Cortijos de su Comprehension de que quedo dada cuenta a los S.S. de la Junta de Propios y Arbitrios y presento un Memorial en que suplicaba al Ayuntamiento le confiriese la subrogacion del empleo de Sacristan de la Parroquial de Sta Maria y habiendose examinado con la debida atencion se decreto a la letra lo siguiente = Ecija 25 de Agosto de 1806 = El Ayuntamiento en uso de las facultades que le tienen atribuidas el Supremo Consejo en su Executoria de 4 de Diciembre de 1792 nombra al suplicante en el subrogado del oficio de Sacristan de la Yglesia Parroquial de Sta Maria de esta Villa vacante por ascenso de D.n Lamberto la Yglesia ultimo Beneficiado Racionero de la misma

Antes tres presentan memorial p.a q.e se le confiera la subrogacion de la Sacristia de Sta Maria

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

afianzando la responsabilidad de Inventario q.e se le haga de las Jocalias ornam.tos q.e han de estar a su cargo = Cambra = Alaman = Paredes = Arrieda = Bueno = Perez = Por su Acuerdo = Julian Galindo Secret.o = Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee = En el dia veinte y nuebe de Agosto se acordo q.e al P.e F. Josef Gil Pror de la degollacion de S.n Juan se le de la caridad de quatro duros.

Ayuntamiento y Junta de Propios de 1 de Sept.e de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a primero de Sept.e de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor D.n Andres Bueno Regidor por su Mag.d de la misma D.n Dionisio Alguezar y D.n Josef Cravarro Diputados del Comun y D.n Mariano Bentura Sindico Pror General y asi juntos y congregados Comparecio el Ess.no Marcelino Fenolle y notifico a dhos Individuos como Componentes del Ayuntam.to y Junta de Propios un Auto de traslado en el Exped.te de Domingo Abadia y Consortes sobre que se le señale cierta porcion de tierra en las Corralizas. Y en su virtud se dejo en poder del Ayuntamiento el Expresado Exped.te Y acto continuo se leyeron tres memoriales de los Diputados del Ganado Yeguar y Cavallar de la presente Villa a los quales despues de bien reflexionado se pusieron los decretos siguientes = Exea primero de Sept.e de mil ochocientos seis = A su devido tiempo se hara la Cambra de Cavallo q.e solicitan los

Traslado en el Exped.te de Domingo Abadia

Se decretan los Mem.s del Ganado Yeguar

Exponentes estando apto para la proxima monta
Asi lo acuerdan la Junta de Propios de Exea fecha ut
supra = Cambra = Bueno = Alguezar Diputado = Jose
Navarro = Bentura Sindico = Por su Acuerdo Manuel
Galindo Secret.º = Exea primero de Sept.e de mil ochocientos
y seis haviendo como hay en el dia el suficiente acomodo
para los Cavallos Padres y Criado que los cuida tanto en los
ocho meses de descanso en la Villa como para los
quatro de la monta fuera de ella y con arreglo á
las ordenes q.e se tienen recividas ofreciendo como ofrece
la Junta de Propios tener corrientes y havilitados
ambos edificios y mirando como deve con la mayor
economia de los Cavallos de Propios y á sus muchas
y diversas obligaciones forzosas ha que estan efectos
por haora se deve tener por escusado este gasto q.e
se solicita; y se estara á la Vista para ocurrir á lo mas
precisso á fin de que nada falte á esta grangeria.
Asi lo acordo la presente Junta de Propios y lo firma
ron sus individuos = Luis Cambra = Alonso Lopez de
Arrieda = Andres Bueno = Dionisio Alguezar Dip.do Josef
Navarro Mariano Bentura Sindico Por Gral por su
Acuerdo Manuel Galindo Secret.º y Elevrando ase-
guida ayuntam.to los SS arriva expresados, juntam.te
con D.n Josef Paredes, D.n Josef Racaz, D.n Andres
Bueno, y D.n Juan Perez Rex.s por su de la misma
el expresado S.r Paredes Dixo Que suplicava, y ro-
gava al S.r teniente y si era menester, lo reque
ria, para que infaltablemente en el dia de
mañana, y hora de las ocho, ó la que bien visto
le sea, convoque por Esquela desde hoy á todos
los Individuos de Ayuntam.to y Junta de Propios
que devan, y puedan venir, para asistir todos, y
evacuar el Informe que pide á los dos cuer
pos el Comisionado D.n Fernando Ximenez y Guz-
man q.e de orden del S.r Intend.te se halla en esta
villa, p.a verificar dho Informe en el Exped.te
de Domingo Abadia y Consortes, sobre pedir
tierras en Corralizas, y lo mismo se acor

se junte mañana el Ayuntam.to p.a evacuar el Informe q.e pide el Com.do Guzman en lo de Abadia

se notifiq.e a la Casa de Ganad.s la Providencia sobre corderos primicios

Abriat presenta las cuentas de sal, y se llevan los recivos

el medico Royo pide el 3.o de su salario

Propone el Sindico q.e se buelva a los graneros el trigo prestado

Se liran al tent.e 4 d.s con calidad de Reintegro p.a la Escombra de Luchan

dó por los demas SS. Y en seguida se acordo que se junte la Casa y Capitulo de ganaderos a quien se le notifique la provid.a del S.r Intend.te sobre q.e los corderos no se paguen a cinco r.s sino en especie o a nuebe como en la decima. Y actu continuo Andres Abriat presento las cuentas de la sal y se llevo los recivos y en seguida comparecio el medico D.n Fran.co Royo y pidio el tercio de Vergado de su salario en fin de Agosto ultimo y se acordo que se le pague por el deposit.o a cuyo fin se acordo se haga libranza y se traiga al Ayuntamiento proximo Y actu continuo el Expresado S.r Sindico propuso q.e estando ya en primero de Sept.e ninguna providencia se havia tomado para cobrar el valor del trigo prestado de la Panaderia para su reintegracion al Caudal de propios para cuyo fin devia publicarse inmediatamente bando para que lo devolviese. Y en seguida se acordo escribir y se escribio una Esquela al Deposit.o de Propios para q.e con calidad de reintegro entregue al S.r Theniente quatro duros para la escombra de la Vega de Luchan y bolver el agua a la acequia mayor. Con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Quarenta marauedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamiento de 2 de Sept.e de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to a dos de Sept.e de mil ochocientos y seis se juntaron los S.s D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor D.n Jph. Paredes D.n Alonso Lopez de Arrieda D.n Josef Racax D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su cuad.d de la misma y D.n Dionisio de Alguacar y D.n Josef Navarro Diputados del Comun y celebrando Ayuntam.to se acordo escrivir y que se escriva una Carta por el Correo inmediato a la Duquesa de Villa Hermosa haciendole presente que el Ayuntamiento no tuvo intercepcion alguna en el Censo q.e impusieron a su favor los Herederos de la Vega de Facemon y que estava en el entender que la expresada Vega y sus Herederos hivan solventes y que haria lo posible para que se le reintegrase de su haver. Y en seguida se llamo a Antonio Bueno y se le mando que en compañia de los demas monteros pase a los terminos de la Bardena a apagar el fuego que se ha encendido en una porcion de ella trayendo a la presente Villa los que huviesen podido tener noticia de semejante atentado. Y a su continuo a fin de evacuar ciento informe pedido por el S.r Intendente en el Exped.te de Domingo Abadia consortes sobre roturacion de tierras en Corralizas se mando comparecer a aquellos y hicieron relacion de las Cavallerias y tierras tenian en la forma siguiente Domingo Abadia Dixo tenia un par de

Carta a la Duq.a de Villahermosa sobre q.e no tuvo el Ayuntam.to intervencion en los censos de la Vega de Facemon

Pasen los Guardas a apagar el fuego de la Bardena

Relacion sobre tierras en corralizas

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Cavallerias mayores y en la Corralisa de Sta. Anastasia quatro caises y en las demas vegas del Pueblo siete caises y en los comunes cinco caises en Arriendo quatro caises en Sta. Anastasia de Dn. Felipe del Frago = Meronbro = Juaqn. Genco que tiene quatro Cavallerias mayores que no tiene tierras propias y en Arriendo como cincuenta caises en la vegas = Simon Barrena que tiene dos Cavallerias mayores q. tierras propias quatro caises en Facemon y Camarales, y en Arriendo ocinte y un cais y en comunes diez à valde Diego. Maximino Sanchez que tiene una Cavallerias que suyas propias tiene seis caises quatro fanegas y ocho en el comun de valde Diego y en Arriendo en las vegas doce caises Ildefonso Ruyod que tiene tres Cavallerias mayores cinco caises propios en Facemon, seis en el comun de la Bardena y Ramblar y en arriendo en las vegas diez y ocho = Franco. Abadia no tiene Cavallerias dos caises en comun de la marasera, y en arriendo dos en las vegas = Josef Sumelso no tiene Cavallerias no tiene Campos propios ni el comun que solo tiene dos en arriendo en Bayas Josef Ruyod que no tiene cavallerias que tiene propia un cais de tierra en el Gancho y tres en monte comun y en Arriendo en las vegas dos = Baltasar Ximenez Baylo que tiene dos Cavallerias mayores, que posee en las vegas como propias nuebe caises de tierra y diez y seis en Arriendo en el comun de la torraza propias de Dn. Ramon de Aysa = Ramona Castro Viuda dos Cavallerias mayores que tiene ocho caises quatro fanegas Campos propios en el comun de la torraza doce caises y en arriendo quatro en Luchan = Christobal Salafranca dijo q.

ninguna cavallería de la vez tiene que posee
quatro Caizes de tierra en el Comun de la torraza
Y en Seguida se pago al Comisionado Dn. Fer-
nando Ximenez y Guzman las costas de la segun-
da venida á esta Comision que asciende á
seiscientos setenta y quatro rs. de Vellon

Ayuntamiento de 6 de Sept.e de 1806

En la Villa de Exca de los Cavalle-
ros y Sala Capitular de su Ayun-
tamiento á tres de Septiembre de mil ochocientos
y seis se Juntaron los S.S. Dn. Luis Cambra Tie-
niente de Corregidor Dn. Alonso Lopez de Arrieda Dn.
Josef Racao Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Re-
gidores por su Mag.d de la misma Dn. Dionisio de
Alguezar y Dn. Josef Navarro Diputados del Co-
mun y Celebrando Ayuntamiento se comenzo á
executar el Reparto de la Sal del corriente
año y haviendo venido posteriormente los S.S. Dn. Ma-
nuel Alaman y Dn. Josef Paredes Regidores se acordo
que en el Ayuntamiento del cinco del corriente se re-
parta la Sal á los ganaderos tomando antes
informe del mayordomo Juan Antonio Alero
Manuel La Borda, Manuel Espasa Juan Lozano y
Antonio Romeo para saber por este medio el
verdadero numero de sus ganados á cuyo fin se

Reparto de Sal

ly citara por el Alguacil; y aunque se resolvieron otros varios particulares queda cada uno anotado en el expediente que le corresponde con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Ayuntam.to de 5 de Sept.e de 1806

En la Villa de Ecea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á cinco de Septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. d.n Luis Cambra Theniente de Corregidor = d. Josef Paredes d. Alonso Lopez de Artieda, d. Jph. Racas, d.n Andres Bueno y d. Juan Perez Regidores por Su Mag.d y d.n Josef Navarro Diputado del Comun. y d. Mariano Bentura Sindico Pror. General y celebrando Ayuntamiento se acordo que con la brebedad posible se salgan á reconocer los montes y las quemadas de la Bardena practicandose con el mayor vigor quantas Dilig.s se juzguen combenientes. Y en seguida se leyo el informe que el S.r Sindico Pror. Gral. dio en el Exped.te de Ricardo Palacio en que expresava que si se queria colocar en la clase de nobles acudiese al R.l Acuerdo de la Audiencia del presente Reyno, con cuyo dictamen se conformo el Ayuntamiento. Y a continuacion se despacho un Propio á Borja con Carta para d.n Felix Casanova en que se le encargava pusiese de manifiesto á cierto hombre que pretende el Empleo de Corredor Publico de la presente Villa las utilidades de dho Empleo y que acomodandose al mismo y saviendo leer y escrivir y repicar medianamente la Carta se benicese á servir dha Casa. Y en seguida se acordo que para el Domingo proximo despues de la misa de Capuchinos acudan al Ayuntamiento todos los algeceros, alvañiles Aguadores y Carpin-

Informe del Sindico en lo de Ricardo

Carta á Borja sobre Corredor

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

teros para prevenirles lo combeniente enquanto á Jornales y precios por el exceso que se advierte en ellos. Y actu continuo se libraron á favor de Dn. Mariano Bentura quarenta y quatro libras diez sueldos que se han gastado de mas en la hoja del Cerco del Cementerio segun a constado al Ayuntamiento por la cuenta que presento. Y en seguida á suplica de Saleriano Arrizavalaga se le admitio por vecino en la presente Villa. Y asi mismo se acordo que para el Ayuntamiento proximo se traigan las cuentas de propios y de Primicia que presento Dn. Mateo Latorre para darle el certificado del Levantamiento de las mismas. Y actu continuo se acordo que á las Ciudades de Tudela Tafalla, Zaragoza y Pamplona se remitan Carteles sobre las obras de la Vega de Facemon, cuyos carteles deveran hir extendidos en la forma siguiente: En la Villa de Exea de los Cavalleros Reyno de Aragon frontera de Navarra se hando hacer diferentes obras de Canteria en las Presas del Rio Arba para dar riego á la Vega llamada de Facemon. Los Maestros Canteros o Pigueros que quisieren entrar en concierto para la execucion de aquellas concurran hasta por todo el dia de Sn. Miguel 29 de los corrientes á la expresada Villa y su Secretaria de Ayuntamiento donde por el Infrascripto se les demostraran los planes de obras y se les dara la competente instruccion para su gobierno y se cenara el trato en favor de aquel ó aquellos artifices de desempeño que hicieren mayor beneficio en el concierto con lo q. se disolvio dho Ayuntamto. cuya resolucion firmaron dhos Sres. de que doy fee

44 á Dn. Marno. Bentura p.a la obra del Cementerio

se admite p.r vecino á Baleriano Arrizabalaga

Cuentas de Prop.s y de Primicia

Carteles sobre las obras de Facemon

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamiento de 6 de Sept.e de 1806

En la Villa de Exea delos Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a seis de Septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los Señores D.n Luis Cambra Teniente Corregidor D.n Manuel Alaman, D.n Alonso Lopez Antieda D.n Josef Recax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Regidores por su Magestad dela mag.ma y D.n Josef Navarro Diputado del Comun y Celebrando Ayuntamiento se prosiguio y concluyo el Reparto dela Val. y en seguida se acordo q.e por el Correo del dia de mañana se escriva al Agente dela Villa en Zaragoza y sele remita el informe delo ocurrido en las obras dela Vega de Facemon segun q.e assi lo tiene mandado la R.l Audiencia de Aragon conlo q.e se dio por este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos. Señores de q.e doy fee.

Informe sobre las obras de Facemon

Ayuntam.to de 13 de Sept.e de 1806

En la Villa de Exea delos Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento a trece de septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor D.n Manuel Maman, D.n Josef Navarro, D.n Alonso Lopez de Antieda D.n Josef Recax, y D.n

Juan Perez Regidores y Dn. Josef Navarro Diputado del
Comun y Clavarando Ayuntamiento se leyo un despacho del
Sr. Yntendente en q.e mandava se remitiese testimonio de la
Existencia de treinta y cinco mil reales sobrantes del Caudal
de Primicia en las Cuentas del año mil ochocientos cin-
co; y afin de arreglarlo como corresponde se mando al Depo-
sitario de dhos Efectos arregle las Cuentas de lo gastado de
los mismos hasta de presente y para hacerlo con mayor
seguridad para el intento se llevo el despacho arriba citado
Y en seguida, comparecieron Pedro Casanova, Manuel Esparava
Pedro Juan Casanova Jayme Toyas y Antonio Modrego y se
les pregunto que causa tenian para haver alterado
los Jornales hasta tres pesetas quando antes solo se paga-
va medio duro y haora hivan en combeniencia todos los
Consestivles a lo que respondieron que las Erramientas y
bestidos les costavan doble que en lo antiguo y que volun-
tariamente algunos havian querido subirles el Jornal
y en su bista se acordo q.e solo pidan por el dicho Sr. de
Vellon. Y actu continuo comparecio Sebastian Miguel y
su sobrino Periquetas Yeseros y se les pregunto a como ven-
dian el Yeso y haviendo respondido que a como podian
se les mando lo vendiesen en lo succesivo a nueb.s de Ve-
llon la fanega. Y final m.te comparecio Fran.co Castro
Aguador y Dixo vendia el Agua a seis dineros la carga
y se le mando la rebajase si podia en algunas ocasio-
nes; y haviendoles yo el infrascripto Esno dado cuenta
de las veredas recividas en este dia se acordo verlas y
tratar de ellas en el proximo Ayuntamiento con lo q.e
se disolvio este cuya resolucion firmaron de q.e doy fe

testim.o sobre Caudal de Primicia

se pregunta a los Albañiles la causa de haver alterado los Jornales.

Lo mismo a los Yeseros

Lo mismo al aguador

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

166

M. Y. Sr.

Como Thente. de Corregidor q. soi de la pre. Villa de Epea Latento à que se halla mandado por el Rl. acuerdo q. se egecuten las obras de la Vega de Facemon Là direccion del Thente. de Corregidor y Ayuntamiento, y deseoso por mi parte de cumplir con las ordenes de dho Tribunal ofrecco por mi parte dar todo el ausilio necesario y Requiero à V.S para que desde luego se de principio à travajar en dhas obras de la Vega de Facemon. y de lo contrario protexto los daños que puedan sobre venirme, Igualmente Requiero al presente Escrivano para q. acontinuacion me de Testimonio de la Intima de esta Requesta Epea de los Caballeros 2 de Mayo de 1806 A

Bartolome de Gallego Th.te Corregidor

Julian Galindo Ess.no substituto del Ayuntamiento de la Villa de Epea de los Cavalleros, en ella domiciliado.

Certifico, doy fee, y Testimonio q. en el Ayuntam.to celebrado en la mañana de dho dia dos de Mayo de mil ochocientos y seys, à requirim.to de Dn. Bartholomè de Gallego Teniente de Corregidor de esta Villa de Epea, ley la antecedente Requesta à los SS q. lo componian, quienes acordaron lo siguiente =

El Ayuntam.to ha visto la Requesta que se le ha echo por la
parte del S.r Theniente Corregidor afin que se executen las obras de
Vega de Jarama mandadas hacer por el R.l Acuerdo. y no deja de
estrañar que siendo dicho S.r Theniente quien deve juntar el Ayun.
tamiento, y hacer las propuestas, de lo que en el se ha de tratar sea
por primera vez requiriendo quando antes de ahora devia haver pro-
puesto este negocio, con preferencia á otro si lo tenia por pre-
ciso y á fin de que en lo sucesivo, no tenga ocasion ni motivo
para este ni otro Requirimiento de esta naturaleza desde
luego se allana el Ayuntamiento á tratar y resolver en es-
te negocio con la precisa asistencia dicho S.r Theni.te, quien debi-
endo ser el que ha de executar por su Empleo las resoluciones
del Ayuntamiento deve intervenirlas y desde luego se le requie
re al mismo que todo este negocio y sus incidencias se traten y
resuelvan en Ayuntamiento extraordinario á fin de que por
este medio se de el debido cumplimiento á las ordenes y poste-
riores Declaraciones del Rel Acuerdo sin retardar por esto el cum-
plimiento de otras Reales ordenes que han de ocupar necesariam.te
la atencion de los Individuos que le componen de cuya resolu-
cion y conformidad á la letra se le dara el Testimonio que pide
en dha su requesta y no de otra manera

Ayuntamiento de 6 de Sept.e de 1806

En la Villa de Esta de los Cavalleros y Saba Capitular de su Ayuntam.to a nueve de Sept.e de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. D.n Manuel Alamaro Regidor decano, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Josef Racas y D.n Juan Perez Regidores por su mag.d de la misma y celebrando Ayuntamiento Comparecio Fran.co Rallo Corredor de Pertusa solicitando se le confiriese la plaza de Corredor de la de esta Villa vacante por muerte de Romualdo Malagra y haviendo visto su letra que era buena y tomados informe se acordo q.e para ver como prueba permanezca en esta Villa hasta la proxima buelta de los Arrieros de Pertusa en cuyo tiempo cobrara una peseta diaria y los Provechos de la Empleca. Y en seguida se dio comision a dho S.r Perez e Infrascripto Secret.o para que llamando a Andres Abriat distribuidor y Conductor de la Sal se vean las Cuentas que ha presentado y haciendole pago de los percivos de su salario con las quarenta y siete libras Jaq.s de alcance que de todo ajustado. Y en seguida se acordo publicar y se publico bando para q.e paguen el trigo prestado por la Villa a los vecinos de ella al precio contratado a su administrador D.n Mag.n Sardin en el preciso termino de ocho dias con apercivimiento q.e pasado se saldra a su cobranza. Y asimismo se acordo publicar y se publico bando para que los Cerdeños de remolinos y Liscar que no huvieren escombrado lo executen dentro del termino de ocho dias con apercivimiento que pasados sin mas abiso saldra el munidor con Peones a hacer dhas Escombras. Asimismo se publicaron bandos abisando que todas las corralizas quedavan vedadas y mandando se pagen todos los retrasos y los repartos corrientes de la Vega de Facemon. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee

se admite interinam.te p.r Corredor a Francisco Rallo

Veanse las Cuentas de Sal de Andres Abriat

Vando p.a q.e paguen a Sardin el trigo de la Villa

Vando p.a las Escombras de Remolinos y Liscar

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamiento de 10 de Sept.e de 1806

En la Villa de Grea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á diez de Septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Manuel Alamán Regidor Decano presidente Dn. Alonso Lopez de Artieda Dn. Josef Racaso Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma y celebrando Ayuntam.to se bieron las Cuentas de la Sal q.e presentó Andres Abriat y vistas y examinadas se aprovaron y se les puso el correspondiente levantamiento; y á continuacion se bio el testimonio de Exhistencia del Caudal de Primicia que asciende á 6313 r 23 m.s V.n en metalico, y se acordó se acompañe, con una carta Rep.n al S.r Intend.te que lo pide por su despacho de tres de los corrientes; y que se le diga, que esta cantidad, deverá servir para los gastos que ocurran en todo este año, sin distraherla á otros objetos, hasta que con la nueva entrada de Arriendo de Primicia del pr.te año, se pueda gastar lo mas preciso, p.a las obras y Jocalias.

Se puso levantam.to a las Cuentas de Sal de Abriat

Se remita testim.o de las Exhistencias de Primicia al S. Intend.te

Habiendo tomado en el dia 7. de este mes Pose-
sion del Empleo de Alcalde Mayor de estas Cinco
Villas y su Partido, q. he merecido de la piedad de
S. M.; Lo participo á V. S. á fin de q. en su inte-
ligen.ª pueda corresponderte conmigo en lo q. se
le ofrezca del Real Servicio, y bien comun
de esa Villa; proporcionandome en el entre-
tanto repetidas ocasiones en q. pueda acredi-
tar á V. S. mi fina voluntad, y deseos de compla-
cerle.

Dios gue á V. S. m.s a.s

Sos Sep.re 9 de 1806

Diego del Val

S.res Justicia y Regim.to de la fidelisima Villa de Coca.

Muy S.r mio: recivi la apreciable de Vm. en la q.e me comunica la resolucion de ese M. I. Ayuntamiento de conferirme el Sermon Panegirico de la Festividad del Voto á Nra S.a de la Concepcion, que acepto gustoso, i pondre en noticia de mis Superiores, cuyo permiso me es absolutam.te necesario para ausentarme del Colegio.

Sirvase Vm. dar las gracias en mi nombre al M. I. Ayuntam.to á cuya memoria quedaré eternam.te agradecido. El S.or gue á Vm. m.s a.s Sor i Octubre 4 de 1806.

B. L. M. de Vmd.

Su mas att.to Serv.r i Capp.n

Pedro de S.n Bernardo

S.or D.n Manuel Galindo.

El recibo de haber Vms. entregado al Comisionado de Consolidacion de esta Capital, treinta y nueve mil novecientos Rs y seis rs del sobrante de sus Propios para el préstamo de los 24 millones, en virtud de la Real órden de 24 de Abril próximo pasado, lo remitiré al Contador general de Propios y Arbitrios del Reyno para que solicite á favor de ese Pueblo la equivalente certificacion. Dios guarde á Vms. muchos años. Zaragoza 23 de Septiembre de 1806.

Ignacio Garciny.

S.S. de la Junta de Propios de [illegible]

El recibo de haber Vms. entregado al Comisionado de Consolidacion de esta Capital, veinte y nueve mil novecientos diez y seis rs. vn. del sobrante de sus Propios para el préstamo de los 24 millones, en virtud de la Real órden de 24 de Abril próximo pasado, lo remitiré al Contador general de Propios y Arbitrios del Reyno para que solicite á favor de ese Pueblo la equivalente certificacion. Dios guarde á Vms. muchos años. Zaragoza 23 de Septiembre de 1806.

Ignacio Garciny.

SS. de la Junta de Propios de Daroca de los Caballeros.

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

El Rl. Acuerdo de esta Audiencia en vista del Exped.te remitido por Vmd formado en virtud de Comision de este tribunal, sobre la exaccion de los aperramientos de los daños causados p.r el Ganado lanar y Bacuno y otras cosas; y teniendo presente lo expuesto sre ello por el S.r Fiscal, Ha resuelto se comunique dho expediente al Ayuntam.to y Sindico Pror de esa Villa para que expongan formalmente lo q.e a su dro les combenga. = Lo que comunico a Vmd p.a que haciendolo presente a los mismos cumplan con lo que se les manda, devolviendome esta orden con sus diligencias de notificacion por mano del S.r Regente para unirla al Expediente y en el Interin, espero aviso de su recivo = Dios guarde a Vmd m.s a.s Zaragoza y Septiembre 22 de 1806 = D.n Juan Lavorda = S.r Theniente Corregidor de la Villa de Exea de los Cavalleros

Concuerda con su original à que me refiero, y de que certifico, en la Villa de Exea de los Cavalleros à veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos y seys.

Para despachos de oficio quarto mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

El R.l Acuerdo de esta Audiencia en vista del Expediente remitido por el Corregidor de ese partido á cerca de las Diligencias practicadas para el Señalamiento de Yerbas á los Ganados Lanar y Bacuno, en virtud de la Comision que para ello se le confirio, y de que pidieron la suspension D.n Manuel Alaman y consortes por el perjuicio q.e se les seguia á sus Ganados Bacuno p.r la demarcacion de dhas Yerbas; y teniendo presente lo alegado por estos y lo expuesto por el S.r Fiscal: Ha resuelto: Se comunique dho Expediente al Ayuntam.to y Sindico Pror de esa Villa para que expongan formalmente, lo que á su dro les combenga = Lo que comunico á V.md p.a q.e haciendolo presente á los mismos cumplan con lo que se les manda; devolviendome esta Orden con sus Dilig.s de notificacion por mano del S.r Regente para unirlas al expediente y en el interin aviso de su recivo = Dios gue á V.md m.s a.s Zaragoza y Septiembre 22 de 1806 = D.n Juan Lavorda = S.r Thent.e Corregidor de Exea de los Cavalleros

Concuerda con su original á que me refiero,

y de que certifico, en Exea de los cavalle-
ros á veinte y siete de Setre de mil ochocien-
tos y seys.

176

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

...ea de los Cavalle. 25 de
...to de 1806.

M. Ill.e S.r

Antonio Iris Estudiante Gramatico residente en esta Villa, con su mayor respeto á V.S. Exporre: Que por haver comenzado su residencia M.n Lamberto la Yglesia ha quedado Vacante la Sacristia de S.ta Maria y deseando el suplicante emplearse en el Servicio de la Yglesia ——

A V.S. rendidamente suplica se sirva confiarle la substitucion de dho Empleo, que ofrece desempeñar con todo esmero. Espera esta gracia de la notoria piedad de V.S. Exea 25 de Agosto de 1806.

Antonio Iris

...l Ayuntam.to en ...o de las facultades ...le tiene atribuydas ...supremo Consejo ...su Executoria ...4 de Diciembre ...1792 nombra ...suplicante en ...bstituto del ...ficio de Sacristan ...la Yglesia pa...roquial de S.ta Ma...ria de esta Villa ...acante por ascenso de D.n Lamberto ...la yglesia ultimo Beneficiado á ...acionero de la misma: Afianzando ...responsavilidad del Inventario que se le haga de las Joca...s, y Ornam.tos q.e han de estar á su cargo.

Cambra Alcorcon Paredes Arriedal Bueno

Perez

Por su Acuerdo

Julian Galindo Secret.o

147

En el dia de ayer recibi un oficio del Sor. Intendente Genl. de este Rno. su fha 3. del q. rige dirigiendome la adjunta orden pa. q. se comunique sin detencion alguna à esa Junta de Propios à fin de q. reserbe en Arcas el Sobrante de este ramo, y reintegrar à las Primicias los Suplementos q. han de hacer pr. pronta providencia pa. completar el contingente del prestamo de los 24 millones; La q. dirijo à V.S. pa. su intelig.a y puntual cumplim.to; de cuyo recibo y de esta orden espero aviso.

Dios gue à V.S. ms. as.

Sos Octubre 11. de 1806

Rafael de Pessino

Sres. Justa. y Junta de Propios de la Villa de Exea

✠

El Consejo ha resuelto por su Orden de 16 de Agosto de este año, que la cantidad que falta para completar el contingente con que este Reyno debe contribuir del sobrante de sus Propios para el préstamo de los 24 millones se supla del de las Primicias con calidad de reintegro de los sobrantes de Propios que deben resultar en fin de Diciembre de este año: Y para que tenga efecto el reintegro de este suplemento, que con esta fecha he providenciado hagan las Primicias, reservarán Vms. en Arcas el sobrante de sus Propios incluso el importe de la Pension de sus Censalistas por no ser año de pago, sin darles destino alguno no siendo para obras productibles pertenecientes á estos ramos, para las quales haya precedido Orden del Consejo; y depositado que se halle dicho caudal sobrante como el de las restas ó deudas si las hubiere, lo qual se ha de verificar vencido el presente año, me darán Vms. cuenta sin detencion alguna para providenciar el mencionado reintegro. Dios guarde á Vms. muchos años. Zaragoza 3 de Octubre de 1806.

Ignacio Garciny.

Sres. de la Junta de Propios de la Villa de Exea de los Caballeros.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamiento de 10 de Sept.e de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a diez de septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Manuel Alaman Regidor Decano presidente por ausencia del Theniente de Corregidor, Dn. Alonso Lopez de Artieda Dn. Josef Racax Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma; y celebrando Ayuntamiento se vieron las Cuentas de Sal que presento Andres Abriat y haviendolas hallado conformes en vista del Lebantamiento puesto por los Comisionados se aprovaron conforme se expresaven el mismo. Y en seguida se vio el testimonio de Existencia del Caudal de Primicia que asciende a seis mil trescientos trece reales veinte y tres mrs. vellon, y hallandolo conforme se acordo que acompañandole una Carta representacion se remita al Sr. Intendente que lo pide por su despacho de tres de los Corrientes representandole en dha Carta q.e la expresada Cantidad devera emplearse en los gastos que ocurran en todo el Corriente año sin distraherlo a otros objetos hasta que con la nueba entrada del Caudal del presente arriendo de Primicia se pueda gastar lo mas preciso para las Obras y Jocalias. Y en seguida se leyeron las ordenes ultimamente recividas y especialmente la que abla sobre Notarios y se acordo su Cumplimiento en todo y que asi mismo se nombre Comisionado que pase a la Ciudad de Zaragoza a conducir el sobrante de Propios del año pasado de mil ochocientos cinco. Y assi mismo se acordo que al Alguacil Alexandro Blasco se le paguen de adelantado las mesadas de Septiembre y octubre que al todo son seis duros a razon de tres por mes. Y a continuacion se acordo se publique bando para que en los dias doce y trece acudan los que quisieren versus partidas de sal a las Salas

Se aprovo el levantam.to de las Cuentas de Andres Abriat

Se remita al Sr. Intend.te el testim.o de Existencias de Primicia

Orden de Notarios

Se paguen al alg.l dos mesadas de adelant.o

Bando p.a q.e acudan a versus

Partidas de Sala

consistoriales de Ayuntamiento desde las nuebe hasta las doce de la mañana. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron de que doy fee

Ayuntamiento de 12 de septiembre de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á doce de septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente Corregidor, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Josef Rocao, Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma y Dn. Josef Navarro Diputado al Comun, y Celebrando Ayuntamiento se

Comenzó el Reparto de Contribucion

Comenzo el reparto de Contribucion dandole principio por la renta personal. Y en seguida se Acordo q.e á Jorge Cortes se le entregue la mesada de el Corriente.

Posesion del Alcalde m.r de S. Villas

Y actu continuo se leyo una Carta del Alcalde mayor del partido de cinco Villas en que da cuenta de haver tomado posesion de su Empleo. Y en su vista se acordo q.e p.r el domingo proximo se le Conteste como es devido.

Vando p.a q.e nadie admita en sus casas Pasajeros

Y assi mismo se Acordo que en el dia de mañana se publique Vando mandando que nadie admita en sus Casas pasageros con cavalleria ó Carros por ser en perjuicio del Arrendador del meson bajo la pena de treinta reales advirtiendo q.e Celara la Justicia para su Cumplimiento y se les exigira la pena irremisiblemente. Assimismo se Acordo que en el propio dia se publique Vando haciendo saver que la Agua de las fuentes nadie la pase á la Vega de remolinos por estarse haciendo la escombra pena de la Ordenanza.

Facemon

Y actu continuo di cuenta del papel de exposicion de los ocho Articulos que piden al Ayuntamiento los Apoderados de la Vega de Facemon. y haviendose tratado sobre ello se declaro que por no haver Comparecido ante el Ayuntam.to quando fueron llamados nada se ha podido resolver con su anuencia que el Ayuntamiento á quien se dirigen los Apremios cumplira conforme á lo mandado por la superioridad. Con

lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucicion firma-
ron dhos SS. de que doy fee

Ayuntamiento de 15 de Septiembre de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a quince de Septe. de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntamiento se prosiguio el reparto de Contribucion de la renta personal como assi mismo en el que se le leyo en el diez y seis del mismo mes

SS. Theniente Artieda Racao Bueno y Perez

Ayuntamiento de 18 de Septe. de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor, Dn. Manuel Alaman Dn. Alonso Lopez de Artieda Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por su Magd. de la misma y celebrando Ayuntamiento se acordo publicar y se publico bando en que se mandava que por ultimo termino hasta el Domingo proximo concurran todos los vecinos a pagar el importe del trigo que les presto la Villa para sus urgencias que fue el de quatro pesetas por fanega con apercivimiento que de no hacerlo saldra el Cobrador a sus costas a verificar la cobranza. Y a continuacion visto la

Bando sobre pago de trigo

Par

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

les de aborro que presentaron Miguel Laguna y su muger se les admitio por vecinos de la presente Villa. Y en seguida precedida suplica de Fran.co Rallo se le admitio y confirio el Oficio de Corredor publico de la presente Villa bajo las condiciones salarios utiles y emolumentos que se davan a su antecesor Romaldo Malayna. y para el ajuste de su haver se le contara desde el dia quince de los corrientes. Y en seguida diferencia de las veredas ultimamente recividas y se acordo su cumplimiento. Con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Admision el Corredor Fran.co Rallo

Ayuntamiento de 19 de Septiembre de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a diez y nueve de septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntamiento se dio comision a D.n Julian Galindo paraque pase a la Ciudad de Zaragoza a diferentes asuntos de la Villa y a conducir cierta cantidad de dinero a la Tesoreria. Y en seguida se confirio el sermon del Boto de la Purissima Concepcion de Maria S.ma al P.e Pedro de S.n Bernardo Escolapio residente en el Colegio de la Villa de Sos. a cuyo fin se le escrivio Carta por el Secretario y finalmente se acordo que por el mismo Secretario se pase oficio al Cura del Saldador para q.e en atencion a la urgencia del tiempo y otras causas se sirva conceder licencia para poder escombrar los dias festivos en la Aleguia de la

SS. tent.e Paredes Artieda Racap Bueno Perez Bentura

se confiere el Sermon de la Purissima Concep.n

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Vega de Facemon. Con lo que se disolvio este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos Sres de que doy fee = El enmendado diez y nuebe = Valga.

Ayuntamiento de 20 de Sept.e de 1806 } En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento á veinte de Septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los Sres. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor, D.n Manuel Alaman, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Artreda, D.n Josef Racap, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma D.n Josef Navarro Diputado del Comun y D.n Mariano Bentura Sindico Pror Grâl y celebrando Ayuntamiento afin de hacer la propuesta para el Empleo de Sindico Pror Grâl conforme a lo mandado por las Ordenes ultimamente comunicadas se acordo se saque lista de los mayores domos de las Cofradias de la presente Villa a quienes se avise para la Junta que se ha de celebrar en el veinte y uno del corriente y que á este fin se nombravan y se nombro á D.n Manuel Alaman para que en calidad de Luminero asista a dho Junta y de su voto en primer lugar por D.n Fernando Bentura y en segundo lugar á D.n Francisco Bentura. Y en seguida se acordo que en el dia de mañana se publique bando mandando que nadie entre en las tabernas sino fuese forastero con pretesto de vever vino pues al que se hallase en ellas se le exigira cinco r.s de pena y tres dias de Carcel. Y á seguida se acordo publicar y se publico bando para que en el preciso termino de tres dias contaderos desde el Lunes proximo acudan todos los vecinos á sacar la Sal q.e se les ha repartido, por

Lista de Mayordomos p.a propuesta de Sindico

Vando p.a q.e no entren en las tabernas

Vando p.a sacar la Sal dentro de 3 dias

la mañana desde las siete hasta las doce y por la tarde desde las dos hasta las tres con apercivimiento que el que no concurra a sacarla la tendra que pagar. Con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Junta de Mayordomos p.a la propuesta de Sindico

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos y seis, presididos por el S.r D.n Luis Barrera Theniente de Corregidor de la misma se juntaron en las Salas Capitulares de Ayuntamiento, don Manuel Alaman Comisionado por el Ayuntamiento, y luminero de ambas iglesias Parroquiales, D.n Alonso Lopez de Artieda como Mayordomo de la Cofradia de S.n Pedro y la Magdalena, Lorenzo Alvarez Apoderado de la de Nuestra S.a de la Oliva por D.n Mariano Ventura Mayordomo Antonio Sagaste Mayordomo de la Cofradia de la Vera Cruz, Ventura Murillo Mayordomo de la de Minerba y Gregorio Roman Mayordomo de la Cofradia del Rosario; y assi juntos y congregados hizo relacion el Portero Alexandro Blasco de haver citado a todos los Mayores domos y lumineros de la presente Villa y en su virtud haviendose leido la Instruccion recivida en el corriente año que abla sobre propuestas para los oficios de Justicia y Govierno, se propuso por dho S.r Theniente que el fin y objeto de semejante Combocacion era proponer para el empleo de Sindico Pror dos personas de Inoydedad y de las circunstancias prevenidas en dha Orden a fin de que el R.l Acuerdo de la Audiencia de este Reyno eligiese al que fuese de su agrado, y cerciorados dhos SS. de la expresada propuesta, haviendose pasado a votacion; votos conformes hicieron la

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

propuesta en la forma siguiente á Dn. Fernando Bentura en primer lugar y á Dn. Franco. Bentura en segundo lugar y assi propuestos acordaron dhos individuos se saque testimonio en forma y se remita á la superioridad con lo que se disolvio dha Junta cuya resolucion firmaron de que doy fee

Ayuntamto. de 22 de Septiembre de 1806 } En la Villa de Ecija de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor Dn. Manuel Alaman, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por su Magd. de la misma y Dn. Dionisio de Alguezar Diputado del Comun, y lelevando Ayuntamiento se empezo el reparto del Cirujano y Boticario y en seguida se acordo que se le dende adelantado al Corredor las dos mesadas de octubre y noviembre y en seguida se acordo que por mi el Secretario se pase oficio á Mss. Juan Esporrin y Mn. Mariano Garcés para que se sirvan asistir á las Casas de Ayuntamto. á las tres de la tarde del Viernes proximo para examinar á los Gramaticos y ver el estado de su aprovechamiento. Y en seguida haviendose presentado cierto memorial de Dn. Franco. Bentura en que pedia se le diesen unos testimonios sobre los Privilegios de la Villa y otros se acordo se le den por el infrascripto Secretario de lo que constare y haviendo venido Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. Gral. se acordo que á cierto Salitrero qe. vive en la Salitreria de Manuel Gorria y qe. solo ha presentado una licencia de haver servido en la marina se acordo se le mande que traiga certificado del Alcalde y Cura del lugar de su domicilio en que acrediten su hom

se empezó el reparto de contribuciones

Quesadas de adelantto. al corredor

sobre examen de Gramaticos

se dena Dn. Franco. Bentura unos testimonios

bria de bien y fee casamiento si á caso los tuviese pues de lo contrario se tomaria una seria providencia. Con lo que se disolvio dho Ayuntamto cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Nota } di cuenta de las veredas ultimamente recividas. Cepea veinte y quatro de septiembre de mil ochocientos y seis

Ayuntamiento de 29 de sept.e de 1806 } En la Villa de Cepea de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento á veinte y nueve de septiembre de mil ochocientos seis se juntaron los SS. Dn. Luis Lambra Theniente de Corregr. Dn. Manuel Alaman, Dn. Alonso Lopez de Arrieda y Dn. Andres Bueno Regidores y le leyeron Ayuntamiento se leyeron dos cartas del Secretario de Acuerdos de la Audiencia de este Reyno de Aragon dirijidas al Ayuntamiento de la presente Villa pa. q.e este juntamente con el Sindico Pror. Gral. expongan formalmente lo que á su dro. convenga en los expedientes sobre apenamientos al Ganado Bacuno y lanar y sobre el señalamiento de yerbas á dhos Ganados y se acordo que tomandose copia de dhas cartas se escriva al Pror. de la Villa para que se oponga en los Expedientes y los remita para formar la Instruccion que se juzgue por conveniente, lo que assi se le escribio á dho Pror. Con lo q.e se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Dos cartas en los Exped.s del Baquio

Ayuntamiento de 23 de Octubre de 1806

En la villa de Epila y casa de cabildo y Sala capitular de su ayuntam.to á treze de octubre de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. Dr. Juan Lamba Theniente Corregidor, Dr. Manuel Aleman, Josef Pardos, Dr. Andres Bueno y Dr. Juan Perez Regidores, Dr. Dionisio Antigüedad y Dr. Josef Navarro Diputados del comun, y celebrando ayuntamiento de acuerdo que a la mayor brevedad se forme un Expediente en que se vayan anotando quantas diligencias se hayan practicado y practiquen en adelante sobre la escombra y demas Obra q.e se halla echado sobre Facemon haciendo ver la falta de asistencia de los Hend.s de dha Vega a las juntas y aun a los pagos que se hande hacer para realizar dhas Obras, a cuyo fin se reconozcan los Partidos y se averiguen las diligencias que de ello resulten, y en seguida se acuerdo se publique por Vando q.e afin de facilitar la cobranza del trigo que se ha de fiar a los Labradores y paguen estos aunque sea en especie de trigo como sea bueno y de mayor todo el equivalente a la deuda á razon de seis r.s y media de dha fanega cuyo vando se publica en el mismo dia. En seguida

Sobre q.e hagan los Labradores el trigo.

Dio cuenta el S.r Julian Salinas Comisionado por el ayuntamiento de esta ciudad de Zaragoza, y entre varios puntos de su comision dio cuenta y presento una carta impresa del S.r Intend.te de Hacienda de veinte y tres de Septiembre del corriente año en que avisa acredita el pago de los veinte y nueve mil nuebecientos diez y seis r.s vellon del sobrante de Propios para el prorrateo de los veinte y quatro millones en virtud de R.l orden de veinte y quatro de Abril ultimo, y haciendo dada cuenta a su mismo de lo ordenado y cumplido en su Comision quedaron satisfechos de todo ello y dieron la gracia a dho Comisionado En seguida se hallando comparece dho Jorge Cortes organista del Salvador pide licencia para ausentarse tres dias de la presente villa a diligencias propias y se le concedio con la obligacion de dejar substituto poniendolo antes en noticia de la Audiencia de dho Partido. Lo que se dio por dho y en el ayuntam.to en que asi lo acordaron firmaron dho S.S. de que doy fee.

Presentacion de la Carta Imprenta de Propios para el prorrateo de los 24 millones

Dio cuenta el S.r Julian Salinas de su comision

Jorge Cortes organista del Salvador pide licencia para ausentarse



Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamiento de 10 de octubre de 1806 } En la Villa de Ecea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á diez de octubre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor, Dn. Manuel Alaman, Dn. Alonso Lopez de Arrieda, Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores y Dn. Josef Navarro diputado del Comun y Celebrado Ayuntamiento Compareció el Boticario Dn. Antonio Mañas y en seguida Dn. Joaqn. Larramona Cirujano pidiendo a los que el Ayuntamto. les librase alguna cantidad correspondte. á sus situados y en su virtud se acordó q. se aprontenlos repartos para que cobrandose de los vecinos se pueda satisfacer á dhos Profesores dho su situado. Y en seguida haviendo presentado Manuel Lahora cierto memorial sobre que los Ganads. pagasen sus Primicios á razon de nueve rs. como estava mandado por el Sr. Intendente se puso un decreto mandando acudiese á la Justicia para que esta se la administrase conforme corresponda. Y en seguida por mi el Esno. se leyó una carta impresa y otra del Cavallero Corregidor sobre el prestamo del caudal de Primicia. Con lo que se disolvio este Ayuntamto. cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Pide el Cirujano Larramona se le libre dinero de su conducta

Memt. de Manl. Lahora sobre primicios

Ayuntamiento de 17 de octubre de 1806 } En la Villa de Ecea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y siete de octubre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor, Dn. Manuel Alaman, Dn. Jph.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.

Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Oficio a los Parrocos, sobre licencia p.a sembrar

Racay D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma y le leyeron el Ayuntamiento se acordo que se pase oficio a los parrocos a fin de que den licencia para sembrar los dias festivos por haver expuesto gran necesidad de ello varios labradores y en seguida comparecio el medico D.n Agustin de Alava y pidio el tercio de su conducta vencido en fin de septiembre ultimo y se acordo que para el Ayuntam.to proximo se traiga a la firma un libramiento de cien libras Jaq.s a favor de dho medico. Y en seguida comparecio el Cirujano D.n Juaq.n Larramona y pidio igual cantidad de cien libras Jaq.s a cuenta de su situado y en su consecuencia se acordo se haga igual libramiento para el proximo Ayuntamiento. Y en seguida se acordo publicar y se publico bando mandando que el dia de mañana acudan ante el Ayuntamiento a ver sus partidas de contribucion Cirujano y Boticario que se ha repartido a los vecinos desde las nueve hasta las doce por la mañana y de tres a cinco por la tarde con apercivim.to que al que no concurra antes de entregar los cuadernos al cobrador no se le oyran sus quejas. Con lo que se dio cobro este Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fe.

pide el medico Alava 100 l. de su situado vencido

bando p.a ver las partidas de contribucion, cirujano &c.

Ayuntam.to de 20 de octubre de 1806

En la Villa de Exca a los cavalleros y sala Capitular de su Ayuntam.to a veinte de octubre de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Manuel Alaman Regidor Decano presidente por ausencia del S.r Theniente de Corregidor D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores, y D.n Dionisio de Alquezar Diputado del Comun y D.n Mariano Ventura Sindico Pror Gral

Sobre que Paguen la conducta al Alveitar

y celebrando Ayuntamiento se leyo un memorial de Pedro Sancho Alveitar y la Contrata que este tiene echa con el Ill.e Ayuntam.to y en bista de uno y otro se acordo que en el presente dia se publique como en efecto se publico vando mandando que todos los que estuvieren deviendo la Conducta de Alveytar la paguen dentro del preciso termino de ocho dias; deviendo entenderse conforme a lo acordado por el Ill.e Ayuntamiento y Junta de veinte-ra en la celebrada en 24 de Junio de 1804 en que se hizo la reconduccion de dho Alveytar; cuyo pago ha de ser a razon de seis r.s plata por cada cavalleria mayor y de tres por cada menor, como son los Cerriles Bueyes Pollinos y Yeguas; y por mayores las demas bestias sugetas a curacion; advirtiendo que si algunos pagasen en trigo lo deveran tomar los Alveytares a razon de seis r.s y diez y seis dineros la fanega que es el precio que establecio el Ayuntam.to en el mes de Sept.e ultimo sin q.e se puedan escusar a tomar trigo si fuere bueno y derecho bajo los apercivimientos que correspondan. Y en seguida se acordo pasados dos dias se publique como se publico vando para que paguen la contribucion Sal Boticario y Cirujano y que en el interim el Expresado S.r Perez con el Secretario tienen las partidas de el Cavezage en el quaderno del Boticario con arreglo al del año pasado. Y en seguida se acordo que por el Infrascripto Secretario se encargue al Señor Then.te de Corregidor que con reserba ocupe las fanegas de los Yeseros y haga que el fiel almutaraf las compruebe y vea si es cierto lo que se dice de que para unos tienen medida de doce almudes y para otros de nueve. Y en seguida se acordo publicar y se publico vando avisando que la bendimia devera comenzar el lunes veinte y siete de los corrientes. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fee

Vando p.a que paguen los devitos R.s y Conducidos

Junta de Propios de 21 de Octubre de 1806

En la Villa de Cuenca en los Consistorios de la Sala Capitular de Ayuntamiento á veinte y un dias del mes de octubre de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. de la Junta de Propios, precedida la correspondiente Licencia de este Sr. Intendente dado en Zaragoza á diez y ocho dias del corriente en que mandaba se la Justicia y Junta de Propios cumpliese y guardase lo contenido en la Real Orden de 15 de Junio de este año sobre Arbitrios, y que dentro de ocho dias de recibido informasen los Corregidores pertenecientes á este Partido si la Renta de Propios podia sufrir la gravedad de la Contribucion de Guerra, y que dentro de igual tiempo informasen los Ayuntamientos de los Pueblos de su Partido si podian

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

anegas de los Yeseros, y se halla corta la una

referir las anegas de los Yeseros y que segun constava de la Relacion del Almutasaf que por escrito presentava constaba q. la una anegaera de doce almudes, y que la otra para serlo le faltavan dos almudes y una docava parte de la otra; y en su vista haviendo conferido largamente y considerando los graves perjuicios que a varios vecinos se han ocasionado de entregarles Yeso con la fanega corta y reservandole su dro a los perjudicados en la mida se acordo q. luego que hay aproporcion de bolver del monte los Yeseros se les ponga precio y echo se tratara sobre la multa que deve ynponerseles. Y en seguida se

vando p. q. no racimen

acordo publicar y se publico vando en el Domingo proximo para que nadie vaya a racimar como ni tampoco puedan entrar rezagos ni otras bestias en las viñas sotos ni plantios bajo la pena impuesta por el R.l Acuerdo advirtiendo q. todo vecino o Amo es Arbitro para denunciar la prena y q. se le guardara sigilo. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.s de que doy fee

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntam.to de 29 de Octubre de 1806

En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y nuebe de octubre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor Dn. Josef Paredes - Dn. Alonso Lopez de Artieda Dn. Josef Racax Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores perpetuos por su Mag.d de la misma Villa; y celebrando Ayuntamiento comparecio el portero Alexandro Blasco e hizo relacion de haver citado ante diem a todos sus Individuos de dho Ayuntamiento en el que assi Congregado se hizo presente por el Sr. Theniente de Corregidor una orden del Exmo Sr. Principe de la Paz, comunicada al Exmo Sr. Capitan Gral de este Exercito y Reyno y de este al Governador del Partido quien la ha dirigido por vereda a los Pueblos de su Comprehension; y leido su contenido que se dirige á poner el Ex.to en pie de Guerra con el numero de veinte mil Hombres q.e han de completar las provincias exentas del servicio de Milicias; y que para esto se piden sujetos no solam.te honrrados y pundonorosos sino generosos, y valientes que recordando los echos de sus mayores aspiren á ocupar su lugar en la memoria de los fieles Españoles. y considerando, que no es el medio de Leva el q.e puede llenar, tan generosos y nobles deseos; y siendo por otra parte muy reparable que para llenar este servicio se compren hombres que p.r el mismo echo de ser vendidos, contradicen al honor y distincion de la Milicia; y no quedando otro medio que el de

Vereda sobre reemplazo del Exercito

la quinta que por el mismo echo, de no mandarla
la Superioridad parece creher separarse de ella, que
por tanto, y por parecer al presente Ayuntam.to, que los
medios y modos que adapte la Capital de Reyno, seran
tambien analogos à las circunstancias de este Pu-
eblo, cuidara el Ayuntam.to saver como aquella Ciudad
intenta realizar este Servicio, p.a executarlo, vajo las
mismas Reglas, forma, y manera con la puntualidad
q.e exige la orden que se le ha comunicado, cuya reso-
lucion se remita testimoniada al Cavallero Govema-
dor, dentro de segundo dia como lo tiene mandado = Con lo
q.e se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron
dhos S.S. de que doy fee = Los sobrepuestos = orden = onrrados = y el
enmendado: con lo que se disolvio = Valgan.

Luis Cambra Josef de la Parra Alonso Lopez de Ar...

Andres Buen Josef Raca Juan Perez

Por su acuerdo

Julian Galindo Ess.no

Diligencia } En este mismo Ayuntamiento se lebantaron las
entas de la Sal à Andres Abriat y por ellas queda responsable
à favor del Ayuntamiento en dos mil quinientas Lis arrobas
de Sal, Asi mismo se acordo q.e el trigo del pozito que existe

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

se venda el trigo del Posito

poder de Joaquin Sardin, Leandro Garcia y Sebastian Lopez se entregue todo a dho Sardin para que este lo venda al precio corriente y se reponga esta cantidad en la Bolsa de Propios para rintegrarla en parte de lo que esta suplio para el prestamo del doce por ciento impuesto a dho Posito y mandaron dhos SS. que los expresados puntos se pusieren aparte para no inculcarlos con el de la quinta cuya Acta se havia de Embiar testimoniada a Dos.

Ayuntamiento de 31 de Octubre de 1806

En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dr. Luis Cambra Theniente de Corregidor, D. Josef Paredes, Dr. Alonso Lopez de Arrieda, D. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. General; y Celebrando Ayuntamiento se propuso por dho Sr. Sindico que el Rastro o matadero de la presente Villa se hallava en la peor disposicion y que en el Invierno proximo no podrian comerse las barnes por cuyo motivo instava e Justo para q. se redificase conforme al nuebo Plan supuesto que para ello havia orden del Consejo y en su bista se Acordo que por mi el Esmo. se le pasen a dho Sindico los Papeles y planes de dho Rastro para que en Vista de ellos informe al Ayuntamiento lo que tuviere por conveniente; y actu continuo presento un papel Jorge Cortes pidiendo de adelan

q. se pasen los papeles del Rastro al Sr. Sindico

Se entregue à Jorge Cortes la mesada de Noviembre

Vando p.a que paguen el trigo prestado

tado la mesada de Noviembre; y se acordo que estando corriente en el percibo de sus rentas se le entregue por el Depositario. Y en seguida se acordo publicar y se publico bando mandando que todos los vecinos concurran à Casa de Juaq.n Sardia à pagar el trigo que estuviesen deviendo à la Villa en el preciso termino de tres dias, pues de lo contrario se saldrà à cobrarlo à sus costas. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dichos S.S. de q.e doy fee

Ayuntamiento de 4 de Nov.e de 1806

En la Villa de Ecija de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento à quatro de Noviembre de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. D.n Luis Bambra Theniente de Corregidor D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Arrieta D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su M. de la misma D.n Dionisio de Alguera y D.n Josef Navarro Diputados del Comun y D.n Mariano Ventura Sindico Pror Gral y celebrando Ayuntamiento se dio cuenta por dho S.r Teniente, de que Sebastian Miguel, y su comp.o Yeseros, estavan en la carzel, y de consiguiente era llegado el tiempo, de imponerles la multa q.e juzgase p.r bastante el Ayuntam.to y en su virtud, se acordo que se les exija à cada uno la cantidad de doscientos r.s de vellon la que se invierta en suavizar la Peña de la Cuesta de la torre de la Reyna. Para lo que se dio comision y encargo à dho S.r Sindico. Y acto continuo se vio un memorial de Fran.co Julian Italiano en que pedia se le admitiese por vecino de la presente Villa y haviendose conferido sobre ello se acordo que antes de conferirle el vecindario presente dho Julian certificacion de la Justicia de la Villa de Urcastillo que acredite su hombria de bien. Y acto continuo se acordo q.e respecto à que los Guardas de la Huerta no denuncian ante la Justicia pena alguna

Estan en la carzel los Yeseros



HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

se pongan presos à los Guardas de huerta

antes bien se componen con los delinquentes unanimemente resolvieron q.e por ahora se pongan presos à dhos quatro Guardas y se les tenga en la Carcel a voluntad del Ayuntamiento; y quando hayan de salir se les recombenga de los defectos que se les ha advertido y que se les aperciva, que si en lo sucesivo cometiesen semejantes faltas se les formara causa impondra el Condigno Castigo que merecen sus excesos. Y a seguida se acordo q.e en el dia de mañana se publique como en efecto se publico bando mandando que todos los vecinos que deviesen trigo à la Villa lo devuelvan en el termino de tres dias, pues de no hacerlo saldra el Ayuntamiento a verificar su cobranza con cavallerias, como tambien p.a el pago de deuitos R.s y conducidos. Y en seguida Sebastian Miguel y su compañero Yeseros afin de librarse de la prision presentaron por fianza de los veinte duros de Multa à Antonio Noguez quien se constituyo en tal. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fe

Bando p.a q.e buelvan a la Villa el trigo prestado

Ayuntamiento de 7 de Noviembre de 1806

En la Villa de Cepeda de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à siete de Noviembre de mil ochocientos y seis se juntaron los S.S. notados al margen y le leorando Ayuntamiento se saco de la prision à los quatro Guardas de Huerta a quienes se les hicieron varios cargos y recombenciones sobre las faltas de su Oficio y en especial sobre que se componian con los delinquentes y no les intimaban las Penas en que incurrian y se les apercivio con el mayor rigor que si en lo sucesivo incurrian en semejantes excesos se tomaria con ellos la mas severa providencia y se mando q.e por ahora se les deja se en libertad. Y en seguida haviendo presentado Fran.co Julian de Na-

Thente. Pedes Cepeda Sacas Bueno Perez Reg.o Ventura

se saca de la Prision a los Guardas

cion Yta[liano] dettermento que acredita[n] bastante Su hombria de bien y lado de Muger se acordo se le admita por Testigo en la forma acostumbrado. Con lo que se dio[lo] dho Ayuntamiento a la devocion firmandho SS. de que doy fe.

Ayuntamiento de 10 de Noviembre de 1806

En la Villa de Cieza a los Caballeros y Salas Capitular de Sus Ayuntamiento a diez de Noviembre de mil ochocientos y Seis se Ayuntaron los S.S. D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor, D.n Josef Pardo, D.n Alonso Lopez de Arriola D.n Josef Baeza D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por su M. de la misma y D.n Mariano Ventura Sindico Proc.r Sr.al y Cabrera de Ayuntamiento Leyo Cuenta de un decreto del S.r Intend.te de veintaynueve de Octubre del Corriente año puesto a Continuacion de un Memorial de Juan Catisclay Par en que pide se le devuelva en los Deberes y Propios de la presente Villa para q.e informe la Justicia de Propios de la misma; y en su Vista para hacerlo con la debida instruccion se acordo que ante todas Cosas informe el Alguazil mayor de la Carcel Carcelero de la presente Villa. En Seguida se acordo entregar las Copias de las Cartas del R.l Acuerdo que se leyeron como se escribio a Sebero Cayan para que tomando los expedientes sobre apeo amiento al Carcel Cacino y Señalamiento de Propios al mismo los embie originales para formar la Instruccion correspondiente. En Seguida se leyeron las Cuentas ultimamente rendidas. Acto continuo se acordo se cumpla lo mandado por el Sr. Intendente en Carta

se pa- se le puso decreto de no ha lugar y a este Continuo se acordo escribir
que a la y se escrivio por mi el Secretario un oficio al Depositario Joaquin
Vª de Ma- Sardin para que acave de pagar a la Viuda de Marin su
rin su situado. Asi mismo se acordo que al Corredor se le adelante la
Se adelan- Mesada de Diciembre y que el Expresado Depositario, entregue a
tó al Co- dho Sr. Sindico la cantidad que se libraje, para la libra de dho
rredor la mesa- Corredor. Con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion
da de Di- firmaron dhos SS. de que doy fee
ciembre

Ayuntamiento de 12 de Noviembre de 1806 } En la Villa de Epea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento a doce de Noviembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. notados al margen y celebrando Ayuntamiento se leyo y firmo una Representacion que el Ayuntamiento hace al Rl. Acuerdo sobre que se cedan a favor de la Vega de Facemon las Yerbas de la misma para con su producto redificar sus Azudes a fin de que el Rl. Acuerdo apruebe dha Cesion; para todo lo qual se dio Comision a dho Sr. Artieda como tambien para que vea el modo con que se Gavienran en Zaragoza para el remplazo del Exercito y para los gastos que le ocurran en el viage q. ha de hacer a Zaragoza se le libro como en efecto se le libro la Cantidad de quatro onzas de oro contra el Depositario de Propios, Dn. Joaquin Sardin. Con lo que se disolvio este Ayuntamto.

...ente
...redes
...ida
...enoy
...n Rig.

se leyo la Repn. sobre Cesion de Yervas a la Vega de Facemon



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

cuya resolucion firmaron dhos Sñ. ovq.s doy fee

Ayuntamiento de 18 de Noviembre de 1806

En la Villa de Gyrados Cavalleros y sala Capitular de sus Ayuntamiento á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos y seis Ajuntaron los Sñ.s D.n Luis Cambra Theniente de Corregidor, D. Alonso Lopez de Arbeda, D. Ygn.o Racas D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por S. M. de la misma Villa, D. Ygn.o Navarro Diputado del Comun y D. Mariano Centurion Sindico Pro.r Grad.o y leyendo Junta de Propios de presente y leyo por mi el Esc.no una Requesta de Dn. Manuel Alamar y Francisco Centurion y otros Ganaderos del Bacuno en que pedian á dha Junta de Propios les diese para sus ganados Bacuno cierta porcion de Yerba en la Dehesa de privilegio y Boriados de su Contenido los Sñ.s Individuos Comparentes y la Junta de Propios acordaron de pasar á votacion y en su virtud la hicieron en la forma y manera siguiente: dho Sñ. Theniente de Corregidor Dixo que le hay de Yerba á los Ganaderos del Bacuno en la Dehesa de Privilegio q.e son Valdemamarra Pilue y Laderne con sus Cerr.s al Comprendido Sñ. D. Alonso Lopez de Arbeda Dixo que en atencion á q.e en años pasados por una orden del Sñ. Intendente General del Exercito y Reyno se cedujo de la Yerba que solicitan y las demas de Propios á los Comparentes: y en atencion tambien á que hicieron una Representacion en la Real Audiencia que entonces se notificó á los Individuos que eran de la Junta de Propios, y de persuade que tambien del Sñ. Intendente y q.e esto no obstante no se hallan incorporados hasta ahora con aquel derecho que antes gozaban sin parecer se continue por la Junta de Propios sin resolver cosa en contrario: y q.e haciendo veral Sñ. Intendente el derecho que le asiste reboque su providencia que como todos obedecera á la Junta de Propios con la mayor puntualidad. El Comprendido Señor Don Andres Bueno Dixo q.e en todo y por todo se conformaba

Requesta de D.n Juan Alamar

Quaderno marauedis.

SELLO QVARTO, QVARTE-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

anterior dictamen del Sr Arrieda. El Diputado Dn Josef Navarro Dixo se conformava y conformó con el dictamen que antecede del Sr Arrieda. El Sr Diputado Pror Gral Dn Mariano Ventura Dixo que en atencion al inmediato parentesco q. tiene con Dn Franco y Dn Fernando Ventura se abstiene de votar sobre el particular. Y abstraccionada dha votacion unanimemente acordaron dho Sr Regidor Decano responda á continuacion de dha Reguerta y que por su Acuerdo se forme por mi el Infrascripto Secretario y se entregue á los Requirentes. Seguidamente habiendose leido un memorial del organista Miguel Adellac en que pedia ocho dias de prorroga para salir fuera del Pueblo de dicho como lo pedia contal que desde luego subsistiera y lo hiciese presente á su vuelta. Seguidamente dho Sr Arrieda se quedo encargado de adquirir noticias en Zaragoza sobre el modo de marcharse en la presente quinta ó reemplazo al Exercito. Acto continuo Compareció el Cura de Sta Maria Dn Juan Arbea y expuso al Ayuntamiento que le convenia para mudar el Altar de Nr Sr Jesus á la Capilla de Sr Pedro Martir que era en su Parroquia y para ello ocurririan ciertos gastos indispensables lo que ponia en noticia del Ayuntamiento para que le circiese providenciar lo conveniente. Y habiendose salido fuera dho Cura de dicha Comision al Expresado Sr Sindico para la traslacion de dho Altar y rectificacion de la expresada Capilla, y para ello le dixo libramiento á favor de dho Sindico de sesenta quarentavos rebellon contra el Depositario de Primicia. Seguidamente Dn Mariano Ventura como Mayordomo de la Cofradia de la Virgen de la oliva suplico al Ayuntamiento que en atencion á que el Altar de Nr Sr Pedro Martir habia de quedar arruinado y sin veneracion por trasladarse á su Capilla el de Nr Sr Jesus le hiciese dho Ayuntamiento cesion de dho Altar de Sr Pedro Martir para colocarlo en la Iglesia de Nuestra Sra de la oliva, á que se acordo contal q. los gastos que ocasionen sean de cuenta de la Cofradia de la oliva. Asimismo el expresado Sindico con la calidad tambien de Mayordomo de la oliva expuso que respecto á que la Imagen de Nr Sr Gregorio se halla en la Parroquial de Sta Maria sin altar y con muy poca veneracion y que en la Iglesia de nuestra Sra de la oliva se halla colocado el retablo antiguo de dha Imagen sin Santo ninguno en un nicho suplico se sirviese concederle el permiso para trasladarla á dha Iglesia y prestar lo q. allí se le concedio con la obligacion de subsistir dha imagen de Nr Sr Gregorio á la Iglesia Parroquial de Sta Maria para la venidera de los Santos siempre que fuere necesario y esto á espensas de dha Cofradia

Se concede dos dias de prorroga

Quintos

Se manda el Altar de Nr Sr Jesus á la Capilla de Nr Sr Pedro Martir

Se manda á la Virgen de la oliva el Altar de S. Pedro Martir

Se manda á la misma Iglesia la Imagen de S. Gregorio

como tambien los gastos q.e ocurran para dha traslacion. Y en seguida

Cuentas sobre Jocalias

el Expresado S.r Bueno presento al Ayuntamiento las cuentas de lo recivido y gastado en las Jocalias de la Yglesia Parroq.l del Salvador en las que alcanzava dho Bueno quarenta y ocho r.s cinco mrs vellon, Y en seguida se acordo hacer y se hizo libramiento de dha Cantidad contra el Depositario de Primicia a favor del Expresado Bueno quien. en seguida presento cuenta de lo gastado en la

Cuentas de Comp.n del horno grande

Composicion del Horno Grande y por ella resultava alcanzar ciento trece r.s veinte y un mrs vellon de cuya cantidad se hizo a su favor libramiento contra el depositario de Propios. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

Nota. En el Ayuntamiento celebrado en quince de Noviembre del corriente año cuya acta resulta del Expediente del Remplazo del Exercito se dio Cuenta y se leyo un apremio sobre pago de dos tos r.s vino &.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamto de 21 de noviembre de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de Ayuntamiento á veinte y uno de noviembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor, Dn. Josef Racax, D. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por S. M. de la misma y D. Josef Navarro Diputado del Comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. Gral. y Belorando Ayuntamiento se acordo que respecto á que la Romana que esta en poder del Garapitero se halla muy desafinada y quasi inservible causandose por este motivo graves perjuicios á los que se valen de ella para pesar sus generos, se escriba al Sr. Dn. Alonso Lopez de Arrieda que por otros asuntos se halla Comisionado en la Ciudad de Zaragoza para que compre otra tan grande como la que en la actualidad se usa, Y actu Continuo el Expresado Sr. Theniente de Corregidor haviendo pedido licencia al Ayuntamiento para cortar junco, se le concedio. Y actu Continuo atenciendo el Ayuntamiento á la mala disposicion en q. se hallava el abrebador de la fuente alta se acordo su composicion para lo que se dio Comision á dho Diputado Navarro entregandosele por el Secretario el resto de dinero que le sobro de la primera tasacion. Y actu Continuo el Expresado Sr. Sindico propuso que en el primer Ayuntamiento en donde asistan mayor numero de Individuos se trate de llevar á devido efecto lo mandado por el R. Acuerdo sobre las notas de los Esnos. Y á seguida se acordo publicar y se publico Vando mandando que ningun vecino pueda llevar los rezagos por la Huerta ni mucho menos hacer pernoptar dentro del Pueblo bajo la pena irremisible de treinta rs. q. se exigiran pasados dos dias que se les da para q. puedan disponer sus alvergues fuera de la Villa con lo q. se disolvio dho Ayuntamto. cuya resolucion firmaron dhos SS. de q. doy fee

Se compre otra Romana

Se componga el abrevador

Sobre las notas de Esnos

Rezagos no pernocten en la Villa

Ayuntamiento de 24 de Nov.e de 1806

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS., Dn. Luis Cambra Theniente de Corregidor Dn. Jph. Racao Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma Dn. Jph. Navarro Diputado del Comun y Dn. Mariano Ventura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntamiento se reencargo á dho. Sr. Theniente hiciese observar el bando en que se mandava que no pudiesen pernoptar los Rezagos dentro del Pueblo y que en su virtud les exigiese la pena impuesta en dho. bando á los que contraviniesen sin distincion de personas. Y en seguida haviendo representado el Sr. Sindico la mucha necesidad que havia de componer los Caminos publicos se acordo que desde el dia de mañana martes 25 de los corrientes comiencen los vecinales siguiendose los dias de hacienda por haverse experimentado que en los festivos se trabaja muy poco y que se empiece dho. vecinal por cargar los puentes haciendose de nuebo la lista de los que poseen Carros y para que no se escusen deveran comenzar los primeros los dos Individuos de Ayuntam.to; y celebrando Junta de Propios en seguida los mismos SS. presento dho. Sr. Theniente la carta de pago de los veinte y nueve mil nuebecientos diez y seis rs. vellon por el prestamo de los Propios del año mil ochocientos cinco y se acordo que se archive en arca de tres llaves para cobrar los reditos y que se ponga copia de ella á continuacion, contestandose el recivo de ella al Intendente. Acto continuo se presento un memorial de la Casa de Ganaderos en que suplicava se le concediese facultad para partir las Yerbas de Propios; y en su virtud se resolvió que respecto á que faltavan en dha. Junta de Propios dos Individuos y que Dn. Josef Navarro y Alias no podia entender en este asunto por ser ganadero, se de cuenta de esta solicitud en otra Junta de Propios en que asistan mas Individuos por ser esta solicitud contraria á dha. Junta de

se observe lo mand.o sobre rezagos

se hagan vecinales desde luego

Carta de pago del dinero q.e condujo Galindo

No se decreta cierto mem.l de la Casa de Ganaderos

de Propios. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee.

Ayuntamiento de 28 de noviembre de 1806

En la Villa de Ecija de los Cavalleros y Sala Capitular de Ayuntamiento a veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. Dn Luis Cambra Theniente de Corregidor, Dn Jph Racao Dn Andres Bueno y Dn Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma, Dn Josef Cavarro Diputado del Comun y Dn Mariano Bustura Sindico Pro Gral y Elevrando Ayuntam.to se dio cuenta al mismo por el Expresado Sindico de que por el Correo del dia de hayer havia recivido un despacho de los S.S. de la R.l Audiencia de este Reyno en q.e pedian informase dho Sindico juntamente con los Diputados del Comun sobre el contenido de la representacion que el presente Ayuntamiento havia echo al Expresado Tribunal para que este diera su permiso para arrendar las Yerbas de la Vega de Facemon en beneficio y utilidad de la misma Vega y que a fin de adelantar este asunto en lo posible havian evacuado y remitido por el mismo Correo el Expresado informe apoyando en un todo la enunciada representacion. Y en seguida se dio cuenta de una Carta del Cavallero Governador de este Partido en que manda pagar el Encaveram.to de Perras de Camara del año mil ochocientos y cinco. Asi mismo se dio cuenta de otra Carta del Secretario del Capitulo Ecco del Salvador de esta Villa en que por acuerdo de este pedia que el Ayuntamiento diese las ordenes oportunas a fin de que del Caudal de Primicia se haga el abasto de Carbon para ambas Sacristias

Informe sobre Facemon

Penas de Camara

Carbon p.a el Brasero de las Sacristias

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

se leyó el mismo Men.l de la Casa de Ganaderos

despecto á no haver Caudal de Tocalias. Jacon Continuo se leyó un memorial de la Casa de Ganaderos en que pedia rebocase la Orden sobre q.l se suspenda el reparto de Yerbas

se adelanta á Jorge Cortés la Mesada del Diciembre

Y en seguida á cierto memorial de Jorge Cortes en que pedia se adelantado la mesada del proximo Diciembre se puso el Decreto siguiente = El Depositario de Propios D.n Juaq.n Sardin entregara al suplicante la mesada del proximo Diciembre y en lo sucessivo se abstendra este de presentar semejante suplicas pues de lo contrario á demas de no decretarselo se tomara la mas seria providencia, Y en seguida por mi el Infrascripto Secretario se dio cuenta de la bereda ultimamente recivida sobre remplazo de Exercito, con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron los Expresados SS. de que doy fee

veredas

✠

En cumplimiento de lo mandado por S. M. por su Real órden de 24 de Abril último, para que los Propios y Arbitrios de todas las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno hagan, sin excepcion alguna, con la mayor presteza un préstamo de veinte y quatro millones de reales de vellon á la Real Caxa de Consolidacion baxo el interés anual de quatro por ciento hasta el efectivo reintegro del Capital, que se verificará por terceras partes y plazos iguales en el preciso término de tres años contados desde el dia en que se publique la Paz en Madrid. Y en consecuencia de lo resuelto por el Consejo con fecha de 16 de Junio último, contribuirá ese Pueblo para dicho préstamo y entregará al Comisionado de Consolidacion de esta Capital Dn Thomas de la Madrid, la cantidad de veynte y nuebe mil nuebecientos diez y seis rs. de vellon

que por las cuentas de Propios y Testimonio remitido ha declarado sobrantes en Arcas asi como tambien entregarán Vms. el importe de las restas ó deudas que han debido hacerse efectivas, é igualmente el caudal que esté destinado á Obras públicas que no sean muy urgentes y útiles, aun quando se executen con permiso del Consejo, exceptuando únicamente las Obras de fincas productibles, para las quales haya precedido la licencia necesaria.

Unas y otras cantidades se entregarán al citado Comisionado, recogiendo Vms. recibo interino que me remitirán para solicitar la correspondiente certificacion, que será la que tendrán Vms. en el Arca de tres llaves, para cobrar á sus debidas épocas los intereses y Capital.

No alcanzando estas cantidades, ni las de los demas Pueblos para llenar la Qüota detallada á este Reyno, y teniendo, como tiene ese Pueblo disposicion para aumentar su préstamo por lo quantioso de sus Propios y demas circunstancias, propondrán Vms. para este efecto los medios, y arbitrios de que pueden usar, prefiriendo entre ellos los arrendamientos por quatro, seis, ú ocho años á lo mas, con la calidad de aprontar en el acto del remate su importe en metalico, y á este fin remitirán Vms. á esta Intendencia el conveniente recurso, sin suspender por él la entrega de las cantidades que quedan prevenidas, pues esto deberá executarse con toda la brevedad posible, y así lo espero del zelo de Vms. Dios guarde á Vms. muchos años. Zaragoza de Agosto de 1806.

prebiene asi mismo que
rigo q.e el trigo existente
reduzca á metalico y
egue su importe igualm.te
la mas minima dilacion.

Ignacio Garciny.

es
de la Junta de Propios de la villa de Exea de los Caballeros.

Dirijo á Vms. la adjunta Certificacion despachada por el Contador general de Consolidacion Don Manuel Sixto Espinosa en favor de los Propios de ese Pueblo, para que guardándola en la Arca de tres llaves puedan percibir á sus debidas épocas los intereses y el Capital de veinte y nueve mil novecientos diez y seis rs. vn. con que há contribuido para el préstamo de los veinte y quatro millones de reales, y del recibo de dicha Certificacion me darán Vms. aviso á buelta de correo sin falta alguna.

Dios guarde á Vms. muchos años. Zaragoza 18 de Noviembre de 1806.

Ignacio Garciny.

Señores de la Junta de Propios de Cuenca de los Caballeros

✠

Dirijo á Vms. la adjunta Certificacion despachada por el Contador general de Consolidacion Don Manuel Sixto Espinosa en favor de los Propios de ese Pueblo, para que guardándola en la Arca de tres llaves puedan percibir á sus debidas épocas los intereses y el Capital de veinte y nueve mil nuebecientos diez y seis r.s V.on con que há contribuido para el préstamo de los veinte y quatro millones de reales, y del recibo de dicha Certificacion me darán Vms. aviso á buelta de correo sin falta alguna.

Dios guarde á Vms. muchos años. Zaragoza 18 de Noviembre de 1806.

Ignacio Garciny.

Señores de la Junta de Propios de Ejea de los Caballeros.

✠

Dirijo á Vms. la adjunta Certificacion despachada por el Contador general de Consolidacion Don Manuel Sixto Espinosa en favor de los Propios de ese Pueblo, para que guardándola en la Arca de tres llaves puedan percibir á sus debidas épocas los intereses y el Capital de [illegible] con que ha contribuido para el préstamo de los veinte y quatro millones de reales, y del recibo de dicha Certificacion me darán Vms. aviso á buelta de correo sin falta alguna.

Dios guarde á Vms. muchos años.

Zaragoza 18 de [illegible] de 1806.

Ignacio Garcinj.

Señores de la Junta de Propios de [illegible]

639.

Préstamo de los Propios.

99

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

DON MANUEL SIXTO ESPINOSA,

del Consejo de S. M. en el supremo de Hacienda, Ministro de la Junta general de comercio, moneda y minas, de la Comision gubernativa de Consolidacion de vales reales, y Caxas de Extincion y Descuento, y su Contador general.

Certifico que por recibo dado el dia 23 de Septiembre de 1806 por D.n Fomas ela Madrid ——— Comisionado de esta Real Caxa en Zaragoza ——, que queda en esta Contaduría general, y á que me refiero, consta que por parte de la Junta de Propios de la Villa de Egea delos Caballeros, se entregó en el expresado dia la suma de Veinte, y nueve mil, nobez.tos diez, y seis xx.s rvn con que contribuye para el préstamo de veinte y quatro millones de reales de vellon que hacen á la Real Caxa los Propios del Reyno en virtud de Real Orden de 24 de Abril próxîmo pasado; y de la expresada suma se abonará por esta misma Real Caxa anualmente á los nominados Propios de la misma ——— " ——— en la referida Comision mil ciento nobenta, y seis xx.s y veinte y un mrs vn por el interes á razon de quatro por ciento, y se le reintegrará el capital por terceras partes y plazos iguales en el preciso término de tres años, contados desde el dia que se publique la paz en Madrid: todo conforme á lo dispuesto en la citada Real Orden. Y para que sirva de resguardo á los referidos Propios doy la presente en Madrid á 14 de Octubre de 1806.

Manl. Sixto Espinosa

DON MANUEL SIXTO ESPINOSA,

del Consejo de S. M. en el supremo de Hacienda, Ministro de la Junta general de comercio, moneda y minas, de la Comision gubernativa de Consolidacion de vales reales, y Caxas de Extincion y Descuento, y su Contador general.

Certifico que por recibo dado el dia de de 1806 por Comisionado de esta Real Caxa en que queda en esta Contaduría general, y á que me refiero, consta que por parte de la Junta de Propios de entregó en el expresado dia la suma de con que contribuye para el préstamo de veinte y quatro millones de reales de vellon que hacen á la Real Caxa los Propios del Reyno en virtud de Real Orden de 24 de Abril próximo pasado; y de la expresada suma se abonará por esta misma Real Caxa anualmente á los nominados Propios de en la referida Comision por el interes á razon de quatro por ciento, y se le reintegrará el capital por tercias partes y plazos iguales en el preciso término de tres años, contados desde el dia que se publique la paz en Madrid: todo conforme á lo dispuesto en la citada Real Orden. Y para que surta de resguardo á los referidos Propios doy la presente en Madrid á de de 1806.



Quarto maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayuntamiento de Villa Villa de Loca de los Caballeros y Sala Capitular de Diciembre de 1806 años

En la Villa de Loca de los Caballeros a cinco de Diciembre de mil ochocientos y seis se juntaron en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta Villa los Señores que al margen se expresan, Alcalde Ordinario, Regidores y Diputados del Ayuntamiento de la misma, que celebran sus Ayuntamientos ordinarios los Jueves de cada semana, y extraordinarios los que se ofrecen, para tratar y conferir los asuntos pertenecientes al Real Servicio, Abastos y Pública utilidad de los Vecinos de esta Villa, y estando juntos y congregados en la forma referida, por el Señor Alcalde Ordinario se dijo: Que respecto a que se ha tenido noticia de que el Señor Intendente de esta Provincia

SS.
Theniente
Macay
Juanes
Perez Reg.
Alquezar y
Navarro
Diputados
y Bentura
Jº

Theniente Macay Juanes Perez Reg. Alquezar y Navarro Diputados y Bentura Jº

al margen y acordado Ayuntamiento se leyo una carta del Sr Dn Alonso Lopez de Arrieda Comisionado por el Ayuntamto sobre varios asuntos en quanto a los Expedientes sobre apeamiento al guarda Pagnio y señalamiento de Pastos al mismo de cuyo Alquezar y do se escriba a dho Sr Arrieda para que forme la instruccion competente para con ella arreglar los escritos que se hande presentar en el Real Acuerdo. Asi mismo se acordo que se den facultades a dho Señor Arrieda para que a nombre del Ayuntamto nombre un abogado para que siga sus pleytos y que pareciendole bien se valga de Dn Vicente Vidal que lo es del Colegio de la Ciudad de Zaragoza. Acto continuo comparecio Lorino Vicario Arrendador del Aguardiente y expuso q. Gregorio Miguel y otros Vecinos de esta Villa vendian libremente Aguardiente y licores en perjuicio de su Arrienda y pedia que contra ello se administrase justicia, y en su virtud el Concejo Ayuntamiento acordio a dho Sr Theniente para que de la administrase

En la continuacion se junto en la presente Sala el Capitulo y Casa de Ganaderos de esta misma Villa y en su nombre Juan Antonio Mena Ganadero, Manuel Lavorda Bartolome Navarro, Manuel Espana Juan Lorano Pedro Lorano, Pedro Martinez, Pasqual Canal Franco Sanz, Ramon Layana Gregorio Lispamilan Antonio Saura Manuel Diez, Josef Villa real Pedro Campos Jorge Lopez, Diego Lavorda Antonio Lavaca, Ramon Gimeno Domingo Martinez, Antonio Vogue Juan Sierra Santiago Monio, Josef Murillo, Juan Angel Valtierra Juan Cativiela y Pau Franco Dehesa Miguel Lopez Antonio Garcon. Pedro Dehesa, Mateo Lorano y Diego Madrid y asi juntos y congregados de los mas dos por el Ayuntamiento. Que respecto a q. se ha tenido noticia de que el Sr Intend.te hacia

reprovado la Segunda tasacion y reparto y arriendo de Yer-
bas no vacaren dhos Ganaderos las expresadas Corralizas
de Propios ni permitieren la entrada a sus gados pues
de lo contrario el ganado que se cogiese en pena la pa-
gara irremisiblemte juntamente con el aprecio del daño
que huviese cometido y para su custodia celaran los qua
tro guardas de monte con lo que se disolvio este Ayun-
tamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy
fei

Junta de Propios de 9 de Dicre de 1806 } En la Villa de Exca de los Cavalleros a nueve de Diciembre de mil ochocientos y seis, en la sala Capitular de su Ayuntamiento se juntaron los SS. notados al margen y le levantando Junta de Propios comparecio el Esmo Joaquin Guzman y le notifico un decreto del Sr. Intendente de este Exercito y Reyno en que dava comision a dn. Fernando Ximenez y Guzman para el recuento de Ganados y nueva tasacion de Yerbas de cuya no-
tificacion dexo copia. Sin seguida comparecio el Esmo dn. Ber-
nardo Mateo y notifico a la misma Junta un despacho de fir-
ma obtenido por el Capitulo y Casa de Ganaderos para que no
se le obligase a este a pagar los Primicios a mas precio gl. a con-
corr. de lo que dexo copia. Con lo que se disolvio dicho Ayunta-
miento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fe

Ayuntam.to de 19 de Diciembre de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á diez y nuebe de Diciembre de mil ochocientos seis se juntaron los SS. notados al margen y le levrando Ayuntamiento se concedieron á Fran.co Boyra y Quajo Sacristan de S.ta Maria, quarenta libras Jaq.s á cuenta de su situado con tal que las asegure con fianza sin q.e para ello se haga Escra Publica y si lo haga en el recivo que diere de dha cantidad. Y en seguida protesto el S.r Artieda se le adelantase la expresada Cantidad. Y en seguida se propuso por el Sindico, que las notas de los Escnos Difuntos se trasladen á la Casa de la Villa dando se recivo de ellas á los notarios interesados y que si sobre ello se ofreciese alguna duda se represente al S.r Regente de la R.l Audiencia de Aragon. Asimismo propuso que el abrebador de S.ta Maria necesita de pronto reparo con lo que se disolvio este Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de q.e doy fe

Ayuntamiento de 29 de Diciembre de 1806 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y nuebe de Diciembre de mil ochocientos y seis se juntaron los SS. d.n Alonso Lopez de Artieda, d.n Josef Racaz, d.n Andres Bueno y d.n Juan Perez Regidores por S.M.d de la misma, d.n Josef Navarro Diputado del Comun y d.n Mariano Ventura Sindico Pror Gral celebrando Ayuntam.to á peticion de Antonio Tris se le nombro por sub-situto de Sacristan de la Parroquial del Salvador con la obligacion de afianzar la responsabilidad de las Alegas de la Sacristia de dha Yglesia. Asimismo se Acordo que Fran.co Boyra Sacristan Electo de la de S.ta Maria sirva su Sacristia desde aora en calidad de Interino hasta que le venga el titulo y tome la posesion en propie

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

de dho empleo deviendo afianzar la responsabilidad de las Alajas de la Sacristia de dha Yglesia; y para que se verifique todo con el devido orden acordó el expresado Ayuntamiento que se haga imbentario en ambas iglesias de las mencionadas alajas que devera intervenir como comisionados del mismo Ayuntamiento en el Salvador Dn Alonso Lopez de Arrieda, y en Sta Maria dn Andres Bueno de cuya resolucion se pasara oficio al Secretario del Capitulo Esco de esta Villa para que por su parte nombre otros dos comisionados para que intervengan en los expresados imbentarios, y que firrados estos se pase una copia de ellos a los expresados comisionados de Ayuntamiento para qe cuiden respectivamente de las Alajas imbentariadas. Y en seguida teniendo noticia de Ayuntamiento de que asi en la dula como en las huertas ban, cerrales, potros, potrancas y lechales a fin de resolver el Ayuntamiento con el devido acierto lo que corresponda, se dio comision a dn Franco Bentura Juan Palacio Perez, Josef Valentin y Mateo Tolosana para que informen al Ayuntamiento lo que tengan por combeniente en el dia de Sn Silvestre despues de la Eleccion de Diputados. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fee

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

202

Arriendo de la tienda del Aceyte

Ayuntamiento de 22 de Diciembre de 1806

En la Villa de Exca de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento à veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos seis se juntaron los SS. Dn. Alonso Lopez de Arriada Regidor Exerciente la Rl. jurisdiccion ordinaria de la misma Dn. Josef Racao Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez tambien Regidores Dn. Dionisio de Alguacar y Dn. Josef Navarro diputados del Comun y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. Gral. y celebrando Ayuntamiento propuso dho Sr. Exerciente que el dia hora y lugar presente eran los señalados por carteles y Prorrogas posteriores para el Arriendo del Abasto de la tienda del Aceyte. Lo que hacia presente para que asi se verificase y en su virtud se mando pregonar y se pregono este Arriendo por Franco. Rallo Corredor Publico y en su virtud Comparecio Gregorio Castel y dio proposicion de vender el Aceyte en los meses de Enero y Febrero proximos à treinta y dos dineros la libra y los diez meses restantes del año viniente de mil ochocientos siete à costa y porte deciendo ser este el de dos rs. de a treinta y dos dineros por cada arroba y que esta proposicion la dava unicamente por el año proximo viniente; y haviendose pregonado por diferentes veces dha Proposicion, no huvo quien la mejorase y en su virtud se pregono el remate y se señalo por tanto un dinero de baja en cada libra por cada paseo y toque de ramo y puesto este sobre la mesa del Consistorio lo tocó el expresado Castel pasó la sala y lo volvio à tocar sin que otra persona alguna tantease en cuya virtud quedo legitimamente tramado à su favor este Arriendo, con los mismos pactos y en la forma que dio su proposicion y con los mismos pactos que el Arriendo del año anterior, deciendo afamar el cumplimiento del presente à satisfaccion de los señores del presente Ayuntamiento, y esto à la mayor brevedad, con

lo que se disolvio el mismo Ayuntam.to cuya resolu-
cion firmaron dhos SS. de que doy fei

Ayuntamiento de 31 de Diciembre de 1806 } En la Villa de Goza de los Cavaleros a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos seis se juntaron los SS. D.n Alonso Lopez de Arrieda Regidor Exerciente la R.l jurisdiccion ordinaria de la misma, D.n Josef Racao, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por S.M. de la misma y D.n Mariano Bentura Sindico Pron Gral. y Celebrando Ayuntamiento haviendo comparecido D.n Fran.co Bentura Josef Valentin, Mateo Tolosana, Manuel Barrio y D.n Ramon Racao se oyo su parecer y respecto a si los Cerrales devian ir o no a la dula y por las huertas; y despues de haver oydo su dictamen y salidos fuera los expresados Labradores resolvio el Ayuntamiento se publique por bando el que acompaña a esta resolucion. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fei

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Zaragoza dos de Octubre de 1806 =

No siendo aprobable el Justiprecio, reparto y Arriendo de estas Yerbas, yá por lo que aparece de este Exped.te y yá por el perjuicio que habia de resultar á los propios; se dá comision á D.n Fernando Ximenez y Guzman Vecino de la Villa de Sadava, para que pasando á la de Exea de los Cavalleros con los Peritos que sean de su satisfaccion disponga se Justiprecien de nuebo las Quarenta y quatro Corralizas: que se exprese el numero de cavezas de Ganado lanar de Vientre que en cada una se puede mantener: Que sucesibamente se proceda al Recuento de las obejas de Parir propias de los Vecinos; y q.e para estas solo, con exclusion de las Borregas, y de toda otra especie de Ganado se repartan por la tasacion las Yerbas que necesiten sacando al subasto, las que resulten sobrantes, rematandolas en el mejor

Postor precedida la fixacion de Carteles en los Pueblos acostumbrados, y remitiendo las dilig.s originales à esta Intendencia con testimonio que lo acredite; Entendiendose esta Comision, y demas gastos que ocurrieren en ella à expensas por ahora de los Propios; Y notese asi en la Contaduria. = Garcinz = Notado =

Es copia del original que se halla en el Exp.te n.º 3.º sobre justiprecio de Yerbas de esta villa al que me remito: Y para que conste doy el presente que signo y firmo en Exea de los Cavalleros à nueve de Deciembre de mil ochocientos y seis =

En testim.º = [signature] = de Verdad.

Juaquin Guzman

M. I. S.

En el Exped.te de mi Comision de que á V.S. yá tengo dado aviso, entre otras cosas, he determinado Arrendar cierta porcion de Yerbas sobrantes en el dia 2= de Enero del año proximo biniente y en este tiempo intermedio retirarme á mi casa á fin de evitar Dietas; y siendo las causadas hasta de ahora diez y siete con mi Esc.no, que ascienden á la partida que incluye la nota del dorso, de los demas gastos: Espero de su acreditada puntualidad mande á su depositario de Propios me la entregue como Yó lo haré con el correspondiente recibo, y de su total al fin de la Comision.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Exca de los Caballeros y Debre 23 de 1806=

L. Fernando Ximenez y Guzman

M. I. S. Presid.te y Junta de Prop.s de la Villa de Exca =

+

Razon por menor de los Gastos ocurridos à Dn. Fernando Ximenez en su Comision sobre Justiprecio de Yerbas en este año de 1806 = R.s Vellon

Prim.te importe del Pliego recibido por el correo ordinario	24
Papel sellado	40
Por un Propio en busca los Justipreciadores de Yerbas de la Villa de Sadava y oris	18
Por otro à la de Diel por lo mismo	19
Por el gasto y jornal de los Peritos contadores del Ganado	288
A los Justipreciadores de Yerbas su jornal y gasto	1064
A su Guisador q.e fue con este fin quatro dias al monte	40
A Leandro Garcia un dia	10
A tres Guardias que los acompañaron en los ~~[illegible]~~ dias de su justiprecio	230
Por las dietas del S.or Comisionado q.e son 17 dias	1020
Por las de su Ess.no	680
	13433

Suma de atras . . . 3433 r.s

Se recibió para esta cuenta ochenta duros que son . . . . . 1600 r.s

Resta . . . 1833 r.s

Exeay Diciembre 23 de 1806

B. 62.1

206

P

Por el M. Y. Sor. Regente dela Rl. Audia. de este Rno. con fha de 22 de este mes se me dice que esa Villa se halla debiendo la Cantidad de 6400 rs. vn. por los encabezamtos. de penas de Camara de 1805, y q. le apremie concurra inmediatamte. á satisfacerlos en la Depositaria Genl. de dhos efectos, y q. delo contrario embiara Comisionado q. lo ejecute á expensas de Vm.

Y de quedar enterado pa. ello espero luego aviso de esta.

Dios gue. á Vm. ms. as.

Sos Noviembre 26 de 1806

Rafael de Pessino

Sor. teniente Corregor. de Exea.

B. 62. 1